

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



**MES DE LA CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL CÁNCER DE MAMA**



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

**AUTORIDADES**

Gobernador Dr. Axel Kiciloff  
Secretaria General Lic. Agustina Vila  
Subsecretaria Legal y Técnica Dra. María Sol Berriel

# Sección Oficial

## Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	65
DISPOSICIONES	69
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	75
LICITACIONES	86
COLEGIACIONES	93
TRANSFERENCIAS	94
CONVOCATORIAS	97
SOCIEDADES	105
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	115
VARIOS	117
PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA	167

# Sección Oficial

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### RESOLUCIÓN N° 986-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 30 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-21029328-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la “EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A.” (EDELAP S.A.) interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la RESO-2025-398-GDEBA-MIYSPGP, y

#### CONSIDERANDO

Que el día 30 de mayo de 2025 fue publicada en el Boletín Oficial la RESO-2025-398-GDEBA-MIYSPGP, mediante la cual se resolvió aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, que fueran dispuestos por la Resolución MIYSP N° 312/2025, incorporando las variaciones de los precios de la energía y potencia mayorista y transporte aprobados por la Resolución SE N° 171/2025 y la reducción de las bonificaciones vigentes para el mes de Mayo/2025 y Junio/25, conforme lo dispuesto por las Resoluciones SE N° 24/2025 y N° 36/2025, y una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), del Sobrecosto de Generación Local, del Agregado Tarifario y del Incremento Costos Tarifarios (ICT), y que fueran aprobados mediante la Resolución OCEBA N° 63/2025;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires -Ley N° 11.769- establece en su artículo 42 inciso a) que: “Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades”;

Que de conformidad con lo establecido en el Subanexo B del Contrato de Concesión, los ajustes en los cuadros tarifarios, reflejarán (i) las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y, (ii) la actualización de los valores del costo propio de distribución;

Que corresponde que dichos recálculos sean efectuados por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y quedar sujetos a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables;

Que atento ello el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante la Resolución N° 63/2025, realizó el recálculo de los cuadros tarifarios vigentes conforme la instrucción impartida por la Autoridad de Aplicación a través de la Subsecretaría de Energía;

Que, en dicho marco, se dicta la RESO-2025-398-GDEBA-MIYSPGP con el fin que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.769 apruebe los recálculos efectuados y aprobados por el OCEBA conforme lo establecido por el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión;

Que con fecha 10 de junio de 2025 la “EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A.” (EDELAP S.A.) se alza contra la RESO-2025-398-GDEBA-MIYSPGP interponiendo recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que, desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7.647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación del acto administrativo recurrido, y la fecha de interposición de la pieza recursiva, conforme surge del GEDO confeccionado a la fecha de presentación por la Mesa de Entradas Digital, resultando admisible;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar su tratamiento y consecuentemente el planteo introducido por la recurrente;

Que, en lo sustancial, el agravio planteado por la distribuidora en su presentación es la forma de cálculo del Costo de Energía No Suministrada, utilizado para la aplicación de penalizaciones conforme el Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones" del Contrato de Concesión, que de esta forma afectaría su derecho de propiedad;

Que, según la quejosa, el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1 (Nivel 1), cuando correspondería calcularlo sobre el cargo variable del Segmento N2 (Nivel 2);

Que, para así concluir, expresa que el Decreto PEN N° 332/22 segmenta la tarifa residencial en TRES niveles, de forma que no existe un único valor de cargo variable para todos los usuarios residenciales, sino que el mismo depende de la identificación del nivel al que corresponde cada suministro a través de la creación del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE);

Que además sostiene que, al no haber un único cargo variable para todos los usuarios residenciales, debe interpretarse el marco regulatorio coherente con su letra y espíritu (que los usuarios reciban un crédito proporcional a la energía no recibida y conforme al valor que paga por la misma), la señal económica pretendida, el actual contexto de la distribución (en emergencia y transición conforme Ley N° 15.165 y Resolución MlySP N° 477/23), el objetivo primordial de las penalidades y la afectación económica asociada;

Que, agrega la recurrente que, los usuarios Nivel 2 y Nivel 3 son ampliamente superiores en cantidad a los calificados como de Nivel 1;

Que sostiene que la elección de Cargo Variable del Nivel 1 es efectuada arbitrariamente, además de no ser representativo, genera una incongruencia regulatoria, ya que la Distribuidora deberá ser penalizada al precio de una categoría tarifaria (N1) a la mayoría de los usuarios que pagan tarifas subsidiadas (N2 y N3);

Que, para así decir, la impugnante considera que resulta incongruente que se penalice a las distribuidoras considerando el valor del cargo variable del segmento minoritario N1, cuando la mayoría de los usuarios se encuentran en el segmento N2 y N3;

Que de ello la recurrente deduce, que se parte de un cargo variable más costoso, estableciendo una penalidad más gravosa y excesiva a las distribuidoras;

Que, en ese orden de ideas, entiende que el cálculo en exceso del CENS, por presuntos incumplimientos ocurridos en períodos de transición y con ingresos insuficientes resulta un menoscabo a la sostenibilidad del servicio, con la consecuente afectación a los usuarios del área de concesión de la distribuidora;

Que asimismo arguye que, la reiterada falta de aplicación en tiempo y forma del cuadro tarifario derivado de la Revisión Tarifaria Inicial (RTI) y los mecanismos de ajuste allí previstos, generó la caída en los ingresos reales de la recurrente;

Que, con esos lineamientos, considera que la imposición de penalidades excesivas (calculada en el caso con base en una tarifa que no es proporcional a la no recibida por la gran mayoría de los usuarios), privaría a las distribuidoras de valiosos fondos necesarios para operar y mantener el servicio en condiciones de calidad;

Que además la quejosa entiende que la resolución cuestionada, modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias, considerando que el cálculo del CENS sobre el cargo variable 1 - y por ende la penalidad calculada sobre dicho nivel - para un usuario Nivel 1 resulta más de DOS VECES más oneroso que el mismo cargo de un usuario Nivel 2;

Que, en relación a los fundamentos esgrimidos por la recurrente, corresponde señalar que la RESO-2025-398-GDEBA-MIYSPGP, fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1.868/04-, la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20;

Que en las actuaciones EX-2025-15411462-GDEBA-DPTLMIYSPGP, en la cual tramitó la Resolución de este Ministerio N° 398/25, se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado del acto administrativo en cuestión, habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado y de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;

Que cabe aclarar que la recurrente ha efectuado diversos cuestionamientos de idéntico tenor al planteado en estas actuaciones, esto es contra la Resolución MlySP N° 1376/22, la cual fuera rechazada mediante Resolución MlySP N° 831/23, luego contra la Resolución MlySP N° 734/23, la cual fuera rechazada por la Resolución MlySP N° 1487/23, contra la Resolución MlySP N° 1621/23 rechazada por Resolución MlySP N° 82/24, posteriormente contra la Resolución MlySP N° 198/24 rechazada por Resolución MlySP N° 819/24, contra la Resolución MlySP N° 284/24 que fue rechazada por la Resolución MlySP N° 948/24, contra las Resoluciones MlySP N° 955/2024, N° 1001/2024, N° 1070/2024, N° 1156/2024, N° 1266/2024 y N° 4/2025 las cuales fueron rechazadas por la Resolución MlySP N° 129/2025, contra la Resolución MlySP N° 67/25 rechazada por la Resolución MlySP N° 296/2025, contra la Resolución MlySP N° 120/2025 rechazada por la Resolución MlySP N° 415/2025, contra la Resolución MlySP N° 215/2025 rechazada por la Resolución MlySP N° 675/2025 y, finalmente contra la Resolución MlySP N° 312/2025 rechazada por la Resolución MlySP N° 939/2025; asimismo al no tener registro de expediente alguno en el cual tramitara recurso contra la Resolución MlySP N° 771/2024, -como lo expresara la recurrente en su presentación-, no se encuentra mencionado en estas actuaciones;

Que teniendo en consideración el rechazo de los anteriores recursos interpuestos y que la Resolución que fuera cuestionada es un acto administrativo exigible que debe ser cumplido por la distribuidora, se solicitó al Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) por para que a través de la Gerencia de Concesiones, sirva informar si la distribuidora EDELAP S.A. ha efectuado el cálculo de las penalizaciones conforme se indica en cada una de las Resoluciones de aprobación de cuadros tarifarios, esto es desde el semestre que se corresponda con la aplicación del cuadro tarifario vigente aprobado por la Resolución MlySP N° 1376/22 en adelante;

Que en función de esa solicitud, la Gerencia de Control de Concesiones informa "...el cumplimiento por parte de la Distribuidora EDELAP S.A. respecto de lo establecido en las Resoluciones MlySP N° 832/23, 1464/23, 169/24, 841/24 y 875/24, a través de las cuales se rechazaran sendos recursos interpuestos por la misma contra los valores de Costo de Energía No Suministrada (CENS \$/kWh) para usuarios categoría T1 publicados en los respectivos cuadros tarifarios, ... a la fecha, la citada Distribuidora no solo no ha procedido al recálculo de las penalizaciones por Calidad de Servicio Técnico correspondientes a los Semestres de Control 43° y 44° conforme a los valores de CENS \$/kWh ratificados por las

correspondientes resoluciones, sino que, en los sucesivos periodos de control ha persistido en su postura original en cuanto al criterio de valorización del CENS, en virtud de lo cual, el Directorio de este Organismo, mediante Comunicación ME-2023-39468631-GDEBA-SEOCEBA, dispuso la instrucción de sumario administrativo a la citada Distribuidora, actuaciones que tramitan por expediente EX-2024-1243991-GDEBA-SEOCEBA.”;

Que de la información brindada se advierte un incumplimiento de lo ordenado en los actos administrativos, todos ellos gozan de presunción de legitimidad, son exigibles y ejecutorios, por lo cual EDELAP S.A. debe acatar lo ordenado y adecuar su conducta hasta tanto no exista sentencia judicial o medicea cautelar que le permita apartarse de lo exigido en la norma, conducta de la distribuidora que debe ser ponderada por el Organismo de Control al cuantificar las sanciones a aplicar;

Que en virtud de lo cuestionado por la recurrente, dado que el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1, la Dirección Provincial de Regulación solicitó al OCEBA -en ocasión de los recursos de idéntico tenor al presente-, que en el marco de su competencia informe y detalle técnicamente la metodología aplicada en el recálculo efectuado y aprobado por la Resolución MlySP N° 1376/22;

Que, se expide la Gerencia de Mercados del OCEBA en el cual se indica que, el cálculo del Costo de la Energía No Suministrada, en los cuadros tarifarios aprobados por la Resolución recurrida, ha sido realizado de conformidad con lo establecido en el Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión;

Que así expresa que “el Costo de la Energía no Suministrada, su valorización no tiene relación directa con el costo de la energía, con lo cual al régimen de subsidio establecido por el Decreto N° 332/22 y los niveles de asignación de subsidios dispuesta para la Categoría Tarifaria Residencial (Nivel 1, 2 y 3) en modo alguno inciden en la valorización dispuesta en el artículo 6.2 del Subanexo D”;

Que asimismo el OCEBA destaca, que en la valorización de la Energía No Suministrada, lo que se mantiene es la misma relación o proporción entre el Cargo Variable y el Costo de Energía Suministrada Inicial (es decir, del inicio de la concesión) razón por la cual los valores a considerar del costo variable son los establecidos para el cargo variable de las Categoría Residencial T1R;

Que, cabe resaltar que de prestar el distribuidor el Servicio dentro de los parámetros de Calidad establecidos en el Contrato de Concesión, el Costo de Energía No Suministrada resultaría irrelevante por cuanto no resultaría plausible de ser sancionado;

Que esto implica, que la fórmula enunciada en el Subanexo D está establecida al sólo efecto de contar con una referencia que permita determinar la penalización por incumplimiento de las metas de calidad, en tanto será responsabilidad del distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio siendo el extremo de la penalización la excepción;

Que conforme su propio significado, la penalidad consiste en imponer una sanción ante determinada conducta antijurídica, por ello la equivalencia que plantea la distribuidora de ninguna forma sería una sanción;

Que, en este sentido, el OCEBA señala que “dicho costo lo que busca es no solo resarcir al usuario por los incumplimientos del distribuidor sino también dar una señal clara para que arbitre los medios, efectuando las inversiones necesarias para que el incumplimiento no vuelva a repetirse y se logre una mejora en la calidad del servicio”;

Que queda evidenciado el fin que persigue el régimen de penalizaciones, que conlleva a que sea más gravoso para la distribuidora incumplir las metas de calidad que realizar las inversiones para evitarlas y, de esta forma, atacar la causa de esa conducta y no sólo las consecuencias;

Que en cuanto a la afirmación que el acto recurrido modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias y que al dictar la Resolución MIYSP 398/2025 la Autoridad de Aplicación continúa sin respetar el espíritu establecido en el marco regulatorio eléctrico, se reitera que el cálculo del costo de la energía no suministrada en los cuadros aprobados por la Resolución cuestionada, se realizó conforme lo dispuesto en el Subanexo D, esto es de conformidad con la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/2004);

Que asimismo, se resalta que la recurrente no ha cuantificado el impacto económico que le acarrearía la aprobación del cálculo de los valores del cuadro tarifario en los términos dispuestos en la Resolución recurrida y que permita verificar el perjuicio a sus derechos, más aun teniendo en cuenta que no ha procedido al recálculo de las penalizaciones conforme a los valores de CENS \$/kWh ratificados por las correspondientes resoluciones, sino que, en los sucesivos periodos de control ha persistido en su postura original en cuanto al criterio de valorización del CENS;

Que en esta instancia, debe ponderarse que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiéndose que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que, en consecuencia, el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patentice duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;

Que por último la recurrente efectúa reserva del “caso federal” por violación a los derechos de propiedad (artículo 17 de la Constitución Nacional), atento a que se afectarían derechos adquiridos por la distribuidora a través del contrato de concesión celebrado con la provincia de Buenos Aires en junio de 1997 y que, en caso de rechazo del recurso de revocatoria en los términos planteados, se eleven los mismos al Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico deducido en subsidio de conformidad con el artículo 91 y concordantes del Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que, toda vez que la Resolución de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 398/25 fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, (Leyes N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20, queda agotada la vía administrativa y, deviene improcedente la tramitación del recurso jerárquico en subsidio deducido;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por EDELAP S.A. contra la RESO-2025-398-GDEBA-MIYSPGP, y dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a lo actuado la Subsecretaría de Energía;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, la Ley N° 15.477 y el Decreto-Ley N° 7.647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso administrativo interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A. (EDELAP S.A.) contra la RESO-2025-398-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico deducido en subsidio por la precitada empresa, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto-Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A. (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 997-MIYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 2 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-24948027-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A." (EDES S.A.) interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución RESO-2025-599-GDEBA-MIYSPGP, y

**CONSIDERANDO**

Que el día 30 de junio de 2025 fue publicada en el Boletín Oficial la RESO-2025-599-GDEBA-MIYSPGP que resolvió aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, sobre los que fueran dispuestos por la Resolución MlySP N° 398/2025, incorporando las variaciones de los precios de la energía, potencia mayorista y transporte aprobados por la Resolución SEN N° 226/2025, modificatoria de la N° 171/2025 y la reducción de las bonificaciones vigentes para los meses de junio y julio 2025, conforme lo dispuesto por las Resoluciones SEN N° 24/2025 y N° 36/2025, y una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), del Sobrecosto de Generación Local, del Agregado Tarifario y del Incremento Costos Tarifarios (ICT), que fueran aprobados mediante la Resolución OCEBA N° 83/2025;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires -Ley N° 11.769- establece en su artículo 42 inciso a) que: "Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades";

Que de conformidad con lo establecido en el Subanexo B del Contrato de Concesión, los ajustes en los cuadros tarifarios, reflejarán (i) las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y, (ii) la actualización de los valores del costo propio de distribución;

Que dichos recálculos corresponden que sean efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y se encuentran sujetos a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables;

Que atento ello el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante la Resolución N° 83/2025, realizó el recálculo de los cuadros tarifarios vigentes conforme la instrucción impartida por la Autoridad de Aplicación a través de la Subsecretaría de Energía;

Que, en dicho marco, se dicta la RESO-2025-599-GDEBA-MIYSPGP con el fin que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.769 apruebe los recálculos efectuados y aprobados por el OCEBA conforme lo establecido por el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión;

Que con fecha 15 de julio de 2025 la "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A." (EDES S.A.) se alza contra la RESO-2025-599-GDEBA-MIYSPGP interponiendo recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que, desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación del acto administrativo recurrido, y la fecha de interposición de la pieza recursiva, conforme surge del GEDO confeccionado a la fecha de presentación por la Mesa de Entradas Digital, resultando admisible;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar su tratamiento y consecuentemente el planteo introducido por la recurrente;

Que, en lo sustancial, el agravio planteado por la distribuidora en su presentación es la forma de cálculo del Costo de Energía No Suministrada, utilizado para la aplicación de penalizaciones conforme el Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones" del Contrato de Concesión, que de esta forma afectaría su derecho de propiedad;

Que, según la quejosa, el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1 (Nivel 1), cuando correspondería calcularlo sobre el cargo variable del Segmento N2 (Nivel 2);

Que, para así concluir, expresa que el Decreto PEN N° 332/22 segmenta la tarifa residencial en TRES niveles, de forma que no existe un único valor de cargo variable para todos los usuarios residenciales, sino que el mismo depende de la identificación del nivel al que corresponde cada suministro a través de la creación del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE);

Que además sostiene que, al no haber un único cargo variable para todos los usuarios residenciales, debe interpretarse el marco regulatorio coherente con su letra y espíritu (que los usuarios reciban un crédito proporcional a la energía no recibida y conforme al valor que paga por la misma), la señal económica pretendida, el actual contexto de la distribución (en emergencia y transición conforme Ley N° 15.165 y Resolución MlySP N° 477/23), el objetivo primordial de las penalidades y la afectación económica asociada;

Que, agrega la recurrente que, los usuarios Nivel 2 y Nivel 3 son ampliamente superiores en cantidad a los calificados como de Nivel 1;

Que sostiene que la elección de Cargo Variable del Nivel 1 es efectuada arbitrariamente, además de no ser representativo, genera una incongruencia regulatoria, ya que la Distribuidora deberá ser penalizada al precio de una categoría tarifaria (N1) a la mayoría de los usuarios que pagan tarifas subsidiadas (N2 y N3);

Que, para así decir, la impugnante considera que resulta incongruente que se penalice a las distribuidoras considerando el valor del cargo variable del segmento minoritario N1, cuando la mayoría de los usuarios se encuentran en el segmento N2 y N3;

Que de ello la recurrente deduce, que se parte de un cargo variable más costoso, estableciendo una penalidad más gravosa y excesiva a las distribuidoras;

Que, en ese orden de ideas, entiende que el cálculo en exceso del CENS, por presuntos incumplimientos ocurridos en períodos de transición y con ingresos insuficientes resulta un menoscabo a la sostenibilidad del servicio, con la consecuente afectación a los usuarios del área de concesión de la distribuidora;

Que asimismo arguye que, la reiterada falta de aplicación en tiempo y forma del cuadro tarifario derivado de la Revisión Tarifaria Inicial (RTI) y los mecanismos de ajuste allí previstos, generó la caída en los ingresos reales de la recurrente;

Que, con esos lineamientos, considera que la imposición de penalidades excesivas (calculada en el caso con base en una tarifa que no es proporcional a la no recibida por la gran mayoría de los usuarios), privaría a las distribuidoras de valiosos fondos necesarios para operar y mantener el servicio en condiciones de calidad;

Que además la quejosa entiende que la resolución cuestionada, modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias, considerando que el cálculo del CENS sobre el cargo variable 1 - y por ende la penalidad calculada sobre dicho nivel - para un usuario Nivel 1 resulta más de DOS VECES más oneroso que el mismo cargo de un usuario Nivel 2;

Que en relación a los fundamentos esgrimidos por la recurrente, corresponde señalar que la RESO-2025-599-GDEBA-MIYSPGP, fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1.868/04-, la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20;

Que en las actuaciones EX-2025-20376809-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por las cuales tramitó la Resolución de este Ministerio N° 599/25, se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado del acto administrativo en cuestión, habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado y de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;

Que cabe aclarar que la recurrente ha efectuado diversos cuestionamientos de idéntico tenor al planteado en estas actuaciones, esto es contra la Resolución MlySP N° 1376/22, la cual fuera rechazada mediante Resolución MlySP N° 840/23, luego contra la Resolución MlySP N° 734/23, la cual fuera rechazada por la Resolución MlySP N° 1469/23, contra la Resolución MlySP N° 198/24 rechazada por Resolución MlySP N° 830/24, contra las Resoluciones MlySP N° 955/2024 y N° 1001/2024 las cuales fueron rechazadas por la Resolución MlySP N° 124/2025, contra la Resolución MlySP N° 67/2025 rechazada por la Resolución MlySP N° 301/2025, contra la Resolución MlySP N° 120/2025 rechazada por la Resolución MlySP N° 414/2025, contra la Resolución MlySP N° 215/2025 rechazada por la Resolución MlySP N° 456/2025, contra la Resolución MlySP N° 312/2025 rechazada por la Resolución MlySP N° 924/2025 y, contra la Resolución MlySP N° 398/2025 rechazada por la Resolución MlySP N° 960/2025; asimismo al no tener registro de expedientes en los cuales tramitaran recursos contra las Resoluciones MlySP N° 1793/22, N° 1621/23, N° 284/24, N° 771/2024, N° 1070/24, N° 1156/24, N° 1266/24 y N° 4/25, -como lo expresara la recurrente en su presentación-, no se encuentran mencionados en estas actuaciones;

Que teniendo en consideración el rechazo de los anteriores recursos interpuestos y que la Resolución que fuera cuestionada es un acto administrativo exigible que debe ser cumplido por la distribuidora, se solicitó al Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) para que a través de la Gerencia de Control de Concesiones, sirva informar si la distribuidora EDES S.A. ha efectuado el cálculo de las penalizaciones conforme se indica en cada una de las Resoluciones de aprobación de cuadros tarifarios, esto es desde el semestre que se corresponda con la aplicación del cuadro tarifario vigente aprobado por la Resolución MlySP N° 1376/22 en adelante;

Que en función de esa solicitud, la Gerencia de Control de Concesiones a través de la PV-2024-36030449-GDEBA-GCCOCEBA, informa "...el cumplimiento por parte de la Distribuidora EDES S.A. respecto de lo establecido en las Resoluciones MlySP N° 840/23, 1469/23 y 830/24, a través de las cuales se rechazaran sendos recursos interpuestos por la misma contra los valores de Costo de Energía No Suministrada (CENS \$/kWh) para usuarios categoría T1 publicados en los respectivos cuadros tarifarios, ... a la fecha, la citada Distribuidora no sólo no ha procedido al recálculo de las penalizaciones por Calidad de Servicio Técnico correspondientes a los Semestres de Control 43° y 44° conforme a los valores de CENS \$/kWh ratificados por las correspondientes resoluciones, sino que, en los sucesivos períodos de control ha persistido en su postura original en cuanto al criterio de valorización del CENS, en virtud de lo cual, el Directorio de este

Organismo, mediante comunicación ME-2023-39468631-GDEBA-SEOCEBA, dispuso la instrucción de sumario administrativo a la citada Distribuidora, actuaciones que tramitan por EX-2024-12414535-GDEBA-SEOCEBA";

Que de la información brindada se advierte un incumplimiento de lo ordenado en los actos administrativos, todos ellos gozan de presunción de legitimidad, son exigibles y ejecutorios, por lo cual EDES S.A. debe acatar lo ordenado y adecuar su conducta hasta tanto no exista sentencia judicial o medida cautelar que le permita apartarse de lo exigido en la norma, conducta de la distribuidora que debe ser ponderada por el Organismo de Control al cuantificar las sanciones a aplicar;

Que en virtud de lo cuestionado por la recurrente, dado que el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1, la Dirección Provincial de Regulación solicitó al OCEBA -en ocasión de los recursos de idéntico tenor al presente-, que en el marco de su competencia informe y detalle técnicamente la metodología aplicada en el recálculo efectuado y aprobado por la Resolución MlySP N° 1376/22;

Que, se expide la Gerencia de Mercados del OCEBA mediante IF-2023-02775154-GDEBA-GMOCEBA en el cual se indica que, el cálculo del Costo de la Energía No Suministrada, en los cuadros tarifarios aprobados por la Resolución recurrida, ha sido realizado de conformidad con lo establecido en el Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión;

Que así expresa que, el Costo de la Energía no Suministrada, su valorización no tiene relación directa con el costo de la energía, con lo cual al régimen de subsidio establecido por el Decreto N° 332/22 y los niveles de asignación de subsidios dispuesta para la Categoría Tarifaria Residencial (Nivel 1, 2 y 3) en modo alguno inciden en la valorización dispuesta en el artículo 6.2 del Subanexo D;

Que asimismo el OCEBA destaca, que en la valorización de la Energía No Suministrada, lo que se mantiene es la misma relación o proporción entre el Cargo Variable y el Costo de Energía Suministrada Inicial (es decir, del inicio de la concesión) razón por la cual los valores a considerar del costo variable son los establecidos para el cargo variable de las Categoría Residencial T1R;

Que, cabe resaltar que de prestar el distribuidor el Servicio dentro de los parámetros de Calidad establecidos en el Contrato de Concesión, el Costo de Energía No Suministrada resultaría irrelevante por cuanto no resultaría plausible de ser sancionado;

Que esto implica, que la fórmula enunciada en el Subanexo D está establecida al sólo efecto de contar con una referencia que permita determinar la penalización por incumplimiento de las metas de calidad, en tanto será responsabilidad del distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio siendo el extremo de la penalización la excepción;

Que conforme su propio significado, la penalidad consiste en imponer una sanción ante determinada conducta antijurídica, por ello la equivalencia que plantea la distribuidora de ninguna forma sería una sanción;

Que, en este sentido, el OCEBA señala que "dicho costo lo que busca es no solo resarcir al usuario por los incumplimientos del distribuidor sino también dar una señal clara para que arbitre los medios, efectuando las inversiones necesarias para que el incumplimiento no vuelva a repetirse y se logre una mejora en la calidad del servicio";

Que queda evidenciado el fin que persigue el régimen de penalizaciones, que conlleva a que sea más gravoso para la distribuidora incumplir las metas de calidad que realizar las inversiones para evitarlas y, de esta forma, atacar la causa de esa conducta y no sólo las consecuencias;

Que en cuanto a la afirmación que el acto recurrido modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias y que al dictar la Resolución MIYSP N° 599/2025 la Autoridad de Aplicación continúa sin respetar el espíritu establecido en el marco regulatorio eléctrico, se reitera que el cálculo del costo de la energía no suministrada en los cuadros aprobados por la Resolución cuestionada, se realizó conforme lo dispuesto en el Subanexo D, esto es de conformidad con la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/2004);

Que asimismo, se resalta que la recurrente no ha cuantificado el impacto económico que le acarrearía la aprobación del cálculo de los valores del cuadro tarifario en los términos dispuestos en la Resolución recurrida y que permita verificar el perjuicio a sus derechos, más aún teniendo en cuenta que no ha procedido al recálculo de las penalizaciones conforme a los valores de CENS \$/kWh ratificados por las correspondientes resoluciones, sino que, en los sucesivos periodos de control ha persistido en su postura original en cuanto al criterio de valorización del CENS;

Que en esta instancia, debe ponderarse que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiéndose que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que, en consecuencia, el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patentice duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;

Que por último la recurrente efectúa reserva del "caso federal" por violación a los derechos de propiedad (artículo 17 de la Constitución Nacional), atento a que se afectarían derechos adquiridos por la distribuidora a través del contrato de concesión celebrado con la provincia de Buenos Aires en junio de 1997 y que, en caso de rechazo del recurso de revocatoria en los términos planteados, se eleven los mismos al Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico deducido en subsidio de conformidad con el artículo 91 y concordantes del Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que, toda vez que la Resolución este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 599/25 fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, (Leyes N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20, queda agotada la vía administrativa y, deviene improcedente la tramitación del recurso jerárquico en subsidio deducido;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por EDES S.A. contra la RESO-2025-



599-GDEBA-MIYSPGP, y dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;  
Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a lo actuado la Subsecretaría de Energía;  
Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, el artículo 27 de la Ley N° 15.477 y el Decreto-Ley N° 7.647/70;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso administrativo interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A. (EDES S.A.) contra la RESO-2025-599-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico deducido en subsidio por la precitada empresa, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto-Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2º. Notificar al señor Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A. (EDES S.A.). Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1001-MIYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 3 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-24269678-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la “EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A.” (EDELAP S.A.) interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la RESO-2025-599-GDEBA-MIYSPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 30 de junio de 2025 fue publicada en el Boletín Oficial la RESO-2025-599-GDEBA-MIYSPGP que resolvió aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, sobre los que fueran dispuestos por la Resolución MlySP N° 398/2025, incorporando las variaciones de los precios de la energía, potencia mayorista y transporte aprobados por la Resolución SEN N° 226/2025, modificatoria de la N° 171/2025 y la reducción de las bonificaciones vigentes para los meses de junio y julio 2025, conforme lo dispuesto por las Resoluciones SEN N° 24/2025 y N° 36/2025, y una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), del Sobrecosto de Generación Local, del Agregado Tarifario y del Incremento Costos Tarifarios (ICT), que fueran aprobados mediante la Resolución OCEBA N° 83/2025;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires -Ley N° 11.769- establece en su artículo 42 inciso a) que: “Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades”;

Que de conformidad con lo establecido en el Subanexo B del Contrato de Concesión, los ajustes en los cuadros tarifarios, reflejarán (i) las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y, (ii) la actualización de los valores del costo propio de distribución;

Que dichos recálculos corresponden que sean efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y se encuentran sujetos a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables;

Que atento ello el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante la Resolución N° 83/2025, realizó el recálculo de los cuadros tarifarios vigentes conforme la instrucción impartida por la Autoridad de Aplicación a través de la Subsecretaría de Energía;

Que, en dicho marco, se dicta la RESO-2025-599-GDEBA-MIYSPGP con el fin que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.769 apruebe los recálculos efectuados y aprobados por el OCEBA conforme lo establecido por el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión;

Que con fecha 10 de julio de 2025 la “EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A.” (EDELAP S.A.) se alza contra la RESO-2025-599-GDEBA-MIYSPGP interponiendo recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que, desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación del acto administrativo recurrido, y la fecha de interposición de la pieza recursiva, conforme surge del GEDO confeccionado a la fecha de presentación por la Mesa de Entradas Digital, resultando admisible;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar su tratamiento y consecuentemente el planteo introducido por la recurrente;

Que, en lo sustancial, el agravio planteado por la distribuidora en su presentación es la forma de cálculo del Costo de Energía No Suministrada, utilizado para la aplicación de penalizaciones conforme el Subanexo D “Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones” del Contrato de Concesión, que de esta forma afectaría su derecho de propiedad;

Que, según la quejosa, el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1 (Nivel 1), cuando correspondería calcularlo sobre el cargo variable del Segmento N2 (Nivel 2);

Que, para así concluir, expresa que el Decreto PEN N° 332/22 segmenta la tarifa residencial en TRES niveles, de forma que no existe un único valor de cargo variable para todos los usuarios residenciales, sino que el mismo depende de la identificación del nivel al que corresponde cada suministro a través de la creación del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE);

Que además sostiene que, al no haber un único cargo variable para todos los usuarios residenciales, debe interpretarse el marco regulatorio coherente con su letra y espíritu (que los usuarios reciban un crédito proporcional a la energía no recibida y conforme al valor que paga por la misma), la señal económica pretendida, el actual contexto de la distribución (en emergencia y transición conforme Ley N° 15.165 y Resolución MlySP N° 477/23), el objetivo primordial de las penalidades y la afectación económica asociada;

Que, agrega la recurrente que, los usuarios Nivel 2 y Nivel 3 son ampliamente superiores en cantidad a los calificados como de Nivel 1;

Que sostiene que la elección de Cargo Variable del Nivel 1 es efectuada arbitrariamente, además de no ser representativo, genera una incongruencia regulatoria, ya que la Distribuidora deberá ser penalizada al precio de una categoría tarifaria (N1) a la mayoría de los usuarios que pagan tarifas subsidiadas (N2 y N3);

Que, para así decir, la impugnante considera que resulta incongruente que se penalice a las distribuidoras considerando el valor del cargo variable del segmento minoritario N1, cuando la mayoría de los usuarios se encuentran en el segmento N2 y N3;

Que de ello la recurrente deduce, que se parte de un cargo variable más costoso, estableciendo una penalidad más gravosa y excesiva a las distribuidoras;

Que, en ese orden de ideas, entiende que el cálculo en exceso del CENS, por presuntos incumplimientos ocurridos en períodos de transición y con ingresos insuficientes resulta un menoscabo a la sostenibilidad del servicio, con la consecuente afectación a los usuarios del área de concesión de la distribuidora;

Que asimismo arguye que, la reiterada falta de aplicación en tiempo y forma del cuadro tarifario derivado de la Revisión Tarifaria Inicial (RTI) y los mecanismos de ajuste allí previstos, generó la caída en los ingresos reales de la recurrente;

Que, con esos lineamientos, considera que la imposición de penalidades excesivas (calculada en el caso con base en una tarifa que no es proporcional a la no recibida por la gran mayoría de los usuarios), privaría a las distribuidoras de valiosos fondos necesarios para operar y mantener el servicio en condiciones de calidad;

Que además la quejosa entiende que la resolución cuestionada, modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias, considerando que el cálculo del CENS sobre el cargo variable 1 - y por ende la penalidad calculada sobre dicho nivel - para un usuario Nivel 1 resulta más de DOS VECES más oneroso que el mismo cargo de un usuario Nivel 2;

Que en relación a los fundamentos esgrimidos por la recurrente, corresponde señalar que la RESO-2025-599-GDEBA-MIYSPGP, fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1.868/04-, la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20;

Que en las actuaciones EX-2025-20376809-GDEBA-DPTLMIYSPGP, en la cual tramitó la mentada Resolución, se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado del acto en cuestión, habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado y de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;

Que cabe aclarar que la recurrente ha efectuado diversos cuestionamientos de idéntico tenor al planteado en estas actuaciones, esto es contra la Resolución MlySP N° 1376/22, la cual fuera rechazada mediante Resolución MlySP N° 831/23, luego contra la Resolución MlySP N° 734/23, la cual fuera rechazada por la Resolución MlySP N° 1487/23, contra la Resolución MlySP N° 1621/23 rechazada por Resolución MlySP N° 82/24, posteriormente contra la Resolución MlySP N° 198/24 rechazada por Resolución MlySP N° 819/24, contra la Resolución MlySP N° 284/24 que fue rechazada por la Resolución MlySP N° 948/24, contra las Resoluciones MlySP N° 955/2024, N° 1001/2024, N° 1070/2024, N° 1156/2024, N° 1266/2024 y N° 4/2025 las cuales fueron rechazadas por la Resolución MlySP N° 129/2025, contra la Resolución MlySP N° 67/25 rechazada por la Resolución MlySP N° 296/2025, contra la Resolución MlySP N° 120/2025 rechazada por la Resolución MlySP N° 415/2025, contra la Resolución MlySP N° 215/2025 rechazada por la Resolución MlySP N° 675/2025, contra la Resolución MlySP N° 312/2025 rechazada por la Resolución MlySP N° 939/2025 y, finalmente contra la Resolución MlySP N° 398/2025 rechazada por la Resolución MlySP N° 986/2025; asimismo al no tener registro de expediente alguno en el cual tramitara recurso contra la Resolución MlySP N° 771/2024, -como lo expresara la recurrente en su presentación-, no se encuentra mencionado en estas actuaciones;

Que teniendo en consideración el rechazo de los anteriores recursos interpuestos y que la Resolución que fuera cuestionada es un acto administrativo exigible que debe ser cumplido por la distribuidora, se solicitó al Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) para que a través de la Gerencia de Control de Concesiones, sirva informar si la distribuidora EDELAP S.A. ha efectuado el cálculo de las penalizaciones conforme se indica en cada una de las Resoluciones de aprobación de cuadros tarifarios, esto es desde el semestre que se corresponda con la aplicación del cuadro tarifario vigente aprobado por la Resolución MlySP N° 1376/22 en adelante;

Que en función de esa solicitud, la Gerencia de Control de Concesiones a través de la PV-2024-36006543-GDEBA-GCCOCEBA, informa "...el cumplimiento por parte de la Distribuidora EDELAP S.A. respecto de lo establecido en las Resoluciones MlySP N° 832/23, 1464/23, 169/24, 841/24 y 875/24, a través de las cuales se rechazaran sendos recursos interpuestos por la misma contra los valores de Costo de Energía No Suministrada (CENS \$/kWh) para usuarios categoría T1 publicados en los respectivos cuadros tarifarios, ... a la fecha, la citada Distribuidora no sólo no ha procedido al recálculo de las penalizaciones por Calidad de Servicio Técnico correspondientes a los Semestres de Control 43° y 44° conforme a los valores de CENS \$/kWh ratificados por las correspondientes resoluciones, sino que, en los sucesivos períodos de control ha persistido en su postura original en cuanto al criterio de valorización del CENS, en virtud de lo cual, el Directorio de este Organismo, mediante Comunicación ME-2023-39468631-GDEBA-SEOCEBA, dispuso la instrucción de sumario administrativo a la citada Distribuidora, actuaciones que tramitan por expediente EX-2024-1243991-GDEBA-

SEOCEBA.”;

Que de la información brindada se advierte un incumplimiento de lo ordenado en los actos administrativos, todos ellos gozan de presunción de legitimidad, son exigibles y ejecutorios, por lo cual EDELAP S.A. debe acatar lo ordenado y adecuar su conducta hasta tanto no exista sentencia judicial o medica cautelar que le permita apartarse de lo exigido en la norma, conducta de la distribuidora que debe ser ponderada por el Organismo de Control al cuantificar las sanciones a aplicar;

Que en virtud de lo cuestionado por la recurrente, dado que el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1, la Dirección Provincial de Regulación por PV-2022-42498184-GDEBA-DPRMIYSPGP solicitó al OCEBA -en ocasión de los recursos de idéntico tener al presente-, que en el marco de su competencia informe y detalle técnicamente la metodología aplicada en el recálculo efectuado y aprobado por la Resolución MlySP N° 1376/22;

Que, se expide la Gerencia de Mercados del OCEBA mediante IF-2023-02775154-GDEBA-GMOCEBA en el cual se indica que, el cálculo del Costo de la Energía No Suministrada, en los cuadros tarifarios aprobados por la Resolución recurrida, ha sido realizado de conformidad con lo establecido en el Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión;

Que así expresa que, “el Costo de la Energía no Suministrada, su valorización no tiene relación directa con el costo de la energía, con lo cual al régimen de subsidio establecido por el Decreto N° 332/22 y los niveles de asignación de subsidios dispuesta para la Categoría Tarifaria Residencial (Nivel 1, 2 y 3) en modo alguno inciden en la valorización dispuesta en el artículo 6.2 del Subanexo D”;

Que asimismo el OCEBA destaca, que en la valorización de la Energía No Suministrada, lo que se mantiene es la misma relación o proporción entre el Cargo Variable y el Costo de Energía Suministrada Inicial (es decir, del inicio de la concesión) razón por la cual los valores a considerar del costo variable son los establecidos para el cargo variable de las Categoría Residencial T1R;

Que, cabe resaltar que de prestar el distribuidor el Servicio dentro de los parámetros de Calidad establecidos en el Contrato de Concesión, el Costo de Energía No Suministrada resultaría irrelevante por cuanto no resultaría plausible de ser sancionado;

Que esto implica, que la fórmula enunciada en el Subanexo D está establecida al sólo efecto de contar con una referencia que permita determinar la penalización por incumplimiento de las metas de calidad, en tanto será responsabilidad del distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio siendo el extremo de la penalización la excepción;

Que conforme su propio significado, la penalidad consiste en imponer una sanción ante determinada conducta antijurídica, por ello la equivalencia que plantea la distribuidora de ninguna forma sería una sanción;

Que, en este sentido, el OCEBA señala que “dicho costo lo que busca es no solo resarcir al usuario por los incumplimientos del distribuidor sino también dar una señal clara para que arbitre los medios, efectuando las inversiones necesarias para que el incumplimiento no vuelva a repetirse y se logre una mejora en la calidad del servicio”;

Que queda evidenciado el fin que persigue el régimen de penalizaciones, que conlleva a que sea más gravoso para la distribuidora incumplir las metas de calidad que realizar las inversiones para evitarlas y, de esta forma, atacar la causa de esa conducta y no sólo las consecuencias;

Que en cuanto a la afirmación que el acto recurrido modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias y que al dictar la Resolución MIYSP 599/2025 la Autoridad de Aplicación continúa sin respetar el espíritu establecido en el marco regulatorio eléctrico, se reitera que el cálculo del costo de la energía no suministrada en los cuadros aprobados por la Resolución cuestionada, se realizó conforme lo dispuesto en el Subanexo D, esto es de conformidad con la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/2004);

Que asimismo, se resalta que la recurrente no ha cuantificado el impacto económico que le acarrearía la aprobación del cálculo de los valores del cuadro tarifario en los términos dispuestos en la Resolución recurrida y que permita verificar el perjuicio a sus derechos, más aún teniendo en cuenta que no ha procedido al recálculo de las penalizaciones conforme a los valores de CENS \$/kWh ratificados por las correspondientes resoluciones, sino que, en los sucesivos periodos de control ha persistido en su postura original en cuanto al criterio de valorización del CENS;

Que en esta instancia, debe ponderarse que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiéndose que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que, en consecuencia, el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patentice duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;

Que por último la recurrente efectúa reserva del “caso federal” por violación a los derechos de propiedad (art. 17 de la Constitución Nacional), atento a que se afectarían derechos adquiridos por la distribuidora a través del contrato de concesión celebrado con la provincia de Buenos Aires en junio de 1997 y que, en caso de rechazo del recurso de revocatoria en los términos planteados, se eleven los mismos al Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico deducido en subsidio de conformidad con el artículo 91 y concordantes del Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que, toda vez que la Resolución este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 599/25 fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, (Leyes N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1.868/04 ) y la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20, queda agotada la vía administrativa y, deviene improcedente la tramitación del recurso jerárquico en subsidio deducido;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por EDELAP S.A. contra la RESO-2025-

599-GDEBA-MIYSPGP, y dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;  
Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a lo actuado la Subsecretaría de Energía;  
Que han tomado intervención en el marco de su competencia la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;  
Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, la Ley N° 15.477 y el Decreto-Ley N° 7.647/70;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso administrativo interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A. (EDELAP S.A.) contra la RESO-2025-599-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico deducido en subsidio por la precitada empresa, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto-Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.  
ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A. (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1007-MIYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-21551544-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDEN S.A.) interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la RESO-2025-398-GDEBA-MIYSPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 30 de mayo de 2025 fue publicada en el Boletín Oficial la RESO-2025-398-GDEBA-MIYSPGP se resolvió aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, que fueran dispuestos por la Resolución MlySP N° 312/2025, incorporando las variaciones de los precios de la energía y potencia mayorista y transporte aprobados por la Resolución SE N° 171/2025 y la reducción de las bonificaciones vigentes para el mes de Mayo/2025 y Junio/25, conforme lo dispuesto por las Resoluciones SE N° 24/2025 y N° 36/2025, y una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), del Sobrecosto de Generación Local, del Agregado Tarifario y del Incremento Costos Tarifarios (ICT), y que fueran aprobados mediante la Resolución OCEBA N° 63/2025;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires -Ley N° 11.769- establece en su artículo 42 inciso a) que: "Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades";

Que de conformidad con lo establecido en el Subanexo B del Contrato de Concesión, los ajustes en los cuadros tarifarios, reflejarán (i) las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y, (ii) la actualización de los valores del costo propio de distribución;

Que dichos recálculos corresponden que sean efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y se encuentran sujetos a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables;

Que atento ello el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante la Resolución N° 63/2025, realizó el recálculo de los cuadros tarifarios vigentes conforme la instrucción impartida por la Autoridad de Aplicación a través de la Subsecretaría de Energía;

Que, en dicho marco, se dicta la Resolución RESO-2025-398-GDEBA-MIYSPGP con el fin que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.769 apruebe los recálculos efectuados y aprobados por el OCEBA conforme lo establecido por el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión;

Que con fecha 12 de junio de 2025 la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDEN S.A.) se alza contra la RESO-2025-398-GDEBA-MIYSPGP interponiendo recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que, desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación del acto administrativo recurrido, y la fecha de interposición de la pieza recursiva, conforme surge del GEDO confeccionado a la fecha de presentación por la Mesa de Entradas Digital, resultando admisible;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar su tratamiento y consecuentemente el planteo introducido por la recurrente;

Que, en lo sustancial, el agravio planteado por la distribuidora en su presentación es la forma de cálculo del Costo de Energía No Suministrada, utilizado para la aplicación de penalizaciones conforme el Subanexo D "Normas de Calidad del

Servicio Público y Sanciones" del Contrato de Concesión, que de esta forma afectaría su derecho de propiedad;

Que, según la quejosa, el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1 (Nivel 1), cuando correspondería calcularlo sobre el cargo variable del Segmento N2 (Nivel 2);

Que, para así concluir, expresa que el Decreto PEN N° 332/22 segmenta la tarifa residencial en TRES niveles, de forma que no existe un único valor de cargo variable para todos los usuarios residenciales, sino que el mismo depende de la identificación del nivel al que corresponde cada suministro a través de la creación del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE);

Que además sostiene que, al no haber un único cargo variable para todos los usuarios residenciales, debe interpretarse el marco regulatorio coherente con su letra y espíritu (que los usuarios reciban un crédito proporcional a la energía no recibida y conforme al valor que paga por la misma), la señal económica pretendida, el actual contexto de la distribución (en emergencia y transición conforme Ley N° 15.165 y Resolución MlySP N° 477/23), el objetivo primordial de las penalidades y la afectación económica asociada;

Que, agrega la recurrente que, los usuarios Nivel 2 y Nivel 3 son ampliamente superiores en cantidad a los calificados como de Nivel 1;

Que sostiene que la elección de Cargo Variable del Nivel 1 es efectuada arbitrariamente, además de no ser representativo, genera una incongruencia regulatoria, ya que la Distribuidora deberá ser penalizada al precio de una categoría tarifaria (N1) a la mayoría de los usuarios que pagan tarifas subsidiadas (N2 y N3);

Que, para así decir, la impugnante considera que resulta incongruente que se penalice a las distribuidoras considerando el valor del cargo variable del segmento minoritario N1, cuando la mayoría de los usuarios se encuentran en el segmento N2 y N3;

Que de ello la recurrente deduce, que se parte de un cargo variable más costoso, estableciendo una penalidad más gravosa y excesiva a las distribuidoras;

Que, en ese orden de ideas, entiende que el cálculo en exceso del CENS, por presuntos incumplimientos ocurridos en períodos de transición y con ingresos insuficientes resulta un menoscabo a la sostenibilidad del servicio, con la consecuente afectación a los usuarios del área de concesión de la distribuidora;

Que asimismo arguye que, la reiterada falta de aplicación en tiempo y forma del cuadro tarifario derivado de la Revisión Tarifaria Inicial (RTI) y los mecanismos de ajuste allí previstos, generó la caída en los ingresos reales de la recurrente;

Que, con esos lineamientos, considera que la imposición de penalidades excesivas (calculada en el caso con base en una tarifa que no es proporcional a la no recibida por la gran mayoría de los usuarios), privaría a las distribuidoras de valiosos fondos necesarios para operar y mantener el servicio en condiciones de calidad;

Que además la quejosa entiende que la resolución cuestionada, modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias, considerando que el cálculo del CENS sobre el cargo variable 1 - y por ende la penalidad calculada sobre dicho nivel - para un usuario Nivel 1 resulta más de DOS VECES más oneroso que el mismo cargo de un usuario Nivel 2;

Que en relación a los fundamentos esgrimidos por la recurrente, corresponde señalar que la RESO-2025-398-GDEBA-MIYSPGP, fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1.868/04-, la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20;

Que en las actuaciones EX-2025-15411462-GDEBA-DPTLMIYSPGP, en la cual tramitó la Resolución de este Ministerio N° 398/25, se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado del acto administrativo en cuestión, habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado y de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;

Que cabe aclarar que la recurrente ha efectuado diversos cuestionamientos de idéntico tenor al planteado en estas actuaciones, esto es contra la Resolución MlySP N° 1376/22, la cual fuera rechazada mediante Resolución MlySP N° 832/23, luego contra la Resolución MlySP N° 734/23, la cual fuera rechazada por la Resolución MlySP N° 1464/23, contra la Resolución MlySP N° 1621/23 rechazada por Resolución MlySP N° 169/24, posteriormente contra la Resolución MlySP N° 198/24 rechazada por Resolución MlySP N° 841/24, contra la Resolución MlySP N° 284/24 que fue rechazada por la Resolución MlySP N° 875/24, contra las Resoluciones MlySP N° 955/2024, N° 1001/2024, N° 1070/2024, N° 1156/2024, N° 1266/2024 y N° 4/2025 las cuales fueron rechazadas por la Resolución MlySP N° 146/2025, contra la Resolución MlySP N° 67/2025 rechazada por Resolución MlySP N° 294/25, contra la Resolución MlySP N° 120/2025 rechazada por la Resolución MlySP N° 613/2025, contra la Resolución MlySP N° 215/2025 rechazada por la Resolución MlySP N° 719/2025 y, contra la Resolución MlySP N° 312/2025 rechazada por la Resolución MlySP N° 989/2025; asimismo al no tener registro de expediente alguno en el cual tramitara recurso contra la Resolución MlySP N° 771/2024, -como lo expresara la recurrente en su presentación-, no se encuentra mencionado en estas actuaciones;

Que teniendo en consideración el rechazo de los anteriores recursos interpuestos y que la Resolución que fuera cuestionada es un acto administrativo exigible que debe ser cumplido por la distribuidora, se solicitó al Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) para que a través de la Gerencia de Control de Concesiones, sirva informar si la distribuidora EDEN S.A. ha efectuado el cálculo de las penalizaciones conforme se indica en cada una de las Resoluciones de aprobación de cuadros tarifarios, esto es desde el semestre que se corresponda con la aplicación del cuadro tarifario vigente aprobado por la Resolución MlySP N° 1376/22 en adelante;

Que en función de esa solicitud, la Gerencia de Control de Concesiones informa "...el cumplimiento por parte de la Distribuidora EDEN S.A. respecto de lo establecido en las Resoluciones MlySP N° 832/23, 1464/23, 169/24, 841/24 y 875/24, a través de las cuales se rechazaran sendos recursos interpuestos por la misma contra los valores de Costo de Energía No Suministrada (CENS \$/kWh) para usuarios categoría T1 publicados en los respectivos cuadros tarifarios, ... a la fecha, la citada Distribuidora no sólo no ha procedido al recálculo de las penalizaciones por Calidad de Servicio Técnico correspondientes a los Semestres de Control 43° y 44° conforme a los valores de CENS \$/kWh ratificados por las correspondientes resoluciones, sino que, en los sucesivos períodos de control ha persistido en su postura original en cuanto al criterio de valorización del CENS, en virtud de lo cual, el Directorio de este Organismo, mediante Comunicación ME-2023-39468631-GDEBA-SEOCEBA, dispuso la instrucción de sumario administrativo a la citada Distribuidora, actuaciones que tramitan por EX-2024-12414295-GDEBA-SEOCEBA";

Que de la información brindada se advierte un incumplimiento de lo ordenado en los actos administrativos, todos ellos gozan de presunción de legitimidad, son exigibles y ejecutorios, por lo cual EDEN S.A. debe acatar lo ordenado y adecuar su conducta hasta tanto no exista sentencia judicial o medida cautelar que le permita apartarse de lo exigido en la norma, conducta de la distribuidora que debe ser ponderada por el Organismo de Control al cuantificar las sanciones a aplicar;

Que en virtud de lo cuestionado por la recurrente, dado que “el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1”, la Dirección Provincial de Regulación solicitó al OCEBA -en ocasión de los recursos de idéntico tenor al presente-, que en el marco de su competencia informe y detalle técnicamente la metodología aplicada en el recálculo efectuado y aprobado por la Resolución MlySP N° 1376/22;

Que, se expide la Gerencia de Mercados del OCEBA e indica que, el cálculo del Costo de la Energía No Suministrada, en los cuadros tarifarios aprobados por la Resolución recurrida, ha sido realizado de conformidad con lo establecido en el Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión;

Que así expresa que, “el Costo de la Energía no Suministrada, su valorización no tiene relación directa con el costo de la energía, con lo cual al régimen de subsidio establecido por el Decreto N° 332/22 y los niveles de asignación de subsidios dispuesta para la Categoría Tarifaria Residencial (Nivel 1, 2 y 3) en modo alguno inciden en la valorización dispuesta en el artículo 6.2 del Subanexo D”;

Que asimismo el OCEBA destaca, que en la valorización de la Energía No Suministrada, lo que se mantiene es la misma relación o proporción entre el Cargo Variable y el Costo de Energía Suministrada Inicial (es decir, del inicio de la concesión) razón por la cual los valores a considerar del costo variable son los establecidos para el cargo variable de las Categoría Residencial T1R;

Que, cabe resaltar que de prestar el distribuidor el Servicio dentro de los parámetros de Calidad establecidos en el Contrato de Concesión, el Costo de Energía No Suministrada resultaría irrelevante por cuanto no resultaría plausible de ser sancionado;

Que esto implica, que la fórmula enunciada en el Subanexo D está establecida al sólo efecto de contar con una referencia que permita determinar la penalización por incumplimiento de las metas de calidad, en tanto será responsabilidad del distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio siendo el extremo de la penalización la excepción;

Que conforme su propio significado, la penalidad consiste en imponer una sanción ante determinada conducta antijurídica, por ello la equivalencia que plantea la distribuidora de ninguna forma sería una sanción;

Que, en este sentido, el OCEBA señala que “dicho costo lo que busca es no solo resarcir al usuario por los incumplimientos del distribuidor sino también dar una señal clara para que arbitre los medios, efectuando las inversiones necesarias para que el incumplimiento no vuelva a repetirse y se logre una mejora en la calidad del servicio”;

Que queda evidenciado el fin que persigue el régimen de penalizaciones, que conlleva a que sea más gravoso para la distribuidora incumplir las metas de calidad que realizar las inversiones para evitarlas y, de esta forma, atacar la causa de esa conducta y no sólo las consecuencias;

Que en cuanto a la afirmación que el acto recurrido modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias y que al dictar la Resolución MIYSP N° 398/2025 la Autoridad de Aplicación continúa sin respetar el espíritu establecido en el marco regulatorio eléctrico, se reitera que el cálculo del costo de la energía no suministrada en los cuadros aprobados por la Resolución cuestionada, se realizó conforme lo dispuesto en el Subanexo D, esto es de conformidad con la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/2004);

Que asimismo, se resalta que la recurrente no ha cuantificado el impacto económico que le acarrearía la aprobación del cálculo de los valores del cuadro tarifario en los términos dispuestos en la Resolución recurrida y que permita verificar el perjuicio a sus derechos, más aún teniendo en cuenta que no ha procedido al recálculo de las penalizaciones conforme a los valores de CENS \$/kWh ratificados por las correspondientes resoluciones, sino que, en los sucesivos períodos de control ha persistido en su postura original en cuanto al criterio de valorización del CENS;

Que en esta instancia, debe ponderarse que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria jurisdicción a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiéndose que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que, en consecuencia, el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patencie duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;

Que por último la recurrente efectúa reserva del “caso federal” por violación a los derechos de propiedad (art. 17 de la Constitución Nacional), atento a que se afectarían derechos adquiridos por la distribuidora a través del contrato de concesión celebrado con la provincia de Buenos Aires en junio de 1997 y que, en caso de rechazo del recurso de revocatoria en los términos planteados, se eleve el mismo al Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico deducido en subsidio de conformidad con el artículo 91 y concordantes del Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que, toda vez que la Resolución este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 398/25 fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, (Leyes N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1.868/04) y la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20, queda agotada la vía administrativa y, deviene improcedente la tramitación del recurso jerárquico en subsidio deducido;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por EDEN S.A. contra la RESO-2025-398-GDEBA-MIYSPGP, y dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a lo actuado la Subsecretaría de Energía;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, la Ley N° 15.477 y el Decreto-Ley N° 7.647/70;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso administrativo interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDEN S.A.) contra la RESO-2025-398-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico deducido en subsidio por la precitada empresa, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto-Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDEN S.A.). Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

**SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN N° 179-SSOPMIYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 7 de Mayo de 2025

**VISTO** el EX-2024-29817720-GDEBA-DPTLMIYSPGP a través del cual tramita la aprobación del Convenio de Renegociación de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Nueve de Julio" en el partido de Nueve de Julio, adjudicada a la firma POSE S.A., el Decreto N° 515/2020 y la Resolución N° 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 515/2020 se aprobó la reglamentación de los artículos 7° y 8° de la Ley N° 14.812 y los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 15.165 - Procedimiento de Renegociación y Rescisión de contratos de Obra Pública;

Que por el Acta suscripta entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma POSE S.A. se dio inicio al Procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Obra Pública para la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Nueve de Julio", partido de Nueve de Julio;

Que, de conformidad con el artículo 2° del Decreto N° 515/2020, el cual aprueba el "Procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Obra Pública", el que, forma parte del Anexo VI del Decreto N° 304/2020, luce incorporado el informe realizado por la Dirección Provincial de Arquitectura justificando la suscripción del Convenio de Renegociación;

Que la dirección Técnica de la Dirección Provincial de Arquitectura informa que teniendo en cuenta tanto saldo de obra como economías y demasías de la misma junto a gastos impositivos y honorarios profesionales, se arriba a un monto total de renegociación de pesos setecientos catorce millones seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete con veintisiete centavos (\$714.679.477,27), a valores de marzo 2024;

Que con fecha 12 de marzo de 2025 se suscribió el Convenio de Renegociación entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma POSE S.A.

Que intervinieron la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 515/2020 y la Resolución N° 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Renegociación de la Obra "Casa de Provincia - Municipalidad de Nueve de Julio" partido de Nueve de Julio; suscripto entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma POSE S.A. (IF-2025-14691037-GDEBA-DEDPAMIYSPGP) el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes que avalan la veracidad de los fenómenos denunciados.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la suma resultante de la presente renegociación asciende a la suma de pesos setecientos catorce millones seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete con veintisiete centavos (\$714.679.477,27), a la que agregándole la suma de pesos siete millones ciento cuarenta y seis mil setecientos noventa y cuatro con setenta y siete centavos (\$7.146.794,77) para dirección e inspección, la suma de pesos veintiún millones cuatrocientos cuarenta mil trescientos ochenta y cuatro con treinta y tres centavos (\$21.440.384,33) para la reserva

establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos siete millones ciento cuarenta y seis mil setecientos noventa y cuatro con setenta y siete centavos (\$7.146.794,77) para embellecimiento, hace un total de pesos setecientos cincuenta millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos cincuenta y uno con catorce centavos (\$750.413.451,14).

ARTÍCULO 3°. Establecer que en el presente ejercicio se atenderá la suma de pesos cuatrocientos setenta y seis millones ciento noventa mil cuatrocientos setenta y seis con diecinueve centavos (\$476.190.476,19), a la que agregándole la suma de pesos cuatro millones setecientos sesenta y un mil novecientos cuatro con setenta y seis centavos (\$4.761.904,76) para dirección e inspección, la suma de pesos catorce millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce con veintinueve centavos (\$14.285.714,29) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos cuatro millones setecientos sesenta y un mil novecientos cuatro con setenta y seis centavos (\$4.761.904,76) para embellecimiento, hace un total de pesos quinientos millones (\$500.000.000,00), cantidad que será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 mediante Decreto N° 3681/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 12917 - OB 76 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 588 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el Ejercicio 2026 el diferido de pesos doscientos cincuenta millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos cincuenta y uno con catorce centavos (\$250.413.451,14), como así también gestionará la transferencia de las reservas respectivas.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido, archivar.

**Carlos Rodríguez**, Subsecretario.

#### ANEXO/S

IF-2025-14691037-GDEBA-  
DEDPAMIYSPGP

768fda1059322178a7bc9460f532fb478c8fd00f838a1b0857c7ee17f3581495 [Ver](#)

### RESOLUCIÓN N° 394-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 29 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2024-28958360-GDEBA-DPTLMIYSPGP a través del cual tramitó la aprobación del Convenio de Renegociación de la obra: "Construcción de Centro de Salud Mental", en el partido de Florencio Varela, adjudicada a la firma TECMA S.A., en el marco del Decreto N° 515/20 y la Resolución N° 583/20 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el EX-2024-28958360-GDEBA-DPTLMIYSPGP tramitó la aprobación del Convenio de Renegociación de Contrato de la obra: "Construcción de Centro de Salud Mental", en el partido de Florencio Varela;

Que mediante la RESO-2025-104-GDEBA-SSOPMIYSPGP del 25 de marzo de 2025, se aprobó el Convenio de Renegociación de Contrato mencionado, suscripto entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma TECMA S.A.

Que, a raíz de un error involuntario, en relación a la devolución del anticipo financiero oportunamente otorgado, se consignó en la cláusula tercera del Convenio de Renegociación un porcentaje erróneo a descontar de cada certificado de obra;

Que el artículo 115 del Decreto Ley N° 7.647/70 establece que: "en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos";

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo tendiente a la aprobación de la Adenda al Convenio de Renegociación de Contrato oportunamente suscripta a efectos de subsanar dicho error;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70, por el Decreto N° 515/2020, y la Resolución N° 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la adenda al Convenio de Renegociación de Contrato en el marco de la Obra: "Construcción de Centro de Salud Mental", en el partido de Florencio Varela, suscripto entre esta Subsecretaría de Obras Públicas y la firma TECMA S.A. (IF-2025-22051200-GDEBA-DPAMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente.



ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Carlos Rodríguez**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

IF-2025-22051200-GDEBA-  
DPAMIYSPGP

e88b44f8259c6c24aa9cb956596a077a902b3f3abead61319afcc69576e5ab685 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 399-SSOPMIYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 2 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2024-33812425-GDEBA-DPTLMIYSPGP a través del cual tramitó la aprobación del Convenio de Renegociación de la obra: "Remodelación UTI - UCO H.I.G.A Dr. Paroissien de Isidro Casanova" en el partido de La Matanza, adjudicada a la firma CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., en el marco del Decreto N° 515/20 y la Resolución N° 583/20 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el EX-2024-33812425-GDEBA-DPTLMIYSPGP tramitó la aprobación del Convenio de Renegociación de Contrato de la obra: "Remodelación UTI - UCO H.I.G.A Dr. Paroissien de Isidro Casanova" en el partido de La Matanza;  
Que mediante RESO-2025-112-GDEBA-SSOPMIYSPGP del 27 de marzo de 2025, se aprobó el Convenio de Renegociación de Contrato mencionado, suscripto entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A.  
Que, a raíz de un error involuntario, en relación a la devolución del anticipo financiero oportunamente otorgado, se consignó en la cláusula tercera del Convenio de Renegociación un porcentaje erróneo a descontar de cada certificado de obra;  
Que el artículo 115 del Decreto Ley N° 7.647/70 establece que: "en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos";  
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo tendiente a la aprobación de la Adenda al Convenio de Renegociación de Contrato oportunamente suscripta a efectos de subsanar dicho error;  
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Dec. Ley 7647/70 por el Decreto N° 515/2020, y la Resolución N° 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos;  
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la adenda al Convenio de Renegociación de Contrato en el marco de la Obra: "Remodelación UTI - UCO H.I.G.A Dr. Paroissien de Isidro Casanova" en el partido de La Matanza, suscripto entre esta Subsecretaría de Obras Públicas y la firma CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. que como IF-2025-21375658-GDEBA-DPAMIYSPGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Carlos Rodríguez**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

IF-2025-21375658-GDEBA-  
DPAMIYSPGP

0644a478013881134e69e4f1d7edf6c9059d9ff8cb5ff31eebc3d7885ec111e [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 404-SSOPMIYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 3 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2024-36549040-GDEBA-DPTLMIYSPGP a través del cual tramita la aprobación del Convenio de Renegociación de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de General Pinto", en el partido de General Pinto, adjudicada

a la firma EBCON S.A. - ESCA CONSTRUCCIONES S.R.L. Unión Transitoria, el Decreto N° 515/2020 y la Resolución N° 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 515/2020 se aprobó la reglamentación de los artículos 7° y 8° de la Ley N°14.812 y los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 15.165 - Procedimiento de Renegociación y Rescisión de contratos de Obra Pública;

Que por el Acta suscripta entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma EBCON S.A. - ESCA CONSTRUCCIONES S.R.L. Unión Transitoria se dio inicio al Procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Obra Pública para la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de General Pinto", partido de General Pinto;

Que, de conformidad con el artículo 2° del Decreto N° 515/2020, el cual aprueba el "Procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Obra Pública", el cual forma parte del Anexo VI del Decreto N° 304/2020, luce el Informe realizado por la Dirección Provincial de Arquitectura justificando la suscripción del Convenio de Renegociación;

Que la dirección Técnica de la Dirección Provincial de Arquitectura informa que teniendo en cuenta tanto saldo de obra como economías y demasías de la misma junto a gastos impositivos y honorarios profesionales, se arriba a un monto total de renegociación de pesos novecientos dieciséis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos dieciséis con sesenta y dos centavos (\$916.434.816,62), valores a julio 2024;

Que con fecha 29 de septiembre de 2025 se suscribió el Convenio de Renegociación entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma EBCON S.A. - ESCA CONSTRUCCIONES S.R.L. Unión Transitoria;

Que intervinieron la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 515/20, la Resolución N° 583/20 y el Decreto N° 36/20 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Renegociación de la Obra: "Casa de la Provincia - General Pinto", partido de General Pinto, suscripto entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma EBCON S.A. - ESCA CONSTRUCCIONES S.R.L. Unión Transitoria (CONVE-2025-35520293-GDEBA-DPAMIYSPGP) el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes que avalan la veracidad de los fenómenos denunciados.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la suma resultante de la presente renegociación asciende a la suma de pesos novecientos dieciséis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos dieciséis con sesenta y dos centavos (\$916.434.816,62), a la que agregándole la suma de pesos nueve millones ciento sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho con diecisiete centavos (\$9.164.348,17) para dirección e inspección, la suma de pesos veintisiete millones cuatrocientos noventa y tres mil cuarenta y cuatro con cuarenta y nueve centavos (\$27.493.044,49) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos nueve millones ciento sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho con diecisiete centavos (\$9.164.348,17) para embellecimiento, hace un total de pesos novecientos sesenta y dos millones doscientos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y siete con cuarenta y cinco centavos (\$962.256.557,45).

ARTÍCULO 3°. Establecer que en el presente ejercicio se atenderá la suma de pesos trescientos ochenta millones novecientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta con noventa y cinco centavos (\$380.952.380,95), a la que agregándole la suma de pesos tres millones ochocientos nueve mil quinientos veintitrés con ochenta y un centavos (\$3.809.523,81) para dirección e inspección, la suma de pesos once millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y uno con cuarenta y tres centavos (\$11.428.571,43) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y al suma de pesos tres millones ochocientos nueve mil quinientos veintitrés con ochenta y un centavos (\$3.809.523,81) para embellecimiento, hace un total de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000), cantidad que será atendida con cargo a la siguiente imputación: presupuesto general - ejercicio 2023 - prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024- JU 14- PR 8 - SP 7 - PY 13811 - OB 72 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 351 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el ejercicio 2026 el diferido de pesos quinientos sesenta y dos millones doscientos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y siete con cuarenta y cinco centavos (\$562.256.557,45), como así también gestionará la transferencia de las reservas respectivas.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Carlos Rodríguez**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

CONVE-2025-35520293-GDEBA-DPAMIYSPGP

f183b1c2bd7f3fa8e71f444edfc11393eaf7a78cba2dbdbe88a2d06d1a6d75b0 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 408-SSOPMIYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 7 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-19364170-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, ESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inicio el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Ampliación y Puesta en Valor Laboratorio Dirección Provincial de Hidráulica", partido de Ensenada - Licitación Pública N° 61/2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa PASO CONSTRUCCIONES S.R.L. suscribieron con fecha 12 de septiembre de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de junio a noviembre de 2024, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada y adicional por artículo 7° de la Ley N° 6.021, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 15 a 20 correspondientes a los meses de junio de 2024, julio de 2024, agosto de 2024, septiembre de 2024, octubre de 2024 y noviembre de 2024, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos doscientos tres millones novecientos setenta y un mil trescientos tres con setenta y cinco centavos (\$203.971.303,75) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos doscientos catorce millones novecientos veintiséis mil novecientos siete con cincuenta y ocho centavos (\$214.926.907,58) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos diez millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos tres con ochenta y tres centavos (\$10.955.603,83), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos ciento nueve mil quinientos cincuenta y seis con tres centavos (\$109.556,03) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ciento nueve mil quinientos cincuenta y seis con tres centavos (\$109.556,03) del 1 % para embellecimiento y de pesos trescientos veintiocho mil seiscientos sesenta y trescientos veintiocho mil seiscientos sesenta y ocho con once centavos (\$328.668,11) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos once millones quinientos tres mil trescientos ochenta y cuatro (\$11.503.384);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la contratista PASO CONSTRUCCIONES S.R.L. de la obra: "Ampliación y Puesta en Valor Laboratorio Dirección Provincial de Hidráulica", partido de Ensenada - Licitación Pública N° 61/2022 - que agregado como IF-2025-33921912-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2025-23745163-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos doscientos catorce millones novecientos veintiséis mil novecientos siete con cincuenta ocho centavos (\$214.926.907,58) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos diez millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos tres con ochenta y tres centavos (\$10.955.603,83), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos ciento nueve mil quinientos cincuenta y seis con tres centavos (\$109.556,03) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ciento nueve mil quinientos cincuenta y seis con tres centavos (\$109.556,03) del 1 % para embellecimiento y de pesos trescientos veintiocho mil seiscientos sesenta y trescientos veintiocho mil seiscientos sesenta y ocho con once centavos (\$328.668,11) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos once millones quinientos tres mil trescientos ochenta y cuatro (\$11.503.384).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto - General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 13195 - OB 54 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 245 Ensenada- CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Carlos Rodríguez**, Subsecretario.

#### ANEXO/S

IF-2025-33921912-GDEBA-DPAMIYSPGP	83887f4e4800cd583be853d4eabe105e93e08407acb0e60255b7b35ce3eea3d9	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-23745163-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	208c23bd6e24886facfc4fef42d292b163aab77904d55c9edf17840818131892	<a href="#">Ver</a>

#### RESOLUCIÓN N° 410-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 7 de Octubre de 2025

**VISTO** el Expediente N° EX-2025-16938881-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley de Ministerios N° 15.477, sus modificatorios y complementarios, la Ley de Obras Públicas N° 6.021, reglamentada por el Decreto N° 5488/59, con sus actualizaciones, modificatorios y complementarios, el Decreto N° 1562/85, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita el procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada "Construcción de Complejo Polideportivo Municipal, Localidad de Laguna Alsina" en el partido de Guaminí, por el sistema de ajuste alzado, y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas N° 6.021.

Que a través de la Nota N° PV-2025-20790636-GDEBA-SSOPMIYSPGP del 12 de junio de 2025, el Señor Subsecretario de Obras Públicas elevó la solicitud para la contratación de la obra denominada "Construcción de Complejo Polideportivo Municipal, Localidad de Laguna Alsina" en el partido de Guaminí;

Que la obra en cuestión tiene por objeto la construcción de un complejo deportivo, ofreciendo un espacio destinado al deporte, al encuentro social y a actividades culturales;

Que, en miras de proceder a la concreción del proyecto, la Dirección Provincial de Infraestructura Social ha elaborado la siguiente documentación técnica: Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares (PLIEG-2025-30621035-GDEBA-DPDPISMIYSPGP), Memoria Descriptiva (ACTA-2025-20479671-GDEBA-DPDPISMIYSPGP), Documentación Gráfica (PLIEG-2025-20479492-GDEBA-DPDPISMIYSPGP).

Que, al respecto, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, en su carácter de órgano coordinador de los requerimientos vinculados a las contrataciones de obra pública en el ámbito de esta jurisdicción ha tomado la intervención de su competencia, incorporando el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares (PLIEG-2025-30813729-GDEBA-DCOPMIYSPGP).

Que el presupuesto oficial de la presente licitación se ha fijado en la suma de pesos tres mil novecientos setenta y un millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos nueve con cincuenta centavos (\$3.971.786.809,50), a la que agregándole la suma de pesos treinta y nueve millones setecientos diecisiete mil ochocientos sesenta y ocho con diez centavos (\$39.717.868,10) para dirección e inspección (artículo 8° ley N° 6.021), la suma de pesos ciento diecinueve millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos cuatro con veintinueve centavos (\$119.153.604,29) para la reserva establecida en la ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la ley N° 6.021 y la suma de pesos treinta y nueve millones setecientos diecisiete mil ochocientos sesenta y ocho con diez centavos (\$39.717.868,10) para embellecimiento (artículo 3° de la ley N° 6.174), , hace un total de pesos cuatro mil ciento setenta millones trescientos setenta y seis mil ciento cuarenta

y nueve con noventa y nueve centavos (\$4.170.376.149,99) estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de cuatrocientos cincuenta (450) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de obra;

Que, en este sentido, en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, ha previsto el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023-Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante el Decreto N° 3681/24, y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que asimismo corresponde designar en este Acto a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 290/21 (reglamentado por el Decreto N° 995/22);

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que el Consejo de Obras Públicas se ha expedido en el marco de su competencia conforme al artículo 48 de la Ley N° 6.021;

Que corresponde, en consecuencia, el dictado del acto administrativo que autorice el llamado y apruebe la documentación correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, y el artículo 2° de DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - Autorizar el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada "Construcción de Complejo Polideportivo Municipal, Localidad de Laguna Alsina", en el partido de Guaminí, por el sistema de ajuste alzado y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas N° 6.021.

ARTÍCULO 2°. - Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Infraestructura Social (ACTA-2025-20479671-GDEBA-DPDPISMIYSPGP; PLIEG-2025-30621035-GDEBA-DPDPISMIYSPGP y PLIEG-2025-20479492-GDEBA-DPDPISMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (PLIEG-2025-30813729-GDEBA-DCOPMIYSPGP) que como Anexos forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - Aprobar el Presupuesto Oficial para el presente procedimiento de selección en la suma de tres mil novecientos setenta y un millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos nueve con cincuenta centavos (\$3.971.786.809,50), a la que agregándole la suma de pesos treinta y nueve millones setecientos diecisiete mil ochocientos sesenta y ocho con diez centavos (\$39.717.868,10) para dirección e inspección (artículo 8° ley N° 6.021), la suma de pesos ciento diecinueve millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos cuatro con veintinueve centavos (\$119.153.604,29) para la reserva establecida en la ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la ley N° 6.021 y la suma de pesos treinta y nueve millones setecientos diecisiete mil ochocientos sesenta y ocho con diez centavos (\$39.717.868,10) para embellecimiento (artículo 3° de la ley N° 6.174), , hace un total de pesos cuatro mil ciento setenta millones trescientos setenta y seis mil ciento cuarenta y nueve con noventa y nueve centavos (\$4.170.376.149,99) estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de cuatrocientos cincuenta (450) días corridos.

ARTÍCULO 4°. - Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 2° y 3°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación no menor a QUINCE (15) días hábiles y por el término de CINCO (5) días hábiles en el Boletín Oficial, por UN (1) día en diarios locales y regionales, y hasta la fecha de la apertura en la página [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y a publicar la documentación licitatoria en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones), así como a realizar todos los trámites necesarios para llevar a cabo el proceso licitatorio.

ARTÍCULO 5°. - Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública a emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, la facultad de dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 653/18.

ARTÍCULO 6°. - Establecer que el gasto que demande la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - JU 14 -PR 15 - SP 3 - PY 15240 - OB 54 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 399 - FF 11 - UG 399 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 7°. - Apruébese el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 8°. - Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Josefina LORENZO (D.N.I. N° 39.162.621), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) y Mercedes CONTRERAS (D.N.I. N° 26.133.653) y como miembros suplentes, a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N° 39.116.469), Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501) María Eugenia CALLEGARI (D.N.I. N° 32.700.052), Sebastián MORALES, (D.N.I. N° 34.888.102) y Aldana Agustina STORTI (D.N.I. N° 36.2590.173)

ARTÍCULO 9°. - Remítase al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada del 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 10. - Comuníquese, incorpórese en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archívese.

**Carlos Rodríguez**, Subsecretario.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

## **RESOLUCIÓN N° 411-SSOPMIYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-20029433-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley de Ministerios N° 15.477, sus modificatorios y complementarios, la Ley de Obras Públicas N° 6.021, reglamentada por el Decreto N° 5488/59, con sus actualizaciones, modificatorios y complementarios, el Decreto N° 1562/85, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el visto tramita el procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada "Restauración y Puesta en valor Palacio y Matadero Municipal y Fuente Ornamental" en el partido de Guaminí, por el sistema de ajuste alzado, y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas N° 6.021;

Que la obra en cuestión tiene por objeto recuperar condiciones técnicas y estéticas originales de las fachadas y espacios interiores y exteriores;

Que, en miras de proceder a la concreción del proyecto, la Dirección de Patrimonio Arquitectónico, dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura ha elaborado el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Memoria Descriptiva y la Documentación Gráfica;

Que, al respecto, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, en su carácter de órgano coordinador de los requerimientos vinculados a las contrataciones de obra pública en el ámbito de esta jurisdicción, ha tomado la intervención de su competencia incorporando el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que el presupuesto oficial de la presente licitación se ha fijado en la suma de pesos mil doscientos veinticuatro millones trescientos setenta y dos mil trescientos treinta y cuatro con cuarenta y cuatro centavos (\$1.224.372.334,44) a la que agregándole la suma de pesos doce millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos veintitrés con treinta y cuatro centavos (\$12.243.723,34) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos treinta y seis millones setecientos treinta y un mil ciento setenta y tres centavos (\$36.731.170,03) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos doce millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos veintitrés con treinta y cuatro centavos (\$12.243.723,34) para embellecimiento (artículo 3° de la Ley N° 6.174), hace un total de pesos mil doscientos ochenta y cinco millones quinientos noventa mil novecientos cincuenta y uno con quince centavos (\$1.285.590.951,15) estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de obra;

Que, en este sentido, en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares ha previsto el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este ministerio;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023-Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante el Decreto N° 3681/24, y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que asimismo corresponde designar en este Acto a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 290/21 (reglamentado por el Decreto N° 995/22);

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que el Consejo de Obras Públicas se ha expedido en el marco de su competencia conforme al artículo 48 de la Ley N° 6.021;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, y el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - Autorizar el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada "Restauración y puesta en valor Palacio y Matadero Municipal y Fuente Ornamental" en el partido de Guaminí, por el sistema de ajuste alzado y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas N° 6.021.

ARTÍCULO 2°. - Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección de Patrimonio Arquitectónico dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura (ACTA-2025-23517801-GDEBA-DPARIYSPGP; PLIEG-2025-23517813-GDEBA-DPARIYSPGP; PLIEG-2025-23517875-GDEBA-DPARIYSPGP y PLIEG-2025-33758026-GDEBA-DPARIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (PLIEG-

2025-35344133-GDEBA-DCOPMIYSPGP) que como Anexos forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - Aprobar el Presupuesto Oficial para el presente procedimiento de selección en la suma de pesos mil doscientos veinticuatro millones trescientos setenta y dos mil trescientos treinta y cuatro con cuarenta y cuatro centavos (\$1.224.372.334,44) a la que agregándole la suma de pesos doce millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos veintitrés con treinta y cuatro centavos (\$12.243.723,34) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos treinta y seis millones setecientos treinta y un mil ciento setenta y tres con tres centavos (\$36.731.170,03) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos doce millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos veintitrés con treinta y cuatro centavos (\$12.243.723,34) para embellecimiento (artículo 3° de la Ley N° 6.174), hace un total de pesos mil doscientos ochenta y cinco millones quinientos noventa mil novecientos cincuenta y uno con quince centavos (\$1.285.590.951,15) estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 4°. - Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 2° y 3°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación no menor a QUINCE (15) días hábiles y por el término de CINCO (5) días hábiles en el Boletín Oficial, por UN (1) día en diarios locales y regionales, y hasta la fecha de la apertura en la página [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y a publicar la documentación licitatoria en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones), así como a realizar todos los trámites necesarios para llevar a cabo el proceso licitatorio.

ARTÍCULO 5°. - Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública a emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 653/18.

ARTÍCULO 6°. - Establecer que el gasto que demande la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - JU 14 - PR 8 - SP 3 - PY 12856 - OB 66 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 399 - FF 11 - UG 399 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 7°. - Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 8°. - Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Josefina LORENZO (D.N.I. N° 39.162.621), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) y Daniela Beatriz LUNA (D.N.I. N° 18.202.225) y como miembros suplentes, a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N° 39.116.469), Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501), Fermín LABAQUI (D.N.I. N° 23.786.378) y María DUARTE (D.N.I. N° 22.234.965).

ARTÍCULO 9°. - Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada del 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 10. - Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Carlos Rodríguez**, Subsecretario.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

## **SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**

### **RESOLUCIÓN N° 346-SSRHMIYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 29 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-19369334-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Sistema de Desagües Cloacales en la Localidad de Martínez de Hoz" partido de Lincoln - Licitación Pública N° 112/2021-, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa PASO CONSTRUCCIONES SRL BAUBER SA UNIÓN TRANSITORIA U.T.E. suscribieron con fecha 16 de septiembre de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2024, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores

de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total pesos trescientos treinta y un millones novecientos setenta y dos mil veintisiete con cuarenta y cuatro centavos (\$331.972.027,44) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 22 a 24 correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2024;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma pesos trescientos cuarenta y nueve millones setecientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y tres con sesenta y siete centavos (\$349.746.283,67), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos diecisiete millones setecientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis con veintitrés centavos (\$17.774.256,23), cuyo detalle se observa en ANEXO I, al que adicionándole la suma de pesos ciento setenta y siete mil setecientos cuarenta y dos con cincuenta y seis centavos (\$177.742,56) del 1 % para dirección e inspección y de pesos quinientos treinta y tres mil doscientos veintisiete con sesenta y nueve centavos (\$533.227,69) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dieciocho millones cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos veintiséis con cuarenta y ocho centavos (\$18.485.226,48);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa PASO CONSTRUCCIONES SRL BAUBER SA UNIÓN TRANSITORIA U.T.E., contratista de la obra: "Sistema de Desagües Cloacales en la Localidad de Martínez de Hoz" partido de Lincoln - Licitación Pública N° 112/2021 - que, agregados como ACTA-2025-33368412-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2025-24706539-GDEBADPRPOPMIYSPGP e IF-2024-33722992-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos diecisiete millones setecientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis con veintitrés centavos (\$17.774.256,23), cuyo detalle se observa en Anexo I, ciento setenta y siete mil setecientos cuarenta y dos con cincuenta y seis centavos (\$177.742,56) del 1 % para dirección e inspección y de pesos quinientos treinta y tres mil doscientos veintisiete con sesenta y nueve centavos (\$533.227,69) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dieciocho millones cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos veintiséis con cuarenta y ocho centavos (\$18.485.226,48).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 - DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OBRA 73 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - U.G 469 - CTA ESC. 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario.

**ANEXO/S**



ACTA-2025-33368412-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	a40546fd6eb3e1aa4570f00878e3823ce93e38f443ae2880483beba37a189310	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-24706539-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	d0b33a094bbf6d99fb025517d861b10e0f2a6dace1c984ef133ae95957658538	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-33722992-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	c2b5db293fbc69caeb7457ed0e039beb8651241fd41bc7a776688be40ba764d7	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 365-SSRHMIYSPGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 9 de Octubre de 2025**VISTO** el EX-2024-38541841-GDEBA-DGAADA; y**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado se tramita la Licitación Pública Internacional N° 2/25 (BID) para la Adquisición del Sistema Inteligente de Monitoreo para la Previsión y Análisis del Riesgo Hidrometeorológico (SIMPANH) - Fase II y Fase III: Región Componente Drenaje Urbano, con Código SEPA: PDCI-94-LPI-B y registrado en Client Portal bajo el número AR-L1273-P00003, en el marco del "Proyecto de Drenaje y Control de Inundaciones en la Provincia de Buenos Aires", a financiarse por el Banco Interamericano de Desarrollo a través del Contrato de Préstamo BID N° 4427/OC-AR;

Que la contratación se registrará por la Ley de Presupuesto N°15.394 prorrogada por el Decreto DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, por el Contrato de Préstamo BID N° 4427/OC-AR, las Políticas de Adquisiciones de Bienes y Obras a financiarse por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID GN-2349-9) conforme a lo dispuesto en el Apartado II, el Decreto N° 1299/16 "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)" y en forma supletoria por lo normado por el Decreto N° 59/2019, reglamentario de la Ley N° 13.981 y demás normativa local vigente aplicable en la materia la normativa nacional, provincial y municipal vigente en la República Argentina;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos, tal como surge del orden 9 (PV-2024-41153196-GDEBA-SSRHMIYSPGP), solicitó a la Dirección Provincial de Planes Hídricos, Monitoreo y Alerta, a través de su Dirección de Monitoreo y Alerta, dependiente de la Autoridad del Agua, dentro de la órbita de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, elaboró la documentación técnica correspondiente a esta adquisición (PLIEG-2025-02654838-GDEBA-DMYAADA);

Que, en este sentido, la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal elaboró el Documento de Licitación y solicitó al organismo financiador, mediante nota NO-2025-09707276-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP de fecha 20 de marzo de 2025, la No Objeción a la Documentación licitatoria;

Que el Banco, efectuó comentarios al Documento de Solicitud de Ofertas mediante Nota CSC-CAR-453- 2025, comunicación que consta en el documento IF-2025-14281052-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP del 3 de abril de 2025;

Que en fecha 28 de mayo de 2025 mediante NO-2025-18669568-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP se solicitó al Banco nuevamente la No Objeción respectiva dando respuesta a los comentarios formulados de acuerdo a lo expuesto en el párrafo anterior;

Que en fecha 19 de agosto de 2025, mediante NO-2025-29232392-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP se solicitó a la Dirección Provincial de Planes Hídricos, Monitoreo y Alerta en su calidad de área requirente, la actualización del presupuesto oficial, la cual informó que la presente contratación asciende a la suma de Pesos ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 80/100 (\$11.249.821.604,80), a valores del mes de agosto de 2025 según consta en el documento DOCFI-2025-29338591-GDEBA-DMYAADA, embebido a la nota NO-2025-29350217-GDEBA-DMYAADA; monto que excede el límite máximo establecido para las Licitaciones Públicas Nacionales y alcanza el mínimo previsto para las Licitaciones Públicas Internacionales en la República Argentina;

Que mediante nota NO-2025-31407062-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP5 de fecha 3 de septiembre de 2025, la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales remitió al BID la solicitud de No Objeción al Documento de Solicitud de Ofertas, que tiene incorporadas las Especificaciones Técnicas Particulares elaboradas por la Dirección Provincial de Planes Hídricos, Monitoreo y Alerta (PLIEG-2025-02654838-GDEBA-DMYAADA) y al Aviso de llamado de licitación actualizado a través de la plataforma Portal del Cliente del Banco Interamericano de Desarrollo;

Que en fecha 19 de septiembre de 2025, el BID otorgó su No Objeción al Documento de Solicitud de Ofertas y al Aviso Específico de Adquisición a través de la Plataforma Portal del Cliente, conforme consta en el documento IF-2025-33932913-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP;

Que, conforme lo establecido en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras a financiarse por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID GN-2349-9), "el objetivo de la licitación pública internacional es proporcionar a todos los posibles oferentes elegibles notificación oportuna y adecuada de los requerimientos de un Prestatario en cuanto a los bienes y obras necesarios de un proyecto, y proporcionar a dichos oferentes igualdad de oportunidades para presentar ofertas en relación con los mismos";

Que, en particular, se trata de un procedimiento propio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que consiste en convocar a una licitación pública internacional en una (1) etapa y dos (2) sobres (oferta técnica y de precio) para presentar

ofertas, las cuales serán evaluadas en base a la normativa citada;

Que debido a la aplicación de las previsiones contenidas en el Régimen Único aprobado por Decreto N° 1.299/16, los organismos contratantes se encuentran autorizados para llevar adelante los procesos licitatorios hasta el momento previo a la suscripción del acto de adjudicación, sin contar con el compromiso presupuestario;

Que el presente proceso se encuentra sujeto a Revisión Ex Ante, conforme lo establecido en el Apéndice 1 - Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones, apartado III-Otros métodos de contratación, de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras (BID GN-2349-9);

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/2019, reglamentario de la Ley N° 13.981, el Decreto N° 36/20 modificado por los Decretos N° 323/2022 y 393/2024 y el Decreto N° 1.299/16 y la Resolución N° 777/2024;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Documento de Solicitud de Ofertas elaborado por la Dirección de gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales (PLIEG-2025-36450235-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP) y el Aviso Específico de Licitación (IF-2025-36229120-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP) que se incorporan como parte integrante de esta Resolución, correspondientes a la Licitación Pública Internacional N° 2/25 (BID) para la "Adquisición del Sistema Inteligente de Monitoreo para la Previsión y Análisis del Riesgo Hidrometeorológico (SIMPARH) - Fase II y Fase III: Región Componente Drenaje Urbano (AR-L1273-P00003) en el marco del Programa de Drenaje y Control de Inundaciones en la Provincia de Buenos Aires", financiado por el Préstamo 4427/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con un presupuesto oficial de Pesos ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 80/100 (\$11.249.821.604,80) a valores de agosto de 2025, y un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses más doce (12) meses de garantía.

ARTÍCULO 2°. Llamar a Licitación Pública Internacional, fijando la fecha límite para la recepción de ofertas hasta el día 25 de noviembre de 2025 a las 11:30 horas y la fecha límite para la apertura de ofertas el día 25 de noviembre de 2025 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 3°. Publicar los avisos correspondientes con una anticipación mínima de cuarenta y dos (42) días corridos y por un término de tres (3) días en el Boletín Oficial, un (1) día en un (1) periódico de circulación nacional, en el sitio web del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) <https://clientportaldev.iadb.org/>, en el sitio web del organismo ejecuto:

[https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_bienes\\_y\\_servicios](https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios), de acuerdo con el Reglamento Operativo del Programa y hasta la fecha de la apertura, y en el sitio de internet de gobernación <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07.

ARTÍCULO 4°. Publicar, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

IF-2025-36229120-GDEBA-  
DGPSYEMIYSPGP

201f9d8abfdc9b66eac04fa7a35c1091a21313275925294e8a8ef690da066a1e [Ver](#)

**SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**

**RESOLUCIÓN N° 19-SSEMIYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 7 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2023-37439608-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios de la obra "Nueva ET Santa Trinidad -San José 33/13,2 kV -1x 2.5 MVA y L.M.T 33 kV de Vinculación", en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 5 de septiembre de 2023 la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, solicitó la redeterminación de precios definitiva del contrato de la obra: "Nueva ET Santa Trinidad -San José 33/13,2 kV -1x 2.5 MVA y L.M.T 33 kV de Vinculación", para el período comprendido desde el inicio de obra hasta el mes de enero de 2023;

Que se ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Energía y la firma Lambert Ingeniería S.A. suscribieron en fecha 30 de mayo de 2025, el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios, en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2022 y

enero de 2023, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en el Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar la suma total de Pesos treinta y cinco millones trescientos cuarenta y nueve mil doscientos dos con treinta y nueve centavos (\$35.349.202,39), abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en concepto de ajuste provisorio del anticipo financiero y de los certificados N° 1 a 5°, correspondientes a los meses de septiembre del 2022 a enero del 2023;

Que en concepto de la presente redeterminación, se le reconocerá a la contratista la suma de Pesos treinta y siete millones ochocientos treinta y tres mil ciento siete con treinta y siete centavos (\$37.833.107,37), en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a su favor, a ser certificada por la suma de pesos dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos cuatro con noventa y ocho centavos (\$2.483.904,98), cuyo detalle se observa en el Anexo I;

Que las partes acuerdan la finalización del procedimiento de ajuste para el período comprendido entre septiembre del 2022 a enero del 2023, en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Energía propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de este Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios, suscripta entre la Dirección Provincial de Energía y la firma Lambert Ingeniería S.A, contratista de la obra: "Nueva ET Santa Trinidad -San José 33/13,2 kV -1x 2.5 MVA y L.M.T 33 kV de Vinculación", en jurisdicción del partido de Coronel Suárez -Licitación Pública N° 41/2022, que como ACTA-2025-19357016-GDEBA-DPEMIYSPGP y su respectivo Anexo I IF-2023-46565502-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos cuatro con noventa y ocho centavos (\$2.483.904,98).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General -Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394 -Prorrogada para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA -JU 14 -PR 13 -SP 1 -PY 12838 -OB 51 -IN 4 -PPR 2 -PPA 1 -FF11 -UG 203 -Cta. Escritural 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 4°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Energía para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Gastón Ghioni**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

ACTA-2025-19357016-GDEBA-DPEMIYSPGP	8ad982d0061d691732cacf283f573cdcc9f7657184628ae5ce9ff339e7eed167	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-46565502-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	83d0c60fd31e643c0df23dd9813a6e625441a7d8930d92eb7ca8500a7a179c93	<a href="#">Ver</a>

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**RESOLUCIÓN N° 2141-MSGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 7 de Octubre de 2025

**VISTO** el expediente EX-2025-32455948-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad;  
Que se propicia la designación, a partir del 1° de agosto de 2025, de Mauricio Pablo RODRÍGUEZ, en el cargo de Director de Coordinación Municipal y Control Rural Región Interior Norte I, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;  
Que la Dirección de Personal - Otros Regímenes informa que el cargo en cuestión se encuentra vacante;  
Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la medida será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 -prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3.681/24-, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;  
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;  
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Fiscalización y Control Policial del Interior, Dirección Provincial de Fiscalización y Control Región Interior Norte I, a partir del 1° de agosto de 2025, a Mauricio Pablo RODRÍGUEZ (DNI 27.099.768 - Clase 1979) en el cargo de Director de Coordinación Municipal y Control Rural Región Interior Norte I, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Eduardo Javier Alonso**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2142-MSGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 7 de Octubre de 2025

**VISTO** el expediente EX-2025-30334830-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de dos (2) cargos en el Ministerio de Seguridad, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B-, fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad;  
Que el agente Fernando Pablo OLIVIERI presentó la renuncia, a partir del 1° de septiembre de 2025, al cargo de Director de Delegación de Auditoría Sumarial II, en el que fuera designado mediante la Resolución N° 24/23;  
Que se propicia la limitación, a partir del 1° de septiembre de 2025, de Daniela Vanesa ROBERTS en el cargo de Instructora de Asuntos Internos, con rango y remuneración equivalente a Directora, en el que fuera designada mediante la Resolución N° 432/20;  
Que, asimismo, tramitan las designaciones, a partir del 1° de septiembre de 2025, de Daniela Vanesa ROBERTS, en el cargo de Directora de Delegación de Auditoría Sumarial II; y a partir del 10 de septiembre de 2025, de Natalia Soledad CASELLA, en el cargo de Instructora de Asuntos Internos, con rango y remuneración equivalente a Directora, por reunir ambas agentes los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para su desempeño;  
Que tramita la solicitud de Daniela Vanesa Roberts tendiente al pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función (B.T.U.)", prevista en el Decreto N° 641/25; respecto de quien se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4° de dicha norma;  
Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración efectuó las correspondientes imputaciones presupuestarias;  
Que han tomado intervención la Dirección de Sumarios Administrativos y la Dirección Provincial de Personal, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;  
Que las gestiones que se propician se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, y el Decreto N° 641/25;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, Auditoría Sumarial II, a partir del 1º de septiembre de 2025, la renuncia de Fernando Pablo OLIVIERI (DNI 22.110.395 - Clase 1971), al cargo de Director de Delegación de Auditoría Sumarial II, para el que fuera designado mediante la Resolución N° 24/23, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2º. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, a partir del 1º de septiembre de 2025, a Daniela Vanesa ROBERTS (DNI 34.079.394 - Clase 1988) en el cargo de Instructora de Asuntos Internos, con rango y remuneración equivalente a Directora, en el que fuera designada mediante la Resolución N° 432/20, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 3º. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, Auditoría Sumarial II, a partir del 1º de septiembre de 2025, a Daniela Vanesa ROBERTS (DNI 34.079.394 - Clase 1988) en el cargo de Directora de Delegación de Auditoría Sumarial II, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 4º. Otorgar, a partir del 1º de septiembre de 2025, a Daniela Vanesa ROBERTS (DNI 34.079.394 - Clase 1988), la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función (BTU), prevista en el Decreto N° 641/25, equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico, conforme a lo establecido en su artículo 5º, debiendo su implementación realizarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º del mismo Decreto.

ARTÍCULO 5º. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, a partir del 10 de septiembre de 2025, a Natalia Soledad CASELLA (DNI 33.567.636 - Clase 1989) en el cargo de Instructora de Asuntos Internos, con rango y remuneración equivalente a Directora, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 6º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/24, conforme la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - U.E. 170 - Categoría de Programa: PRG-01 ACT-10 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15 - U.G. 999.

ARTÍCULO 7º. Requerir a Fernando Pablo OLIVIERI (DNI 22.110.395 - Clase 1971), de corresponder, la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), la que deberá ser entregada en la Dirección General de Personal del Ministerio de Seguridad, conforme a lo establecido en el artículo 27 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 593/22.

ARTÍCULO 8º. Requerir a las/los agentes que en el plazo de treinta (30) días hábiles presenten la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Eduardo Javier Alonso**, Ministro.

## **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

### **RESOLUCIÓN N° 395-MPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2023-31300528-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Ley N° 15.339 y su Decreto Reglamentario N° 1573/2022, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 54/2020 -modificado por los Decretos N° 90/22 y N° 208/24- y las RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP y RESO-2023-584-GDEBA-MPCEITGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y su Anexo Único se reglamentó la Ley N° 15.339 por la cual la provincia de Buenos Aires se adhirió al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento establecido en el marco de la Ley Nacional N° 27.506 y su modificatoria la Ley N° 27.570;

Que el citado Decreto estableció en su artículo 2º al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.339, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del "Programa Nodo de la Economía del Conocimiento "NECo";

Que mediante la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP se aprobaron los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar las empresas interesadas en inscribirse en el "Registro Nodo de la Economía del Conocimiento";

Que la citada Resolución, en su artículo 4º aprobó los modelos de notas: A) Solicitud del beneficio; B) Solicitud de revalidación y C) Formulario declaración jurada de datos, que como Anexo IV (IF-2022-38782503-GDEBA-DPIMPCEITGP), forman parte integrante de ella;

Que a través de la RESO-2023-584-GDEBA-MPCEITGP se otorgó a la empresa HASAR SISTEMAS S.R.L. (CUIT 30-68857767-1) el beneficio de la exención impositiva por un 80 % de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad promovida "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática", código "620104", según lo establecido en el artículo 7º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y "Actividades Promovidas" en el Anexo único Ley N° 15.339 (Orden N° 51);

Que, posteriormente, la empresa ha solicitado la continuidad de los beneficios otorgados en conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 15.339, habiendo presentado la documentación requerida conforme al Anexo II de la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP (Orden N° 71);

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico, obrante en el orden N° 80, corresponde considerar que la

empresa HASAR SISTEMAS S.R.L. (CUIT 30-68857767-1) ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario de Inscripción Revalidación con fecha 25/07/2025, encuadrando la actividad en el Régimen con el código 620104 del nomenclador de actividades;

Que, conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo IV inciso C, la misma desarrolla su actividad en Calle Marcos Sastre y José Ingenieros S/N°, localidad de El Talar, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo por el cual se proceda a revalidar la inscripción de la empresa HASAR SISTEMAS S.R.L. en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo) y se establezca su condición de beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención en relación de sus competencias la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por la Ley N° 15.477 y el artículo 2° del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Revalidar la inscripción de la Empresa HASAR SISTEMAS S.R.L. (CUIT 30-68857767-1) en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo), dado su carácter de PEQUEÑA EMPRESA, emitido por la ex Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa actualmente Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo, en el marco de lo establecido en la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Ratificar a la Empresa HASAR SISTEMAS S.R.L. (CUIT 30-68857767-1) como beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, dejando constancia que la estabilidad del beneficio comenzará a regir a partir de la fecha en que se notifique fehacientemente el acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y por el término de 2 años.

ARTÍCULO 3°. Otorgar a la firma HASAR SISTEMAS S.R.L., un 80 % de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad promovida "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática", código 620104, según lo establecido en el artículo 7° del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y "Actividades Promovidas" en el Anexo único Ley N° 15.339.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la continuidad de los beneficios otorgados a los sujetos inscriptos, deberá ser revalidada bienalmente, según lo establece el artículo 10 de la Ley N° 15.339 y artículo 10 de su DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) de la inscripción del beneficiario en el Registro Nodo de la Economía del Conocimiento (NECo) establecido en el artículo 1° de la presente, a los fines de que proceda a registrar en su base de datos el alcance de la exención impositiva, a través de las áreas con competencia e injerencia en la materia, en los términos de lo establecido en el artículo 9° del Anexo Único del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA de la Ley N° 15.339.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Comunicar a ARBA y pasar a la Subsecretaría de Industria y Pymes a los fines de notificar al interesado. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 397-MPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-19592120-GDEBA-DDDPPDLIIIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación III, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU" a Pablo FANTACONE, quien revista como personal de Planta Permanente con Estabilidad en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, en los términos del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó el pago de una bonificación que se denominó "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que el artículo 2° del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA estableció que quedan comprendidos en el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU" prevista en el artículo 1° del mencionado Decreto, el personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico;

Que a través del artículo 5° del citado acto, se estableció que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU" se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado, con excepción de lo normado en los artículos 6° y 8°;

Que el artículo 7° del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que la implementación del porcentual del ciento quince por ciento (115 %), a los fines de determinar el monto de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU", se efectivizará en forma gradual y progresiva, en cinco (5) tramos de veintitrés (23) puntos porcentuales,

delineados de la siguiente manera: a) desde el 1° de mayo de 2025 en 23 %; b) desde el 1° de agosto de 2025 en 46 %; c) desde el 1° de noviembre de 2025 en 69 %; d) desde el 1° de febrero de 2026 en 92 %; e) desde el 1° de mayo de 2026 en 115 %;

Que el artículo 11 inciso d) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que, en el caso previsto en el artículo 2° del mencionado Decreto, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU" se efectivizará a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de pago, acompañada con la documentación indicada en el IF-2025-15766283-GDEBA-SSGYEPSGG, comunicado mediante la CIRFU-2025-4-GDEBA-DPPSGG;

Que el artículo 13 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU" se abonará como máximo por hasta un título profesional;

Que el artículo 14 del mencionado Decreto estableció que, a los fines de determinar la atinencia del título universitario de grado, deberá verificarse que tanto las acciones de la unidad organizativa de la estructura orgánico - funcional donde se encuentra designado el agente, como así también las tareas que realiza, guardan adecuada relación con las incumbencias del título profesional;

Que el artículo 15 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA estableció que las jurisdicciones u organismos pertinentes deberán verificar que el personal alcanzado por el presente cumple los requisitos para el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU", debiendo dictar los actos administrativos que formalicen su otorgamiento, previa intervención de los organismos competentes, en el marco de los artículos 3° inciso 20 y 4° del Decreto N° 272/17 E y modificatorios - Decretos N° 99/20, N° 543/20, N° 610/20 y N° 156/24;

Que a órdenes 2, 3, 4 y 8 obran nota de solicitud de pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU" informando que su carrera no posee Colegio o Consejo Profesional correspondiente, comprometiéndose a matricularse en el caso de que el colegio sea creado, Título Universitario de Grado reconocido oficialmente y legalizado, certificación de acreditación de atinencia expedida por la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, la Directora General de Administración y el Director de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III de esta Jurisdicción y acto administrativo que acredita que el agente se encuentra en el Agrupamiento Personal Jerárquico;

Que a órdenes 12 y 19 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III de esta Jurisdicción informó el gasto y la imputación presupuestaria que demandaría la gestión propiciada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que el artículo 17 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios a la gestión que se impulsa en la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000, Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado, al agente Pablo FANTACONE (DNI N° 23.136.313 - Clase 1972), a partir del 1° de junio de 2025, quien revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, Jefe Interino del Departamento Liquidaciones, con adicional por Disposición Permanente y Función, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación III, la cual se efectivizará en forma gradual y progresiva, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Finalidad 3 - Función 5 - Subfunción 00 - Ciencia y Técnica - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Unidad Ejecutora 60 - PRG 001 SPRG 000 ACT 004 - Inciso 1 - Partida Principal 01 - Régimen Estatutario 01 - Grupo Ocupacional 06.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación III del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación del interesado. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 399-MPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-27458078-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "2º Fiesta del Turismo Rural", que se llevó a cabo los días 13 y 14 de septiembre del corriente año, en la localidad de San Francisco de Bellocq, municipio de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N°

15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios;

Que el Intendente del Municipio de Tres Arroyos, por medio de nota (IF-2025-27514637-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "2º Fiesta del Turismo Rural", que se llevó a cabo los días 13 y 14 de septiembre del corriente año, en la localidad de San Francisco de Bellocq, municipio de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires;

Que la "Fiesta del Turismo Rural" se lleva a cabo en la localidad de San Francisco de Bellocq y tiene como objetivo potenciar el turismo rural y la identidad local, promoviendo valores de sustentabilidad y accesibilidad, y para su segunda edición tuvo un amplio programa de actividades como talleres, conversatorios, visitas guiadas y peñas folclóricas, se desarrollaron prácticas de reducción de residuos, ahorro energético y promoción de la planta de separación local, entre otras propuestas, garantizando el acceso para personas con discapacidad en todas las áreas;

Que la realización del evento denominado "2º Fiesta del Turismo Rural" deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7º del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N°17112/2025; Que han tomado de intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,



**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "2º Fiesta del Turismo Rural", que se llevó a cabo los días 13 y 14 de septiembre del corriente año, en la localidad de San Francisco de Bellocq, municipio de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Tres Arroyos, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 17112/2025 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Act. Int. 755 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Pp 3 - Pa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 401-MPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-33591891-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual se tramita la designación de María Emilia RODRIGUEZ como Directora de Marketing y Comunicación Turística, dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Coordinación Turística de la Subsecretaría de Turismo, en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA y DECRE-2024-208-GDEBA-GPBA, fue aprobada la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en la cual se encuentra contemplado el cargo a ocupar;

Que corresponde destacar que la Dirección de Marketing y Comunicación Turística dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Coordinación Turística se encuentra vacante desde el 1° de septiembre de 2025, fecha desde la cual se limitó la designación en el cargo de Directora de la citada Dirección a María Bernarda TINETTI, mediante RESO-2025-385-GDEBA-MPCEITGP;

Que a orden 3 obra nota de la Subsecretaría de Turismo solicitando la designación de María Emilia RODRIGUEZ como Directora de Marketing y Comunicación Turística dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Coordinación Turística, a partir del 15 de septiembre de 2025;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Turismo - Dirección Provincial de Promoción y Coordinación Turística, a María Emilia RODRIGUEZ (DNI N° 30.502.131 - Clase 1983) como Directora de Marketing y Comunicación Turística, a partir del 15 de septiembre de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 405-MPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-33758274-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual se tramita la designación de Nadia Lucía SCHUFFER como Personal de Gabinete-Planta Temporaria en la Subsecretaría de Industria y PyMEs del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir del 11 de diciembre de 2019 fue designada Mariela Inés BEMBI como Subsecretaria de Industria y PyMEs, mediante DECRE-2020-82-GDEBA-GPBA ratificado por DECRE-2024-208-GDEBA-GPBA;

Que en tal sentido, a orden 3, la Subsecretaria propone la designación de Nadia Lucía SCHUFFER como Personal de Gabinete, Planta Temporaria en la Subsecretaría a su cargo, a partir del 15 de septiembre de 2025;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subsecretaria de Industria y PyMEs propicia asignarle a Nadia Lucía SCHUFFER la cantidad de TRES MIL (3000) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 modificada por Ley N° 14.815, Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E y modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E, SUS MODIFICATORIOS Y N° 1278/16 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a Nadia Lucia SCHUFFER (DNI N° 37.008.811 - Clase 1992) como Personal de Gabinete - Planta Temporaria de la Subsecretaría de Industria y PyMEs a partir del 15 de septiembre de 2025, asignándole a los fines remuneratorios la cantidad de TRES MIL (3000) módulos mensuales, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 -modificada por Ley N° 14.815.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal-Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO**

**RESOLUCIÓN N° 459-IPAYCMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 9 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-19819836-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo", a la COOPERATIVA DE TRABAJO LOS PEQUEÑOS GRILLITOS LIMITADA (CUIT 30-71840445-9) y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024; N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, mediante RESO-2025-315-GDEBA-IPAYCMPCEITGP se asignó, un subsidio por la suma de pesos NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$9.998.642,55) para ser destinado a la adquisición de materiales para la construcción salón de usos múltiples, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LOS PEQUEÑOS GRILLITOS LIMITADA (CUIT 30-71840445-9);

Que la asignación de la referida ayuda económica se encuentra contemplada en el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no

reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que conforme lo establecido por el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que con posterioridad al dictado de la RESO-2025-315-GDEBA-IPAYCMPCEITGP, el subsidio no pudo ser efectivizado en virtud de lo expuesto por la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas, en la PV-2025-31115380-GDEBA-DFCIPAYC agregada al orden 76, en virtud de lo cual, la Dirección General de Administración, solicitó la baja de orden de pago de subsidio, extremo que se verifica en el documento NO-2025-31409953-GDEBA-DGAIPAYC, agregado al orden 78;

Que al orden 82, mediante la PV-2025-35099129-GDEBA-DGAIPAYC, la Dirección General de Administración y la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas, solicitan la continuidad del trámite tendiente al pago del subsidio otorgado por RESO-2025-315-GDEBA-IPAYCMPCEITGP, ello en virtud de haber cesado los motivos que fundaron la petición efectuada al orden 76;

Que en virtud de lo pedido al orden 82, la Dirección de Contabilidad, en el orden 87, mediante IF-2025-35376128-GDEBA-DCIPAYC, agrega la Solicitud de Gastos N° 20262/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rectificar la solicitud de gastos por Transferencia N° 12793/25 agregada al orden 29 (IF-2025-20803283-GDEBA-DCIPAYC), realizada mediante solicitud de gastos por Transferencia N° 20262/25 agregada al orden 87 (IF-2025-35376128-GDEBA-DCIPAYC).

ARTÍCULO 2º. Ratificar el otorgamiento del subsidio otorgado por RESO-2025-315-GDEBA-IPAYCMPCEITGP a la COOPERATIVA DE TRABAJO LOS PEQUEÑOS GRILLITOS LIMITADA (CUIT 30-71840445-9) por la suma de pesos NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$9.998.642,55) para ser destinado a la adquisición de materiales para la construcción salón de usos múltiples.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección General de Administración a adoptar las medidas necesarias a los fines del pago del subsidio mencionado en el ARTÍCULO 2º.

ARTÍCULO 4º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5025-063465/6 de la Cooperativa CBU 0140033501502506346569 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe pesos NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$9.998.642,55).

ARTÍCULO 6º. Hacer saber a la Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección General de Administración. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

**RESOLUCIÓN N° 432-MDAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Septiembre de 2025

**VISTO** el expediente N° EX-2025-34428502-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la solicitud de inscripción de la ASOCIACIÓN CENTRO EDUCATIVO PARA LA PRODUCCIÓN TOTAL N° 37, ROSAS, A.C.E.P.T. N° 37, Las Flores, (CUIT N° 30-71545314-9), en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales, la Ley N° 15.164 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, se creó el "Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales" (PUPAAs), con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantiza la inocuidad de sus productos y la

comercialización en el territorio bonaerense;

Que en el artículo 1° de la citada resolución, se establece que el registro funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Alimentaria;

Que a los fines de solicitar su inscripción, el solicitante presentó la documentación con el objeto de proceder a la inscripción en dicho Registro, identificando los productos a elaborar;

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, ha procedido a analizar la información suministrada y evaluado la procedencia de la incorporación de la solicitante al Registro;

Que en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a la inscripción de la solicitante;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Inscribir la Unidad Productiva ubicada en CUARTEL III ROSAS, Partido de LAS FLORES, a cargo de ASOCIACIÓN CENTRO EDUCATIVO PARA LA PRODUCCIÓN TOTAL N° 37, ROSAS, A.C.E.P.T. N° 37, Las Flores, CUIT 30-71545314-9, como elaboradores de "Panificados. Prepizza Cocida. Dulces, Mermeladas y Jaleas. Alfajores. Chocolates y Conservas Saladas de Origen Vegetal" en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs).

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios para la notificación del interesado. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 433-MDAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Septiembre de 2025

**VISTO** el expediente N° EX-2025-34053982-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la solicitud de inscripción de ASOC. COOP. ESCUELA DE EDUCACION AGROPECUARIA N 1 (CUIT N° 30-65820414-5), en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales, la Ley N° 15.164 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, se creó el "Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales" (PUPAAs), con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que en el artículo 1° de la citada resolución, se establece que el registro funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Alimentaria.

Que a los fines de solicitar su inscripción, el solicitante presentó la documentación con el objeto de proceder a la inscripción en dicho Registro, identificando los productos a elaborar.

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, ha procedido a analizar la información suministrada y evaluado la procedencia de la incorporación de la solicitante al Registro.

Que en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a la inscripción de la solicitante.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Inscribir la Unidad Productiva ubicada en la Calle cuartel VI, localidad de Cazón, partido de Saladillo, a cargo de ASOC. COOP. ESCUELA DE EDUCACION AGROPECUARIA N 1, CUIT N° 30-65820414-5, como elaborador de "Quesos de Pasta Dura y/o Semidura", en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs).

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios para la notificación del interesado. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 451-MDAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 30 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-31532943-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento, (ver órdenes 3-9, 21-26, 38-46, 56-63, 75-80, 92-97 y 110-115);

Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico- sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2025-32980223-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2025-32980223-GDEBA-  
DSTAMDAGP

2a8b21a2e15b525790a24be3fcfff09f2eb91d1669bd18dc2e2592bca3fa554 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 469-MDAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 4 de Octubre de 2025

**VISTO** el expediente N° EX-2025-32040122-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento, (ver órdenes 3-8, 21-28, 40- 45, 57-62 y 74-80);

Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2025-34011966-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2025-34011966-GDEBA-  
DSTAMDAGP

e2bd8133b756a04a1ccc19e8aab0d8ed12990ea43d32625f5456d3238c7e3f01 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 470-MDAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 6 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-33390125-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento, (ver órdenes 3-8, 21-26, 37-44, 56-62, 78-83, 95-100 y 112-117);

Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada, así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2025-35359191-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2025-35359191-GDEBA-DSTAMDAGP

f977b3616e9053846974ada113549f9e79fda9d92ed71fd85f44025f61fbd31d [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 471-MDAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 6 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-30342786-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos: “Los Nietos”; “Proyecto de Riego”; “El Escondido”; “Lucio Ochoa” y “Incorporación de Maquinaria para la Producción Agroecológica” presentados por (i) ALONSO Hugo Guillermo; (ii) CHOQUE VALLEJOS Elio Never; (iii) FARI Araceli Noemí; (iv) OCHOA Lucio y (v) ALTAMIRANO RUEDA Dino en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03 y N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, las Resoluciones N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y N° RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en tal sentido, la citada ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición de equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los/as productores/as familiares;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, por otro lado, mediante la Resolución N° RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de

Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” y su Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos individuales;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos dos millones (\$2.000.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” se realizó por un período de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2025-171-GDEBAMDAGP, recepiéndose al 13 de junio de 2025 cuatrocientos treinta (430) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2025-26248091-GDEBA-DITAFMDAGP) que se aduna en orden 6;

Que abierta la convocatoria (i) ALONSO Hugo Guillermo; (ii) CHOQUE VALLEJOS Elio Never; (iii) FARI Araceli Noemí; (iv) OCHOA Lucio y (v) ALTAMIRANO RUEDA Dino presentaron respectivamente los proyectos “Los Nietos”; “Proyecto de Riego”; “El Escondido”; “Lucio Ochoa” y “Incorporación de Maquinaria para la Producción Agroecológica”, y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8 a 13 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar en orden 14;

Que en orden 7 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los cuatrocientos treinta (430) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)”;

Que en orden 15 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados por (i) ALONSO Hugo Guillermo; (ii) CHOQUE VALLEJOS Elio Never; (iii) FARI Araceli Noemí; (iv) OCHOA Lucio y (v) ALTAMIRANO RUEDA Dino realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que en orden 16 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de los/las beneficiarios/as se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la agricultura familiar;

Que en orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que en orden 24 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados y otorgar subsidios por la suma total de Pesos Diez Millones (\$10.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los/las beneficiarios/as que se detallan en el documento electrónico IF-2025-30355957-GDEBA-DFOYAPMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de Pesos Diez Millones (\$10.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a favor de los/las beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2025 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3.681/24: Unidad Ejecutora 106 -Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$2.000.000,00), Inciso 5, Principal 2, Parcial 1



(\$8.000.000,00), Sub Parcial 99 -Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 4° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1.037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1.037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 6°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)", aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

### ANEXOS

IF-2025-30355957-GDEBA-  
DFOYAPMDAGP

9bb01f8625f8f8db3bc464d092daf1978c935252272c237e3c79da366965a932 [Ver](#)

### RESOLUCIÓN N° 472-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 6 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-32350595-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Fortalecimiento de la actividad productiva por medio de la Agricultura Familiar", presentado por la Cooperativa de Trabajo Sembrando Igualdad Limitada, en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03 y N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que, a su vez, el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los/as productores/as familiares;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y

fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, por otro lado, mediante RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” y su Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que, en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos dos millones de pesos (\$2.000.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos dos millones de pesos (\$2.000.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” se realizó por un período de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2025-171-GDEBAMDAGP, recepiéndose al 13 de junio de 2025 cuatrocientos treinta (430) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2025-26248091-GDEBA-DITAFMDAGP) que se aduna a orden 6;

Que, abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo Sembrando Igualdad Limitada presentó el proyecto “Fortalecimiento de la actividad productiva por medio de la Agricultura Familiar” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8 a 13 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 14;

Que las/os beneficiarias/os SALVADOR Araceli y SALVADOR Alexander, dentro de la documentación que se acompaña, incorporan una nota donde ponen en conocimiento a este Ministerio de la imposibilidad que tienen como agricultora familiar de poder tramitar y obtener la inscripción en el “Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)”;

Que dicha imposibilidad está íntimamente relacionada con los despidos masivos de trabajadores y trabajadoras y la intervención del Instituto Nacional de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena (INAFCI), que trae aparejado la quita de apoyo técnico a los productores familiares por parte del Estado Nacional así como la imposibilidad de atención en delegaciones y la falta de operativos de registración en el RENAF;

Que, por lo expuesto, y en virtud de que el Manual Operativo que rige el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)”, exige dentro de la documentación a presentar la constancia de inscripción en el “Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)” solicitan se tenga a bien evaluar la posibilidad de que se los exima de presentar dicha constancia;

Que a orden 7 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los cuatrocientos treinta (430) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)”;

Que para la ejecución del proyecto en cuestión se solicitó un subsidio por la suma de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-);

Que a orden 15 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo Sembrando Igualdad Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 16 la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indica que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo Sembrando Igualdad Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que, asimismo, la mencionada Dirección Provincial se expidió respecto de la solicitud de las/os beneficiarias/os SALVADOR Araceli y SALVADOR Alexander para ser eximidos de presentar la constancia de inscripción en el “Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)”;

Que en ese marco se entiende que la exclusión de la solicitante como beneficiaria del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)”, al verse impedida de cumplir con el requisito de acreditación de su inscripción en el ReNAF por una omisión de la autoridad pública nacional, circunstancia completamente ajena a su dominio, supondría una nueva restricción de acceso a un derecho, que se suma a las del ámbito nacional, lo cual contraría el Régimen de reparación histórica y sus objetivos establecidos en la Ley Nacional N° 27.118 aplicable en el ámbito provincial por su adhesión mediante la Ley N° 14.845 por lo que recomienda y propicia eximir al/los/las solicitante/s del cumplimiento del requisito de presentación de la constancia de inscripción en el ReNAF;

Que a orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 23 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que a orden 28 se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Fortalecimiento de la actividad productiva por medio de la Agricultura Familiar” presentado por la Cooperativa de Trabajo Sembrando Igualdad Limitada (CUIT: 33- 71773563-9), contenido en el documento electrónico IF-2025-32354249-GDEBA-DFOYAPMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Eximir a las/os beneficiarias/os SALVADOR Araceli y SALVADOR Alexander de la presentación de la constancia de inscripción en el “Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)”.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la suma total de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo Sembrando Igualdad Limitada (CUIT: 33-71773563-9), a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente orden de pago.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 5- Subparcial 99 - Ubicación Geográfica 999. Cuenta Escritural 710 - (\$23.000.000.-).

ARTÍCULO 6°. Establecer que la entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1.037/03 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 7°. Disponer que la entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)”, aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXOS**

IF-2025-32354249-GDEBA-  
DFOYAPMDAGP

6415a1a7f4580780e36dd6c3ba125c2dc402a3986faf0b77a9217c30d9b72c15 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 473-MDAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 6 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-30498885-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Impulso Rural

Pehuajó y Zonas Aledañas Sembrando Futuro”, presentado por la Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 14 (ACEPT N° 14) en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03 y N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los productores/as familiares;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, por otro lado, mediante RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” y su Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que, en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos dos millones de pesos (\$2.000.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos dos millones de pesos (\$2.000.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” se realizó por un período de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2025-171-GDEBAMDAGP, receptándose al 13 de junio de 2025 cuatrocientos treinta (430) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2025-26248091-GDEBA-DITAFMDAGP) que se aduna a orden 6;

Que, abierta la convocatoria, la Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 14 (ACEPT N° 14) presentó el proyecto “Impulso Rural Pehuajó y “Zonas Aledañas Sembrando Futuro” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8 a 13 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 14;

Que los/as beneficiarios/as BANEGAS Elva Leonor, CORDEIROS Graciela Noemí, DE ALMEIDA Sandra Isabel, AVELLANEDA Celina Griselda, GOMEZ Miguel Ángel, NAHUELQUIR Rosa Del Carmen, BRUNO Claudia Vanesa, QUINTANA Laura Daniela, WESELUK WERWTKA María Elena, dentro de la documentación que acompaña, incorporan

una nota donde ponen en conocimiento a este Ministerio de la imposibilidad que tienen como agricultora familiar de poder tramitar y obtener la inscripción en el “Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)”;

Que dicha imposibilidad está íntimamente relacionada con los despidos masivos de trabajadores y trabajadoras y la intervención del Instituto Nacional de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena (INAFCI), que trae aparejado la quita de apoyo técnico a los productores familiares por parte del Estado Nacional así como la imposibilidad de atención en delegaciones y la falta de operativos de registración en el RENAF;

Que, por lo expuesto, y en virtud de que el Manual Operativo que rige el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)”, exige dentro de su documentación a presentar la constancia de inscripción en el “Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)” solicitan se tenga a bien evaluar la posibilidad de que se los exima de presentar dicha constancia;

Que a orden 7 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los cuatrocientos treinta (430) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)”;

Que para la ejecución del proyecto en cuestión se solicitó un subsidio por la suma de pesos trece millones setecientos ocho mil seiscientos veintisiete con noventa y siete centavos (\$13.708.627,97.-);

Que al orden 15 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 14 (ACEPT N° 14), realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 16 la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indica que las inversiones propuestas por parte de la Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 14 (ACEPT N° 14), se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la agricultura familiar;

Que, asimismo, la mencionada Dirección Provincial se expidió respecto de la solicitud de los/as beneficiarios/as BANEGAS Elva Leonor, CORDEIROS Graciela Noemí, DE ALMEIDA Sandra Isabel, AVELLANEDA Celina Griselda, GOMEZ Miguel Ángel, NAHUELQUIR Rosa Del Carmen, BRUNO Claudia Vanesa, QUINTANA Laura Daniela, WESELUK WERWTKA María Elena para ser eximidos de presentar la constancia de inscripción en el “Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)”;

Que en ese marco se entiende que la exclusión de la solicitante como beneficiaria del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)”, al verse impedida de cumplir con el requisito de acreditación de su inscripción en el ReNAF por una omisión de la autoridad pública nacional, circunstancia completamente ajena a su dominio, supondría una nueva restricción de acceso a un derecho, que se suma a las del ámbito nacional, lo cual contraría el Régimen de reparación histórica y sus objetivos establecidos en la Ley Nacional N° 27.118 aplicable en el ámbito provincial por su adhesión mediante la Ley N° 14.845 por lo que recomienda y propicia eximir al/los/las solicitante/s del cumplimiento del requisito de presentación de la constancia de inscripción en el ReNAF;

Que a orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 24 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que a orden 28 se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos trece millones setecientos ocho mil seiscientos veintisiete con noventa y siete centavos (\$13.708.627,97.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Impulso Rural Pehuajó y Zonas Aledañas Sembrando Futuro”, presentado por la Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 14 (ACEPT N° 14) (CUIT: 30-70892665-1, contenido en el documento electrónico IF-2025-30913513-GDEBA-DFOYAPMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Eximir a los/as beneficiarios/as BANEGAS Elva Leonor, CORDEIROS Graciela Noemí, DE ALMEIDA Sandra Isabel, AVELLANEDA Celina Griselda, GOMEZ Miguel Ángel, NAHUELQUIR Rosa Del Carmen, BRUNO Claudia Vanesa, QUINTANA Laura Daniela, WESELUK WERWTKA María Elena, de la presentación de la constancia de inscripción en el “Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)”.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la suma total de pesos trece millones setecientos ocho mil seiscientos veintisiete con noventa y

siete centavos (\$13.708.627,97.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a favor de Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 14 (CUIT: 30-70892665-1) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente orden de pago.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24 y confirmado por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19 -Actividad 2 -Fuente de Financiamiento 1.1 -Inciso 5 -Principal 1 -Parcial 7 - Subparcial 99 - Ubicación Geográfica 999 -\$1.183.079,29 -Principal 2, Parcial 4 -Subparcial 99 -Ubicación Geográfica 999 -\$12.525.548,68.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 3° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1.037/03 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 7°. Disponer que la entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)", aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2025-30913513-GDEBA-  
DFOYAPMDAGP

4a355c99b53c354c6521b08deb9c07eb26cd8525466c53877949c93c22619b9c [Ver](#)

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

**RESOLUCIÓN N° 560-MECONGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 9 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-31245588-GDEBA-DASMECONGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la emergencia oportunamente declarada mediante el Decreto N° 316/25, prorrogado por sus similares N° 874/25 y N° 1568/25, se han implementado las acciones necesarias, a cargo de cada una de las jurisdicciones según su competencia específica, para solucionar o aliviar las consecuencias, evitar las agravaciones humanitarias y reparar los daños producidos;

Que en ese contexto, el Decreto N° 373/25 crea, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el "PROGRAMA DE AYUDA DIRECTA A LOS DAMNIFICADOS POR LA INUNDACIÓN DEL 7 DE MARZO DE 2025 DEL PARTIDO DE BAHÍA BLANCA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", a través del cual se otorgan subsidios, conforme a los criterios y el procedimiento que se establecen en el mismo;

Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta necesario reforzar el presupuesto vigente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a efectos de atender erogaciones en materia de transferencias corrientes;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central- F.F 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos doscientos noventa y cuatro millones cuatrocientos mil (\$294.400.000.-), de acuerdo al detalle obrante en el ANEXO ÚNICO (IF-2025-31542383-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

#### ANEXO/S

IF-2025-31542383-GDEBA-DASMECONGP

5c22d85188c2288a1c4b2067e76caf40a608284ee7117a4bfc7c27bc63748b4 [Ver](#)

### RESOLUCIÓN N° 598-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 23 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-33105173-GDEBA-DAIYSMECONGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.279 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de envases vacíos fitosanitarios, y en su Artículo 25 se determinan las sanciones por incumplimiento de las disposiciones allí establecidas, entre las que se incluye el cobro de multas pecuniarias;

Que el Decreto N° 283/18 determina como autoridad de aplicación de la citada norma al entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible;

Que conforme a la Ley N° 15.477, dicha competencia se encuentra actualmente bajo la órbita del Ministerio de Ambiente;

Que en función a los niveles de recaudación de las multas establecidas en el artículo 25 de la Ley N° 27.279 corresponde incorporar al Presupuesto Vigente el rubro del recurso "Ley N° 27.279 - art. 25 inciso b) Fitosanitarios";

Que adicionalmente resulta necesario incrementar el cálculo de los Rubros del Recurso "Ley N° 11.459 - Habilitación Radicación Industrial" y "Ley N° 11.720 - Eliminación de Residuos Especiales", en función a los mayores niveles de recaudación observados y proyectados;

Que atento a lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde incrementar el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Ambiente;

Que asimismo resulta pertinente incrementar el importe del Primer y Segundo Diferido de dicho Ministerio, para el Inciso 3 - Servicios no Personales, atento a los compromisos asumidos derivados de diversas contrataciones;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16 y 20 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA y por el artículo 2° de la Ley N° 10.189 - Complementaria Permanente de Presupuesto;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar al Cálculo de Recursos de la Administración Central - Planilla N° 6 del Presupuesto General del Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, el Rubro de Recurso que se detalla en el Anexo I (IF-2025-33161695-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025, en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 29, Auxiliar 0, Entidad 0, la Categoría de Programa, según detalle del Anexo II (IF-2025-33302776-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025, en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Planilla 6 por un importe de pesos cuatrocientos noventa y un millones ciento cincuenta mil ciento noventa y seis (\$491.150.196.-), según detalle del Anexo III (IF-2025-33161352-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 29, Auxiliar 0, Entidad 0,- Fuente de Financiamiento 13, incorporando las partidas presupuestarias que resulten necesarias, por la suma de pesos cuatrocientos noventa y un millones ciento cincuenta mil ciento noventa y seis (\$ 491.150.196.-), según detalle del Anexo IV (IF-2025-33304452-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que los compromisos a registrar en las partidas del gasto financiadas con los recursos afectados que dieran origen a la ampliación del Cálculo de Recursos de la Administración Central dispuesta por el Artículo 3° de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la disminución del Cálculo de Recursos de la Administración Central, en los rubros incrementados, si los mismos llegaran a registrar, al Cierre del Ejercicio 2025, una recaudación acumulada inferior a la resultante del Cálculo de Recursos ajustado en dichos rubros. Contaduría General de la Provincia, a través de la Delegación Fiscal correspondiente, deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Artículo.

ARTÍCULO 6°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de importes del Primer Diferido por la suma de pesos sesenta y cinco millones trescientos cuatro mil seiscientos ochenta y uno (\$65.304.681.-) y del Segundo Diferido por la suma de pesos seiscientos setenta y siete millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos (\$677.967.800.-), conforme se indica en el Anexo V (IF-2025-33161392-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar a la Honorable Legislatura, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, al Ministerio de Ambiente y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

#### ANEXO/S

IF-2025-33161695-GDEBA-DAIYSMECONGP	ba92dab0c8522fee64f71250f56ac4e462a36d6c38a68b420375406fbbc27196	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-33302776-GDEBA-DAIYSMECONGP	d6ef6bea3e77ba85cda7d31f01619d9ab8253af27ed1913034ea87e3e1518726	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-33161352-GDEBA-DAIYSMECONGP	28c7e20b5f92a81c940e553c5c99a723e4b029e6528945b395d28c1493a7e66f	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-33304452-GDEBA-DAIYSMECONGP	94025e1054767d133cc063c5e5ac74e0d5f9e2070835d0943b7d04572e0066a9	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-33161392-GDEBA-DAIYSMECONGP	68c0953494633a266826ab649b3c40ebba14e1ffdf7daba90afc202c6664ac4	<a href="#">Ver</a>

#### RESOLUCIÓN N° 601-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 26 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-34198852-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos solicita una ampliación de créditos destinado a atender los compromisos derivados de la ejecución de distintos proyectos de obra;

Que adicionalmente se propicia un incremento de importes Diferidos;

Que es menester autorizar a favor de esa Cartera Ministerial, un refuerzo de créditos a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA, y por el artículo 2° de la Ley N° 10.189 - Complementaria Permanente de Presupuesto;

Por ello,

#### EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, una transferencia de créditos, por la suma de pesos cuarenta mil ochocientos sesenta y dos millones (\$40.862.000.000.-), conforme al detalle consignado en el Anexo I (IF-2025-34376222-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO 2°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, una transferencia de importes de primer diferido, por la suma de pesos ocho mil quinientos ochenta y ocho millones quinientos cincuenta y nueve mil setecientos nueve (\$8.588.559.709.-) conforme el detalle obrante en el Anexo II (IF-2025-34376288-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, una transferencia de importes de segundo diferido, por la suma de pesos doscientos noventa y siete millones doscientos veinticinco mil (\$297.225.000.-) conforme el detalle obrante en el Anexo III (IF-2025-34376356-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

#### ANEXO/S

IF-2025-34376222-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP RESO 601	40bc6093f68a5268f580f37d46e71d2618b3cde8c51d2a5ceb4deaf8f8e1a46b	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-34376288-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP RESO 601	2716405eb809ec60de7b2ed06f7432a46d6ac732bafc10753766b10d6118bd14	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-34376356-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP RESO 601	490de7cd4131973f986c0d062eda8d9243a97988532bb92cc9682944e547f09d	<a href="#">Ver</a>

#### RESOLUCIÓN N° 615-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 26 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-33818250-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo plantea la necesidad de afrontar determinados compromisos que hacen a su normal funcionamiento;

Que en ese sentido, corresponde adecuar los créditos presupuestarios vigentes del Organismo, a efectos de atender los gastos antes referidos;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Por ello,

#### EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Fuente de Financiamiento 1.3, una transferencia de créditos por la suma de pesos mil doscientos treinta y seis millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos cuarenta y cuatro (\$1.236.431.944), incorporando las cuentas del gasto que resulten necesarias, según el detalle del ANEXO ÚNICO (IF-2025-33832662-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

#### ANEXO/S

IF-2025-33832662-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP RS 615	41c865e2ffa9b7b8221aabf8f334fb06578c7331c7c87ec73465368c0273a3a	<a href="#">Ver</a>
---	---	---------------------

**MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO**

**RESOLUCIÓN N° 85-MHYDUGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 6 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-23466267-GDEBA-DAINTERMHYDUGP, mediante el cual tramita una solicitud de financiamiento efectuada por el Municipio de Navarro, en el marco del Programa COMPLETAR, la Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 30/25, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 30/25 se creó el Programa COMPLETAR, el cual está destinado a la finalización de obras vinculadas con proyectos habitacionales situados en el territorio de la provincia de Buenos Aires y que hayan dejado de recibir el financiamiento del Gobierno Nacional;

Que la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales acompañó la solicitud y el proyecto de obra presentado por el Municipio de Navarro, para la inclusión de la obra pública "Navarro, B° Las Marianas, Completamiento de 10 viviendas" en el marco del Programa COMPLETAR;

Que el proyecto consiste en la finalización de las instalaciones, colocación de artefactos y griferías y la reparación de techos, revoque y aislaciones y tareas generales de terminaciones y pintura, entre otras, de las diez (10) viviendas;

Que se acompañaron en las actuaciones de referencia los estudios y documentos en los que se sustenta la solicitud, dando cumplimiento a lo requerido en el punto VI.I del Anexo I de la Resolución N° 30/25 de este Ministerio;

Que la Dirección de Programación y Seguimiento de Obras Interjurisdiccionales se expidió en el ámbito de sus competencias prestando su conformidad a la continuidad al trámite;

Que la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales otorgó la No Objeción Técnica (NOT);

Que la Dirección de Programación y Seguimiento de Obras Interjurisdiccionales y la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales realiza informe respecto de los presupuestos propuestos por el Municipio y las empresas oferentes para llevar a cabo la obra mencionada, concluyendo en la razonabilidad de los valores que arroja la licitación;

Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano incorporó la solicitud de gastos de SIGAF correspondiente;

Que la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento otorgó la aptitud técnica y financiera al proyecto de obra antes mencionado, conforme a la documentación técnica que consta agregada al expediente de marras, estableciendo el monto a financiar para la finalización de la obra pública referida;

Que, en ese marco, se suscribió el convenio registrado como CONVE-2025-35194273-GDEBA-DPTLMHYDUGP, mediante el cual este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano se compromete a prestar asistencia financiera para la terminación de la obra mencionada en el segundo párrafo del considerando, la que deberá ser ejecutada de conformidad con la documentación y lineamientos técnicos aprobados y en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en el Programa COMPLETAR y su normativa complementaria;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.477 y por la Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 30/25;

Por ello,

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Convenio registrado como CONVE-2025-35194273-GDEBA-DPTLMHYDUGP, el cual forma parte integrante de la presente, y otorgar al Municipio de Navarro la suma de pesos doscientos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta con veintiséis centavos (\$204.249.330,26) equivalentes a ciento setenta y ocho mil quinientas cincuenta y dos con once Unidades de vivienda (178.552,11 UVIs) Ley N° 27.271, según la cotización publicada por el Banco Central de la República Argentina el 13 de agosto de 2025, con destino a la ejecución del proyecto citado en el considerando.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3.681/24 - DGA 140, Unidad Ejecutora 555, Programa 3, Actividad 1, Inciso 5, Partida Principal 4, Partida Subparcial 2, Partida Subparcial 959, Objeto del Gasto Convenio Programa Completar, Fuente de Financiamiento 11, Ubicación Geográfica 889, por el monto de \$51.062.332,56 y diferido \$153.186.997,69.

**ARTÍCULO 3°.** La Dirección de Presupuesto y Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero, en caso de corresponder, y a los certificados de avance de obra hasta la suma total que se acuerda en el convenio oportunamente suscripto.

**ARTÍCULO 4°.** Dejar establecido que el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano se encuentra facultado para auditar todos aquellos actos realizados por el Municipio beneficiario, a través de la dependencia competente en la materia.

**ARTÍCULO 5°.** Determinar que el Municipio beneficiario deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar. Notificar al Señor Fiscal de Estado y al Municipio de Navarro. Comunicar a la Dirección General de Administración, a la Secretaría General y al Ministerio de Economía. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, girar a la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales.

Silvina Batakis, Ministra.

**ANEXO/S**

CONVE-2025-35194273-GDEBA-DPTLMHYDUGP

0d514f333ba02db840a4fb6a65dc5f2c9522b5bbc5d7f96fcacda81a9d413563 [Ver](#)

**MINISTERIO DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

**RESOLUCIÓN N° 73-SSTAYLMGGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 3 de Octubre de 2025

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2025-20391807-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual se gestiona la autorización del procedimiento de Licitación Pública N° 410-0605-LPU25, la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y demás documentos que regirán la contratación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Directora Provincial de Gobierno en Línea solicita a orden N° 5, mediante GEDO: PV-2025-20665771-GDEBA-DPGLMGGP, la contratación de un servicio de plataforma informática para la atención centralizada, creación y desarrollo de conversaciones automatizadas, bots conversacionales, dicha plataforma debe contemplar un servicio de creación y administración de cuenta WhatsApp Business, incluyendo dashboard y reporting.

Que la presente contratación se propicia a los fines de brindar beneficios para los y las bonaerenses logrando múltiples canales de comunicación directa, con acceso sencillo, rápido y continuo, pudiendo dar respuestas efectivas, cercanas y empáticas a la ciudadanía. Siendo WhatsApp la red social más utilizada en el país, esta se transforma en un canal conocido y cercano, sin requerimientos tecnológicos complejos de aprendizaje ni demandas de instalación de apps adicionales, transformándose en una herramienta flexible y fácil de escalar.

Que, en ese sentido, a ordenes N° 2, 3 y 4, se adunan los presupuestos de las firmas "Sondeos Global", "Equila SRL" y "Bootmaker", respectivamente.

Que han tomado conocimiento a órdenes 14 y 15, la Directora General de Administración, la Directora de Compras y Contrataciones y a orden 13 esta Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propiciando la prosecución del presente procedimiento, sin objeciones que formular al respecto.

Que obran a ordenes N° 17 Informe de Justiprecio, a orden N° 23 la Minuta de Ejercicio Futuro y a orden N° 27 la imputación presupuestaria para el ejercicio 2025.

Que a orden N° 77 resulta incorporado el Pliego Chatbot con las especificaciones técnicas identificado como: GEDO (IF-2025-34967368-GDEBA-DPGLMGGP, y a orden N° 80 el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, GEDO: PLIEG-2025-35368556-GDEBA-DGAMGGP por las que regirá la presente contratación.

Que ha intervenido en las presentes, conforme sus competencias, el Organismo Provincial de Contrataciones, sin objeciones que formular a la contratación.

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que deviene necesario designar a Romina Platz (DNI 28.026.503), Aldana Fernanda Mercuri (DNI 30.426.954) y María Alejandra Falcon (DNI 23.149.703) para la elaboración del correspondiente Dictamen de Preadjudicación.

Que la presente contratación se encuadra en el marco de lo previsto por el artículo 17° de la Ley N° 13.981 y artículo 17° Apartado 3 inciso a) del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/19 y modificatorios.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13.981, modificado por el Decreto N° 205/24.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar la Licitación Pública N° 410-0605-LPU25, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), destinada a la contratación un servicio de plataforma informática para la atención centralizada, creación y desarrollo de conversaciones automatizadas, bots conversacionales, contemplando un servicio de creación y administración de cuenta WhatsApp Business, incluyendo dashboard y reporting, impulsada por la Dirección Provincial de Gobierno en Línea; bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, por un monto total estimado de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES con 78/100 (US\$ 2.502.693,78) por el término doce (12) meses a partir del perfeccionamiento, con opción a prórroga por igual período, en los términos del artículo 17° de la Ley N° 13.981 y artículo 17° Apartado 3 inciso a) del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/19 y modificatorios.

**ARTÍCULO 2º.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares GEDO: PLIEG-2025-35368556-GDEBA-DGAMGGP y el Pliego de Especificaciones Técnica GEDO: IF-2025-34967368-GDEBA-DPGLMGGP que forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que los documentos aprobados por el artículo precedente, podrán ser consultados en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4º. Fijar la fecha de apertura del llamado para el día 30 de octubre del corriente año, a las 11:00 horas, la que se realizará a través del portal Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria prevista mediante IF-2025-25127779-GDEBA-DPREMGGP. Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2025 mediante Decreto N° 3681/24 y para el Ejercicio 2026 conforme la minuta de ejercicios futuros identificada como IF-2025-24957366-GDEBA-DPREMGGP o bien con cargo a las partidas presupuestarias que le sean asignadas a esta cartera ministerial.

ARTÍCULO 6º. Designar a Romina Platz (DNI 28.026.503), Aldana Fernanda Mercuri (DNI 30.426.954) y María Alejandra Falcon (DNI 23.149.703), para la elaboración del correspondiente Dictamen de Preadjudicación.

ARTÍCULO 7º. Publicar los avisos respectivos por tres (3) días en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con una antelación mínima de nueve (9) días hábiles al acto de apertura, pudiendo ampliarse los plazos referidos, de acuerdo a la necesidad jurisdiccional, en virtud de la complejidad e importancia de la gestión propiciada.

ARTÍCULO 8º. Registrar y notificar a Fiscalía de Estado. Dar al SINDMA. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, y publicar. Cumplido, archivar.

**María Cecilia Pérez Araujo**, Subsecretaria.

#### ANEXO/S

PLIEG-2025-35368556-GDEBA-DGAMGGP	60a8c7900ab3e4332b9b28e9fb2fc39a768216359b683412341423cf1fd8b1b9	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-34967368-GDEBA-DPGLMGGP	5dc09f2faf663d90940fabe7d41e00b869c49cb686f2208fde8cf72b9bde78d1	<a href="#">Ver</a>

### ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

#### RESOLUCIÓN N° 343-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 28 de Agosto de 2025

**VISTO** el EX-2024-35550624-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449, sus modificatorias, la Ley N° 15.477, y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 24/2025 para la realización de la obra "Pavimento, desagües pluviales e iluminación calle 32", en el Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatoria;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la construcción de aproximadamente de 1.175 m lineales de pavimento de hormigón con un paquete 12 cm de hormigón pobre y 18 cm de hormigón H-30. El mismo será de 7,34 metros de ancho con cordón cuneta. También se construirán los desagües pluviales de dichos pavimentos, veredas y alumbrado público. El proyecto se desarrollará en el barrio Obrero del municipio de Berisso;

Que, en ese sentido, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá la contratación de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO CON 46/100 (\$2.211.886.305,46), tomando como mes base Julio de 2025;

Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que, en el marco de la Cláusula 2.1.5 del Documento de Pliego de Bases y Condiciones proyectado y del artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de

Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;  
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.  
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 24/2025 para la realización de la obra "Pavimento, desagües pluviales e iluminación calle 32", en el Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO CON 46/100 (\$2.211.886.305,46), y prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial <https://www.gba.gov.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente, que como Anexos: "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2025-26949463-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación Gráfica" (PLANO-2025-30229807-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales" (PLIEG-2025-26949687-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares" (PLIEG-2025-30229941-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria de Cálculo" (PLIEG-2025-26949918-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria de Cálculo Hidráulica" (PLIEG-2025-26950487-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Estudio de Suelos" (IF-2025-26950622-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Planilla de Informes de Seguimiento Ambiental y Social" (IF-2025-26950681-GDEBA-DPTYLLOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2025-30232879-GDEBA-DPTYLLOPISU). pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 6 de octubre de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4- 2 - 2 Construcción PRY 14015-OBRA 78- Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI N° 36.683.272), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Martina Hernández (DNI 36.907.784), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

**ANEXO/S**

IF-2025-35421498-GDEBA-DPTYLLOPISU	9cbd39bc6270a77a38a25d133012abf27553d2a94c645c16f1865c165eba93e7	Ver
IF-2025-35421366-GDEBA-DPTYLLOPISU	ff8504f941f91a50fb44a0f306bb3bae242d4d73803b48e027fa278655080f4b	Ver
PLIEG-2025-35422016-GDEBA-DPTYLLOPISU	7eecb5e076ba2eccf07c1f7333dff06062f2d16d4b1a319c460ee114bd752544	Ver

**RESOLUCIÓN N° 414-DEOPISU-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-11628904-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16 -con su modificatorio N° 734/24-, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramita la Licitación Pública N° 14/2025 para la realización de la obra "Pavimentación, desagües pluviales y veredas Barrio Costa Esperanza", en la Localidad de Loma Hermosa, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16;

Que, en ese sentido, el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 83/100 (\$1.697.370.983,83), tomando como mes base febrero de 2025, y prevé un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos;

Que, así ello, a través de la RESO-2025-208-GDEBA-DEOPISU se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, y se fijaron la fecha, el horario y el lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 15 de julio pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas, en el cual se presentaron quince (15) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (v. orden 95);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas, cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 97/126 y 130/132:

1. POSE S.A. (CUIT 30-70910712-3), por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 07/100 (\$1.231.540.445,07);
2. DSI CONSTRUCTORA S.R.L. (CUIT 30-71607404-4), por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 13/100 (\$1.501.823.414,13);
3. PELQUE S.A. (CUIT 30-70776153-5), por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVENTA Y UNO CON 70/100 (\$1.458.416.091,70);
4. PIUTERRA S.A. (CUIT 30-71058626-4), por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 73/100 (\$1.779.994.197,73);
5. CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-60506247-0), por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 05/100 (\$1.630.048.768,05);
6. C&E CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-70828836-1), por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 35/100 (\$1.638.458.985,35);
7. DEMOLICIONES MITRE S.R.L. (CUIT 30-65753655-1), por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 36/100 (\$1.970.667.910,36);
8. TRANS-PLUS S.R.L. (CUIT 30-70225682-4), por la suma PESOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 02/100 (\$1.343.235.413,02);
9. CARBE S.A. (CUIT 30-60972974-7), por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 82/100 (\$1.635.971.762,82).
10. ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA (CUIT 30-59931029-7) - MARLE CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-56839753-9) UT, por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 32/100 (\$2.278.574.740,32).
11. INGENIERO JOSE MARÍA CASAS S.A. (CUIT 30-58293634-6), por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 18/100 (\$1.387.824.467,18).
12. LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-70097261-1) - USIMIX S.R.L. (CUIT 30-65282193-2) UT, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 18/100 (\$1.687.859.472,18).
13. AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-62260693-9), por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 45/100 (\$1.761.281.459,45).
14. CONSTRUMEX S.A. (CUIT 30-69639421-7), por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON 60/100 (\$1.798.441.416,60).
15. GUIGIVAN S.R.L. (CUIT 30-71496159-0), por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 22/100 (\$1.405.301.458,22).

Que, al orden 96, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, poniéndolo en conocimiento del Acta de Apertura de Ofertas;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió actas en las que requirió aclaraciones de las ofertas a todos los oferentes presentados, los que fueron debidamente notificados, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 135/149, 166/195 y 201/202;

Que las firmas que han respondido el requerimiento son CARBE S.A, CENTRO CONSTRUCCIONES S.A, PELQUE S.A, CONSTRUMEX S.A, C Y E CONSTRUCCIONES S.A, TRANS-PLUS S.R.L, DSI CONSTRUCTORA S.R.L, POSE S.A, INGENIERO JOSE MARIA CASAS S.A y GUIGIVAN S.R.L. (v. órdenes 203/214);

Que, asimismo, a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a la actualización del presupuesto utilizando como mes base julio de 2025, cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 10/100 (\$1.854.940.868,10);

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato obrante al orden 232, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a la firma INGENIERO JOSE MARIA CASAS S.A, ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en relación a la integridad de la oferta y por ser la más conveniente a los intereses del Fisco, ya que resulta un 25,18% menor que el presupuesto actualizado;

Que, en paralelo, sugiere rechazar las ofertas formuladas por las firmas CARBE S.A, TRANS-PLUS S.R.L, DSI CONSTRUCTORA S.R.L, POSE S.A., PIUTERRA S.A, DEMOLICIONES MITRE S.R.L, ALESTE S.A., EMPRESA CONSTRUCTORA - MARLE CONSTRUCCIONES S.A UT, LAZAROCONSTRUCCIONES S.A - USIMIX S.R.L UT, en razón de lo analizado por la Comisión Evaluadora, la cual concluye que conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares Legales, las ofertas no satisfacen todos los términos, condiciones y especificaciones de los

Documentos de Licitación (ANEXO III-COMPARATIVA DE PRECIOS);

Que, asimismo, se sugiere desestimar las ofertas presentadas por las firmas PELQUE S.A., CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., C y E CONSTRUCCIONES S.A., AVINCO CONSTRUCCIONES S.A., CONSTRUMEX S.A y GUIGIVAN S.R.L., ya que resultan más onerosas respecto a la propuesta por el oferente INGENIERO JOSÉ MARÍA CASAS S.A. siendo desventajosas para los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires (conforme IAO 33.1);

Que, respecto de la firma POSE S.A., de la primera aclaratoria solicitada se desprende que, se redujeron proporcionalmente las cantidades de todos los ítems, manteniendo precios unitarios y rendimientos sin ajustes, resultando inexplicable de qué manera podría alcanzar esos rendimientos de ejecución habiendo disminuido en ese porcentual todas las cuantías. En la segunda aclaratoria no se aporta justificación técnica ni teórica alguna. En consecuencia, se advierte un riesgo significativo de incumplimiento en la ejecución de la obra, dado que los valores no guardan proporcionalidad con su tipo;

Que, asimismo, la firma TRANS-PLUS S.R.L., en su respuesta de aclaratoria, se limita a una explicación abstracta que no acredita su capacidad para ejecutar la obra al precio ofertado, ni justifica técnicamente la composición de los análisis de precios ni de las cuantías requeridas. En consecuencia, se advierte un riesgo significativo, por cuanto los valores consignados carecen de proporcionalidad con el tipo de obra, evidenciando una deficiencia técnica;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° inciso c) y 9° de la Ley N° 6.021 y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 14/2025 para la realización de la obra: "Pavimentación, desagües pluviales y veredas Barrio Costa Esperanza", en la Localidad de Loma Hermosa, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires)".

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a la firma INGENIERO JOSE MARÍA CASAS S.A. (CUIT 30-58293634-6), ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en relación a la integridad de la oferta y por ser la más conveniente a los intereses del Fisco.

ARTÍCULO 3°. Rechazar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, las ofertas presentadas por las firmas CARBE S.A, TRANS-PLUS S.R.L, DSI CONSTRUCTORA S.R.L, POSE S.A, PIUTERRA S.A, DEMOLICIONES MITRE S.R.L, ALESTE S.A., EMPRESA CONSTRUCTORA - MARLE CONSTRUCCIONES S.A UT. y LAZARO CONSTRUCCIONES S.A - USIMIX S.R.L UT., ya que incumplen con los criterios mínimos de calificación establecidos en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 4°. Desestimar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, las ofertas presentadas por las firmas PELQUE S.A., CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., CyE CONSTRUCCIONES S.A., AVINCO CONSTRUCCIONES S.A., CONSTRUMEX S.A y GUIGIVAN S.R.L., ya que resultan más onerosas respecto a la propuesta por el oferente INGENIERO JOSÉ MARÍA CASAS S.A. siendo desventajosas para los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires (conforme IAO 33.1).

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la presente gestión será financiada, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14020-OBRA 98- Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

**ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

**RESOLUCIÓN N° 207-OPCGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 7 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-32546709-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-32547970-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-32547463-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19, el Decreto N° 1314/22, las RESO-2025-1-GDEBA-SSCPOPCGP, RESO-2025-83-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-157-GDEBA-OPCGP y las solicitudes de revisión remitidas por las empresas ALIMENTARIA SUSTENTABLE S.R.L., ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., ALIMENTOS GÁNDARA S.A., ALIMENTOS VIDA S.A., BELCLAU S.A., BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., COPACABANA S.A., CORPORACIÓN CÁRNICA PLATENSE S.A., DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., FREEDOM FOOD COMPANY S.A., GRUPO AREA S.R.L., GRUPO LUMBRERA S.A.S., MAFRALAC ALIMENTICIA S.R.L., NOVA INTEGRAL, OLAZUL S.A., REAL DE CATORCE S.A., SONEP S.R.L., WOLF PACK S.A. y,

**CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2025-83-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0004-LPU25, para la adquisición de leche entera en polvo instantánea fortificada para las jurisdicciones de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el

Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-7-CM25;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2025-1-GDEBA-SSCPOPCGP ha previsto en su artículo 50 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) del INDEC categoría Productos Lácteos (152) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) tomando como base el precio aprobado mediante la RESO-2025-83-GDEBA-OPCGP para los proveedores ALIMENTARIA SUSTENTABLE S.R.L., ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., ALIMENTOS VIDA S.A., BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., COPACABANA S.A., DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., FREEDOM FOOD COMPANY S.A., GRUPO LUMBRERA S.A.S., MAFRALAC ALIMENTICIA S.R.L., NOVA INTEGRAL, OLAZUL S.A., REAL DE CATORCE S.A., SONEP S.R.L., WOLF PACK S.A., tomando como base el precio aprobado mediante la RESO-2025-157-GDEBA-OPCGP para los proveedores BELCLAU S.A., CORPORACIÓN CÁRNICA PLATENSE S.A. y GRUPO AREA S.R.L. y respecto del proveedor ALIMENTOS GÁNDARA S.A., la base de cálculo considerada fue la mejora de precios efectuada por el proveedor con fecha 28/05/2025, todo según lo informado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en el IF-2025-33207462-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, y como mes de cierre el mes de Julio de 2025, teniendo en cuenta las variaciones informadas en IF-2025-29369224-GDEBA-DEEOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas ALIMENTARIA SUSTENTABLE S.R.L., ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., ALIMENTOS GÁNDARA S.A., ALIMENTOS VIDA S.A., BELCLAU S.A., BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., COPACABANA S.A., CORPORACIÓN CÁRNICA PLATENSE S.A., DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., FREEDOM FOOD COMPANY S.A., GRUPO AREA S.R.L., GRUPO LUMBRERA S.A.S., MAFRALAC ALIMENTICIA S.R.L., NOVA INTEGRAL, OLAZUL S.A., REAL DE CATORCE S.A., SONEP S.R.L., WOLF PACK S.A., las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento a la solicitud realizada por ALIMENTARIA SUSTENTABLE S.R.L., ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., ALIMENTOS VIDA S.A., BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., COPACABANA S.A., DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., FREEDOM FOOD COMPANY S.A., GRUPO AREA S.R.L., GRUPO LUMBRERA S.A.S., MAFRALAC ALIMENTICIA S.R.L., NOVA INTEGRAL, OLAZUL S.A., REAL DE CATORCE S.A., SONEP S.R.L., WOLF PACK S.A., las variaciones superan el 5 % requerido por la normativa, por lo que corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 50 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación, para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que, por otro lado, las solicitudes presentadas por las empresas ALIMENTOS GÁNDARA S.A., BELCLAU S.A., CORPORACIÓN CÁRNICA PLATENSE S.A. y GRUPO AREA S.R.L., deben ser desestimadas por no superar la variación del 5 % establecido en artículo 7° apartado g) inciso 1° del Anexo I del Decreto N° 59/19 y sus modificatorias, de acuerdo a lo indicado en el IF-2025-33207462-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco y la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del DECRE-2022-1314- GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17, apartado 3, inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO  
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la revisión de precios solicitada por las empresas ALIMENTARIA SUSTENTABLE S.R.L., ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., ALIMENTOS VIDA S.A., BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., COPACABANA S.A., DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., FREEDOM FOOD COMPANY S.A., GRUPO AREA S.R.L., GRUPO LUMBRERA S.A.S., MAFRALAC ALIMENTICIA S.R.L., NOVA INTEGRAL, OLAZUL S.A., REAL DE CATORCE S.A., SONEP S.R.L., WOLF PACK S.A., conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el IF-2025-33196337-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Rechazar la solicitud de precios presentada por las empresas ALIMENTOS GÁNDARA S.A., BELCLAU S.A., CORPORACIÓN CÁRNICA PLATENSE S.A. y GRUPO AREA S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 4°. Citar a las empresas ALIMENTARIA SUSTENTABLE S.R.L., ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., ALIMENTOS VIDA S.A., BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., COPACABANA S.A., DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., FREEDOM FOOD COMPANY S.A., GRUPO AREA S.R.L., GRUPO LUMBRERA S.A.S., MAFRALAC ALIMENTICIA S.R.L., NOVA INTEGRAL, OLAZUL S.A., REAL DE CATORCE S.A., SONEP S.R.L. y WOLF PACK S.A., por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el Artículo 1° de la presente, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/47 y 48 de la ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs. a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a [consultas.opc@gba.gov.ar](mailto:consultas.opc@gba.gov.ar) en el plazo indicado.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.



Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2025-33196337-GDEBA-  
DCMOPCGP

92b265fa348a7d013de3686daea15ee218bc8902bea7b7df26027fab23c9ca6f [Ver](#)

INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL

RESOLUCIÓN N° 2562-IOMA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 2 de Octubre de 2025

VISTO el expediente EX-2024-33728258-GDEBA-DEDRDYAIOMA, por el cual se gestiona el pago de las licencias no gozadas y el pago del Sueldo Anual Complementario proporcional, a favor de la ex agente Cecilia Beatriz MACRIS, y;

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2025-159-GDEBA-IOMA, se dispuso aceptar la renuncia presentada por Cecilia Beatriz MACRIS, partir del 17 de septiembre de 2024, quien revistaba en un cargo de la Planta Temporaria Contratado de la Ley 10.430, Profesional con régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que, asimismo por RESO-2025-1858-GDEBA-IOMA, se dispuso autorizar el pago en concepto de licencias no gozadas de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), y el pago del Sueldo Anual Complementario proporcional segundo semestre año 2024;

Que, con posterioridad, mediante RESO-2025-2118-GDEBA-IOMA, se rectificó el artículo 1° de la Resolución citada precedentemente, incorporando los montos respectivos que corresponde percibir por la agente referida;

Que, en atención a lo manifestado por la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante IOMA, a orden 155, corresponde incluir las contribuciones patronales en el acto administrativo que autoriza el pago de los diferentes conceptos a liquidar;

Que, por lo expuesto, corresponde rectificar el artículo 1° de la RESO-2025-2118-GDEBA-IOMA, incorporando los montos correspondientes a las contribuciones patronales calculadas;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 113 del Decreto-Ley N° 7647/70.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 1° de la RESO-2025-2118-GDEBA-IOMA, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 1°.º Autorizar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL, el pago en concepto de licencias no gozadas, equivalentes a treinta y cinco (35) días de licencia por descanso anual no usufructuados año 2023; y veintiséis (26) días proporcionales año 2024, de conformidad con lo establecido por el artículo 27 apartado 2 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y el pago del Sueldo Anual Complementario proporcional segundo semestre año 2024, a favor de la ex agente Cecilia Beatriz MACRIS (DNI. N° 13.570.357 - Clase 1957), por la suma total de pesos un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil treinta y seis con ochenta y cinco centavos (\$ 1.854.036,85)."*

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido archivar.

Homero Federico Giles, Presidente.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 1768-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-34803970-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-1737-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del "Programa Temporal de Asistencia a Ferias y Festivales del Libro", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos

Aires, a través de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el Anexo identificado como IF-2024-19123423-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que, asimismo, se aprobaron las Bases y Condiciones de su convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo identificado como IF-2024-19123408-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que el Programa busca fortalecer y fomentar la industria editorial de toda la Provincia de Buenos Aires, así como robustecer y estimular la circulación y el acceso a los libros y la lectura;

Que luce nota de el Sr. Pablo Andrés URNISSA, en su carácter de organizador, solicitando un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) destinado a la realización del evento denominado "LA OCIOSA", Feria Regional del Libro y Artes Gráficas, a desarrollarse los días 10 y 11 de octubre del corriente año en la localidad de Las Flores;

Que, mediante PV-2025-34884250-GDEBA-DPICYECICULGP, la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura eleva la mencionada solicitud de auspicio económico;

Que a través de la PV-2025-35031387-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta su expresa conformidad para el trámite que se propicia;

Que las ferias y festivales del libro son espacios fundamentales para el fomento de la industria editorial y la difusión del conocimiento;

Que estos eventos reúnen a escritores, editores, ilustradores y amantes de la lectura en una atmósfera enriquecedora que impulsa la creatividad y el acceso a la cultura;

Que, además, fomentan la identidad y la diversidad cultural a través de la difusión de obras literarias locales y nacionales, acompañando así el crecimiento de la industria editorial desde la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante este apoyo, se contribuye al fortalecimiento del sector editorial y la industria del libro en la región;

Que "La Ociosa", Feria Regional del Libro y Artes Gráficas de Las Flores, se constituye como un espacio cultural destinado a fomentar la cultura editorial y gráfica regional, destacando el trabajo artesanal y colectivo, y promoviendo la producción de autores, autoras y librerías que ponen en valor la identidad cultural local;

Que el evento busca también generar conciencia sobre el derecho al ocio en el marco de los Derechos Humanos, entendiendo este como un tiempo esencial para el bienestar y la salud mental, articulando su desarrollo con librerías, editoriales, artistas e instituciones vinculadas a la promoción de la cultura y la salud mental;

Que estos encuentros literarios promueven la cultura, la educación y la literatura en nuestra querida Provincia;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) a favor del solicitante;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) a favor del Sr. Pablo Andrés URNISSA (D.N.I. N° 27.821.956 - C.U.I.T. N° 23-27821956-9), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "LA OCIOSA", Feria Regional del Libro y Artes Gráficas, a desarrollarse los días 10 y 11 de octubre del corriente año en la ciudad de Las Flores, provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Temporal de Asistencia a Ferias y Festivales del Libro aprobado y autorizado por RESO-2024-1737-GDEBA-ICULGP y conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna DBE - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE**

**RESOLUCIÓN N° 303-PALB-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 9 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2023-42322533-GDEBA-SDTADPLB, por el cual se propicia dejar sin efecto la designación de Laureano CIAPPA, otorgada mediante DECRB-2023-100-GDEBA-GPBA, por no haber tomado posesión del cargo, y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 80 obra la nota del agente Laureano CIAPPA por la cual comunica que no tomará posesión del cargo en el que había sido designado por DECRB-2023-100-GDEBA-GPBA;  
Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se deje sin efecto el nombramiento propuesto;  
Que ha intervenido favorablemente la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General;  
Que la presente gestión se encuadra de conformidad con lo establecido mediante el artículo 6° del Decreto N° 4161/96, reglamentario de la Ley N° 10.430, por aplicación supletoria del artículo 23 de la Ley N° 13.487;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO  
DE LIBERADOS BONAERENSE  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, la designación de Laureano CIAPPA (D.N.I. N° 34.566.151 - Clase 1989), por no haber tomado posesión del cargo otorgado oportunamente mediante DECRB-2023-100-GDEBA-GPBA.  
ARTÍCULO 2º. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

**RESOLUCIÓN N° 304-PALB-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 9 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-23617196-GDEBA-SDTADPLB por el cual tramita la renuncia al cargo de revista en el Patronato de Liberados Bonaerense - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de la agente María de los Ángeles D'AMBROSIO, y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 4 obra el formulario de renuncia al cargo de revista a partir del día 3 de julio de 2025, de la agente del Patronato de Liberados Bonaerense, María de los Angeles D'AMBROSIO, quien revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad -Agrupamiento Técnico- Categoría 14, Código 4-0042-V-1, Denominación del Cargo ASISTENTE SOCIAL "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, quien fuera designada por Decreto N° 3610/05;  
Que en orden 9 la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de Secretaría General certifica que la agente de marras no posee actuaciones sumariales en trámite según sus registros;  
Que en orden 10 el Departamento Registro, Asistencia y Planteles Básicos informa que, a la agente señalada, le han quedado sin usufructuar dieciséis (16) días por descanso anual del año 2024 y dieciséis (16) días -proporcional- a lo trabajado durante el 2025 y SAC de corresponder;  
Que en orden 12 el Departamento Liquidación de Haberes, practica la pertinente liquidación por la suma de pesos ochocientos cincuenta y tres mil quinientos noventa y tres con veintiséis centavos (\$853.593,26);  
Que en orden 15 el Departamento Contable y Presupuesto acompaña la imputación presupuestaria del gasto en documento identificado como IF-2025-25372448-GDEBA-DSTACPLB.;  
Que ha intervenido favorablemente la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de Secretaría General, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la gestión se encuadra en los términos artículo 14, inciso b) y artículo 27 inciso 2) de la Ley N°10.430 (T. O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3°, inciso 3) y 4° del Decreto N° 272/17;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO  
DE LIBERADOS BONAERENSE  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia al cargo en los términos del artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10.430 (T. O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, presentada a partir del 3 de julio de 2025, por la agente del Patronato de Liberados Bonaerense, María de los Ángeles D'AMBROSIO, (D.N.I. N° 29.668.764 - Clase 1982), quien revista en un

cargo de Planta Permanente con Estabilidad - Agrupamiento Técnico - Categoría 14, Código 4-0042-V-1, Denominación del Cargo ASISTENTE SOCIAL "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor quien fuera designada por Decreto N° 3610/05.

ARTÍCULO 2°. Reconocer a la agente María de los Ángeles D'AMBROSIO, (D.N.I. N° 29.668.764 - Clase 1982), la compensación de la licencia por descanso anual no gozada correspondiente a dieciséis (16) días del año 2024 y dieciséis (16) días -proporcional- del año 2025, en un todo conforme a lo normado por el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N°1869/96), Decreto Reglamentario N°4161/96 y modificatorios y SAC proporcional.

ARTÍCULO 3°. Autorizar la liquidación y pago de la suma de pesos ochocientos cincuenta y tres mil quinientos noventa y tres con veintiséis centavos (\$853.593,26), equivalente a la licencia por descanso anual no gozada, correspondiente a dieciséis (16) días del año 2024, dieciséis (16) días -proporcional- al 2025 y SAC proporcional.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2° y 3°, será atendido dentro del Presupuesto General, ejercicio 2023 - Ley 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en el marco del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, con cargo a la imputación presupuestaria según: IF-2025-25372448-GDEBA-DSTACPLB.

ARTÍCULO 5°. Requerir a María de los Ángeles D'AMBROSIO (D.N.I. N° 29.668.764 - Clase 1982), la entrega de la credencial personal de IOMA, conforme lo normado por el artículo 27, inciso c) del Decreto N° 593/22, reglamentario de la Ley Orgánica del citado Instituto.

ARTÍCULO 6°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Notificar a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

### **RESOLUCIÓN N° 305-PALB-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 9 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-26538449-GDEBA-DDDPPPLB mediante el cual se gestiona otorgar el pago de la Bonificación por Título Universitario atinente a la función -BTU, establecida en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, a los/as agentes María Gisela APREA CASTRO y otros, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 641/2025 determinó la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial, que posee un título de grado universitario y que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, T.O por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, denominado "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable;

Que la mencionada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU", se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal que revista en la Planta Permanente -con y sin estabilidad- y de la Planta Temporal Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430- en el Agrupamiento Personal Profesional, conforme los términos del artículo 149 de la citada ley, y se efectivizará en forma gradual y progresiva, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 641/2025;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico del ya referido estatuto legal;

Que consta en las presentes la documentación que acredita los requisitos necesarios para conceder la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-";

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia el pago de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU, a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se haya presentado la correspondiente solicitud, a la agente María Gisela APREA CASTRO y otros/as, identificados en el Anexo Único detallado como: IF-2025-35710750-GDEBA-DDDPPPLB;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente gestión se dicta de conformidad a lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Por ello,

### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 1° de junio de 2025, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", a favor de los/as agentes detallados en el Anexo Único identificado IF-2025-35710750-GDEBA-DDDPPPLB, con excepción de la agente Eliana Andrea CANDELLERO que será a partir del 1° de julio de 2025, en los términos del Decreto N° DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA y mientras subsistan las causales que la originaron.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, notificar a los/as interesados/as. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

**RESOLUCIÓN N° 306-PALB-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 9 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-24147868-GDEBA-SDTADPLB, mediante el cual se propicia aprobar el Acta de 3°, 4° y 5° Redeterminación de Precios, correspondiente a la firma LYME S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 2/2023 - Proceso de Compra N° 247-1082-LPU23, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante RESO-2024-191-GDEBA-PALB se aprobó la Licitación Pública N° 2/2023 - Proceso de Compra N° 247-1082-LPU23, por la cual se contrató el servicio de limpieza con destino a distintas dependencias del Patronato de Liberados Bonaerense, por el término de doce (12) meses corridos a contar desde el perfeccionamiento contractual reservándose el contratante el derecho de prorrogar el servicio en hasta un lapso igual de tiempo al contratado y/o ampliar y/o reducir en hasta un treinta y cinco por ciento (35 %), en las mismas condiciones originales de contratación, en concordancia con lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la firma LYME S.A., resultó adjudicataria en la precitada licitación pública respecto de los renglones 5, 8, 11, 24, 37, 41, 42 y 68 por la suma total de pesos cuarenta y tres millones setecientos nueve mil ochocientos ochenta (\$43.709.880,00), siendo perfeccionada la relación contractual mediante la Orden de Compra N° 247-1485-OC24;

Que mediante RESO-2024-354-GDEBA-PALB, rectificadora por la RESO-2024-405-GDEBA-PALB, se aprobó el Acta de 1° Redeterminación de Precios correspondiente a la Orden de Compra N° 247-1485-OC24, emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 24231/24;

Que mediante RESO-2025-133-GDEBA-PALB, se aprobó el Acta de 2° Redeterminación de Precios, emitiéndose la Orden de Compra N° 8415/2025;

Que a órdenes 12, 13 y 14, el proveedor solicitó la 3°, 4° y 5° Redeterminación de Precios, en el marco de lo establecido en el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981, el artículo 7° inciso g) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el artículo 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió la contratación;

Que a orden 15, obra el análisis sobre la procedencia de la solicitud de la firma LYME S.A y la comunicación efectuada conjuntamente por la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable y la Dirección General de Administración de este Organismo dirigida al Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en virtud de las modificaciones establecidas por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y lo informado por NO-2022-37653822-GDEBA-SSSAMIEYSCOPCGP, NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP y ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP, mediante NO-2025-29705981-GDEBA-DPAEFOPCGP, obrante a orden 16, interviene Organismo Provincial de Contrataciones señalando la correspondencia de los nuevos precios unitarios calculados;

Que a órdenes 27 a 29, el Departamento Contable y Presupuesto dependiente de la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable, agrega las Solicitudes de Gastos N° 17848/2025, N° 17850/2025 y N° 17853/2025, identificadas respectivamente como documentos IF-2025-30154895-GDEBA-DSTACPLB, IF-2025-30155471-GDEBA-DSTACPLB e IF-2025-30158062-GDEBA-DSTACPLB;

Que a órdenes 71 y 82, se detallan los nuevos precios unitarios correspondiente a la 3° redeterminación de precios, por la suma de pesos seis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta con veintiséis centavos (\$6.434.780,26), respecto a la 4° redeterminación de precios, por la suma de pesos seis millones ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos veintisiete con noventa y tres centavos (\$6.854.327,93), y respecto de la 5° redeterminación de precios, por la suma de pesos siete millones doscientos setenta y siete mil ciento dos con ochenta y ocho centavos (\$7.277.102,88), ascendiendo la sumatoria total del contrato redeterminado al monto de pesos setenta y ocho millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos treinta y cinco con cuarenta y cinco centavos (\$78.956.535,45) verificando un incremento del monto total en la suma de pesos cinco millones setecientos setenta y tres mil ochocientos uno con treinta y siete centavos (\$5.773.801,37) (7,89 %), respecto de la Orden de Compra N° 247-1485-OC24;

Que se ha dado cumplimiento con lo establecido por la Resolución N° 50/11 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.), la Resolución General N° 4164 E/2017 de la por entonces Agencia Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) y la Ley N° 13.074;

Que según lo dispuesto por la Clausula N° 5 del Acta de Redeterminación de Precios, rubricada el día 3 de octubre de 2025, la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del entonces DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato actualizado;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981, el artículo 7° inciso g) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Acta de 3°, 4° y 5° Redeterminación de Precios, correspondiente a la Orden de Compra N° 247-1485-OC24 de la Licitación Pública N° 2/2023 - Proceso de Compra N° 247-1082-LPU23, suscripta el día 3 de octubre de 2025, por el Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense y la firma LYME S.A., por la que se fija a partir del 1° de noviembre de 2024 el incremento del precio unitario para los renglones 5, 8, 11, 24, 37, 41, 42 y 68, correspondiente a la 3° redeterminación de precios, por la suma de pesos seis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta con veintiséis centavos (\$6.434.780,26), respecto de la 4° redeterminación de precios, se fija a partir del 1° de febrero de 2025 el incremento del precio unitario de dichos renglones, por la suma de pesos seis millones ochocientos cincuenta y cuatro

mil trescientos veintisiete con noventa y tres centavos (\$6.854.327,93), y para la 5° redeterminación de precios, se fija a partir del 1° de mayo de 2025 el incremento del precio unitario de los mencionados renglones, por la suma de pesos siete millones doscientos setenta y siete mil ciento dos con ochenta y ocho centavos (\$7.277.102,88), ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos setenta y ocho millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos treinta y cinco con cuarenta y cinco centavos (\$78.956.535,45), que como Anexo Único identificado como documento ACTA-2025-35901189-GDEBA-DSTACPLB, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, conforme los documentos identificados como IF-2025-30154895-GDEBA-DSTACPLB, IF-2025-30155471-GDEBA-DSTACPLB e IF-2025-30158062-GDEBA-DSTACPLB, por la suma total de pesos cinco millones setecientos setenta y tres mil ochocientos uno con treinta y siete centavos (\$5.773.801,37).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato, por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato actualizado.

ARTÍCULO 4°. Comunicar a quien corresponda. Notificar a Fiscalía de Estado. Pasar a la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental (SINDMA). Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

### **RESOLUCIÓN N° 307-PALB-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 9 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-34961911-GDEBA-DDDPPPLB mediante el cual se gestiona otorgar el pago de la Bonificación por Título Universitario atinente a la función-BTU, establecida en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, a diversos/as agentes, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 641/2025 determinó la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial, que posee un título de grado universitario y que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, T.O por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, denominado "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable;

Que la mencionada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal que revista en la Planta Permanente -con y sin estabilidad- y de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430- en el Agrupamiento Personal Profesional, conforme los términos del artículo 149 de la citada ley, y se efectivizará en forma gradual y progresiva, a partir del 1° de mayo de 2025, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 641/2025;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal certifica que la totalidad del personal incluido cuenta en su legajo con la documentación que acredita los requisitos necesarios para revistar en el Agrupamiento Personal Profesional;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia el pago de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- de los agentes identificados en el Anexo Único detallado como: IF-2025-34972833-GDEBA-DDDPPPLB, a partir del primer día hábil del mes subsiguiente al que se han notificado del Agrupamiento Personal Profesional;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente gestión se dicta de conformidad a lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Por ello,

#### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25**

#### **EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 1° de septiembre de 2025, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", a favor de la agente Malena FONTANA, y las restantes a partir del 1° de octubre de 2025 todas ellas incluidas en el Anexo Único identificado como: IF-2025-34972833-GDEBA-DDDPPPLB, en los términos del Decreto N° DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA y mientras subsistan las causales que la originaron.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, notificar a los/as interesados/as. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

### **RESOLUCIÓN N° 308-PALB-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 9 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-26674472-GDEBA-DDDPPPLB mediante el cual se gestiona otorgar el pago de la Bonificación por Título Universitario atinente a la función -BTU-, establecida en e DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, a los/as agentes Laura Herminia AGUIRRE y otros, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 641/2025 determinó la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial, que posee un título de grado universitario y que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, denominado "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable;

Que la mencionada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU", se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal que revista en la Planta Permanente -con y sin estabilidad- y de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430- en el Agrupamiento Personal Profesional, conforme los términos del artículo 149 de la citada ley, y se efectivizará en forma gradual y progresiva, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 641/2025;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico del ya referido estatuto legal;

Que consta en las presentes la documentación que acredita los requisitos necesarios para conceder la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-";

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia el pago de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se haya presentado la correspondiente solicitud, a la agente Laura Herminia AGUIRRE y otros, identificados en el Anexo IF-2025-36319416-GDEBA-DDDPPPLB;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente gestión se dicta de conformidad a lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO  
DE LIBERADOS BONAERENSE  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar, en la Jurisdicción 1.1.1.16 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 1° de junio de 2025, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", a favor de los agentes detallados en el Anexo Único identificado IF-2025-36319416-GDEBA-DDDPPPLB, con excepción de la agente Mariana Patricia Samanta RAPP que será a partir del 1° de julio de 2025, en los términos del Decreto N° DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA y mientras subsistan las causales que la originaron.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, notificar a los/as interesados/as. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

**RESOLUCIÓN N° 309-PALB-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 9 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-33359357-GDEBA-SDTADPLB, mediante el cual se tramita el cese del agente Patricio Ulises CERMELE, a partir del 4 de septiembre de 2025, en la Planta Temporaria-Personal de Gabinete del Patronato de Liberados Bonaerense, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 658/18, modificado por Decreto N° 37/2020, se aprobó la estructura orgánico funcional del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que a número de orden 3 obra nota del Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense mediante la cual solicita el cese del agente Patricio Ulises CERMELE en el cargo en la Planta Temporaria-Personal de Gabinete del Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 4 de septiembre de 2025;

Que a orden 4, obra el DECRE-2020-823-GDEBA-GPBA, mediante el cual se designó al agente Patricio Ulises CERMELE, a partir del 1° de enero de 2020, con una cantidad asignada de un mil diez (1.010) módulos mensuales;

Que a orden 7 se encuentra vinculada la certificación producida por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General, en la que se indica que el agente Patricio Ulises CERMELE no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO  
DE LIBERADOS BONAERENSE  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Cesar en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 4 de septiembre de 2025, en el cargo de Planta Temporal-Personal de Gabinete del presidente del Patronato de Liberados Bonaerense a Patricio Ulises CERMELE, (DNI N° 27.528.351 - Clase 1979), quien fuera designado mediante DECRE-2020-823-GDEBA-GPBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Notificar a las interesadas. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

## **RESOLUCIÓN N° 313-PALB-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 9 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-31595282-GDEBA-DDDPPPLB mediante el cual se gestiona otorgar el pago de la Bonificación por Título Universitario atinente a la función -BTU, establecida en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, a el agente Horacio Germán Clemente CURIMA y otra, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 641/2025 determinó la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial, que posee un título de grado universitario y que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, denominado "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable;

Que la mencionada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU", se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal que revista en la Planta Permanente -con y sin estabilidad- y de la Planta Temporal Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430- en el Agrupamiento Personal Profesional, conforme los términos del artículo 149 de la citada ley y se efectivizará en forma gradual y progresiva, a partir del 1° de mayo de 2025, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 641/2025;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico del ya referido estatuto legal;

Que asimismo, contempla la inclusión de personal de la Planta Permanente -con y sin estabilidad- de la Ley N° 10.430 que se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a y de aquel comprendido en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificado como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;

Que el agente Horacio Germán Clemente CURIMA revista en la Planta Permanente sin Estabilidad de la Ley 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1896/96) en el Agrupamiento AUTORIDADES SUPERIORES, Código del Cargo 15-0005-I-27, Director de Región III, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que la agente Cecilia Griselda MOYANO revista en la Planta Permanente sin Estabilidad de la Ley 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1896/96) en el Agrupamiento AUTORIDADES SUPERIORES, Código del Cargo 15-0005-I-27, Directora de Región VIII, con un Régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que consta en las presentes la documentación que acredita los requisitos necesarios para conceder la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU";

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia el pago de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU, a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se haya presentado la correspondiente solicitud, a el/la agente identificados en el Anexo Único IF-2025-31729579-GDEBA-DDDPPPLB;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente gestión se dicta de conformidad a lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO  
DE LIBERADOS BONAERENSE  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar, en la Jurisdicción 1.1.1.16 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 1° de junio de 2025, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", a favor de los agentes identificados en el Anexo Único IF-2025-31729579-GDEBA-DDDPPPLB, en los términos del Decreto N° DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA y mientras subsistan las causales que la originaron.

ARTÍCULO 2º. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, notificar a el/la interesado/a. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

## **AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

### **RESOLUCIÓN INTERNA N° 498/2025**



LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 09 de Octubre de 2025

**VISTO** el expediente N° 22700-21698/2025 y su similar N° EX-2025-11608052-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita limitar las funciones interinas en el cargo de Jefa del Departamento Capacitación, en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, a la agente Carolina MARINKEFF, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución Normativa N° 16/17, y su modificatoria, se aprobó su estructura organizativa, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;

Que mediante memorando N° ME-2025-11383585-GDEBADPTCAARBA la agente Carolina MARINKEFF presenta la renuncia al cargo de Jefa del Departamento Capacitación, a partir del 7 de abril de 2025, cuya asignación fuera oportunamente dispuesta mediante Resolución Interna N° 128/2020;

Que la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal (artículo 4° inciso d) de la norma citada);

Que el artículo 9°, inciso l) de dicho cuerpo legal faculta al Director Ejecutivo a designar provisoriamente y limitar en sus funciones a los funcionarios que ejercen los cargos del agrupamiento jerárquico hasta la cobertura definitiva de los cargos vacantes;

Que, en consecuencia, deviene oportuno y necesario proceder al dictado del pertinente acto administrativo que concrete lo manifestado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08; Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Dar por aceptada, a partir del 7 de abril de 2025, en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología - Gerencia de Recursos Humanos - Subgerencia de Desarrollo del Capital Humano, la renuncia al cargo de Jefa del Departamento Capacitación - Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 4° - Categoría 21 - con adicional por disposición permanente y función, que fuera oportunamente dispuesta mediante el dictado de la Resolución Interna N° 128/2020, a la agente Carolina MARINKEFF (DNI N° 30.281.442 - Legajo N° 850.929), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, del Agrupamiento Profesional - Categoría 14 - Licenciada en Ciencias Políticas y Relaciones Institucionales "C" - Código: 5-0298-VIII-2 Clase 2 - Grado VIII, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subdirección Ejecutiva aludida, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

**Cristian Alexis Girard**, Director Ejecutivo.

**RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA****DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN****RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4298-DGCYE-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2024-08365847-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual tramita la reubicación excepcional dispuesta por Resolución N° 471/08 conforme al Decreto N° 3283/07 convalidado por Ley N° 13786, y rectificación de las Resoluciones N° 960/15 de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 116/15, RESOC-2021-1207-GDEBA-DGCYE en los términos del DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y la RESOC-2023-5602-GDEBA-DGCYE conforme el DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA de la agente Paola Vanesa VILLARREAL, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 471/08 se reubicó, en los términos de los artículos 1° y concordantes del Decreto N° 3283/07 convalidado por Ley N° 13786, a partir del 1 de noviembre de 2007 y otorgo la bonificación establecida en el artículo 5, punto l del citado Decreto convalidado por la citada Ley a los agentes de planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10430; por Resolución N° 960/15 se reubicó a partir del 1° de enero de 2015, por vía de excepción y por única vez y se otorgó una bonificación remunerativa no bonificable equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la

categoría de revista al personal de la planta permanente que revista en el régimen de la citada Ley que reunían las condiciones definidas en el Decreto N° 116/15; por RESOC-2021-1207-GDEBA-DGCYE se dispuso la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, en la Dirección General de Cultura y Educación, en los términos del DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de enero de 2021 al personal de la planta permanente que revista en el régimen de la citada Ley y por RESOC-2023-5602-GDEBA-DGCYE se dispuso la reubicación de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional y por única vez, en la Dirección General de Cultura y Educación, y se otorgó una bonificación remunerativa no bonificable equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista de los agentes, en los términos del artículo 1° y concordantes del DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de abril de 2023 al personal de la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la agente Paola Vanesa VILLAREAL por Disposición N° 66/01 se le instruye Sumario, por Resolución N° 440/02 se amplía la suspensión preventiva y por RESOC-2022-3870-GDEBA-DGCYE se la sobreescribió definitivamente; por lo que correspondería su reubicación en la Resolución N° 471/08, debiéndose consignar la misma en el Agrupamiento Personal Administrativo - Clase 3 - Categoría 8 - Código 3-0004-X-3- Administrativo, Ayudante "D", a partir del 1° de noviembre de 2007, en los términos de los artículos 1° y concordantes del Decreto N° 3283/07 convalidado por Ley N° 13786; rectificar la parte pertinente de la Resolución N° 960/15, debiendo considerarse, en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo - Clase 1 - Categoría 14 - Código 3-0002-IV-1 - Administrativo, Oficial "B", conforme las condiciones definidas en el Decreto N° 116/15; proceder a rectificar la parte pertinente de la RESOC-2021-1207-GDEBA-DGCYE debiendo promocionar en forma excepcional a la Categoría 16 - Clase A - Código 3-0001-II-A - Administrativo, Oficial Superior "A", a partir del 1 de enero de 2021, de acuerdo al artículo 2° inciso 1 del DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y de la RESOC-2023-5602-GDEBA-DGCYE, procediendo a la rectificación de la reubicación de grados en forma excepcional y por única vez, en lo referente a la reubicación de grados, ya que correspondía otorgar una categoría debiendo reubicarla en el Anexo II (IF 2023-45276722-GDEBA-SDPERDGCYE) en la Categoría 17 - Clase A - Código 3-0001-I-A - Administrativo, Oficial Superior "A", a partir del 1° de abril de 2023, en los términos del artículo 1° y concordantes del DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, conforme lo establecido en el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, a la citada agente, por registrar una antigüedad en la Administración Pública Provincial de 28 años, 5 meses y 15 días al 31/12/23;

Que han intervenido la Dirección Provincial de Personal, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que, asimismo, se deberá disponer el pago de las diferencias salariales pertinentes a partir del 28 de febrero de 2022, toda vez que el período anterior se encuentra alcanzado por la prescripción dispuesta en el artículo 2562 inciso c del Código Civil y Comercial de la Nación, atento a la fecha de petición (28/2/24, ver orden 2) tal lo dictaminado por la Fiscalía de Estado;

Que en el orden 75 la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante la Dirección General de Cultura y Educación toma conocimiento de las presentes actuaciones, quedando bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, la certificación de la antigüedad montos y categorías utilizadas en la misma, pudiéndose en consecuencia continuar con el trámite correspondiente;

Que la presente se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo;

Que puede dictarse el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 3283/07 convalidado por Ley N° 13786, el Decreto N° 116/15, el DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, el artículo 1° y concordantes del DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, y atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688;

Por ello,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Reubicar, en forma excepcional y por única vez, a partir del día 1 de noviembre de 2007, a la agente Paola Vanesa VILLARREAL, DNI 25.312.471, Clase 1976, debiendo considerarse, en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo Clase 3 - Categoría 8 - Código 3-0004-X-3- Administrativo, Ayudante "D", de acuerdo a lo determinado en el Decreto N° 3283/15 .

**ARTÍCULO 2°.** Rectificar la parte pertinente de la Resolución N° 960/15, a partir del día 1 de enero de 2015, de acuerdo con lo determinado por el Decreto N° 116/15 a la agente Paola Vanesa VILLARREAL, DNI 25.312.471, Clase 1976, en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo - Clase 1 - Categoría 14 - Código 3-0002-IV-1 - Administrativo, Oficial "B", en virtud de lo indicado en el considerando de la presente, en los términos del artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo.

**ARTÍCULO 3°.** Rectificar la parte pertinente del Anexo I (IF-2021-03161938-GDEBA-SDPERDGCYE) de la RESOC-2021-1207-GDEBA-DGCYE, en lo referente a la promoción de grados de la agente, a partir del día 1° de enero de 2021, a la agente Paola Vanesa VILLARREAL, DNI. 25.312.471, Clase 1976, en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo - Categoría 16 - Clase A - Código 3-0001-II-A - Administrativo, Oficial Superior "A", de acuerdo con lo establecido por el DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, en virtud de lo indicado en el considerando de la presente, en los términos del artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo.

**ARTÍCULO 4°.** Dejar sin efecto la parte pertinente del Anexo I (IF-2023-45276478-GDEBA-SDPERDGCYE) de la RESOC-2023-5602-GDEBA-DGCYE, en lo referente a la reubicación de grados, en el Agrupamiento Personal Administrativo la Categoría 15 - Clase A - Código 3-0001-III-A - Administrativo, Oficial Superior "A", de la agente Paola Vanesa VILLARREAL, DNI 25.312.471, Clase 1976, en virtud de lo indicado en el considerando de la presente, en los términos del artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo.

**ARTÍCULO 5°.** Disponer la reubicación, en forma excepcional y por única vez, en los términos del artículo 1° y concordantes del DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de abril de 2023, a la agente Paola Vanesa VILLARREAL, DNI 25.312.471, Clase 1976, en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo - Categoría 17 - Clase A - Código 3-0001-I-A - Administrativo, Oficial Superior "A", quien revistaba en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo - Categoría 16 - Clase A - Código 3-0001-II-A - Administrativo, Oficial Superior "A", de acuerdo a lo

establecido en el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 6°. Abonar las diferencias salariales correspondientes por la reubicación en forma excepcional y por única vez, dispuesta por Resolución N° 471/08 a partir del día 1 de noviembre de 2007 de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 3283/07 a la categoría 8, por Resolución N° 960/15, de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 116/15, a la categoría 14 del Agrupamiento Personal Administrativo, a la promoción de grados por RESOC-2021-1207-GDEBA-DGCYE conforme a lo determinado por el DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA a la categoría 16 del Agrupamiento Personal Administrativo y a la reubicación de grados RESOC-2023-5602-GDEBA-DGCYE a la categoría 17 del mencionado Agrupamiento, de la señora Paola Vanesa VILLARREAL, DNI 25.312.471, Clase 1976, a partir del 28 de febrero de 2022, toda vez que el período anterior se encuentra alcanzado por la prescripción dispuesta en el artículo 2562 inciso c del Código Civil y Comercial de la Nación, atento a la fecha de petición (28/2/24, ver orden 2) tal lo dictaminado por la Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 7°. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 8°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Presupuesto, a Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Dirección Provincial de Personal, a la Contaduría General de la Provincia y notificar a la Fiscalía de Estado y por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Cumplido, remitir la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, para su conocimiento. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4765-DGCYE-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 2 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-31985832-5832-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y la normativa específica de cada Nivel y Modalidad pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.372 correspondiente a Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados) y Planillas B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-33250848-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados) y Planillas B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de tres (3) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

**Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

### **ANEXO/S**

IF-2025-33250848-GDEBA-  
DTCDGCYE

717db6f762b43ac961c0ed16cd427f0f5851981a448a31ed158d9a909b200b85 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4837-DGCYE-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 6 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-26264535-GDEBA-DPERDGCYE por el cual tramita el proceso de Selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento para el Departamento Asuntos Legales dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de Funciones Jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”;

Que por RESOC-2024-2515-GDEBA-DGCYE la Dirección General de Cultura y Educación adhiere a los términos del Decreto N° 24/24;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 de la Dirección General de Cultura y Educación, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento del Departamento Asuntos Legales, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que la Ley N° 15.230 establece que el domicilio electrónico es de carácter obligatorio y sustitutivo del domicilio real, siendo válidas y vinculantes las notificaciones electrónicas que allí se practiquen;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Asuntos Legales fue aprobado mediante RESOC-2020-33-GDEBA-DGCYE y su modificatoria RESOC-2022-1549-GDEBA-DGCYE, se encuentra vacante por jubilación de la agente NUÑEZ LILIANA DEL CARMEN, DNI 11.895.434, RESO-2023-3684-GDEBA-SSAYRHDGCYE;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas en esta Dirección General;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 texto ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, el Decreto N° 24/24 y la Resolución N° 2515/24;

Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por artículo 69, incisos a y k, de la Ley No 13688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a procesos de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento para el Departamento Asuntos Legales dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, de conformidad a lo establecido en el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de Funciones Jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”, aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2° Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Asuntos Legales de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, establecido en el ANEXO I (IF-2025-35204591-GDEBA-DPERDGCYE) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2025-35204612-GDEBA-DPERDGCYE) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente a los contenidos temáticos a evaluar (IF-2025-35204573-GDEBA-DPERDGCYE), nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, nómina de observadores/as, responsables del Órgano Rector, y nómina de expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2025-35442174-GDEBA-DPERDGCYE) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.

ARTÍCULO 6°. Los aspirantes deberán constituir domicilio electrónico según lo establecido en la Ley N° 15.230.

ARTÍCULO 7°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 8°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 9°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa, comunicar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**ANEXO/S**

IF-2025-35204591-GDEBA-DPERDGCYE

0b0f165dd2900f492f92ae9cb7538ff6d30ca8ddd76ab5644cd340d33ffb2db1

Ver

IF-2025-35204612-GDEBA-DPERDGCYE	5b7a3fb21825ec5ea51d87db02dc5406fbecb1875625699c2f806f95a404c448	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-35204573-GDEBA-DPERDGCYE	bab6581092c2bfd39017531a8a5d024f256bb436a58359a83cd514b1d24ff35c	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-35442174-GDEBA-DPERDGCYE	55281ae2853d9b552ebd945aeb850d3c275a3ed0b727deb4f0334a81ff3b38bf	<a href="#">Ver</a>

## DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

#### DISPOSICIÓN N° 127-DPISMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 6 de Octubre de 2025

**VISTO** el Expediente N° EX-2024-38482838-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley de Ministerios N° 15.477, sus modificatorios y complementarios, la Ley de Obras Públicas N° 6.021, reglamentada por el Decreto N° 5488/59, con sus actualizaciones, modificatorios y complementarios, el Decreto N° 1562/85, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita el procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada "Terminación Centro de Desarrollo Infantil", en el partido de Baradero, por el sistema de ajuste alzado y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas N° 6.021;

Que a través de la providencia N° PV-2025-16041264-GDEBA-SSOPMIYSPGP del 12 de mayo de 2025, el Subsecretario de Obras Públicas elevó la solicitud para la contratación de la obra denominada "Terminación Centro de Desarrollo Infantil", en el partido de Baradero;

Que la obra en cuestión tiene por objeto la terminación del edificio, para proporcionar un entorno seguro y adecuado para el desarrollo temprano de los niños, ofreciendo áreas específicas para diferentes grupos de edades y necesidades;

Que, en miras de proceder a la concreción del proyecto, la Dirección de Proyectos dependiente de la Dirección Provincial de Infraestructura Social ha elaborado la siguiente documentación técnica: Memoria Técnica (ACTA-2025-09011938-GDEBA-DPDPISMIYSPGP), Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PLIEG-2025-32934637-GDEBA-DPISMIYSPGP) y Documentación Gráfica (PLIEG-2025-09011744-GDEBA-DPDPISMIYSPGP);

Que, al respecto, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, en su carácter de órgano coordinador de los requerimientos vinculados a las contrataciones de obra pública en el ámbito de esta jurisdicción ha tomado la intervención de su competencia, incorporando el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares (PLIEG-2025-21052103-GDEBA-DCOPMIYSPGP) y la Circular Modificatoria N°1 (PLIEG-2025-35503079-GDEBA-DCOPMIYSPGP);

Que el presupuesto oficial de la presente licitación se ha fijado en la suma de pesos cuatrocientos diecisiete millones novecientos noventa y un mil novecientos tres con sesenta y nueve centavos (\$417.991.903,69), a la que agregándole la suma de pesos cuatro millones ciento setenta y nueve mil novecientos diecinueve con cuatro centavos (\$4.179.919,04) para dirección e inspección (artículo 8° ley n° 6.021), la suma de pesos doce millones quinientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y siete con once centavos (\$12.539.757,11) para la reserva establecida en la ley n° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la ley 6.021 y la suma de pesos cuatro millones ciento setenta y nueve mil novecientos diecinueve con cuatro centavos (\$4.179.919,04) para embellecimiento (artículo 3° ley n° 6.174), hace un total de pesos cuatrocientos treinta y ocho millones ochocientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y ocho con ochenta y ocho centavos (\$438.891.498,88) estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de doscientos setenta (270) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de obra;

Que, en este sentido, en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, ha previsto el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante el Decreto N° 3681/24, y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que asimismo corresponde designar en este Acto a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 290/21 (reglamentado por el Decreto N° 995/22);

Que la Subsecretaría de Obras Públicas ha intervenido en el marco de su competencia propiciando la presente gestión;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que el Consejo de Obras Públicas se ha expedido en el marco de su competencia conforme al artículo 48 de la Ley N° 6.021;

Que corresponde, en consecuencia, el dictado del acto administrativo que autorice el llamado y apruebe la documentación correspondiente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N°

6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA;  
Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada "Terminación Centro de Desarrollo Infantil", en el partido de Baradero, por el sistema de ajuste alzado y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas N° 6.021.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección de Proyectos dependiente de la Dirección Provincial de Infraestructura Social (ACTA-2025-09011938- GDEBA[1]DPDPISMIYSPGP, PLIEG-2025-09011744-GDEBA-DPDPISMIYSPGP y PLIEG-2025-32934637-GDEBA-DPISMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (PLIEG-2025-21052103-GDEBA-DCOPMIYSPGP y PLIEG[1]2025-35503079-GDEBA-DCOPMIYSPGP) que como Anexos forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Presupuesto Oficial para el presente procedimiento de selección en la suma de pesos cuatrocientos diecisiete millones novecientos noventa y un mil novecientos tres con sesenta y nueve centavos (\$417.991.903,69), a la que agregándole la suma de pesos cuatro millones ciento setenta y nueve mil novecientos diecinueve con cuatro centavos (\$4.179.919,04) para dirección e inspección (artículo 8° ley n° 6.021), la suma de pesos doce millones quinientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y siete con once centavos (\$12.539.757,11) para la reserva establecida en la ley n° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la ley 6.021 y la suma de pesos cuatro millones ciento setenta y nueve mil novecientos diecinueve con cuatro centavos (\$4.179.919,04) para embellecimiento (artículo 3° ley n° 6.174), hace un total de pesos cuatrocientos treinta y ocho millones ochocientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y ocho con ochenta y ocho centavos (\$438.891.498,88) estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de doscientos setenta (270) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de obra;

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 2° y 3°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación no menor a QUINCE (15) días hábiles y por el término de CINCO (5) días hábiles en el Boletín Oficial, por UN (1) día en diarios locales y regionales, y hasta la fecha de la apertura en la página [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y a publicar la documentación licitatoria en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones), así como a realizar todos los trámites necesarios para llevar a cabo el proceso licitatorio.

ARTÍCULO 5°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública a emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 653/18.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el gasto que demande la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - JU 14 - PR 15 - SP 5 - PY 15155 - OB 56 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 70 - FF 11 - UG 70 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 8°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Josefina LORENZO (D.N.I. N° 39.162.621), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) y Mercedes CONTRERAS (D.N.I. N° 26.133.653) y, como miembros suplentes, a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N° 39.116.469), Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501), Sebastián MORALES (D.N.I. N° 34.888.102) y Aldana Agustina STORTI (D.N.I. N° 36.259.173).

ARTÍCULO 9°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada del 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 10. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Mercedes Contreras**, Directora.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

**DISPOSICIÓN N° 130-DPISMIYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 9 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2024-38482838-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Terminación Centro de Desarrollo Infantil", en el partido de Baradero y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición N° 127/2025 de la Directora Provincial de Infraestructura Social del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires del 6 de octubre de 2025 se aprobó la documentación técnica elaborada por la Dirección de Proyectos dependiente de la Dirección Provincial de Infraestructura Social y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para el llamado y ejecución de la obra "Terminación Centro de Desarrollo Infantil", en el partido de Baradero, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuatrocientos diecisiete millones novecientos noventa y un mil novecientos tres con sesenta y nueve centavos (\$417.991.903,69) más reservas de ley;

Que mediante Disposición N° 72/2025 del señor Director Provincial de Compras y Contrataciones se convocó a Licitación Pública para la obra antedicha, con fecha de apertura de ofertas el jueves 6 noviembre de 2025 a las 12:00 horas y recepción de sobres el miércoles 5 de noviembre de 2025;

Que, en esta instancia, resulta necesario rectificar la documentación técnica elaborada por la Dirección de Proyectos dependiente de la Dirección Provincial de Infraestructura Social para la obra de referencia debido a que, por un error involuntario, se consignaron erróneamente los números de GEDO;

Que, consecuentemente, deviene necesario modificar el 4° considerando y el artículo 2° de la Disposición N° 127/2025 de la Directora Provincial de Infraestructura Social del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires del 6 de octubre de 2025;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación y el artículo 2 del Decreto N° 653/18;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Modificar el cuarto considerando de la Disposición N° 127/2025 del 6 de octubre de 2025, el que quedara redactado de la siguiente manera:

*“Que, en miras de proceder a la concreción del proyecto, la Dirección de Proyectos dependiente de la Dirección Provincial de Infraestructura Social ha elaborado la siguiente documentación técnica: Memoria Técnica (ACTA-2025-09011938-GDEBA-DPDPISMIYSPGP), Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PLIEG-2025-32934637-GDEBA-DPDPISMIYSPGP) y Documentación Gráfica (PLIEG-2025-09011744-GDEBA-DPDPISMIYSPGP)”*

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 2° de la Disposición N° 127/2025 del 6 de octubre de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección de Proyectos dependiente de la Dirección Provincial de Infraestructura Social (ACTA-2025-09011938-GDEBA-DPDPISMIYSPGP, PLIEG-2025-09011744-GDEBA-DPDPISMIYSPGP y PLIEG-2025-32934637-GDEBA-DPDPISMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (PLIEG-2025-21052103-GDEBA-DCOPMIYSPGP y PLIEG-2025-35503079-GDEBA-DCOPMIYSPGP) que como Anexos forman parte integrante de la presente medida”.*

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a publicar la presente por el término de un (1) día hábil en el Boletín Oficial y en diarios locales y regionales, y hasta la fecha de la apertura en la página [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones).

ARTÍCULO 4°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Mercedes Contreras**, Directora.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**DISPOSICIÓN N° 72-DPCYCMYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 6 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2024-38482838-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Terminación Centro de Desarrollo Infantil" en el partido de Baradero y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la Disposición N° 127/25 del 6 de octubre de 2025 de la señora Directora Provincial de Infraestructura Social del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra: "Terminación Centro de Desarrollo Infantil" en el partido de Baradero;

Que por medio de la Disposición mencionada, se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/2020, modificado por los Decretos 323/22 y 393/24, y por Disposición N° 127/25 de la señora Directora Provincial de Infraestructura Social del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Establecer la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra "Terminación Centro de Desarrollo Infantil" en el partido de Baradero, para el jueves 6 de noviembre de 2025 a las 12:00 horas en la Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el miércoles 5 de noviembre de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (piso 9° oficina 907) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

**Astor Leandro Lautaro Rodríguez**, Director.

**DISPOSICIÓN N° 75-DPCYCMYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 9 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-16938881-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Construcción de Complejo Polideportivo Municipal, localidad de Laguna Alsina", en el partido de Guaminí;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 410/25 del 7 de octubre de 2025 del Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Infraestructura Social y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para el llamado y ejecución de la obra: "Construcción de Complejo Polideportivo Municipal, Laguna Alsina", en el partido de Guaminí, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos tres mil novecientos setenta y un millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos nueve con cincuenta centavos (\$3.971.786.809,50);

Que mediante la Disposición N° 73/25 del 8 de octubre de 2025 esta Dirección Provincial de Compras y Contrataciones convocó a Licitación Pública para la obra antedicha, con fecha de recepción de ofertas el 6 de noviembre del corriente y apertura de sobres el 7 de noviembre de 2025 a las 12:00 horas;

Que, en esta instancia resulta necesaria la incorporación de la Circular Modificatoria N° 1, la cual modifica el artículo 2.2.10.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 27 de la Ley N° 15.477 y el artículo 5° de la Resolución N° 410/25 del señor Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la incorporación de la Circular Modificatoria N° 1 (PLIEG-2025-35372446-GDEBA-DCOPMIYSPGP) al pliego para la contratación de la obra: "Construcción de Complejo Polideportivo Municipal, Localidad de Laguna Alsina", en el partido de Guaminí.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a publicar por el término de un (1) día hábil en el Boletín Oficial, y hasta la fecha de la apertura en la página [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07 en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones).

ARTÍCULO 3°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Astor Leandro Lautaro Rodríguez**, Director.



**ANEXO/S**

PLIEG-2025-35372446-GDEBA-  
DCOPMIYSPGP

14756d0419f06dcaa80c281c41a9da1f3c15338234b64a8ca7b50c9bef9802bd [Ver](#)

**DISPOSICIÓN N° 73-DPCYCMYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-16938881-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada: "Construcción de Complejo Polideportivo Municipal, localidad de Laguna Alsina", en el partido de Guaminí, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la Resolución N° 410/25 del 7 de octubre de 2025 del Señor Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra "Construcción de Complejo Polideportivo Municipal, localidad de Laguna Alsina" en el partido de Guaminí;

Que por medio de la resolución mencionada, se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/2020, modificado por los Decretos Nros. 323/22 y 393/24, y por Resolución N° 410/25 del Señor Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra "Construcción de Complejo Polideportivo Municipal, localidad de Laguna Alsina" en el partido de Guaminí, para el viernes 7 de noviembre de 2025 a las 12 horas en la Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el jueves 6 de noviembre de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (piso 9° oficina 907) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata.

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

**Astor Leandro Lautaro Rodríguez**, Director

**DISPOSICIÓN N° 74-DPCYCMYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 9 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-20029433-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada: "Restauración y Puesta en valor Palacio y Matadero Municipal y Fuente Ornamental", en el partido de Guaminí, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la Resolución N° 411/25 del 8 de octubre 2025 del Señor Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra "Restauración y Puesta en valor Palacio y Matadero Municipal y Fuente Ornamental" en el partido de Guaminí;

Que por medio de la resolución mencionada, se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/2020, modificado por los Decretos Nros. 323/22 y 393/24, y por Resolución N° 411/25 del Señor Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Establecer la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra "Restauración y Puesta en valor Palacio y Matadero Municipal y Fuente Ornamental" en el partido de Guaminí, para el lunes 10 de noviembre de 2025 a las 12:00 horas en la Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el viernes 7 de noviembre de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (piso 9° oficina 907) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

**Astor Leandro Lautaro Rodríguez**, Director

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **ISPOSICIÓN N° 1427-HIGAGSMMSALGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 30 de Septiembre de 2025

**VISTO** que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 111-25 RENTAS GENERALES, para la adquisición de ALIMENTACION PARENTERAL TOTAL MEZCLA VARIABLE, solicitado por la FARMACIA del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante de la necesidad de contar con la contratación la FARMACIA requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO MIL CON 00/100 (\$413.100.000,00) conforme surge del Sipach NRO 736.766.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

#### **EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. SAN MARTÍN DE LA PLATA DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 111-25 RENTA GENERALES conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 111-25 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 22 de octubre de 2025 a las 10:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0 - PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 (\$ 413.100.000,00), EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Luis Martin Pedersoli Castellani**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 246-HIJAEMSALGP-2025**

TEMPERLEY, BUENOS AIRES  
Martes 30 de Septiembre de 2025

**VISTO** EX-2025-23481286-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual el Hospital Interzonal JOSE A.ESTEVES, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 18/25, tendiente a la adquisición de clínicos, con destino al Servicio de Farmacia de este Establecimiento; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09, y su Decreto Reglamentario N° 59/19, disponen que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de la contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se

implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" en orden a su aplicación en todos los certámenes promovidos por el Organismo de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que, en el Artículo 1° de la Resolución 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada, y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C;

Que el llamado de referencia, se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley Compras 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de Farmacia de este Establecimiento ha justificado el gasto, aproximadamente, en la suma de pesos SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 32/00 (\$73.653.476,32), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, finalmente, corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09 y su Decreto 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981/09, su Decreto Reglamentario 59/19 y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL  
JOSÉ A. ESTÉVES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
INHERENTES A SU CARGO,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 18/25, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981/09, su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Artículo 17- Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de clínicos con destino a este Establecimiento, con arreglo al "Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos";

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Intitucional. 1.1.1.- Jurisdicción 12.- Jurisdicción Auxiliar 0.- Entidad 0.- Hospital Interzonal Especializado Dr. José A Esteves.- Atención Médica Psiquiátrica.- Finalidad 3.- Función 1.- Fuente 11.- Programa: 014-Sub 016-Act 1.-Ejercicio 2025; Inciso 2.- Partida Principal 5.- Partida Parcial 2.- \$73.653.476,32.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar los Anexos I, II y III (Pliegos de Bases y Condiciones Particulares) para la adquisición de los insumos objeto del presente llamado;

ARTÍCULO 4°.- Establecer, como fecha de apertura de ofertas, el día 21 de Octubre de 2025 a las 09:00 horas.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09, y su Decreto Reglamentario 59/19, no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los insumos objeto del presente;

ARTÍCULO 6°.- El contrato podrá ser aumentado, y/o prorrogado, conforme los lineamientos establecidos en el Art 7 - Incisos B y F del Decreto 59/19;

ARTÍCULO 7°.- Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será unidad orgánica que actúe como contraparte y administre la relación contractual que se establezca con el adjudicatario;

ARTÍCULO 8°.- Designar como miembros de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones, para la evaluación de las propuestas recibidas, a los agentes indicados en los artículos 2° y 3° de la DISPO-2024-201-GDEBA-HIJAEMSALGP, según lo establecido en el Art 20° del Decreto 59/19;

ARTÍCULO 9°.- Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la Página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la Oficina de compras, cumplida archivar.

**Maria Rosa Riva Roure**, Directora Ejecutiva.

**ANEXO/S**

ANEXO I	fcdd1c0f03be273d933d67fbd67dbaad9370642848499b717836f954abd416df	<a href="#">Ver</a>
ANEXO II	3ed311eabb19f00d666e09c747ee7abde9e595a9c7bf9f354d5a4db5a3e418b0	<a href="#">Ver</a>
ANEXO III	d1568339936d9f55a3682b0ffaab7ea26913221dc210f8889658a59fe861a32	<a href="#">Ver</a>

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2958-4220-13 la Resolución N° 037418 de fecha 20 de agosto de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 37.418**

VISTO, el expediente N° 2958-4220-13 iniciado por Silvia Noemí GONZALEZ, atento a la cancelación de deuda de aportes

personales no efectuados de la Resolución N° 848529 de fecha 8 de septiembre de 2016, y

**CONSIDERANDO,**

Que mediante Resolución N° 848529 de fecha 8 de septiembre de 2016 se reconocen los servicios como Becaria a la Sra. Silvia Noemí GONZALEZ, desempeñados en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano Vega" de Moreno por el período comprendido desde el 01/08/2005 hasta el 28/02/2011. Asimismo, se declaró legítimo el cargo deudor por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados, por la suma de \$130.752,81 y \$112.073,83 respectivamente

Que transcurrido el plazo, se actualizó el cargo deudor por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso que va desde el 01/08/2005 hasta el 28/02/2011, los cuales ascienden a la suma de \$5.003.128,06 y \$3.752.346,04 respectivamente (foja 52);

Que notificada de la deuda, la titular cancela la deuda por aportes personales no efectuados, de acuerdo a la verificación de ingresos a las arcas de este IPS, de foja 59;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar legítimo la actualización del cargo deudor impuesto por el artículo 2 de la Resolución N° 848529 de fecha 8 de septiembre de 2016 y dejar establecido que el monto debido por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados asciende a la suma de \$5.003.128,06 y \$3.752.346,04 respectivamente.

**ARTÍCULO 2°.** Dar por cancelada la deuda por aportes personales no efectuados de la actualización de la deuda declarada legítima del artículo 1 del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3°.** Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

**ARTÍCULO 4°.** Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro de plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T.O. 1994).

**ARTÍCULO 5°.** Registrar. Pasar las actuaciones a Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

**Marina Moretti**, Presidenta

oct. 14 v. oct. 20

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2024-36337237-GDEBA-DPTMDEIPS la RESO-23557-GDEBA-IPS de fecha 27 de agosto de 2025.

**RESO-23557-GDEBA-IPS**

**VISTO** el expediente EX 2024-36337237-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Eduardo Omar LOSADA, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de María del Carmen MUSSINI, fallecida el 18 de mayo de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Eduardo Omar LOSADA, con documento DNI N° 5.466.038, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC, con 24 años de antigüedad, desempeñado por MAaría del Caren MUSSINI en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 19 de mayo de 2024 hasta el 11 de marzo de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

**ARTÍCULO 3°.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

**Marina Moretti**, Presidente

oct. 14 v. oct. 20

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N°

21557-245734-13 la providencia de fecha 13 de agosto de 2025.

**PROVIDENCIA**

VISTO, el expediente N° 21557-245734-13 correspondiente a Noemi Maria SIRONI, en virtud de la situación previsional de Ezequiel Antonio Rosa, y

**CONSIDERANDO,**

Que por Resolución N° 025272. de fecha 10/04/2024 se dispone que Ezequiel Antonio Rosa en su carácter de heredero cancele la deuda por aportes no efectuados y por extracciones posteriores al deceso de la causante en 24 cuotas mensuales;

Que corrido el trámite se advierte que el solicitante no ha acreditado el pago exigido;

Que atento a fojas 133 se dispone el pase al Departamento Títulos Ejecutivos, toda vez que no se ha podido verificar cancelación de 24 cuotas del cargo deudor de referencia;

Que a fojas 154 el Departamento Títulos Ejecutivos procede a la actualización del cargo deudor pendiente de cancelación teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entra la liquidación original, la inacción de Ezequiel Antonio Rosa y el posible recupero;

Que a fojas 155 el Departamento Detección. Gestiona y Recupero de deudas actualiza la deuda cuya suma asciende a \$756.494,09

Que, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por aportes no efectuados y por extracciones posteriores al fallecimiento de Noemi María SIRONI, por un total de \$756.494,09 atento los lineamientos vertidos en el presente conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley Nc 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

**ARTÍCULO 2°.** Intimar a Ezequiel Antonio Rosa el pago de la deuda de \$756.494,09 bajo apercibimiento de iniciar acciones legales judiciales pertinentes en procura de su recupero, administrativas y en su caso penales

**ARTÍCULO 3°.** Habilitar la vía ejecutiva y girar los autos de corresponder al Departamento Títulos Ejecutivos.

**ARTÍCULO 4°.** Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro el plazo de (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto -Ley N° 9650/80, T.O.1994).

**ARTÍCULO 5°.** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

**Marina Moretti**, Presidente

oct. 14 v. oct. 20

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2023-23466938-GDEBA-DPPYRIPS la RESO-2025-21981-GDEBA-IPS de fecha 13 de agosto de 2025.

**RESO-2025-21981-GDEBA-IPS**

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-23466938-GDEBA-DPPYRIPS referido al hoy fallecido Honorio, CEBALLOS, y la compensación efectuada informada a orden 7 en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

**CONSIDERANDO,**

Que por Resolución N° 892.110 del 31/05/2018 se acuerda beneficio de Pensión a Elisa VALDEZ;

Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de códigos) por Elisa VALDEZ, durante el lapso 01/11/2017 hasta 30/05/2019, el cual asciende a la suma de \$20.937,78 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que a orden 2 foja 110, se declara legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente y se intima de pago a Elisa VALDEZ por Resolución N° 939.814 de fecha 23/09/2020;

Que corrido el trámite, surge que Elisa VALDEZ se encuentra fallecida desde el 16/04/2021;

Que a orden 7 el Departamento Haberes Sucesorios y Sentencias Judiciales informa que se realizó la compensación con haberes pendientes al alta de pago a la beneficiaria y se descontó el cargo deudor quedando saldo a favor de los derechohabientes;

Que por lo expuesto, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítima la compensación de crédito y deuda operada en autos e informada a orden 7 sobre los haberes pendientes de pago a Elisa VALDEZ.

ARTÍCULO 2. Dejar establecido que queda saldo a favor de la causante Elisa VALDEZ conforme lo actuado e informado por el Departamento Haberes Sucesorios y Sentencias Judiciales (orden 7).

ARTÍCULO 3. Notificar a los derechos habientes de Elisa VALDEZ, dándose intervención al Departamento Judiciales, a los efectos de constatar la existencia de sucesorio abierto. En caso negativo notificar por Edictos tomando intervención el Departamento Técnico Administrativo.

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar al Departamento Judiciales y en su caso al Sector Edictos del Departamento Técnico Administrativo. Cumplido, seguir el trámite que por derecho corresponda. Hecho, archivar.

**Marina Moretti**, Presidente

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2350-171197-04 la providencia de fecha 27 de agosto de 2025.

#### **PROVIDENCIA**

VISTO, las presentes actuaciones N° 2350-171197-04. correspondientes a quien en vida fuera FERNANDEZ Ramón, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

#### **CONSIDERANDO,**

Que por Resolución N° 958.562 del 29/09/2021 se acuerda beneficio de pensión a BARREIRO María Elba Beatriz;

Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de códigos) por BARREIRO María Elba Beatriz durante el lapso 04/2021 hasta 08/2024, el cual asciende a la suma de \$6.377.576.02 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada (fojas 77), quien no se presenta;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas 76 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto, administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por BARREIRO María Elba Beatriz durante el lapso 04/2021 hasta 08/2024. el cual asciende a la suma de \$6.377.576.02, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2°. Afectar el 10 % mensual del haber jubilatorio que percibe BARREIRO María Elba Beatriz hasta cancelar la totalidad del monto adeudado. (\$6.377.576,02)

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, O. 1994).

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

**Marina Moretti**, Presidente

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-433227-17 la Resolución N° 037879 de fecha 17 de septiembre de 2025.

#### **RESOLUCIÓN N° 37.879**

VISTO el expediente N° 21557-433227-17 por el cual Evelia Haydee MONTENEGRO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Raúl Alberto VERDE solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge superviviente del causante;

Que de la documental agregada en autos y lo que surge de los informes ambientales, es posible inferir una separación de hecho de los cónyuges a la fecha del deceso del causante, y no resultados suficientes las pruebas de la existencia de un proyecto de vida en común conforme Art. 431 C.C. y C, corresponde denegar el beneficio solicitado de conformidad a las previsiones de los artículos 34 inc. 1) y 39 del Decreto-Ley 9650/80;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Evelia Haydee MONTENEGRO, con documento DNI N° 10.570.812, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - categoría 15 -30 hs. con 25 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de enero de 2018 hasta el 21 de enero de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. DENEGAR el beneficio de PENSIÓN a Raúl Alberto VERDE, con documento DNI N° 5.392.041.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-600733-23 la Resolución N° 037558 de fecha 27 de agosto de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 37.558**

VISTO, el expediente N° 21557-600733-0-23-000 iniciado por Norma María Ana MARTIN, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

**CONSIDERANDO,**

Que surge de la documental obrante a que la titular de autos prestó servicios como auxiliar de enfermería en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", durante el periodo que comprende desde el 14/05/1990 hasta el 30/06/2015;

Que las tareas desarrolladas por Norma María Ana MARTIN en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de agotamiento prematuro a tenor de los Decretos N° 58/15 y 598/15;

Que a foja 33 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor, en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 14/05/1990 hasta el 30/06/2015, que ascienden a S 448.760,46 conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15 ;

Que la titular cancela la deuda por aportes personales diferenciales, de acuerdo a las constancias obrantes de ingresos de fondos a las arcas del IPS de foja 43;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Norma María Ana MARTIN como auxiliar de enfermería en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" durante el período que comprende desde el 14/05/1990 hasta el 30/06/2015, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados, durante el lapso desde el 14/05/1990 hasta el 30/06/2015. que ascienden a \$448.760,46

ARTÍCULO 3°. Dar por cancelada la deuda declarada legítima en el artículo 2 del presente acto administrativo de acuerdo a a verificación de ingresos de fondos a las arcas de este IPS de foja 43.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo  
**Marina Moretti**, Presidente

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-559009-21 la providencia de fecha 13 de agosto de 2025.

**PROVIDENCIA**

VISTO el expediente N° 21557-559009-21 iniciado por CLAUDIO RAUL ALEJANDRO ACUÑA y;

**CONSIDERANDO:**

Que del estudio atento de autos surge que por Resolución N° 21039 del 29-11-2023 se reconocieron servicios;

declarándose legítimo cargo deudor por aportes personales por la cantidad de \$1.811.445,48;  
Que por Resolución 24.057 del 6-3-2024 se rechazó la propuesta de cancelación en 72 cuotas y se determinó como máximo la cantidad de 36;  
Que seguido el trámite propone finalmente a fs 1-2 del alcance de fs. 63, la cancelación de dicho importe en 36 cuotas mensuales y consecutivas denunciando a tales efectos sus datos bancarios para su pago directo. Analizada la propuesta la misma resulta improcedente;  
Que asimismo pendiente de recupero por contribuciones patronales la de \$1.358.584,11 (ver art. 2 de la Resolución N° 21039 del 29-11-2023) deberá tomar intervención la Dirección de Recaudación y Fiscalización;  
Que en esta instancia procede aceptar favorablemente la modalidad de cancelación y denegar la cantidad de cuotas; por tanto, deberá intimarse de pago y dictar acto administrativo;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Receptar favorablemente, en orden a lo expuesto y actuado, la modalidad de cancelación "pago directo", ofrecida por CLAUDIO RAUL ALEJANDRO ACUÑA a fs. 73; a los efectos de saldar la deuda por aportes que mantiene con este Organismo de \$1.811.445,48 (Resolución N° 21039 del 29-11-2023).  
ARTÍCULO 2°. Denegar la propuesta de cancelación de la deuda ofrecida por el CLAUDIO RAUL ALEJANDRO ACUÑA (ver art. 1) en treinta y seis cantidades de cuotas (36) por excesiva en su cantidad.  
ARTÍCULO 3°. Intimar a CLAUDIO RAUL ALEJANDRO ACUÑA, para que en el plazo perentorio de cinco (05) días, pague o proponga forma de pago del cargo deudor impuesto, en un solo pago u ofrecer pago en cuotas (no más de seis) dejándose establecido que de aceptarse se aplicarán intereses de financiación (RESO 6062/22). HABILITAR LA VIA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO.  
ARTÍCULO 4°. Deberá tomar intervención la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos del recupero de las contribuciones patronales (ver art. 2 de la Resolución N° 21039 del 29-11-2023).  
ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. En su oportunidad para el recupero por contribuciones patronales deberá tomar intervención la Dirección de Recaudación y Fiscalización. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo  
**Marina Moretti**, Presidente

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-478105-18 la Resolución N° 37944 de fecha 24 de septiembre de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 37.944**

VISTO el expediente N° 21557-478105-18 por el cual Clara Rosa CARDOZO solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;  
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;  
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;  
teniendo en cuenta la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2°, de la norma antes citada; en el día siguiente al cese por aplicación de la dispensa de la prescripción establecida en el artículo 2550 del Código Civil y Comercial;  
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Clara Rosa CARDOZO, con documento DNI N° 5.642.181, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - categoría 18 -48 hs. con 51 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1° de enero de 2019 hasta el 7 de septiembre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.  
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.  
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).  
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.



Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidenta

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-183760-11 la Resolución N° 37992 de fecha 01 de octubre de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 37.992**

VISTO el expediente N° 21557-183760-11 por el cual se analiza la situación previsional de Gladys Noemi GARCIA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 757039 de fecha 21 de agosto de 2013, se acordó el beneficio de jubilación ordinaria a Gladys Noemi GARCIA, con documento DNI N° 12.316.863. en base a los servicios desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación;

Que, posteriormente se presenta la peticionaria solicitando que se revea la liquidación de su haber jubilatorio;

Que, atento ello, por Resolución N° 943382 de fecha 6 de enero de 2021, se reajustó la prestación a la titular en base al cargo desempeñado en la Provincia de Santa Cruz;

Que, sin perjuicio de lo actuado, intervienen las áreas técnicas, determinando que la última liquidación practicada arroja menor haber de lo que venía percibiendo;

Que, por lo expuesto anteriormente, corresponde revocar la Resolución N° 943382 de fecha 6 de enero de 2021 y mantener firme la Resolución Nc 785551 de fecha 26 de marzo de 2014, por resultar más beneficiosa para la titular;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado:

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 943382 de fecha 6 de enero de 2021, atento ios argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. MANTENER FIRME la Resolución N° 757039 de fecha 21 de agosto de 2013.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones Docentes  
**Marina Moretti**, Presidente

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-40562088-GDEBA-DPSYCTIPS la Resolución N° 23613 de fecha 27 de agosto de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 23.613**

VISTO el expediente EX 2023-40562088-GDEBA-DPSYCTIPS por el cual Hilario Oscar CAPALDI, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Nelly Gentelina AUGE, fallecida el 26 de junio de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Hilario Oscar CAPALDI, con documento DNI N° 4.950.283, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 64 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 3ra Ruralidad 2 (60 %) EGB, con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 27 de junio de 2023 hasta el 21 de junio de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes  
**Marina Moretti**, Presidente

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX 2023-13051208-GDEBA-DPPYRIPS la RESO-2024-29746-GDEBA-IPS de fecha 30 de octubre de 2024.

**RESO-2024-29746-GDEBA-IPS**

VISTO el expediente EX 2023-13051208-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Liliana Beatriz ORUETA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que corresponde revocar la resolución N° 986013 de fecha 10 de agosto de 2022 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la titular;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que, a Liliana Beatriz ORUETA, con documento DNI N° 13.617.341, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra (menos de 20 secciones) Preescolar, con 29 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2013 hasta el 8 de agosto de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento Judiciales. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes  
**Marina Moretti**, Presidente

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2023-34752996-GDEBA-DPPYRIPS la RESO-2025-23979-GDEBA-IPS de fecha 03 de septiembre de 2025.

**RESO-2025-23979-GDEBA-IPS**

VISTO los expedientes EX-2023-34752996-GDEBA-DPPYRIPS por el cual se analiza la situación previsional de Alberto Alejandro MORENO DEL CAMPO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 717.029, de fecha 25 de enero de 2012, se acordó la Jubilación Por Edad Avanzada al titular de autos;

Que posteriormente el titular presenta un reclamo solicitando se verifique su beneficio jubilatorio;

Que de la nueva intervención de las áreas técnicas se desprende que corresponde hacer lugar a la solicitud del titular;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al reajuste de su prestación teniendo en cuenta la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido el artículo 62, párrafo 2° de la norma antes citada;

Que posteriormente se presenta Mirta Alicia Molinero solicitando el beneficio pensionario;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la beneficiaria, dictándose la RESO-2024-11161-GDEBA-IPS de fecha 02 de mayo de 2024, con posterioridad al deceso, por lo que corresponde revocar el acto y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la RESO-2024-11161-GDEBA-IPS de fecha 02 de mayo de 2024, atento haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la beneficiaria.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que, a Alberto Alejandro MORENO DEL CAMPO, con documento DNI N° 4.406.208, le asistía el derecho al REAJUSTE de su beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA en base al 63 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional, Clase I, 35 horas con 19 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Ituzaingó, el que debía ser liquidado a partir del 05 de octubre de 2015 y hasta el 11 de febrero de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3º. RECONOCER que a Mirta Alicia MOLINERO, con documento DNI N° 5.075.679, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION en base al 47 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional, Clase I, 35 horas con 19 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Ituzaingó, el que debía ser liquidado a partir del 12 de febrero de 2019 y hasta el 29 de enero de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-427323-17 la Resolución N° 037565 de fecha 27 de agosto de 2025.

### **RESOLUCIÓN N° 37.565**

VISTO, el expediente N° 21557-427323-17 iniciado por Mariela Noemí ROSAS, en virtud de lo actuado con posterioridad al dictado de la Resolución 932458 del 5-02-2020 y de la Resolución N° 819 del 7-12-2022, y

#### **CONSIDERANDO,**

Que mediante Resolución N° 932458 de fecha 5 de febrero de 2020 se reconocieron, a los fines previsionales, la insalubridad de los servicios desempeñados por Mariela Noemí ROSAS como Personal Becario en la Especialidad Mucama en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, durante el período que comprende desde el 01/07/2013 hasta el 30/12/25 Asimismo, se declaró legítimo el cargo deudor liquidado por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados que ascienden a la suma de \$129.690,50 y \$97.267,87.

Que por Resolución N° 819 de fecha 7-12-2022 se acepta la propuesta de pago en 28 (veintiocho) cuotas, iguales y consecutiva hasta saldar el monto total adeudado por aportes personales;

Que, corrido el trámite, no habiendo efectuado los pagos de la deuda la Sra. Mariela Noemí Rosas, el Departamento de Títulos Ejecutivos ordena actualización del cargo de deudor por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso que va desde el 01/07/2013 hasta el 31/12/2015, los cuales ascienden a la suma de \$3.006.853,82 y \$2.255.140, 37 respectivamente (foja 65);

Que en virtud de lo expuesto y de la situación descripta, corresponde revocar los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución N° 932458 del 5/02/2020. a contrario sensu de lo normado por el art. 114 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que corresponde dejar sin efecto en su totalidad la Resolución N° 819 del 7/12/2022;

Que en esta instancia corresponde dictar el Acto Administrativo conforme a Derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Revocar, a contrario sensu de lo normado en el art. 114 del Decreto-Ley N° 7647/70, los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Resolución N° 932458 de fecha 5 de febrero de 2020, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO 2º. Dejar sin efecto en su totalidad lo dispuesto en la Resolución N° 819 del 7-12-2022, a "contrario sensu" lo normado por el art. 114 del decreto-Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Declarar ajustado a derecho las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 932458 de fecha 5 de febrero de 2020, artículos 1, 6 y 9.

ARTÍCULO 4º. Declarar legítima la actualización de cargo deudor por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados por el período 01/07/2013 hasta el 31/12/2015, que asciende a las sumas de S 3 006.853.82 y \$2.255 140.37 respectivamente,

ARTÍCULO 5º. Intimar al titular de autos a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, advirtiéndose que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

ARTÍCULO 6º. Establecer que para el caso de realizar el pago del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: [reaffiv/tumos.ips.qba.qob.ar/](http://reaffiv/tumos.ips.qba.qob.ar/) seleccionar tramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de

pago y/o comprobante de pago

ARTÍCULO 7°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el artículo 5 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 8°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 9°. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 10. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

**Marina Moretti**, Presidenta

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° EX-2023-43099755-GDEBA-DPPYRIPS la RESO-23851-GDEBA-IPS de fecha 03 de septiembre de 2025.

### **RESO-23851-GDEBA-IPS**

VISTO el expediente EX 2023-43099755-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Monica Susana ESQUIVEL, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado, corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar los pagos realizados;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Mónica Susana ESQUIVEL, con documento DNI N° 12.083.303, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 2da de Enseñanza Media (más de 1 turno) Desfavorabilidad 1 (30 %) Jornada Completa (básico, antigüedad y retributivas), con 28 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de marzo de 2019 hasta el 4 de marzo de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

**Marina Moretti**, Presidenta

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-036479-06 la Resolución N° 37976 de fecha 24 de septiembre de 2025.

### **RESOLUCIÓN N° 37.976**

VISTO el expediente N° 21557-036479-06 atento el fallecimiento de Pablo Edgar MORICET, lo resuelto por acto N° 792.934 de fecha 10-07-2014 y lo actuado posteriormente a aquél y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 792.934 de fecha 10-07-2014, se declaró legítimo cargo deudor al causante Pablo Edgar MORICET por la percepción indebida de haberes jubilatorios durante el lapso 01-07-1981 al 14-09-2005 por la suma de \$685.702,24 (art. 1) intimándose al pago a los derecho habientes por edictos (art.2). Asimismo, se impuso deuda a la pensionada María Luisa LEGARRETA por los haberes previsionales percibidos sin derecho por el periodo 15-09-2005 al 15-02-2007 por la suma de \$30.445,05 (art. 3);

Que corresponde aclarar que la deuda impuesta a la hoy fallecida pensionada María Luisa LEGARRETA se encuentra en proceso de apremio; por tanto no resulta relevante el tratamiento en este estadio procesal;

Que dicho ello y, atento lo actuado en autos y lo informado a fs. 161 y cctes, es dable poner de manifiesto que la deuda declarada legítima - notificada por edictos, fs 111/115- por la percepción indebida de haberes jubilatorios por el fallecido jubilado Pablo Edgar MORICET durante el lapso 01-07-1981 al 14-09- 2005 por la suma de \$685.702,24 (art. 1) se encuentra pendiente de pago;

Que a fs. 150 el Dpto Títulos Ejecutivos solicita se proceda a practicar una nueva liquidación actualizada de la deuda original (\$685.702,24). Así a fs. 151 el Dpto Detección Gestión y Recupero de Deudas interviene a tales efectos ;  
Que atento ello, a fs. 151, el área técnica competente procede a liquidar la referida actualización de la deuda impuesta por art. 1 de la Resolución N° 792.934 de fecha 10-07-2014, la que asciende a PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$2.605.668,51) que, conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 debe declararse legítima la actualización e instarse a su recupero;  
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868. 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar legítima la actualización - ver fs. 151- de la deuda impuesta por art. 1 de la Resolución N° 792.934 de fecha 10-07-2014, la que asciende a PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$2.605.668,51) conforme argumento vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80.

**ARTÍCULO 2°.** INTIMAR a los derecho habientes de Pablo Edgar MORICET para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen o propongan forma de pago de la deuda impuesta por el art. 1-. Notificar que, la propuesta de pago . en caso de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://tumos.iDS.gba.gob.ar/seleccionarTrámite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

**ARTÍCULO 3°.** HABILITAR el cobro de la vía ejecutiva en caso de no pago o no presentación de propuesta de pago en tiempo y forma, debiendo en el caso tomar intervención DEPARTAMENTO DE TÍTULOS EJECUTIVOS para que tome la intervención que hace a su competencia.

**ARTÍCULO 4°.** Dar intervención al DPTO JUDICIALES a los efectos de constatar la existencia de proceso sucesorio del causante Pablo Edgar MORICET .

**ARTÍCULO 5°.** Registrar. Pasar a Edictos del DTA y con su resultado al DPTO JUDICIALES a los efectos de art. 4. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo  
Sector Orden del Día  
**Marina Moretti**, Presidente

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-619139-39 la providencia de fecha 20 de agosto de 2025.

**PROVIDENCIA**

VISTO, el expediente N° 21557-619139-0-23-000 iniciado por Natalia Fernanda GÓMEZ, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

**CONSIDERANDO,**

Que surge de la documental obrante que el titular de autos prestó servicios como Enfermero en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil " Don V. Tetamanti" , en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 15/01/1998 al 30/04/1999;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Natalia Fernanda GOMEZ revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Natalia Fernanda GÓMEZ en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15). no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80):

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de a Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir

de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación:

Que a foja 19 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 15/01/1998 hasta el 30/04/1999, que ascienden a \$391.954,87 y \$293.966,15 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2º, 4º, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que el titular de autos cancela la totalidad de la deuda por aportes personales diferenciales no efectuados cuyos ingresos fueron verificados a las arcas del IPS de foja 31:

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello.

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Reconocer, a los fines previsionales los servicios insalubres desempeñados por Natalia Fernanda GÓMEZ como Enfermero en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don V. Tetamanti, en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 15/01/1998 al 30/04/1999, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto.

**ARTÍCULO 2º.** Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 15/01/1998 hasta el 30/04/1999, que ascienden a \$391.954,87 y \$293.966,15 respectivamente.

**ARTÍCULO 3º.** Dar por cancelada la deuda declarada legítima del artículo 2 del presente acto administrativo, de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a las arcas de este IPS. de foja 31.

**ARTÍCULO 4º.** Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

**ARTÍCULO 5º.** Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

**ARTÍCULO 6º.** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo  
**Marina Moretti**, Presidenta

oct. 14 v. oct. 20

## LICITACIONES

### **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

#### **Licitación Pública N° 24/2025**

POR 15 DÍAS - Ante el cambio de fecha de apertura del Expediente el EX-2024-35550624-GDEBA-DEOPISU para la ejecución de la Licitación Pública N° 24/2025 para la realización de la Obra Pavimento, Desagües Pluviales e Iluminación Calle 32, en el partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatoria; La obra consiste en la construcción de aproximadamente de 1.175 m lineales de pavimento de hormigón con un paquete 12 cm de hormigón pobre y 18 cm de hormigón H-30. El mismo será de 7,34 metros de ancho con cordón cuneta. También se construirán los desagües pluviales de dichos pavimentos, veredas y alumbrado público. El proyecto se desarrollará en el Barrio Obrero del municipio de Berisso.

Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Ciento Diez Millones Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 21/100 (\$2.110.004.768,21). Tomando como mes baje julio 2025.

Plazo: Doscientos setenta (270) días corridos

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 27 de octubre de 2025 al correo de [comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar](mailto:comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar) con copia a [licitacionesdeobra.opisu@gmail.com](mailto:licitacionesdeobra.opisu@gmail.com)

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 31 de octubre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 31 de octubre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

oct. 8 v. oct. 29

### **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **Licitación Pública N° 43/2025**

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Terminación Centros de Desarrollo Infantil a ejecutarse en la localidad de Alsina, partido: Baradero

Apertura: Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata, el día miércoles 5 de noviembre del 2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$467.038.104,42. Con un anticipo del veinte por ciento (20 %)

Plazo: 270 días corridos

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9°, Oficina 907, La Plata, el día martes 4 de noviembre de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES](http://www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES).

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [minfrapba.dcop@gmail.com](mailto:minfrapba.dcop@gmail.com), hasta el miércoles 29 de octubre de 2025.

N° de expediente: EX-2025-01027197-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

oct. 9 v. oct. 16

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **Licitación Pública Nacional N° 11/2025**

POR 5 DÍAS - Objeto: Construcción del Edificio de la Escuela Secundaria N° 68 - Extensión 2680

Distrito: General Pueyrredón

Presupuesto oficial: \$1.542.331.054,72

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial

Fecha apertura: 5/11/2025 - 11:00 h.

Plazo de recepción de ofertas: 5/11/2025 - 8:00 a 10:30 h.

Plazo de obra: 300 días

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 23 del mes de octubre de 2025 y el día 24 del mes de octubre de 2025 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Sala de Contrataciones - Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles (1° piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en avenida 13 entre 56 y 57 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Sala de Contrataciones - Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles (1° piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en avenida 13 entre 56 y 57 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

Adquisición de pliegos: El Pliego Licitatorio, será publicado en el sitio de internet de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires ([http://abc2.abc.gov.ar/area\\_administrativa](http://abc2.abc.gov.ar/area_administrativa)) y en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires (<https://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>) con acceso libre a todos los interesados.

Consultas: [obraspublicas@abc.gov.ar](mailto:obraspublicas@abc.gov.ar) - Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación.

Expediente: EX-2025-16545444-GDEBA-SDCADDGCYE

oct. 13 v. oct. 17

## **MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA**

### **Licitación Pública N° 6/2025**

POR 3 DÍAS - Concesión del Servicio de Explotación Centro de Servicios Integrales para Camiones y Vehículos de Gran Porte.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 10 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal, a partir del día 13 de octubre de 2025, en el horario de 7:30 hs. a 12:00 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Valor del pliego: \$50.000,00

Expte. N° 742/2025.

oct. 13 v. oct. 15

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública Internacional N° 2/2025**

POR 3 DÍAS - Anuncio Específico de Adquisiciones. República Argentina. Proyecto de Drenaje y Control de las Inundaciones en la Provincia de Buenos Aires. Préstamo BID 4427/OC-AR. LPI N° 2/25 (BID) Sistema Inteligente de Monitoreo para la Prevención y Análisis y el Riesgo Hidrometeorológico (SIMPARRH-Fase I y fase III). - AR-L1273-P00003

Este anuncio de licitación internacional se emite como resultado del Anuncio General de Adquisiciones para este Proyecto, publicado en la edición No. IDB 370/03/18 de Development Business del 23 de marzo de 2018.

La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar el costo del "Proyecto de Drenaje y Control de las Inundaciones en la Provincia de Buenos Aires", y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos estipulados en el Contrato de la Licitación Pública Internacional LPI N° 2/25 (BID) Sistema Inteligente de Monitoreo para la Prevención y Análisis y el Riesgo Hidrometeorológico (SIMPARRH-Fase I y fase III).

El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la LPI N° 2/25 (BID) Sistema Inteligente de Monitoreo para la Prevención y Análisis y el Riesgo Hidrometeorológico (SIMPANH-Fase I y fase III). Este proceso de adquisiciones requiere que los oferentes tengan la siguiente experiencia o capacidad específica: i) Elegibilidad; ii) Historial de Incumplimiento de Contratos; iii) Situación Financiera; iv) Experiencia y v) Personal Clave de acuerdo a lo indicado en la Sección III del Documento de Licitación. El plazo para la entrega es de: 24 meses desde el inicio de actividades más 12 meses de periodo de garantía postventa.

El valor de referencia de la presente contratación es: Pesos once mil doscientos cuarenta y nueve millones ochocientos veintiún mil seiscientos cuatro con ochenta centavos (\$11.249.821.604,80) a valores del mes de agosto de 2025.

La licitación se llevará a cabo conforme al procedimiento de licitación pública internacional (LPI) indicado en las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (edición GN-2349-9 de marzo de 2011), y podrán participar en ella todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas.

Los oferentes elegibles que estén interesados podrán consultar y descargar toda la documentación de la presente licitación en el sitio web del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, a través del siguiente enlace: [https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_bienes\\_y\\_servicios](https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios).

Asimismo, en caso de no poder acceder a la documentación a través de dicha página, podrán solicitarla sin cargo por correo electrónico a la dirección que se indica más abajo. La documentación será remitida en formato digital y en idioma español.

Todas las ofertas deberán ser entregadas en la dirección indicada abajo, a más tardar el día 25 de noviembre de 2025 a las 11:30 hs. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas serán abiertas, en presencia de los licitantes que deseen asistir, en la dirección que se indica abajo el día 25 de noviembre de 2025 a las 12:00 hs. No se requiere presentar garantía de Mantenimiento de la oferta. Se requiere la presentación de una declaración de mantenimiento de oferta.

Dirección para pedido de información y presentación de ofertas: Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales - Ministerio de infraestructura y Servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires - Av. 7, entre 58 y 59, N° 1267, piso 11° oficina 1113 ciudad de La Plata (B1900), provincia de Buenos Aires, teléfono: (54.221) 4294919

Correo electrónico: [adquisiciones.dppysyemiysspgp@minfra.gba.gov.ar](mailto:adquisiciones.dppysyemiysspgp@minfra.gba.gov.ar)

Dirección para la apertura de las ofertas: Oficina 1113 piso 11 - Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires - Av. 7, entre 58 y 59, N° 1267, ciudad de La Plata (B1900), provincia de Buenos Aires.

Página web: [https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_bienes\\_y\\_servicios](https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios).

oct. 14 v. oct. 16

## MINISTERIO DE GOBIERNO

### Licitación Pública - Proceso de Compra N° 410-0605-LPU25

POR 3 DÍAS - Llámese a apertura de Licitación Pública N° 410-0605-LPU25 autorizado por la Resolución N° RESO-2025-73-GDEBA-SSTAYLMGGP, de fecha 3 de octubre de 2025, por el cual se tramita la Contratación un Servicio de Plataforma Informática para la Atención Centralizada, Creación y Desarrollo de Conversaciones Automatizadas, Bots Conversacionales, contemplando un servicio de creación y administración de cuenta WhatsApp Business, incluyendo dashboard y reporting, solicitado por la Dirección Provincial de Gobierno en Línea, por un monto total estimado de Dólares Estadounidenses Dos Millones Quinientos Dos Mil Seiscientos Noventa y Tres con 78/100 (US\$ 2.502.693,78), por un plazo de 12 meses a partir del perfeccionamiento, con opción a prórroga por igual período, en los términos del artículo 17° de la Ley N° 13.981 y artículo 17° apartado 3 inciso a) del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/19 y modificatorios.

Día y hora de envío de ofertas: Hasta las 10:59:59 horas del día 30 de octubre de 2025. Esta contratación se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones, vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

Fecha y hora para la apertura de las propuestas: El día 30 de octubre de 2025, a las 11:00 horas mediante <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar habilitado para consultas: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, según Resolución Conjunta RESOC-2020-2-GDEBA-CGP. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC. Las consultas se podrán realizar a través de PBAC.

Tramitado mediante el expediente EX-2025-20391807-GDEBA-DSTAMGGP.

oct. 14 v. oct. 16

## MINISTERIO DE SALUD

### H.Z.G. DR. ALBERTO E. BALESTRINI

### Licitación Privada N° 26/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 26/2025 para la Contratación de Servicio de Reparación y Mantenimiento Edificio para el Servicio de Mantenimiento para cubrir el Período de Octubre a Diciembre, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 21 de octubre de 2025, a las 11:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n de la localidad de Ciudad Evita.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Trescientos Setenta y Seis Millones Doscientos Cuarenta y



Siete Mil Trescientos Noventa y Dos con 77/100 (\$376.247.392,77).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-1000-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

EX-2025-18802925-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

oct. 14 v. oct. 15

## **MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**

### **Licitación Pública N° 31/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Mano de Obra, Equipos, Insumos y Adquisición de Materiales para la Ejecución de obra: Completamiento de 38 Viviendas en el barrio San Eduardo.

Presupuesto oficial: \$235.101.388,44 (Pesos Doscientos Treinta y Cinco Millones Ciento Un Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 44/100 Centavos).

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de \$235.101,38 (Pesos Doscientos Treinta y Cinco Mil Ciento Uno con 38/100 Centavos).

Presentación de ofertas: Hasta el día 28 de octubre de 2025 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Acto de apertura: 28 de octubre de 2025 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Consultas: Por consultas podrán comunicarse a [licitacionesmmpaz@gmail.com](mailto:licitacionesmmpaz@gmail.com).

Expediente N° 4073-2620/2025.

oct. 14 v. oct. 15

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública N° 65/2025**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 65/2025 por la Contratación del Servicio de Alquiler de dos (2) Camiones Desobstructores/Succionadores tipo Lexxor nuevo 0 km de 12.000/6.000 litros de capacidad en barro y agua respectivamente, 150 mt de Manguera Ultraliviana, Bomba de Agua Tricilíndrica tipo Udor o similar, Bomba de Vacío/Soplador tipo Kaeser Omega 82 o similar para la Limpieza de Redes Cloacales, Bocas de Registro, Sumideros y Desgües Pluviales, con Chofer, Acompañante, Seguro, Lubricantes y Combustible (Disponibilidad 220 hs. mensuales), para ser utilizados por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 31 de octubre de 2025. Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$260.000.000,00

Valor del pliego: \$260.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 17, 20 y 21 de octubre de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas. Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 31/10/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 4951/2025.

Expte. 4132-57685/2025.

oct. 14 v. oct. 15

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 44/2025**

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Terminación Centro de Desarrollo Infantil.

Partido: Baradero.

Apertura: Sala 521, piso 5º del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata, el día 6 de noviembre del 2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$417.991.903,69.

Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).

Plazo: 270 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9 oficina 907, La Plata, el día 5 de noviembre de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones).

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [minfrapba.dcop@gmail.com](mailto:minfrapba.dcop@gmail.com), hasta el día 30 de octubre del 2025.

N° de expediente: EX-2024-38482838-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

oct. 15 v. oct. 21

### **Licitación Pública N° 45/2025**

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Construcción del Polideportivo Municipal, localidad de Laguna Alsina.

Partido: Guaminí.

Apertura: Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N°1267 entre 58 y 59, La Plata, el día 7 de noviembre de 2025 a las 12.00 horas.

Presupuesto oficial: \$3.971.786.809,50.-

Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).

Plazo: 450 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, Piso 9 Oficina 907, La Plata, el día 6 de noviembre 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/Infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/Infraestructura/licitaciones).

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [minfrapba.dcop@gmail.com](mailto:minfrapba.dcop@gmail.com), hasta el 31 de octubre del 2025.

N° de expediente: EX-2025-16938881-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

oct. 15 v. oct. 21

### **Licitación Pública N° 46/2025**

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Restauración y Puesta en Valor Palacio y Matadero Municipal y Fuente Ornamental.

Partido: Guaminí.

Apertura: Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata, el día 10 de noviembre de 2025 a las 12:00 horas.

Presupuesto oficial: \$1.224.372.334,44.-

Con un anticipo del quince por ciento (15 %).

Plazo: 365 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9 oficina 907, La Plata, el día 7 de noviembre 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/Infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/Infraestructura/licitaciones).

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [minfrapba.dcop@gmail.com](mailto:minfrapba.dcop@gmail.com), hasta el 3 de noviembre del 2025.

N° de expediente: EX-2025-20029433-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

oct. 15 v. oct. 21

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Licitación Pública N° 3/2025 - Proceso de Compra N° 170-0366-LPU25**

#### **Aclaratoria**

POR 2 DÍAS - Circular aclaratoria.

Se pone en conocimiento a los interesados, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la circular correspondiente, en respuesta a las consultas efectuadas en el citado Proceso de Compra.

Expediente N° EX-2022-30340702-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

oct. 15 v. oct. 16

## **MINISTERIO DE TRABAJO**

### **Licitación Privada N° 1/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 506-1119-LPR25**

#### **Anulación**

POR 1 DÍA - Circular N° 1. Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 01/2025. Proceso de Compra PBAC 506-1119-LPR25, tendiente a Contratar el Servicio de Alquiler de Equipos Multifunción para este Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

## **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

### **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

### **Licitación Pública N° 63/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0938-LPU25**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para Contratar la Locación de un Servicio de Mantenimiento Preventivo-Correctivo del tipo Semi-Integral, con Guardia Activa con permanencia en el sitio, incluyendo la Provisión de Materiales y Mano de Obra Especializada, para los equipos de transporte vertical instalados en inmuebles donde funcionan dependencias de la Suprema Corte de Justicia en el Departamento Judicial Mercedes.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 21 de octubre del año 2025, a las 10:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: [www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp) y del sitio web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar)

Presupuesto estimado: \$63.938.160,00.-

Expediente 3000-25210-2025.

### **Licitación Pública N° 66/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0920-LPU25**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para Contratar un Servicio de Limpieza para Espacios Comunes e Internos de Inmuebles donde funcionan dependencias del Poder Judicial del Departamento Judicial Mercedes.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 21 de octubre del año 2025, a las 9:00 horas

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: [www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp) y del sitio web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar)

Presupuesto estimado: \$310.400.640,00.

Expediente 3000-33347-2025.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

#### **Licitación Privada N° 111/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 111-25 Rentas Generales para la Adquisición de Alimentación Parenteral Total Mezcla Variable, solicitado por la Farmacia del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de octubre de 2025 a las 10:00 horas., en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatrocientos Trece Millones Cien Mil con 00/100 (\$413.100.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2025-1427-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2025-30407812-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

oct. 15 v. oct. 16

### **H.I.E. PSIQUIATRÍA DR. JOSÉ ANTONIO ESTÉVES**

#### **Licitación Privada N° 18/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18/25, por la Adquisición de Clínicos solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal José A. Estéves.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 21 de octubre de 2025 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Estéves, sito en calle Garibaldi 1661 de la localidad de Temperley.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 32/100 (\$73.653.476,32).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Estéves, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2025-246-GDEBA-HIJAEMSALGP.

EX-2025-23481286-GDEBA-HIJAEMSALGP.

## **HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**

#### **Licitación Pública N° 15/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 15/2025 Adquisición de Insumos para el Sector Hemostasia con Equipamiento en Comodato.

Fecha y hora de apertura: Día 27 de octubre 2025 a las 9:00 hs.

Lugar: Área de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Retiro o remisión de Pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del Hospital, solicitarlo a [licitaciones@hospitalelcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org) mediante correo electrónico o podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones través de la página web [www.hospitalelcruce.org](http://www.hospitalelcruce.org).

Para consultas dirigirse a [licitaciones@hospitalelcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org).

Expediente N° 2915-17764/2025.

#### **Licitación Pública N° 16/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública Nº 16/2025 Adquisición de Insumos para el Área de Medio Interno del Laboratorio - Equipamiento en Comodato.

Fecha y hora de apertura: Día 27 de octubre 2025 a las 11:00 hs.

Lugar: Área de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del Hospital, solicitarlo a licitaciones@hospitalelcruce.org mediante correo electrónico o podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones través de la página web www.hospitalelcruce.org. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Expediente Nº 2915-17757/2025.

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública Nº 437R-2631-2025**

#### **Tercer Llamado**

POR 2 DÍAS - Para la Ejecución de la Obra: Reconstrucción de Infraestructura en la ciudad Bahía Blanca - Etapa II, con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Diecinueve Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos (\$219.247.500.-), a realizarse mediante sistema de contratación por Unidad de Medida y Precios Unitarios, con un anticipo financiero del 30 % y sin redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de la propuesta: Día 22 de octubre de 2025, a las 10:00 horas en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Alsina 65, Bahía Blanca.-

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Mantenimiento de Alumbrado Público.-

Valor del pliego: Pesos Doscientos Diecinueve Mil Doscientos Cuarenta y Ocho (\$219.248.-)

Capacidad de contratación: Igual o superior a \$383.683.125.

oct. 15 v. oct. 16

## **MUNICIPALIDAD DE BALCARCE**

### **Licitación Pública Nº 3/2025**

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 3/25 para la Contratación de Mano de Obra y Materiales para la Construcción de Nave Principal para el CEF Nº 119, Microestadio, 1ª etapa.

Presupuesto oficial: \$603.487.500,00.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$603.487,50.

Fecha de apertura: 31 de octubre de 2025, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio Municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 29 de octubre, inclusive.

Decreto Nº 3380/25.

Expte. Nº 7272/B/25.

oct. 15 v. oct. 21

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID**

### **Licitación Pública Nº 6/2025**

POR 2 DÍAS - Compra de Combi 0Km.

Presupuesto oficial: \$123.000.000,00.

Valor del pliego: Gratuito.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Solicitud de pliegos: Hasta el día 29/10/2025 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle San Martín Nº 565 de Gral. La Madrid. E-mail oficial: compras@lamadrid.gob.ar - Teléfono: 02286-401161.

Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 30/10/2025 a las 10:00 hs.

Fecha de apertura: El día 30/10/2025 a las 11:00 hs. en la Sala de Situación de la Municipalidad de General La Madrid, sita en calle San Martín Nº 565 de General La Madrid (7406).

Expediente municipal: 4043-1960/25.

oct. 15 v. oct. 16

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

### **Licitación Pública Nº 28/2025**

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública 28/2025 para el día 6 de noviembre de 2025 a las 9:00 hs. Objeto: Adquisición de Dos Patrulleros tipo 4x4 de acuerdo a las especificaciones técnicas emanadas por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$155.834.000 (Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil c/00/100)

Valor del pliego: \$156.900 (Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil Novecientos c/00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal: 1870/2025  
Expediente 4050-258.854/25.

oct. 15 v. oct. 16

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN**

### **Licitación Pública N° 29/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Compra de Víveres Secos.

Fecha y hora de apertura: 29 de octubre de 2025 - 10:00 hs.

Valor del pliego: \$405.942,00 (Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 00/100)

Presupuesto oficial: \$405.942.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100)

Consulta y vista de pliegos: Dirección General de Compras y Contrataciones -2° piso- Sede del Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, provincia de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta el 21 de octubre de 2025 inclusive en horario de 9:00 a 14:00 hs.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones-Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente: N° 4051-1480-S-2025.

oct. 15 v. oct. 16

## **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

### **Licitación Pública N° 59/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la Contratación del: Adquisición de Electromiógrafo y Electroencefalógrafo.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 17 de noviembre de 2025, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones:

- Desde el sitio de internet de la municipalidad indicado;

- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, [compras@sanisidro.gob.ar](mailto:compras@sanisidro.gob.ar) y/o [consultaspublicas@sanisidro.gob.ar](mailto:consultaspublicas@sanisidro.gob.ar).

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$150.000.000,00 (Pesos: Ciento Cincuenta Millones con 00/100)

Expediente: 204264/DRSAL/2025

oct. 15 v. oct. 16

## **MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS**

### **Licitación Pública N° 13/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Explotación de Carros Gastronómicos en las Playas del Distrito Claromecó, Reta y Orense.

Fecha de apertura: 3 de noviembre a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Av. Rivadavia N° 1 - Tres Arroyos. (Despacho Director de Asesoría Letrada) - Primer piso.

Valor del pliego: \$10.000

Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. Compras y Suministros, sito en Av. Rivadavia N° 1 de la ciudad de Tres Arroyos, a partir del 16 al 31 de octubre de 2025, en horario administrativo.

Decreto: 3331/2025

Expediente N° 4116-345230/2025.

oct. 15 v. oct. 16

## **COLEGIACIONES**

### **COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

**Departamento Judicial San Isidro**

**LEY N° 10.973**

POR 5 DÍAS - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, Rivadavia 573 en sesión ordinaria de tribunal de disciplina del día 8 de septiembre de 2025 resolvió en expediente "CMCPSI c/COSCIA LUCAS (5742 CSI) s/Presunta Infracción Ley 10.973" Nro. 100/22: Visto el expediente de referencia, este Tribunal de Disciplina, resuelve, ante la inexistencia de prueba que producir, declárese la cuestión de puro derecho. Póngase los autos para dictar sentencia. Violeta Silvia Tandura, Secretaria Tribunal de Disciplina.

oct. 9 v. oct. 16

**COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS****Departamento Judicial La Plata**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. SOL MORENA DOMINGUEZ, domiciliado en 134 N° 536 de la localidad de La Plata partido de La Plata, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 29 de septiembre de 2025. Mart. Alberto Ricardo Levy, Secretario General.

**Departamento Judicial de Morón**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Dec 3630/91. ADDAMO MARCELO JAVIER, DNI 21569630 Domiciliado Planes 1805 localidad de Hurlingham partido de Morón. Solicita colegiación ante el Col. de Mart. y Corred. Púb. del Dpto. Jud. de Morón. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en la sede del Colegio: Av. Rivadavia 17927, Morón. Firmado Santiago Ugartemendía. Sec. Gral.

**TRANSFERENCIAS**

POR 5 DÍAS - **Hurlingham**. KARINA ANDREA CAL (CUIT 27-22589083-3) transfiere a Nafama S.R.L. (CUIT 33-71858824-9) el 100 % indiviso de su negocio; dedicado a la actividad de Panadería Mecánica, Pastelería, Masas Finas, Leche Envasada, Utensillos para Respostería, Vinos Finos, Frutas Brillantadas, Helados E/P/U/O, sito en la calle Granaderos N° 345/47, de la localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires. Oposiciones de Ley en la calle Granaderos N° 345/47, localidad y partido de Hurlingham. Karina Andrea Cal, DNI 22.589.083, CUIT 27-22589083-3, Titular; Felipe Esteban Fortin, DNI 18.089.118, CUIT 20-18089118-9, Socio Gerente Nafama S.R.L.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. El Sr. MELGAREJO RAUL CESAR transfiere al Sr. Echegaray Gustavo Gerardo el Fondo de Comercio de rubro Salón de Fiestas y/o Recepciones, ubicado en la calle Jorge Newbery 1.227, José C. Paz. Reclamos de ley en el mismo. Melgarejo Raul Cesar, DNI 20.762.209; Echegaray Gustavo Gerardo, DNI 24.752.594.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - **Banfield**. En cumplimiento de la legislación vigente la Sra. ALICIA RAQUEL KUPFERSCHMIDT (DNI N° 6.038.815), CUIT 27-06038815-1, argentina, divorciada, docente, nacida el día 04 de octubre de 1949, domiciliada en la calle García de Cossio 7480, CABA, notifica la transferencia de Fondo de Comercio de los Servicios Educativos de Gestión Privada, Nivel Inicial Registro en DIEGEP N° 7516, ubicado en la calle Araoz 415/435, Banfield, partido de Lomas de Zamora, pcia. de Buenos Aires, Nivel Primario Registro en DIEGEP N° 5778 ubicado en la calle Araoz 362, Banfield, partido de Lomas de Zamora, pcia. de Buenos Aires y Nivel Secundario Registro en DIEGEP N° 3979 ubicado en la ubicado en la calle Araoz 350, Banfield, partido de Lomas de Zamora, pcia. de Buenos Aires, a favor de Colegio Bertrand S.R.L., CUIT 30-71617825-7, representada por su socio gerente Sra. Marina Erusalimsky (DNI N° 32.244.096), con domicilio especial en la calle Araoz 350 de la ciudad de Banfield, partido Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Para reclamos de Ley se fija el domicilio en la calle Garcia de Cossio 7480, CABA. Alicia Raquel Kupferschmidt, DNI 6.038.815, Titular; Marina Erusalimsky, DNI 32.244.096, Socio Gerente de Colegio Bertrand S.R.L., CUIT 30-71617825-7.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - **Hurlingham**. KARINA ANDREA CAL (CUIT 27-22589083-3) transfiere a Nafama S.R.L. (CUIT 33-71858824-9) el 100% indiviso de su negocio; dedicado a la actividad de Panadería Mecánica, Pastelería, Masas Finas, Leche Envasada, Utensillos para Respostería, Vinos Finos, Frutas Brillantadas, Helados E/P/U/O, sito en la calle Jauretche 1151, de la localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires. Oposiciones de Ley en la calle Granaderos N° 345/47, localidad y partido de Hurlingham. Karina Andrea Cal, DNI 22.589.083, CUIT 27-22589083-3, Titular; Felipe Esteban Fortin, DNI 18.089.118, CUIT 20-18089118-9, Socio Gerente Nafama S.R.L.

oct. 8 v oct. 15

POR 5 DÍAS - **Escobar**. CARINA ELISABET DUARTE RUIZ, CUIT 27-33910312-2, transfiere a Joaquín Nicolás Echeverría, CUIT 20-46643695-0 el Fondo de Comercio de Venta de Productos de Kiosco, Almacén y Expendio de Comidas y Bebidas Al Paso y Con Servicio de Mesa, sito en la calle Belgrano N° 887 de la localidad de Garín, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Carina Elisabet Duarte Ruiz, CUIT 27-33910312-2; Joaquín Nicolás Echeverría, CUIT 20-46643695-0.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. JULIO CÉSAR CARON, DNI N° 7.732.413, domiciliado en Juan José Paso 941, de la localidad de Lomas de Zamora y ROSA DOCTOROVICH, DNI N° 4.467.700, domiciliada en Martín Rodríguez 710, de la localidad de Adrogué, comunican que el Fondo de Comercio, ubicado en Esteban Adrogué 1066, de la localidad de Adrogué, que gira en plaza bajo la denominación de fantasía Farmacia Central, será transferido en un 100 % por venta efectuada a Magalí Violeta Dubroff, DNI N° 46.214.319, domiciliada en Austria 1901, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Presentar oposiciones en el término previsto por la Ley 11867. En Esteban Adrogué 1066, de la localidad de Adrogué de 11:30 horas a 14:30 horas de lunes a viernes. Caron Julio César, DNI 7.732.413; Doctorovich Rosa, DNI 4.467.700; Dubroff Magalí Violeta, DNI 46.214.319.

oct. 8 v. oct. 15

**POR 5 DÍAS - Hurlingham.** KARINA ANDREA CAL (CUIT 27-22589083-3) transfiere a Nafama S.R.L. (CUIT 33-71858824-9) el 100% indiviso de su negocio; dedicado a la actividad de Panadería Mecánica, Pastelería, Masas Finas, Leche Envasada, Utensillos para Respostería, Vinos Finos, Frutas Abrillantadas, Helados E/P/U/O, sito en la calle Marqués de Avilés 939, de la localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires. Oposiciones de Ley en la calle Granaderos N° 345/47, localidad y partido de Hurlingham. Karina Andrea Cal, DNI 22.589.083, CUIT 27-22589083-3, Titular; Felipe Esteban Fortin, DNI 18.089.118, CUIT 20-18089118-9, Socio Gerente Nafama S.R.L.

oct. 8 v. oct. 15

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** El Sr. MEDINA FLORO CAYETANO, DNI 5704861, con domicilio en Azara N° 45 de la localidad de Florencio Varela, transfiere Fondo de Comercio, Ferretería Chungo, sito en la calle Félix de Azara N° 44 de la localidad de Florencio Varela, con habilitación municipal N° 4037-87-M-2011 a el Sr. Medina Víctor Hugo, DNI 17658533, con domicilio en Azara N° 45 de la localidad de Florencio Varela. Reclamos de ley en sede del establecimiento. Medina Floro Cayetano, DNI 5.704.861; Medina Víctor Hugo, DNI 17.658.533.

oct. 9 v. oct. 16

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** HUANG ZHIYING, DNI 94.521.166, vende, cede y transfiere a favor de Li Sebastian, DNI 96.936.697, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en Avenida Novak N° 670 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado. Huang Zhiying, DNI 94.521.166; Li Sebastian, DNI 96.936.697.

oct. 9 v. oct. 16

**POR 5 DÍAS - Moreno.** El señor GUILLERMO ANASTASIO BLANCO, DNI 8.207.310, de la empresa: Taller de Modelos Buenos Aires S.A., CUIT 30-63279751-2, con domicilio en Av. Nestor Kirchner 3295, Trujuy, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, cede en forma gratuita al Sr. Ronaldo Andres Kranner (DNI 22.859.370), de la empresa Kunstek S.R.L., CUIT 30-70908138-8, el Fondo de Comercio rubro Matricería, con domicilio en Av. Néstor Kischner 3295, Trujuy, partido de Moreno. Expediente Municipal N° 8325/T/2003. Cuenta de Comercio N° 2/A30632797512. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Guillermo Anastasio Blanco, DNI 8.207.310; Ronaldo Andres Kranner, DNI 22.859.370.

oct. 13 v. oct. 17

**POR 5 DÍAS - Escobar.** El Sr. CONDORI HECTOR ORLANDO, CUIT N° 20-262781942, domiciliado en Las Orquídeas 1709 de Escobar, Bs. As., cede y transfiere libre de deudas y gravámenes el Fondo de Comercio cuyo rubro Almacén-Kiosco-Todo Suelto (Legumbres-Snacks-Cereales) - Verdulería - Artículos de Repostería-Carbón y Leña Envasados, ubicado en Las Orquídeas 1709, Escobar partido de Escobar a Ibarra Milagros Anabel, CUIT N° 27-47139839-5 domiciliado en Av. de Los Inmigrantes 2874, Escobar, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Condori Hector Orlando, 20262781942; Ibarra Milagros Anabel, 27471398395.

oct. 13 v. oct. 17

**POR 5 DÍAS - San Nicolás de los Arroyos.** Autoservicio Super 4 S.S., Representado por PASCUAL ARMANDO JAVIER, DNI 21.614.343, transfiere a Chen Biao, CUIT 20-95725996-1, un comercio rubro Autoservicio en Av. Central 2540. Reclamos de Ley en Av. Central 2540, P.B. dpto. 6, San Nicolás de los Arroyos. Cdor. Nestor Varacalli T° 178 F° 7. Pascual Armando Javier, DNI 21.614.343, Autoservicio Super 4 S. S., Vendedor; Chen Biao, CUIT 20- 95.725.996-1, Comprador.

oct. 13 v. oct. 17

**POR 5 DÍAS - Luis Guillón.** La Sra. JIMENA VICTORIA CARBONELL, DNI N° 29.381.699, vende a la Sra. Moreno Mariana Isabel, DNI N° 24.434.309, el Fondo de Comercio del rubro Agencia de Lotería, Quini 6, Loto, Telequino y Quiniela Oficial, sito en Madariaga 1490 de Luis Guillón, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Jimena Victoria Carbonell, Vendedor, 29.381.699; Moreno Mariana Isabel, Comprador, 24.434.309.

oct. 13 v. oct. 17

**POR 5 DÍAS - San Miguel.** SCHMUNK CAROLINA SOLEDAD, DNI 29.796.588, argentina, casada, de profesión comerciante, con domicilio real en la calle Pedro Cerviño 3881, Villa de Mayo, partido de Malvinas Argentinas, vende, cede y transfiere a Fraccionamiento de Papas S.R.L., CUIT 30-71651300-5, con domicilio legal en la calle Antonio Sucre 2112 piso 7 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Socio Gerente Carlos Alberto Pandolfo, DNI 26.939.972, argentino, con domicilio real en Concejal Tribulato 1155 de la localidad y partido de San Miguel, un Fondo de Comercio de nombre de fantasía Papa's Club, el cual se dedica a la Venta de Papas Fritas y Gaseosas, el cual funciona en la calle Presidente Perón N° 974 de la localidad de Muñiz, partido de San Miguel. Reclamos de Ley calle Presidente Perón N° 974. Firmado por Schmunk Carolina Soledad, DNI 29.796.588; Carlos Alberto Pandolfo, DNI 26.939.972.

oct. 14 v. oct. 20

**POR 5 DÍAS - Burzaco.** Se informa que el Sr. HÉCTOR GARCÍA, CUIT 20-12627520-0, domiciliado en la calle 25 de Mayo N° 55 localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, en su carácter de vendedor del Fondo de Comercio dedicado al rubro, Carnicería, Embutidos, Productos de Granja, ubicado en la calle 25 de Mayo N° 222, localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, notifica la presente transferencia del establecimiento comercial, a partir del día 13 de octubre 2025, a favor de la Sra. Estela Inés Etchevers, CUIT 27-13088933-1, domiciliada en Asamblea N° 1581 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown. Conforme lo establecido por el artículo 2 de la Ley 11.867, reclamos dentro de los términos legales en el domicilio del comercio. Estela Inés Etchevers, DNI 13088933; Héctor García, DNI 12627520.

oct. 14 v. oct. 20

**POR 5 DÍAS - General San Martín.** VENTURA JUAN CARLOS, CUIT 20132665936, transfiere Fondo de Comercio a Noguera Rudolf David Ezequiel, CUIT 20945374714, sito en Av. Eva Perón N° 3779 de Villa Bonich, ptdo. de General San Martín, rubro Venta de Cámaras y Cubiertas. Reclamo de ley en el mismo. Ventura Juan Carlos, DNI 13.266.593, Vendedor; Noguera Rudolf David Ezequiel, DNI 94.537.471, Comprador.

oct. 14 v. oct. 20

**POR 5 DÍAS - Burzaco.** Se informa que el Sr. HÉCTOR GARCÍA, CUIT 20-12627520-0, domiciliado en la calle 25 de Mayo N° 55 localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, en su carácter de vendedor del Fondo de Comercio dedicado al rubro Venta de Galletitas, Legumbres Sueltas, Productos Dietético, Productos Alimenticios Envasados, Bebidas Envasadas Con y Sin Alcohol y Golosinas, ubicado en la calle 25 de Mayo N° 222, localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, notifica la presente transferencia del establecimiento comercial, a partir del día 13 de octubre 2025, a favor de la Sra. Estela Inés Etchevers, CUIT 27-13088933-1, domiciliada en Asamblea N° 1581 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown. Conforme lo establecido por el artículo 2 de la Ley 11.867, reclamos dentro de los términos legales en el domicilio del comercio. Estela Inés Etchevers, DNI 13088933; Héctor García, DNI 12627520.

oct. 14 v. oct. 20

**POR 1 DÍA - Los Polvorines.** ESCUELA GABRIELA MISTRAL, representado por EDUARDO JUAN ALMADA. Por error en publicación de transferencia publicada el día 6/10/25; se rectifica nombre de Manley María Esther. Eduardo Juan Almada, Titular DNI 4.589.894, Manley María Ester Vendedora, DNI 4.652.540, Viviana Elisabet Almada, Socia Gerente DNI 18.192.924.

**POR 5 DÍAS - San Martín.** ESPERANZA CISALE, DNI 11.451.783, domiciliada en Salguero 3137 de la localidad de San Andrés, pdo. de San Martín (Prov. Bs. As.) anuncia transferencia de Fondo de Comercio Farmacia La Neo Campos Salud Sociedad en Comandita Simple, sita en la calle José María Campos 1501 de la localidad de Villa Granaderos, pdo. de General San Martín, prov. de Buenos Aires. Reclamos de ley en Avenida Ricardo Balbín 1750, de la localidad de San Martín (BA), abogado Silvia Laura Piedrabuena. Parte Compradora, Esperanza Cisale, DNI 11.451.783; Parte Vendedora, Matías Gonzalez, DNI 34.436.431; Carlos Ernesto Soria, DNI 25.804.085; Ma. Florencia Colombatti Olivieri, DNI 34.123.635.

oct. 15 v. oct. 21

**POR 5 DÍAS - Adrogué.** Aviso que ESQUINAS ADROGUÉ S.R.L., CUIT 30-71551821-6 con domicilio legal en la calle Pellerano 709, Adrogué, Buenos Aires, vende a Los Nietos de Patro S.R.L., CUIT 30-7191059-7 con domicilio legal en la calle Esteban Adrogué 1059 T:4, Adrogué, Buenos Aires, el fondo de comercio del rubro: restaurante, nombre de fantasía "El Bufet Bar", sito en la calle Spiro 1093, Adrogué, Buenos Aires. Lotito Fernando Daniel, Socio gerente, Esquinas Adrogué S.R.L.; Mozo Martín Emanuel, Socio gerente, Esquinas Adrogué S.R.L.; Villaronga Facundo, Socio Gerente Los Nietos de Prato S.R.L.

oct. 15 v. oct. 21

**POR 5 DÍAS - Bahía Blanca.** Transferencia de registro de taxi. GONZÁLEZ RAÚL CARLOS, DNI 05.501.156, titular del legajo de taxi N° 273 asignado a la parada 4, transfiere la titularidad de los derechos de explotación del legajo indicado en favor de Chaves Donadio Gonzalo Nahuel, DNI 38.952.995. Abogado interviniente Facundo Nicolás Becchio (T° XXIII F° 13 CABB, con domicilio sito en Estomba 340 2ª de Bahía Blanca). Se cita y emplaza a acreedores del titular del Legajo de Taxi, para que formulen oposición y reclamen sus créditos en el domicilio del letrado interviniente, por el plazo máximo de 10 días, a contar desde la última publicación. Becchio Facundo Nicolás, Abogado. González Raúl Carlos, DNI 05.501.156; Chaves Donadio Gonzalo Nahuel, DNI 38.952.995.

oct. 15 v. oct. 21

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** Se comunica que por instrumento privado de fecha 12/09/2025 FICKDIC S.A., CUIT 30-71210467-4 transfiere a Hotel Mi Refugio S.A., CUIT 30-71009452-3 la habilitación municipal del rubro Alojamiento por Hora, que gira bajo el nombre comercial de "Mi Refugio", sito en Florentino Parravicini N° 63 y/o 1663 constan ambas numeraciones entre Hipólito Yrigoyen y Sánchez de Loria de San Juan Bautista, Florencio Varela, habilitado Municipio de Florencio Varela expediente N° 2390-M-1969.- Reclamos de ley en el mismo domicilio. Carlos Alberto Luaysa, Presidente, DNI 8.436.797; Elizabeth Alejandra Malacari; Apoderada; DNI 20.645.895, Fickdich S.A.

oct. 15 v. oct. 21

**POR 5 DÍAS - Moreno.** La señora TORRETTA, ALICIA ADELA, DNI N° 11.011.668, CUIT N° 27-11011668-9, con domicilio en Sáenz Peña N° 1619 de Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Moreno, Gabriel Alejandro, DNI N° 27.179.660, CUIT N° 23-27179660-9, con domicilio en Éxodo Jujeño N° 1.540 de Trujui, Moreno, Buenos Aires, el fondo de comercio de rubro Kiosco, con domicilio en Avenida Cervantes N° 1.302 - Local 2 de Trujuí, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-103270-T-2010 - Cuenta de Comercio N° 11011668. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Torreta, Alicia Adela, DNI N° 11.011.668, Cedente; Moreno, Gabriel Alejandro, DNI N° 27.179.660, Cesionario.

oct. 15 v. oct. 21

**POR 5 DÍAS - San Miguel.** ALFONSO ORLANDO HORACIO, CUIT 20-12857410-8, transfiere a Paricio Maximiliano Alfonso DNI 30.067.137, un comercio Rubro, Agencia de Remis - Fotocopiadora, en Sarmiento 1349, Reclamo de ley en el mismo. Alfonso Horacio Orlando, CUIT 20-12857410-8; Paricio Maximiliano Alfonso, DNI 30.067.137.

oct. 15 v. oct. 21



## CONVOCATORIAS

### SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS XX DE SEPTIEMBRE

#### Asamblea General Extraordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 30 DÍAS - En la localidad de General Daniel Cerri, partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a 1 del octubre de 2025, siendo las 19:00 horas, en la sede social de la Mutual Sociedad Italiana de Socorros Mutuos XX de Septiembre, sita en calle Juan José Paso 405 (CP 8105), Toma la palabra Norma Edith Catini, en calidad de presidente de la comisión directiva, quien propone realizar la Asamblea General Extraordinaria, en el marco del procedimiento de regularización y levantamiento de la suspensión de la matrícula ante el INAES, para el día 5 de noviembre de 2025, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social. Asimismo, sugiere que la convocatoria se publique en el Boletín Oficial, y a través de las redes sociales oficiales de la Mutual, con el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos personas para la aprobación y firma del acta.
2. Lectura y consideración de los libros elaborados hasta el momento y que no se han presentado de forma regular ante el Instituto.
3. Elección de Autoridades del Consejo Directivo
4. Elección de Autoridades de Junta Fiscalizadora.
5. Consideración sobre el procedimiento de regularización ante INAES y la suspensión de la matrícula.
6. Se ha hablado sobre las actividades que pretendemos desarrollar en la institución.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20:00 horas del mismo día, firmando los presentes en señal de conformidad.

Norma Edith Martin, Presidente. Mariel Elizabet Rossetto, Secretaria.

oct. 7 v. nov. 18

### BARRIO PRIVADO COSTAVERDE S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DIAS - Convócase a los señores accionistas de Barrio Privado Costaverde S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de octubre de 2025, a las 18:30 hs. en primera convocatoria y a las 19:30 hs. en segunda convocatoria, en Las Gallaretas 645, de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos socios para que firmen el Acta de Asamblea y elección de una persona asistente que cumplirá el rol de moderador de la asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

Sociedad no comprendida. Art. 299 Ley 19.550.

Dr. Christian Monticelli, Abogado Apoderado Barrio Privado Costaverde S.A.

Aclaración de sello: Dr. Christian Monticelli, Abogado.

oct. 8 v. oct. 15

### VILLA GESELL TELEVISIÓN COMUNITARIA S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria en la sede sita en calle Paseo 113 y Avenida 14, en la ciudad de Villa Gesell, prov. de Bs. As., día 30/10/2025 a las 10:00 hs. con el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2. Motivos por los que se convoca fuera de término
3. Aprobación de los Estados contables y de la gestión del directorio y su retribución.
4. Resultado del ejercicio y su distribución.
5. Venta de acciones, ejercicio del derecho de preferencia.

Contadora Maria Guillermina Gonzalez, Presidenta, DNI 12478812.

oct. 8 v. oct. 15

### TRANSPORTES UNIDOS DE MERLO S.A.C.I.I.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 12.227. Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria el día 31 de octubre de 2025 en primera convocatoria a las 16:00 horas y en segunda convocatoria a las 17:00 horas, en la sede de Avenida Otero N° 132 de Pontevedra, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, con el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
  - 2) Consideración de la documentación referida en el art. 234 inc. 1º Ley 19.550/72 correspondiente al ejercicio cerrado el 30-6-2025.
  - 3) Consideración de las remuneraciones del Directorio por el ejercicio cerrado el 30-6-2025 y consideración de su gestión.
  - 4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio cerrado el 30-6-2025.
  - 5) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por dos ejercicios.
  - 6) Elección de tres miembros titulares y tres suplentes del Consejo de Vigilancia por dos ejercicios.
- Sociedad comprendida en el Artículo 299 de la Ley 19.550/72.  
El Directorio. Andres Cantelmi, Abogado.

oct. 8 v. oct. 15

## **MICRO ÓMNIBUS PRIMERA JUNTA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 6308. Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 2025 a las 19:00 horas en la sede social de la empresa, calle Diagonal Los Quilmes N° 800 entre 1108 y 1110, Barrio La Carolina, localidad de Ingeniero Allan, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
- 3) Tratamiento de la gestión del Directorio y fijación de su retribución.
- 4) Elección de tres Directores Titulares y tres Directores Suplentes.
- 5) Elección de los miembros del Consejo de Vigilancia (Tres Titulares y Dos Suplentes).
- 6) Designación de un Gerente por el término de un ejercicio.

Sociedad comprendida en el Artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio.  
Andres Cantelmi, Abogado.

oct. 8 v. oct. 15

## **CÁMARA DE HOGARES Y CENTROS DE DÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Fecha: 29 de octubre 2025. Primer llamado: 10 hs.; segundo llamado: 11 hs. Lugar: 2 N° 345

#### ORDEN DEL DÍA:

- Elección de dos socios para la firma del acta.
  - Lectura y consideración de memoria ejercicio finalizado 31/7/2025.
  - Lectura y consideración balance finalizado 31/7/2025.
- Durand Leandro, Presidente, DNI 25.312.393.

oct. 8 v. oct. 15

## **MICROEXPRES S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 219.788. Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria el día 30 de octubre de 2025 a las 9:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria en la sede social sita en calle 31 N° 1885 de la localidad de José Hernández, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
- 2) Explicación de los motivos por los que la asamblea se realiza fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inciso 1º y art. 283 de la Ley 19.550 del ejercicio N° 10 cerrado el 31-12-2024. Consideración del resultado del ejercicio y destino del mismo.
- 4) Consideración de la gestión del directorio y del Órgano de fiscalización por el período 1-1-2024 a 31-12-2024.
- 5) Remuneración del Directorio y Órgano de Fiscalización.
- 6) Ejercicio de Comisiones Especiales y funciones técnico administrativas. Artículo 261 último párrafo L.G.S. Asignación de honorarios.
- 7) Autorización para inscripción registral.

El Directorio. Sociedad comprendida en el art. 299 L.G.S.  
Andres Cantelmi, Abogado.

oct. 8 v. oct. 15

## **BINGO ADROGUÉ S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 6 de noviembre de 2025, a las 8:00 hs. y en segunda convocatoria, para el día 6 de noviembre de 2025 a las 10:00

horas en la calle Bouchard Nº 69, de la localidad de Adrogué, partido de Alte. Brown, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.
- 2) Consideración y Aprobación de los Estados Contables y Memoria por el Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.
- 3) Consideración y Aprobación de la actuación del Directorio y la Sindicatura por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.
- 4) Destino de los resultados y remuneración de los Directores, más allá de los límites legales.
- 5) Elección de los miembros del Directorio, por un mandato de dos años y su composición.

No habiendo más asunto que tratar y siendo las 15:00 hs. se levanta la reunión luego de aprobarse el texto de la presente acta.

Eugenio Sangregorio, DNI 93.936.322, Presidente.

oct. 8 v. oct. 15

## **BAHÍA AUTOMOTORES S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

**POR 5 DÍAS** - Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de octubre de 2025, a las 16 hs. en la sede Montevideo 87 de Bahía Blanca, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designar dos de los accionistas presentes para suscribir el acta.
- 2) Considerar y en su caso, aprobar la gestión del Directorio por el ejercicio finalizado en fecha 30.6.2025.
- 3) Aprobar la remuneración de los Sres. Directores por el ejercicio finalizado en fecha 30.6.2025.
- 4) Considerar y expedirse sobre la aprobación de los estados contables por el ejercicio transcurrido entre el 1.7.2024 y el 30.6.2025.
- 5) Resolver sobre el destino a dar al resultado del ejercicio.
- 6) Designar un nuevo directorio que rija los destinos de la sociedad por el término de 3 ejercicios, es decir, hasta la asamblea general ordinaria que considere los estados contables con fecha de cierre 30.6.2028. Segunda convocatoria fijada para el mismo día, lugar y modo, a las 17 hs.

Fdo. Luis Ángel Gallego, Presidente.

Luis Ángel Gallego, 8.435.832

oct. 9 v. oct. 16

## **CENTRO ARMADORES DE BARCOS COMERCIANTES EN MADERAS Y AFINES**

### **Reempadronamiento de Asociados. Nuevo Registro de Socios**

**CONVOCATORIA**

**POR 3 DÍAS** - Legajo Nº 9310. Reempadronamiento de Asociados - Nuevo Registro de Socios: La Comisión Normalizadora de la Institución, en el marco del expediente de normalización Nº 21.209-178581 fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, convoca a todas las personas socias de la institución a reempadronarse en el plazo comprendido entre los días 16 de octubre de 2025 hasta el 15 de noviembre de 2025, de lunes a viernes, en los horarios de 9:00 a 12:00 horas en la Sede social de la entidad ubicada en la calle Los Álamos 1- Puerto de Frutos, Tigre (CP 1648), provincia de Buenos Aires, todo ello con motivo de conformar nuevo registro de socios y posterior padrón que sirva de sustento a la asamblea de asociados que próximamente será convocada para tratar la regularización de la institución y designar nuevas autoridades.

Nota: Solo podrán reempadronarse los socios anteriores al año 1997 inclusive, conforme lo dispuesto por la autoridad de contralor - DPPJ.

Luis Nillo Tartaglini, DNI 11.141.203, Comisión Normalizadora; Hector Horacio Valena, DNI 11.159.067, Comisión Normalizadora; Jorge Simon Mahl, DNI 17.298.183, Comisión Normalizadora.

oct. 13 v. oct. 15

## **CLÍNICA MODELO S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

**POR 5 DÍAS** - Convócase a Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria para el día 30 de octubre de 2025, a las 18:00 hs., a realizarse en Vieytes y Necochea, Gral. Villegas, provincia de Buenos Aires y en segunda convocatoria para el supuesto de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 19:00 hs., a efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2. Designación de dos accionistas, para que en nombre de la Asamblea, firmen el acta respectiva.
3. Consideración del aumento del capital social, suscripción, integración y emisión de acciones y certificados provisorios.
4. Adecuación y reforma del estatuto social.
5. Otorgamiento de un poder especial. Autorización de gestión y certificación.

Sociedad no comprendida en el art. 299. El Directorio.

Omar Mario Emin, Contador Público.

oct. 13 v. oct. 17

## **CELESTIAL S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria en Primera Convocatoria, para el día 30 de octubre de 2025, a las 10:00 hs., en el domicilio social de calle Ameghino 264 de San Nicolás, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Designar dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la Asamblea, juntamente con el Sr. Presidente.
- 2- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y de Resultados, Anexos, y demás documentación establecida por el artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio N° 32 finalizado el 30 de junio de 2025.
- 3- Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio social cerrado el 30/6/2025, y sus remuneraciones por encima del tope previsto en el Art. 261 de la Ley 19.550.
- 4- Consideración y aprobación en su caso de la propuesta de distribución de dividendos.

Nota: Sociedad no incluida en Art. 299 Ley N° 19550. Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Daniel Elio Bin, Presidente.

oct. 13 v. oct. 17

### **ASOCIACIÓN CIVIL COSTAS S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Costas) el día 11 de noviembre de 2025, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 5 cerrado al 30/6/2023.
3. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 5 cerrado al 30/6/2023.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Económico N° 5 cerrado al 30/6/2023.
5. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 6 cerrado al 30/6/2024.
6. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 6 cerrado al 30/6/2024.
7. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Económico N° 6 cerrado al 30/6/2024.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Memoria y balance. Se informa a los accionistas que los balances correspondientes a los ejercicios económicos N° 5 y N° 6, cerrados al 30/6/2023 y al 30/6/2024 respectivamente, serán puestos a disposición en la sede social y en la comunicación de la convocatoria y que se celebrará el 4/11/2025 en el SUM del barrio Costas la reunión informativa de los balances referidos.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Aníbal Roberto Gómez, Presidente.

oct. 13 v. oct. 17

### **CUEROS CALAFATE S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 27 de octubre de 2025, a las 10:00 hs. la primera convocatoria, y a las 12 hs. la segunda convocatoria, en la sede social de Curapaligue 1207, planta baja "B", UF N° 2, La Matanza, Bs. As., para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de accionistas para suscribir el acta de asamblea;
- 2) Consideración de la renuncia presentada por el Sr. Pablo Antonio Cobos al cargo de Director Titular y Presidente del Directorio y tratamiento de su gestión;
- 3) Cambio de Domicilio de la sede social (sin reforma de estatuto);
- 4) Consideración de la designación de un nuevo Directorio;
- 5) Autorizaciones.

Se recuerda a los accionistas que deberán cumplimentar con el art. 238 LGS.

No está comprendida en el art. 299 LGS.

Jacqueline Estefanía Rigby, Abogada, T° IV F° 4 CAZC, autorizada por Acta de Directorio N° 84 del 6.10.25.

oct. 13 v. oct. 17

### **ASOCIACIÓN CIVIL ACACIAS S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Acacias/Araucarias), el día 30 de octubre de 2025, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Bacheo. Método y financiación. Disolución del directorio.
- 3- Designación de nuevas autoridades.
- 4- Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de sus mandatos.  
El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Se informa a los accionistas que el 23/10/2025 se celebrará en el SUM del barrio Acacias/Araucarias la reunión informativa de bacheo.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Aníbal Roberto Gómez, Presidente

oct. 13 v. oct. 17

**RED MÁRQUEZ S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 2025 a las 13:00 hs. en primera convocatoria y a las 14:00 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en forma presencial en la Sede Social sita en Azcuénaga 795 de la ciudad y partido de Morón, pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, las Notas y Anexos, correspondiente al ejercicio económico N° 28 cerrado el 30 de junio de 2025.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Ratificación de las remuneraciones de los Sres. Directores, y en su caso aprobación del exceso del límite del artículo 261 de la Ley General de Sociedades.
5. Distribución de Utilidades.
6. Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por 2 ejercicios por vencimiento de mandato.

Nota: De acuerdo con el Art. 14 del estatuto social, rige el quórum del Art. 243 LGS que requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto, excepto en segunda convocatoria que se dará constituida transcurrida una hora después de la citada anterior con la cantidad de votos presentes. Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 LGS, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección "presidencia@grupomarquez.com.ar" con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.

La sociedad no se encuentra alcanzada por el Art. 299 LGS.

Gabriel Eduardo Yablon, Presidente.

oct. 13 v. oct. 17

**EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrarse el día 3 de noviembre de 2025 a las 12:00 horas (la "Asamblea") -mediante presencia física- en Diagonal 80, N° 1001, La Plata, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratarse el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2º) Consideración de la gestión de los directores renunciantes;
- 3º) Designación de Director Titular y de Director Suplente en reemplazo de los directores renunciantes;
- 4º) Autorizaciones.

Nota: Conforme lo establecido en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, los accionistas deberán presentar comunicación de asistencia a la Asamblea en la sede social - Gerencia de Asuntos Legales y Regulatorios- sita en Av. Savio N° 703, San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, en el horario de 9 a 17 horas, a fin de ser incluidos en el Registro de Asistencia. El

Directorio.

Ana Julia Fernandez, Notaria autorizada.

oct. 13 v. oct. 17

## **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrarse el día 3 de noviembre de 2025, a las 13:00 horas (la "Asamblea") -mediante presencia física- en Diagonal 80, N° 1001, La Plata, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2º) Consideración de la gestión de los directores renunciantes;
- 3º) Designación de Director Titular y de Director Suplente en reemplazo de los directores renunciantes.
- 4º) Autorizaciones.

Nota. Los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea en la sede social sita en Diagonal 80, N° 1001, La Plata, provincia de Buenos Aires, en cualquier día hábil de 10:00 a 17:00 horas y con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

Ana Julia Fernandez, Notaria autorizada.

oct. 13 v. oct. 17

## **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrarse el día 3 de noviembre de 2025, a las 15:00 horas (la "Asamblea") -mediante presencia física- en la sede social sita en la Avenida Luro 5867 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratarse el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la gestión de los directores renunciantes;
- 3) Designación de Director Titular y de Director Suplente en reemplazo de los directores renunciantes;
- 4) Autorizaciones.

Nota: Los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea en la sede social sita en Avenida Luro 5867 de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, en cualquier día hábil de 10:00 a 17:00 horas y con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. El Directorio.

Ana Julia Fernandez, Notaria autorizada.

oct. 13 v. oct. 17

## **GRIEGA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Acta de Directorio del 3/10/2025. Se convoca a los Sres. accionistas de Griega S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de octubre de 2025, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Balcarce 3656 de la ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

Punto Primero: Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la LGS correspondiente al Ejercicio Finalizado el 30 de junio de 2025.

Punto Segundo: Consideración y tratamiento del resultado del ejercicio.

Punto Tercero: Evaluación de la gestión del Directorio y su remuneración en conformidad a la 261 in fine de la LGS.

Punto Cuarto: Designación de un accionista para firmar el acta. Las Acciones, Títulos y Certificados se deberán depositar en plazo de ley, en el domicilio social, lugar donde también se encontrará a disposición de los socios la totalidad de la información contable a considerarse en la asamblea convocada, en el horario de 9 a 13 horas.

Horacio Luis Flores, Presidente.

oct. 14 v. oct. 20

## **MEMBRANAS TECHFLEX ARGENTINA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convocasé a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria no comprendida en el art. 299 LSC a celebrarse el 11 de noviembre del 2025, en primera convocatoria a las 13 hs., y en caso de fracasar aquella, en segunda convocatoria de ese mismo día a las 14 hs., en la sede social sita en calle Benjamín Seaver N° 5470, localidad de Grand Bourg, pdo. de Malvinas Argentinas, pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1º: Designación de dos accionistas para que firmen el Acta junto con el Sr. Presidente;
  - 2º: Consideración del Balance General cerrado el 30/04/2025 para su aprobación por parte de los accionistas;
  - 3º: Consideración de la gestión del Directorio, su aprobación y asignación de honorarios.
  - 4º: Constitución de reservas y distribución de dividendos a los accionistas;
  - 5º: Elección de nuevas autoridades, distribución de cargos de directores designados y plazo de su mandato.
- Dr. Gerardo Emilio Lisanti. Abogado Apoderado.

oct. 14 v. oct. 20

## **CHERPAKHIN Y COMPAÑÍA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase conforme lo autoriza el artículo 236 de la LGS, por la accionista mayoritaria con el 98 % de las acciones (Verónica Cesare), a la Asamblea General Ordinaria para el 3/11/25 a las 9 hs., en primera convocatoria y 1 hora después en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio especial de la calle Formosa 155 Piso 12 "A" Mar del Plata, pcia. de Bs. As., a fin de considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de los accionistas presentes para firmar el acta
  - 2) Razones de la convocatoria
  - 3) Consideración de la gestión del directorio
  - 4) Consideración de remoción del presidente actual
  - 5) Consideración de designación de nuevo presidente
- Sociedad no comprendida en el artículo 299 LGS.  
Cynthia Mozzati Talavera inscrita al T° XVII F° 125 CAMDP, Abogada.

oct. 14 v. oct. 20

## **EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A. (EDELAP S.A.)**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrarse el día 3 de noviembre de 2025, a las 11:00 horas en primera convocatoria (la "Asamblea") -mediante presencia física- en Diagonal 80, N° 1001, La Plata, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2º) Consideración de la gestión de los directores renunciantes;
- 3º) Designación de Director Titular y de Director Suplente en reemplazo de los directores renunciantes;
- 4º) Autorizaciones.

Nota. Los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea en la sede social sita en Diagonal 80, N° 1001, La Plata, provincia de Buenos Aires, en cualquier día hábil de 10:00 a 17:00 horas y con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

Ana Julia Fernández, Notaria autorizada.

oct. 14 v. oct. 20

## **SOCIEDAD DE FOMENTO VILLA CALZADA**

### **Asamblea General**

#### **CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - En el marco del expediente de intervención 211880/23-23, fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se convoca a Asamblea General a los señores socios de la asociación civil Sociedad de Fomento Villa Calzada, el día 16 de noviembre de 2025, a las 10:00 hs, en primer convocatoria, y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la entidad Círculo Católico de Obreros de Rafael Calzada, sita en la calle Entre Ríos 1555, de la ciudad de Rafael Calzada, a los efectos de considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de dos asociados para firmar el acta de la asamblea;
- 2) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2011;
- 3) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2012;
- 4) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2013;
- 5) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2014;
- 6) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2015;
- 7) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2016;
- 8) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2017;

- 9) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2018;
  - 10) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019;
  - 11) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020;
  - 12) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021;
  - 13) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2022;
  - 14) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023;
  - 15) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024;
  - 16) Consideración del estado patrimonial desde 31 de diciembre de 2024 a la fecha;
  - 17) Consideración de la aprobación de la gestión del Interventor;
  - 18) Elección total de los cargos de comisión directiva y comisión revisora de cuentas.
- Germán Oscar Carballal, DNI 7.618.235, Interventor.

oct. 15 v. oct. 17

## **INPLA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Inpla S.A., matrícula 46063, para el 1° de noviembre de 2025, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Avenida Venini N° 155, Pergamino, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.
  - 2 - Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, inc. 1º, de la Ley 19550 (LGS), correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
  - 3 - Consideración de la gestión del Directorio.
  - 4 - Distribución de Utilidades y retribución del Directorio.
  - 5 - Fijación del número y designación de Directores Titulares y Suplentes.
- Declaramos que la sociedad no se halla comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550 (LGS).

Mario Luis Lovazzano, Presidente.

oct. 15 v. oct. 21

## **ATALAYA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Atalaya S.A. (Sociedad no comprendida dentro del Art. 299) a celebrarse en Chascomús, Ruta 2 Km 113,5 para el 5 de noviembre de 2025 a las 8:30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 9:30 hs. del mismo día para tratar

#### **LOS SIGUIENTES TEMAS**

1. Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea conjuntamente con quien presida,
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Anexos por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025,
3. Consideración de la gestión del directorio,
4. Consideración del honorario del Directorio,
5. Tratamiento del resultado del ejercicio,
6. Consideración de la distribución de dividendos,
7. Directorio. Art. 257 y concs. LGS.

Nota: Los señores accionistas quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha de realización de la misma. Artículo 238, segundo párrafo de la Ley 19.550.

De Cicco Genaro, Cristian Andrés, Contador, DNI N° 35.393.984, Director Titular. Legajo 42517/6 Tomo 163 Folio 244 CPCEPBA

oct. 15 v. oct. 21

## **PELQUE Sociedad Anónima**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 3 de noviembre de 2025 a las 10 horas en la sede social sita en la Avenida Eva Perón N° 2049 de la localidad de Ránelagh del partido de Berazategui de la provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.



2º) Consideración de los documentos establecidos por el art.- 234 inc. 1º de la Ley 19.550 referidos al ejercicio N° 24 finalizado el 30 de junio de 2025.

3º) Aprobación y destino del resultado del ejercicio N° 24 cerrado el 30 de junio de 2025, fijación de honorarios al Directorio. De corresponder consideración sobre su fijación en exceso de los topes establecidos en el art. 261 de la Ley 19.550 y sus modificaciones en razón de la existencia de las causales de excepción mencionadas en el mismo.

Nota: Los Señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas hasta tres días hábiles anteriores a la de la fecha de la asamblea.

El Directorio. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Cr. Martín Codagnone.

oct. 15 v. oct. 21

## **GUARDAR PERGAMINO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Guardar Pergamino S.A., matrícula 107716, para el 1º de noviembre de 2025, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en la sede social de avenida Hipólito Irigoyen 676, Pergamino, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA**

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2 - Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, inc. 1º, de la Ley 19550 (LGS), correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.

3 - Consideración de la gestión del Directorio.

4 - Distribución de Utilidades y retribución del Directorio.

5.- Ampliación del número de Directores titulares a 5 miembros

6.- Elección de Directores por vencimiento de mandato.

Declaramos que la sociedad no se halla comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550 (LGS).

Luis Alberto Conti, Presidente.

oct. 15 v. oct. 21

## **ASOCIACIÓN MUTUAL POR LA MEMORIA DE OLAVARRÍA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - La Asociación Mutual por la Memoria de Olavarría convoca a Asamblea General Ordinaria el día 18 de noviembre de 2025, en Avenida Pringles 3189, 1er. piso, a las 19 horas, con el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1) Elección de dos asociados para firmar el acta.

3) Aprobación de la Gestión al ejercicio cerrado el 30/06/2025.

4) Aprobación de los Estados contables cerrados al 30/06/2025.

5) Aumento de la cuota societaria.

Carmelo Vinci, Presidente.

## **SOCIEDADES**

### **MANUEL SANMARTIN S.A.**

POR 1 DÍA - Acta Directorio 392, Mercedes, 21/07/2025, sede social, Ex Ruta Nac. 5, Km 101, Directorio de Manuel Sanmartin S.A., preside Cesar Manuel Sanmartin, presencia director suplente Miguel Sanmartin; Informa renuncia segunda Directora Suplente, Ana María Sanmartin, el 15/07/25, consideración Directorio, acepta renuncia presentada, se convoca Accionistas de Manuel Sanmartin S.A. a Asamblea Gral. Ordinaria, para 14/08/25, a celebrarse en sede social, Ex Ruta Nacional nº 5, Km. 101, Ciudad y Pdo. Mercedes, Bs. As. Orden día: 2) Consideración renuncia presentada p/Directora Suplente, Ana María Sanmartin. 3) Determinación numeros miembros directorio s/art. 10, del Estatuto social. 4) Reafirmacion autoridades directorio. De acuerdo compromiso asumido totalidad accionistas, a concurrir a asamblea, y votar en forma unanime todos puntos orden día, resuelve oor unanimidad, Decimo noveno: accionistas podran hacerse representar mediante mandatos formalizados en instrumento privados, con firma certificada, ; No comprendida art 299 LSC, recuerda a los socios, requerimientos art. 238, LSC. Autorizacion: Arturo Belgrano, DNI 8.528.629, a realizar trámites inscripción ante DPPJ, y/o Dra. Adriana Belgrano, abogada, Tomo: IV, Folio: 143, CADJM, DNI 10.209.381, a publicar Edictos Boletín Oficial.

### **MANUEL SANMARTIN S.A.**

POR 1 DÍA - Acta Asamblea Gral. Ordinaria N° 77, Mercedes, 14/08/25, sede social, Ex Ruta Nac. 5, Km 101, de Manuel Sanmartin S.A., presencia 6 accionistas. 4 por si, 3 en representacion; 40.000 acciones, nominativas no endosables, derecho a 1 voto p/accion, o sea \$ 400.000,00, equivalente 100 % capital social, Presidencia, Cesar Manuel Sanmartin, orden día: 2) Renuncia segunda directora suplente, Ana Maria Sanmartin.- Presidente informa renuncia directora suplente el 15/07/25, en Asamblea Accionistas N° 72, del 21/04/22, aceptada por unanimidad. 3) numero miembros directorio, s/art. 10, Estatuto social; propone, cantidad miembros Directorio sea, 1 Director Titular, 1 director suplente, s/ estatuto, aprobado

por unanimidad. 4) Reafirmación autoridades Directorio: s/Asamblea de Accionistas, N° 72, del 21/04/22, propone, reafirmar, Director Titular: Cesar Manuel Sanmartin, DNI 16.548.629, CUIT 20-16548629-4, dom. calle 20 N° 517, Mercedes Bs. As.; Director suplente: Miguel Sanmartin, DNI 20.383.669, CUIT 20-20383669-5, dom. Austria, 1901, piso. 17, dto. 02 Caba, aprobado por unanimidad.- Autorización: Arturo Belgrano, DNI 8.528.629, a realizar trámites inscripción ante DPPJ, y/o Dra. Adriana Belgrano, Abogada, Tomo: IV, Folio: 143, CADJM, DNI 10.209.38.

### **MANUEL SANMARTIN S.A.**

POR 1 DÍA - Acta Directorio 369, Mercedes, 12/04/2022, sede social, Ex Ruta Nac. 5, Km 101, Directorio de Manuel Sanmartin S.A., preside Cesar Manuel Sanmartin, presencia director suplente Miguel Sanmartin; Orden día : 1) Renuncia Director titular, Presidente, Director suplente; Convocatoria Asamblea Gral. Ordinaria, preside Presidente, Cesar Manuel Sanmartin, manifiesta, necesidad incorporar un segundo director suplente, considerando transcurrido mas de dos años del mandato vigente, renunciar cargos director titular, presidente, director suplente, Luego deliberaciones, directores presentan renuncia cargos, aprobado por unanimidad. Cesar Manuel Sanmartin, mociona que Directorio, convoque accionistas, Manuel Sanmartin S.A., a Asamblea Gral Ordinaria, para 21/04/22, en sede social, Ex Ruta Nacional n° 5, Km. 101, Mercedes, Orden día: 2) Consideración renuncia Director titular, Presidente, Director Suplente. 3) Determinación número miembros Directorio, s/art. 10, Estatuto Social. 4) Elección miembros Directorio, y Distribución cargos. De acuerdo compromiso asumido totalidad accionistas, a concurrir a asamblea, y votar en forma unánime todos puntos orden día, resuelve por unanimidad, no proceder publicación avisos convocatoria previstos por ley. Décimo noveno: accionistas podrán hacerse representar mediante mandatos formalizados en instrumento privados, con firma certificada; No comprendida art 299 LSC, recuerda a los socios, requerimientos art. 238, LSC. Autorización: Arturo Belgrano, DNI 8.528.629, a realizar trámites inscripción ante DPPJ, y/o Dra. Adriana Belgrano, Abogada, Tomo: IV, Folio: 143, CADJM, DNI 10.209.381, a publicar Edictos Boletín Oficial.

### **OBVAR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución. Por instrumento de fecha 30/09/2025, El Sr. Nagel Golschmid Oscar Sebastian, mayor de edad, nacido el día 8 de enero de 1983, titular del Documento Nacional de Identidad 30.062.525 y del CUIT 20-30062525-9, de estado civil Casado en primeras nupcias con Azzanesi Andrea Natalia DNI 23.587.137, de nacionalidad Argentino, de profesión Comerciante, domiciliado en calle 9 de Julio N° 459 de la localidad de General Piran, Partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, y la Sra. Azzanesi Andrea Natalia, mayor de edad, nacida el día 19 de Octubre de 1973, titular del Documento Nacional de Identidad 23.587.137 y CUIT 27-23587137-3, de estado civil Casada en primeras nupcias con Nagel Golschmid Oscar Sebastián, de nacionalidad Argentina, de profesión Odontóloga, domiciliada en calle 9 De Julio N° 459 de la localidad de General Piran, Partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, celebraron el contrato social de "Obvar S.R.L." Domicilio de la sociedad: en la localidad de General Piran, calle 9 de Julio N° 459, Partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República o del exterior las siguientes actividades: A. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución y en general la realización de toda clase de actos de comercio sobre bienes, derechos, fondos de comercio, patentes, marcas, diseños y materias primas, mercaderías, máquinas, productos y maquinaria, útiles y herramientas utilizadas en la actividad de seguridad, vigilancia y afines. B. Construcción: La construcción, edificación, urbanización, rehabilitación, planeación, programación, proyección conservación y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura ya sean de carácter público y /o privado, y en general la realización de toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, cualquiera que sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias. Gestionar, promover y llevar a cabo y ejecutar toda clase de desarrollos inmobiliarios, prestando asistencia técnica y supervisión en toda clase de obras de ingeniería, arquitectura y en todo tipo de construcciones y desarrollos. C. Inmobiliaria: Mediante la construcción, compraventa permuta o administración en general, de toda clase de inmuebles, ya sean rurales o urbanos, con fines de explotación, renta fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. D. Mandataria-fiduciaria: Realización de todo tipo de representaciones, administración de bienes y capitales, mediante concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. E. Transporte terrestre de carga y logística: explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general. Para el cumplimiento de su objetivo la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 141 del Código Civil y Comercial. F. Importar y exportar: Para lograr el objeto social, podrá realizar las exportaciones y/o importaciones de los elementos necesarios para su consecución, pudiendo para ello actuar por nombre propio o a través de terceros autorizados para ello. Podrá asimismo obtener las habilitaciones para operar en cualquier de los ítems mencionados en el objeto social, realizar las inscripciones que sean atinentes ante los organismos competentes, actuando por si o a través de terceros autorizados, podrá asimismo gestionar y explotar predios en los que funcionara la sociedad o en lugares que esta disponga para su mejor operación, pudiendo para ello alquilar, subalquilar, asociarse con otras empresas y/o particulares que permitan la realización del objeto social, podrá realizar asimismo cualquier compra o enajenación de productos y explotaciones que tuviere en concesión o que obtenga por cualquier título, realizar las correspondientes inscripciones impositivas y/o previsionales, realizar las inscripciones nacionales o provinciales necesarias para cumplir con el objeto social. Podrá asimismo realizar trámites relacionados con la explotación o importación por cuenta de terceros de elementos o buques para su explotación, pudiendo asociarse para concretar el objeto social.- Podrá obtener y otorgar representaciones comerciales en el país o en el extranjero de firmas afines al objeto social. G. Agropecuaria: producción, representación, importación, y/o exportación, comercialización, comisión, consignación, compra venta, servicios agropecuarios, acopio y distribución de semillas, forrajes, cereales, oleaginosas y cualquier tipo de vegetales para la actividad agraria, como así también la siembra de todo tipo de cultivo, la explotación agrícola en todos sus niveles, referidas también a sus líneas genéticas, productos agroquímicos y lo relacionado con su aplicación; explotar semilleros y/o producir

semillas originales. Rociados y espolvoreos con productos agroquímicos y sus derivados y la siembra de todo tipo de semillas ya sea mediante su colocación directa o por nebulizaciones o distribución aérea o terrestre. Producción y procesamiento de productos agroquímicos destinados a la sanidad vegetal, procesamiento y acondicionamiento de semillas para la producción agraria. La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos y de pasturas, feed lot para la cría y engorde de ganado bovino, ovino, porcino, Caprino, equino, elaboración y venta de alimentos balanceados; explotación de invernadas y de cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades; la compra y venta en comisión, consignación, representación de ganado, bovino, ovino, porcino, caprino, equino, explotación, administración y arrendamientos de campos o establecimientos rurales para la ganadería; comercialización e industrialización de los productos derivados de la explotación. Plazo de duración: 99 años contados desde la fecha del presente contrato. Capital: El Capital Social es de \$ 100.000 pesos (pesos cien mil), dividido en 100 cuotas de \$ 1.000,00 valor nominal cada una, y darán derecho a un voto cada una. Administración: se designa como gerente por todo el término de duración de la sociedad, al Sr. Nagel Golschmid Oscar Sebastian, DNI 30.062.525. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la ley 19.550. Fecha del cierre del ejercicio económico: el ejercicio social finaliza el 31 del mes de diciembre de cada año. Gonzalo Menendez - Autorizado.

**ODOS CLEAN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por observación se da nueva redacción al art. 5 del estatuto Artículo 5º: El Capital Social es de Pesos Ciento Veinte Mil (\$120000) dividido en 1200 cuotas, con valor nominal de pesos Cien (\$100) cada una. Claudio Ariel Vasco, Gte.

**MATERIALES DE CONSTRUCCIONES TED S.R.L.**

POR 1 DÍA - Según acta de reunión de socios de fecha 21/03/2025 unánime se designaron nuevas autoridades por renuncia de Nahuel Francisco Rodriguez como gerente. y designo, gerente a Micol Sigal. DNI 39809580, y CUIT 23-39809580-4. Apoderado Cesar Adrián Bralo, DNI 26251734, Cdor Publ. (UBA.) Tº 120 Fº 23 CPCEPBA Tº 294 Fº 64 CPCECABA.

**RISOLINA 617 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 08/10/2025; Maria Elisa Lagares, 17/11/1976, divorciada, odontóloga, dom. en calle 42 N° 1.882, La Plata, Pcia. de Bs. As., DNI 25.570.447 y Maria Luisa Pofcher, 06/11/1983, soltera, odontóloga, dom. en calle 7 n° 2.182, La Plata, todas argentinas; Risolina 617 S.R.L.; 99 años, Sede: 42 n° 1882, La Plata; Capital: \$ 3.000.000; Objeto: Servicios relacionados con la medicina y la odontología: Instalación y Explotación de: establecimientos prestadores de servicios de salud, consultorios de atención general y especializada, centros médicos, consultorios odontológicos, centros odontológicos, centros médicos-odontológicos, consultorios y centros de kinesiología, servicios de urgencia médica y odontológica. Brindar servicios médicos y odontológicos integrales a empresas. Servicio bucodental a escuelas y demás establecimientos escolares. Desarrollo de actividades de naturaleza científica, docencia o de investigación vinculadas a la odontología. Organización de cursos, coaching, conferencias y congresos, enseñanza y perfeccionamiento de las ciencias médicas y odontológicas. Comerciales: compra, venta, alquiler, mantenimiento, representación, comercialización y distribución de equipos, productos y subproductos relacionados con la prestación de servicios odontológicos. Mandataria y Representaciones: ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, distribuciones. Constructora e Inmobiliaria: construcción y/o reparación y/o serv. de mantenimiento de edificios, fincas, casas y est. industriales, compra, venta, permuta, leasing, fideicomiso y todo tipo de transmitir el dominio o su uso o goce. Importadora y Exportadora: de bienes de consumo y capital para el desarrollo de su objeto y aquellos prod. incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. Financiera e Inversora: exclusivamente con fondos propios excluyéndose las operaciones de la Ley de entidades financieras y de toda otra actividad que requiera el ahorro público; Gerentes: Maria Elisa Lagares y Maria Luisa Pofcher; Representación: Gerente; Adm.: uno o más socios por el plazo social; Fisc.: art. 55° L.S.; Cierre ejercicio: 31/12. Cr. Mauriño Matías.

**HETDIES COMPANY S.A.**

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 10/9/2025: Pte. Noelia Lujan Bustamante, Director Sup. Heter Diego; cambio de sede social a Pasteur 888 de la ciudad y partido de Tandil, Pcia. De Buenos Aires; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, Tº 55 - Fº 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666.

**DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS MD S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace constar: Primero: Que incorporan como cláusula adicional al contrato constitutivo de fecha 22/07/2025- fecha de publicación: 05/08/2025- la siguiente cláusula: "Décimo Segunda:- Fiscalización:" La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del Art. 55 de la Ley de Sociedades Comerciales. Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del Art. 299, Inc. 2, por aumentos de capital, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un Síndico titular y un suplente, los que durarán en sus cargos un ejercicio, siendo reelegibles. Rigen al respecto las normas de los Arts. 284 y 298 de la Ley de Sociedades Comerciales. Tal designación no configurará reforma estatutaria."- Segundo: Que en todo lo demás ratifican en un todo las cláusulas del contrato constitutivo inclusive las autorizaciones en él conferidas.-Por acta complementaria de fecha 03/10/2025. Lionel Alejandro Cuello, Autorizado.

**SALOMON UNIFORMES S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. Públ. N° 222 del 25/09/2025 Kohan Jorge Luis, argentino, casado en primeras nupcias con Marcela Sara Chama, nacido el 7 de septiembre de 1962, comerciante, titular del documento nacional de identidad número 14.989.380,

CUIT número 20-14989380-7, domiciliado en calle 21 N° 1212 de ésta ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires y Chama Sara Marcela, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Luis Kohan, nacida el 28 de julio 1964, martillera, titular del documento nacional de identidad número 16.875.347, CUIT número 27-16875347-6, domiciliada en calle 21 N° 1212 de ésta ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Salomon Uniformes S.A. Sede: 12 N° 1267 Dto B de la Ciudad y Partido de La Plata, Bs. As. 99 años. \$ 30.000.000. Objeto: Comerciales y de servicios: realizar y dirigir operaciones comerciales e industriales de artículos textiles, indumentaria, libros, juguetes, muebles, artículos de hogar y oficina, equipos para deportes, comercialización de productos para la realización de actividades primarias y forestación, máquinas, mecánica, metalúrgica, prestar servicios de publicidad, información y noticias, excluyendo las actividades de la ley 26.522, comercialización de rodados y embarcaciones, importación y exportación de elementos, aparatos, artefactos, productos elaborados y semielaborados. Elaboración de planes de mantenimiento y reparación de sistemas de medición y control automático. Utilización y provisión de software computarizado específico de la materia, para el comercio e industria. Importación y exportación: asesoramiento y ejecución de operaciones de importación, exportación, transporte y distribución de productos comercializados y artefactos de tecnología. Mandatos: ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones. Industriales: elaboración, fabricación, comercialización de productos textiles, calzados, plásticos, materiales, sintéticos y de madera, maquinarias, motores. Inmobiliaria y Financiera: realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión, excluidas. Mantenimiento de edificios: mantenimiento y conservación de edificios, hospitales, industrias y cualquier tipo de construcción o edificación, desmalezamiento y limpieza de terrenos. Asesoramiento, consultoría y administración: por intermedio de los profesionales idóneos sobre investigación en ecología, informática, innovación tecnológica, inteligencia artificial, medicina legal, laboral, imagen publicitaria, sondeos, de opinión, alimentación, nutrición, organización, costos, procesamiento de datos y turismo. Transporte: servicio privado de transporte de bienes y mercaderías. Mercado tradicional y de E - commerce: comercialización de información de productos o servicios a través de Internet, redes sociales, páginas web. Servicio de intermediación trading: comercialización, de productos o servicios a través de Internet. Identificación de proveedores en diferentes países. Negociación de las condiciones de venta y de entrega de los productos. Gestión logística de la operación. Servicio de broker: Actuar como intermediario entre compradores y vendedores, de prod y serv relacionados con el objeto social. Asesorar y aconsejar sobre temas relacionados con el negocio y producto comercializado. Servicios: Reparto y distribución a domicilio, comercios, mayoristas y minoristas, de los productos comercializados. Servicios: Reparto y distribución a domicilio de los productos comercializados. Financiera: Excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21526. Representante Legal: Presidente. Adm: Presidente: Kohan Jorge Luis, Dir. Supl. Chama Sara Marcela Adm. 1 a 5 Direct. Titulares y Suplentes, por 3 ejercicios. Fisc. Art. 55. Ley 19.550. 31/01. Autoriz: Mercedes Vanesa Conforti, Abog. T° LXV F° 462 CALP.

### **CN GROUP INVESTMENT S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. N° 253 del 06/10/25. Lin Le, 13/12/84, DNI 95.335.829, soltero, 27 bis N° 2211 La Plata, PciaBsAs; Hao Cheng, 15/08/86, DNI 94.633.945, soltero, Camino Gral Belgrano N° 1945 Villa Elisa, La Plata, PciaBsAs; Youjin Chen, 30/11/89, DNI 95.535.954, casado, Timoteo Gordillo N° 727 Liniers CABA; Nengjie Lin, 29/11/96, DNI 94.570.896, soltero, Dr. Mariano Moreno N° 3272 Dto 12 C, Balvanera C.A.B.A.; Yuehua Yang, 09/05/79, DNI 93.878.878, soltera, 90 N° 548 La Plata Pcia. Bs. As., chinos, empresarios; CN Group Investment S.A.; 99 años; Sede: Av. 66 N° 653 1° A La Plata Pcia. Bs. As.; Capital: \$100.000.000; Objeto: Constructora e inmobiliaria: construcción, reparación, mantenimiento de inmuebles; obras civiles, eléctricas, sanitarias, diseño, promoción, realización y construcción de complejos urbanísticos habitacionales, rutas, obras hídricas y cloacales. Ejecución de proyectos, dirección, administración y construcción de obras de cualquier naturaleza, de urbanismo, de ingeniería, arquitectura y vialidad. Comercial: Compra venta de mat. de construcción y accesorios, revestimientos, sanitarios, pinturas. Traslado de materiales. Importadora y Exportadora: de los arts. necesarios para el cumplimiento del objeto social y los incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. Presidente: Nengjie Lin; Dir.Sup.: Youjin Chen; Representación: Presidente; Directorio mín de 1 y max de 5, igual o menor num de suplentes, Duración: 3 ejerc. fijan dom. especial en sede social; Fisc.: Art. 55 y 284 L.S. Cierre de ejercicio: 31/12. Cr. Carlos Berutti T° 43 F° 120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

### **FRIGORÍFICO LA TABLADA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 23/04/2025 se designó por 2 ejercicios, como Presidente a Adrian Claudio Rousset, DNI 14.618.537, CUIT 20-14618537-2; y Director Suplente a Lucia Sabella, DNI 17.476.081, CUIT 27-17476081-6, ambos con domicilio real en Rosales 594, Ramos Mejía, y domicilio especial en Peribebuy 2836, La Tablada, en ambos casos del pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires. Guillermo Pedro Castro, Contador Público. CPCEPBA T° 73 F° 79. LEG. 18679-1.

### **BARENHAUS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Denominación: Barenhaus S.R.L. Cr. Juan Carlos Pozzi, Prof. Autorizado.

### **PLATAPLASTIC Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - 1) Por acta de transformación de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, el Sr. Rolando Francisco Diehl, DNI 12.964.639, y la Sra. Claudia Renata Diehl, DNI 13.942.691 que responden a la totalidad de los socios que componen el total del capital social de Plataplastic Sociedad Colectiva, deciden transformar a la misma en Sociedad Anónima. 1) Denominación: Plataplastic Sociedad Anónima, Escrit. Pub. N° 19, Folio 54 del 14-02-2025; reg. 112 de La Plata 2) Domicilio: 86 n° 13 de La Plata, Bs. As. 3) Plazo de duración 90 años desde 7/02/2013 4) Objeto Social: Comercial: Comercialización por mayor y por menor de todo tipo de artículos y/o productos. Transporte y fletes. Industrial: Diseño, elaboración, impresión de envases plásticos. Agrícola-Ganadera: Se dedicará a la explotación agrícola-ganadera y forestal, explotación de establecimientos ganaderos en general, servicios de crianza de aves; explotación y/o administración de

campos, de labores de cultivo y de granja, avicultura y apicultura. Constructora: Construcción de viviendas, por ley 13512, edificios y demás obras civiles; todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Inmobiliaria: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, administración, urbanización y fraccionamiento de bienes inmuebles. Financiera: Mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta y adquisición de créditos; valores mobiliarios. Mandato y Gestión de negocios: Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones y gestiones de negocios. Importación y Exportación: de bienes en general y no prohibidos 5) Capital: \$444000, representado por 444 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 valor nominal c/u y con derecho a un voto c/u 6) Organo de administración: Pte.: Claudia Renata Diehl, Dctor.Suplente: Rolando Francisco Diehl. 7) Fiscalización: Por los socios. 8) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre. La Plata, 9 de octubre de 2025. Fdo. María Sabina Sosa. Abogada.

### **OSCAR GARRO VIAJES S.R.L.**

POR 1 DÍA - En la ciudad de Junín, pcia. de Buenos Aires a los 28 días del mes de Marzo de 2.025, se reunieron los Sres. Socios de Oscar Garro viajes S.R.L. Oscar Armando Garro y Mariano patricio Garro, quienes representan el cien por ciento del Capital social a las 187 horas, y se designó socio gerente al Sr. Mariano Patricio Garro. Mariano P. Garro.

### **MEGA LOG S.A.**

POR 1 DÍA - Reunión de Directorio del 28/8/25 aprueba cambio de sede social a calle 10 N° 991 piso 6° ciudad, pdo. La Plata, Pcia. de Buenos Aires. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

### **GIS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 05/08/2025 se reforma el Art. Octavo del estatuto social modificando la fecha del cierre de ejercicio al 31 de octubre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

### **LAMONICA ATLÁNTICA S.A.**

POR 1 DÍA - Acta A.G.O. 26/01/2023. Por unanimidad se designan y aceptan los cargos Presidente Gustavo Martín De La Torre - CUIT 20-21449645-4-, Director Suplente Sandra Elizabeth Iglesias CUIT 23-22325817-4.- Acta A.G.E. 16-09-2025 Ratificatoria de Acta A.G.O. 26-01-2023. Domicilios especiales Gustavo Martín De La Torre y Sandra Elizabeth Iglesias ambos: Tres Sargentos 4434 Bahía Blanca. Gustavo Martín De La Torre, Presidente.

### **DISTRIBUIDORA GLOBAL JC S.A.**

POR 1 DÍA - A.G.O. 23/09/2025. Designa Presidente: Carlos Omar Perez; Vpte.: Silvina Mariel Iriart; Dir. Tit.: Adrián Francisco Arburua y Dir. Sup.: Carlos José Straub. Cr. Mauriño Matías.

### **INTEG Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - 1) Melina Elizabeth Atela, Argentina, Comerciante, documento nacional de identidad Nro. 40.224.232, CUIT 27-40224232-4, nacida el 16 de abril de 1997, soltera, hija de doña Elisabet Adriana Poo y Rubén Alberto Atela, domiciliada en la calle Avenida Jujuy 2221 de la ciudad de Tandil, código postal 7000, Diego Marcos Martínez, argentino, Comerciante, documento nacional de identidad Nro. 38.270.235 CUIT 20-38270235-3, nacido el 31 de octubre de 1994, soltero, hijo de don José Alberto Martínez y de doña Gemma Mariela Hayde Bertolotti, domiciliado en la calle Ameghino 852 de la ciudad de Tandil código postal 7000; 2) Integ S.R.L.; 3) Instrumento privado de fecha 5 de junio de 2025 y con certificación de firmas de fecha 10 de julio 2025; 4) Domicilio en Mitre 524, Tandil, Bs. As. 5) Duración: cincuenta años; 6) La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros dentro y fuera del país, las siguientes actividades: A) Panadería y repostería: Fabricación, elaboración artesanal, y comercialización por mayor y menor de todo tipo de productos de panificación por horneado, pastelería, servicios de lunch y catering para fiestas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebidas con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico vinculado al objeto social; B) Realizar representaciones, otorgar franquicias de productos y bienes de su elaboración o de su adquisición; C) La importación y exportación, ya sea por cuenta propia o en representación de terceros, de artículos incluidos dentro de su objeto social, realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes. 7) Capital social: \$ 500.000 8) Administración y representación: a cargo de un socio designado con cargo de socio gerente. Socio gerente: Melina Elizabeth Atela CUIT 27-40224232-4; a los fines de la LGS según artículo 157 y 256 constituye domicilio especial en la República Argentina en la Avenida Jujuy 2221 de la ciudad de Tandil CP 7000, Duración en el cargo: igual a la vigencia de la sociedad. 9) Fiscalización: a cargo de los socios no gerentes, conforme art. 55 ley 19550. 10) Cierre de ejercicio: 31 de mayo de cada año. Melina Elizabeth Atela Angelina M. de Brito, DNI 40.224.232 Contadora Pública Nacional, CUIT 27-27827143-4.

### **DECO VILLATTE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Contrato de fecha 09/10/2025 y Acta de Reunión de socios de fecha 09/10/2025 y por unanimidad: 1) Cesión de cuotas sociales: Los Sres. Tomás Rivera Villatte y la Sra. Josefina Rivera Villatte cedieron, vendieron y transfirieron, respectivamente, la cantidad de 2.000 y 1.000 cuotas sociales a favor del Sr. Manuel Rivera Villatte, argentino, nac. 15/05/2001, DNI 43.473.059, CUIT 20-43473059-8, comerciante, soltero, hijo de Guillermo Rivera Villatte y Patricia Adamo, dom. en Oliveira Cesar 155, loc. y partido de Tigre, Pcia. Bs. As.; El Capital Social queda suscrito de la siguiente manera: a) Tomás Rivera Villatte: 3.000 cuotas, b) Josefina Rivera Villatte: 4.000 cuotas, c) Manuel Rivera Villatte

3.000 cuotas.- C.dora. María Elin Giordano. Dra. Maria Elin Giordano, Contadora Pública, C.P.C.E.P.B.A. T° 131 F° 215, CUIT 27-29319894-8 L.33997/1.

**LTK DEL MAR S.A.**

POR 1 DÍA - Atento haberlo omitido en el edicto de designación del nuevo directorio, se aclara que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 05/09/2025 se produjo la renuncia del Sr. Pablo Martin Lucarini al cargo de Presidente. C.P.N. Ignacio Pereda.

**LOMALUC S.A.**

POR 1 DÍA - Por A.G.E. del 04/09/2025 renuncian a sus cargos Pte. Lorenzo Bruno La Bella, Dir. Supl. Lucas Martín La Bella. Nuevos directores: Presidente Lucas Martin La Bella, argentino, 07/05/1994, soltero, empresario, Edison 1571 M.d.P., Gral.Pueyrredón, Prov. Bs.As, DNI 38.359.318, CUIT 20-38359318-3; Director Suplente Lorenzo Bruno La Bella, argentino, 06/08/1999, soltero, empresario, Los Plátanos 676 M.d.P., Gral.Pueyrredón, Prov. Bs. As., DNI 42.089.243, CUIT 20-42089243-9. María Belén Mazzella, Contadora Pública T° 4 - F° 246 -Lic. en Administración T° 4 F° 246 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 31517/6 - CUIT 27-26901602-2.

**LABANGONPRIPI S.A.**

POR 1 DÍA - Por Escritura Complementaria de fecha 09/10/2025 en función de la observación de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas es necesario modificar el objeto social. Para ello se reforma el Artículo Tercero del estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a éstos, o en comisión, o por mandato de terceros, a las siguientes actividades: A) Pesca: Explotación de los recursos vivos del mar, bajo la forma de pesca, caza marítima, recolección o extracción de cualquier recurso vivo del mar y del agua, ya sea mediante barco factoría, de altura, costero o de cualquier otro medio que técnicamente haga factible este propósito, industrialización y conservación de los recursos vivos del mar mediante cualquier tipo de procesamiento, como salazón, enfriamiento, congelación, trozado, fileteado, envasado y/o enlatado, fabricación de harinas, aceites extractos y cuantos más fueren aptos para la industria pesquera. Fabricación de todos aquellos elementos que sean de uso y costumbres en la captura, industrialización y/o conservación de los recursos vivos del mar, como el cultivo, maduración y engorde de peces, crustáceos, moluscos y mariscos. Comercialización, distribución, transporte, exportación, importación, conservación y acopio frigorífico o no, de los productos, subproductos y derivados de la caza marítima y en general de todos los recursos vivos del mar y del agua, elaborados o no. Compraventa, arriendo, permuta, explotación, locación, administración y/o instalación de pescaderías, buques, frigoríficos para enfriamiento o congelación y administración por cuenta propia y/o de terceros de todos aquellos elementos que sean de uso y costumbre en la captura, industrialización y/o conservación de los recursos vivos del mar y sus subproductos, como así también el transporte de los mismos, interno y/o internacional. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. B) Servicios complementarios al transporte marítimo: Fabricación de todos aquellos elementos que sean de uso y costumbres en la captura, industrialización y/o conservación de los recursos vivos del mar, como el cultivo de peces y mariscos. Compraventa, arriendo, permuta, explotación, locación, administración, instalación de contenedores marítimos, de buques y artefactos navales, cascos hundidos y semihundidos, repuestos generales y componentes para la industria naviero - portuaria, frigoríficos para enfriamiento o congelación y administración por cuenta propia y/o de terceros de todos aquellos elementos que sean de uso y costumbre en la captura, industrialización y/o conservación de los recursos vivos del mar y sus subproductos, como así también el transporte de los mismos, interno y/o internacional. Servicios de limpieza de tanques, operaciones de amarre y desamarre, servicio de pesaje. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. C) Estibajes: Podrá prestar servicios de estibaje, mediante la carga y descarga en zonas portuaria, aeropuertos, estaciones marítimas, fluviales y terrestres de todos los productos que elabore, produzca o comercialice la sociedad. D) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. E) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. Transporte de grúas y elevadores móviles o inmóviles. Transporte de buques y artefactos navales para desguace. Transporte de contenedores, cargas generales, residuos especiales y/o peligrosos, cargas pesadas. Retiro y traslado de lubricantes, combustibles y/o derivados de hidrocarburos, inflamables, productos químicos y agroquímicos en embarcaciones. Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 141 del Código Civil y Comercial". C.P.N. Ignacio Pereda.

**ELEGANT FISH S.A.**

POR 1 DÍA - Por A.G.E. del 04/09/2025 renuncian a sus cargos Pte. Lorenzo Bruno La Bella, Dir. Supl. Lucas Martín La Bella. Nuevos directores: Presidente Lucas Martin La Bella, argentino, 07/05/1994, soltero, empresario, Edison 1571 M.d.P., Gral.Pueyrredón, Prov. Bs. As., DNI 38.359.318, CUIT 20-38359318-3; Director Suplente Lorenzo Bruno La Bella,

argentino, 06/08/1999, soltero, empresario, Los Plátanos 676 M.d.P., Gral. Pueyrredón, Prov. Bs.As., DNI 42.089.243, CUIT 20-42089243-9. María Belén Mazzella - Contadora Pública. T° 4 - F° 246 -Lic. en Administración T° 4 F° 246 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 31517/6 - CUIT 27-26901602-2.

**NCP S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 60, por AGO N° 5 y acta de Dir. N° 16 ambas del 4/8/2025, Por voto de mandato Nvas. Aut.: Pte; Martin Elias Gómez, DNI 35181030, CUIT 20-35181030-1, 10/5/1990, arg., solt., com., Gdor. Arias 2364, Loc., Longchamps, Pdo. Alte Brown, PBA; Dir. Supl.: Enrique Pedro Barbieri, DNI 13104067, CUIT 23-13104067-9, 11/12/1956 arg., div., com., Zapiola2511, Loc. Castelar, Pdo. Morón, PBA., por el termino de 3 años. Liliana Vázquez, Contadora Pública.

**QUARZO TANDIL INVERSIONES INMOBILIARIAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cambio de sede social. Comunica que por Acta de Reunión de Socios N° 8 de fecha 30 de septiembre de 2025 se aprobó el cambio de sede social de Quarzo Tandil Inversiones Inmobiliarias S.R.L. fijándose en la calle Garibaldi 750 2 C de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires. El cambio de sede social no importa modificación de estatuto. Azul, 8 de octubre de 2025. Guillermo David Navas, DNI 28.070.160, Socio Gerente. Quarzo Tandil Inversiones Inmobiliarias S.R.L.

**ISP INGENIERÍA Y SEGURIDAD DE PROCESOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de fecha 09/05/2022 se eligió en el cargo de Director Suplente de ISP Ingeniería y Seguridad de Procesos S.A. al señor Diego Martín Mollo DNI 28.452.046; CUIT 20-28452046-8. Sociedad no comprendida en el art. 299 LSC. Contador Público Diego Martín Mollo. Diego Martín Mollo, Contador Público, CPCEPBA, T° 145 F° 81 - Leg. 37572/1, CUIT 20-28452046-8.

**CHILA PETS MAYORISTA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por acta complementaria de fecha 8 de agosto del 2025, los socios de Chila Pets Mayorista S.R.L. a fin de cumplimentar las observaciones formuladas por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, en relación al estatuto adjuntado, para el inicio del trámite, solicitando el reconocimiento del carácter de persona jurídica, aclaran el estado civil del socio Renzo Luis Torelli Orazi, de nacionalidad Argentina, nacido el uno de septiembre del año 1994, con estado civil soltero, hijo de Juan Alberto Torelli y de Edith Isidora Orazi, titular del Documento Nacional de Identidad número 38.282.778, CUIT N° 20-38282778-4, profesional de Marketing, domiciliado en calle Alemania 1, de la ciudad y partido de Junín, Buenos Aires, Argentina. Lucrecia Anahí Asorey.

**LATIN EXPRESS FINANCIAL SERVICES ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Por un error material involuntario se consignó incorrectamente en los avisos publicados en fecha 24/9/25 al 2/10/25 que las comunicaciones se efectuarán hasta "el [24/25] de septiembre de 2025". El texto correcto de la convocatoria es el siguiente: Las comunicaciones y presentaciones se efectuarán en calle 14 N° 646, piso 3, departamento 2, La Plata, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 17:00 horas hasta el 17 de octubre de 2025 inclusive o por correo electrónico a Edinson Escobar (eescobar@latexpress.com). Ricardo Campodonico, Abogado. T° 36 F° 27 CALP.

**PUBLILED JUNÍN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por edicto publicado el día 26/09/2025 se omitió consignar información. Se hace saber que la sociedad Publiled Junín S.R.L. en formación, con domicilio legal en Av San Martín 265, Junín, Bs. As., no se encuentra sujeta a fiscalización estatal permanente conforme art. 299 de la Ley General de Sociedades. Macarena Fernández, Socia Gerente, DNI 26.928.546.

**SUR ÁRIDOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea general extraordinaria de fecha 29/08/2025, se resolvió aumentar el capital de la suma de \$365.000 a \$8.365.000 mediante la capitalización de aportes irrevocables previamente integrados, emitiendo 8.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben e integran de acuerdo con el siguiente detalle: a) El Señor Jorge Anibal Spoltore 7.528.500 de acciones, equivalentes al 90% del capital social. b) La Señora Ana Carolina Solís 836.500 de acciones, equivalentes al 10% del capital social. Jorge Abiad, Contador Público.

**7601 NI-LE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario al de modificación del objeto social. Por Escritura 718 del 22/9/2025, pasada por ante el Not. Carlos Martin Pagni, Titular Reg. N° 70 de Gral. Pueyrredon, en el que se omitió consignar la fecha del Acta de Reunión de Socios del 22/9/2025 que aprobó de forma unánime la reforma del artículo cuatro del estatuto. Carlos Martin Pagni, Notario.

**JDM MARKET S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Socios: Damian Alejandro Tello, DNI 32978991, CUIT 20329789919, argentino, nacido el 22/09/1987, comerciante, soltero, hijo de Gabriel Tello y Claudia Mezquita, con domicilio en Luis Vera 3336 de Bahía Blanca; el señor Martin Facundo Juan, DNI 25994691, CUIT 20259946914, argentino, nacido el 02/07/1977, comerciante, divorciado de sus primeras nupcias con Yael Hecker, DNI 28526593, según sentencia de 15/07/2020, Expediente N.º 224123, Juzgado de Familia 2 Bahía Blanca; con domicilio en Brihuega 3390 de Bahía Blanca; y el señor Juan Ignacio Irassar, DNI 30062358, CUIT 20300623582, argentino, nacido el 17/02/1983, comerciante, soltero, hijo de Perla Verniere y Juan Irassar, con domicilio en El Boyero 726 de Bahía Blanca; 2) Constituida el 07/10/2025 por instrumento privado; 3) Denominación: JDM Market S.R.L.; 4) Domicilio en la Provincia de Buenos Aires, con sede social en Brihuega 1580 de la ciudad y partido de Bahía Blanca; 5) Objeto social: por cuenta propia, asociada, para o con la colaboración de terceros de: Explotación de supermercados: comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de productos y sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, fiambres y embutidos, lácteos, quesos, pescados, mariscos, frutas, verduras, hortalizas, artículos de primera necesidad; Venta, distribución de bebidas con y sin alcohol y demás productos y subproductos relacionados con la industria de bebidas; Compra, venta, importación y distribución de todo tipo artículos de tocador, perfumes, esencias, fragancias, colonias, lavandas, aceites esenciales y cremas. Compra, venta, importación y distribución de todo tipo de artículos de limpieza, insumos, maquinarias y materiales; y todo tipo de productos y subproductos relacionados con la industria de la limpieza. Comercialización, compra, venta e importación de elementos de ferreterías, como se maquinarias, herramientas, pinturas, pegamentos. Importación y venta de todo tipo de electrodomésticos, nacionales e importados. Venta en general todos los productos y mercaderías que se comercializan en los supermercados; Elaboración, fabricación, comercialización, compra, venta, distribución, depósito, consignación, fraccionamiento, climatización, enfriamiento, congelamiento, envasado, importación y exportación de todo tipo de alimentos en general, productos derivados de carnes animales de todo tipo, frutas, verduras y hortalizas, cereales, legumbres, lácteos y sus derivados, bebidas en general, alcohólicas o sin alcohol, aceites comestibles vegetales y animales, productos alimenticios y subproductos; Importación y exportación de los equipamientos y maquinarias necesarios para el desarrollo de su objeto social; Intervención en licitaciones y/o concesiones de entes mixtos, privados, públicos, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, análisis de oferta y adjudicaciones y de sus fundamentos, intervención en concursos público o privados para celebrar contratos de provisión y demás actividades anexas o conexas que estén relacionadas con este objeto; Entrenar y contratar personal para ello; 4) Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos; 6) Plazo: 99 años; 7) Capital social: \$180.000; 8) Administración: 1 a 3 gerentes que actuarán en forma individual e indistinta; 9) Gerencia, representación legal y uso de firma social: Juan Ignacio Irassar; 10) Prescinde de la sindicatura; 11) Fecha de cierre del ejercicio: 30/09. Guillermo C. Ríos, Abogado.

### **LEGAT Y TALLER LANDO S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Cesión Cuotas: Instrumento Privado del 14/3/2025, firmas certificadas al Reg. 14 San Fernando. Cedentes: Francisco Travi, 16.500 cuotas de \$10 equivalentes a pesos ciento sesenta y cinco mil (\$ 165.000) y Juan Facundo Lando, 16.500 cuotas de \$10 equivalentes a pesos sesenta y cinco mil (\$165.000). Cesionarios: Pedro Lando, argentino, nacido el 11/11/1995, soltero, hijo de Hernán Eduardo Lando y de Marina Monti, arquitecto, DNI 39.372.690, CUIT 20-39372690-4, domiciliado en Florentino Ameghino 332, localidad y partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; y de Santiago Toubes, argentino, nacido el 13/04/1995, soltero, hijo de Diego Oscar Toubes y de María José Ferreiro, comunicador social, DNI. 38.612.806, CUIL: 20-38612806-6, domiciliado en Clay 2864, octavo piso, depto. "C", de CABA; adquieren: Pedro Lando 19.500 cuotas sociales de \$10 cada una de ellas, equivalentes a \$195.000 del capital social y Santiago Toubes 30.500 cuotas sociales de \$10 cada una de ellas, equivalentes a \$305.000 del capital social. Situación después de la cesión: Participaciones sociales: Pedro Lando: 19.500 cuotas sociales de valor nominal de \$10 c/u de ellas, representativas de \$195.000 del capital social; y Santiago Toubes: 30.500 cuotas sociales de valor nominal \$10 c/u, representativas de \$ 305.000 del capital social. Total: \$500.000 cuotas sociales de Valor Nominal \$10. Se notificó a la gerencia. 2) Renuncia y Designación de Gerente: Acta de Reunión de Socios del 14/3/2025, Francisco Travi renuncia al cargo de Gerente; se designa a Pedro Lando para ocupar el cargo de Gerente, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en la sede social. Firmado por Santiago Nuñez, DNI 40.255.590, Abogado Autorizado.

### **SDM NORTE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Instrumento privado de fecha 18/09/2025. Socios: Ricardo Sebastián Maidana, argentino, 14/07/92, DNI 36.941.986, CUIT 20-36941986-3, soltero, hijo de María Estela Santillán y Ricardo Alberto Maidana, comerciante, con domicilio en calle 3 2460, de la Localidad de Benavidez, Partido de Tigre, Bs. As.; Roberto Daniel Paz, argentino, 18/10/90, DNI 35.341.392, CUIT 23-35341392-9, soltero, hijo de Francisca Justina Gomez y Antonio Marcial Paz, comerciante, con domicilio en la calle Cuyo 2274, de la Localidad de Gral. Pacheco, Partido de Tigre, Bs. As.; y Matías Agustín Espinoza Rossi, argentino, 15/02/02, DNI 43.992.659, CUIT 20-43992659-8, soltero, hijo de Fernanda Graciela Rossi y Paulo Martín Espinoza, comerciante, con domicilio en la calle Ignacio Corisini 1201, de la Localidad de Benavidez, Partido de Tigre, Bs. As. 1) SDM Norte S.R.L. 2) 99 años 3) Sede social: Colectora Panamericana Oeste 41003, Benavidez, Tigre, Bs. As. 4) Objeto: realizar por sí, por terceros o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: a) Explotación de gimnasios, en todas sus especialidades, explotación comercial de alquiler de canchas de tenis, squash, padel, fútbol y la enseñanza de dichos deportes. Explotación de natatorios y la enseñanza de natación. b) La explotación comercial del negocio de bar, cafetería, confitería, cafetería y restaurante; venta de toda clase de productos alimenticios, envasados o no y bebidas alcohólicas y sin alcohol, envasadas o no; c) compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución de productos para la práctica de deportes, accesorios e indumentaria deportiva, II- Compra, venta, administración, alquiler y comercialización de espacios guardacoches, cocheras, para todo tipo de automotor, motos y bicicletas. Administración ya sea propios o de terceros de estacionamientos y garajes para autos y motos. Todas las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales y/o representantes con título habilitante, debidamente matriculados. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos,



contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.; 5) \$300.000: 300 cuotas de \$1000 cada una y un voto. Integran 25% en efectivo que entregan al Socio Gerente Ricardo Sebastián Maidana en acto constitutivo y saldo 2 años. Suscriben: Ricardo Sebastián Maidana y Roberto Daniel Paz 105 cuotas c/u de ellos y Matías Agustín Espinoza Rossi 90 cuotas 6) Administración y representación: a cargo de uno o más gerentes en forma conjunta o indistinta, socio o no, por todo el término de la sociedad 7) 31/08 cada año 8) Gerentes: Ricardo Sebastián Maidana y Roberto Daniel Paz y Matías Agustín Espinoza Rossi, constituyen domicilio especial en Colectora Panamericana Oeste 41003, Benavidez, Tigre, Bs. As. 9) Se prescinde de la sindicatura, teniendo los socios la facultad de fiscalizar. María José Eitner Cornet, Abogada Autorizada.

### **ESTHICAR LEVEL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Carlos Alberto Sandoval, arg., nac. 01/10/1981, DNI: 29.101.077, CUIL 20-29101077-7, comerciante, casado, domic. Mac Gaul N° 1971, MdP y Estefanía Llanina Fernandez Riffo, arg., nac. 01/05/1987, DNI 33.181.430, CUIL 27-33181430-5, comerciante, casada, domic. Funes N° 1262, MdP. Instrumento Privado con Certificación de firmas de fecha 01/10/2025. Esthicar Level S.R.L. Domic. Funes N° 1262, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. B) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. C) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados, el pago de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de terceros. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. D) Comercial - distribuidora: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, fabricación y montaje de plantas y equipos; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, incluyendo el envasado y el embalaje, materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda. E) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$ 5.000.000. Adm. la adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Carlos Alberto Sandoval. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de mayo de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

### **NAVARRA REAL ESTATE S.A.**

POR 1 DÍA - Se rectifica Edicto de constitución: 4) Objeto: A) El ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, gestiones de negocios y administración de bienes inmuebles incluido administración de barrios cerrados y country. B) Adquisición, Alquiler y Venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y/o country o barrio cerrado, edificios en general, construcción, alquiler y compraventa de todo tipo de inmuebles. Como todo tipo de actividad relacionados con la construcción de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo. C) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, redes de desagüe, obras de electrificación, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público o privado. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios. Decoración, equipamiento, empapelado, lustrado, pintura. Autorizado. Omar Natalio Acuña, Autorizado, DNI 369236025.

### **ZENTRIX S.A.**

POR 1 DÍA - Escritura 339 del 6/10/25 se cambia denominación a Rolinx del Sur S.A. Se reforma Art. 1º. López Inguanta Vanesa, Abogada T 55 F 290 CALP.

### **MPG35 S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Socias: Pamela Munguia, DNI 28.322.985, soltera, argentina, empleada, nacida el 10/07/1980, domiciliada en Av. Gaona 1, Club de Campo Los Puentes, lote 102, Luján, Pdo. de Luján, Pcia. de Bs. As.; y Maira Jacquelin Grajales, DNI 18.830.052, casada, argentina, abogada, nacida el 25/04/1977, domiciliada en Av. Gaona 1, Club de Campo Los Puentes, lote 230, Luján, Pdo. de Luján, Pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 8/10/2025; 3) Denominación MPG35 S.R.L.; 4) Domicilio: Dr. Arturo Illia 750, General Rodríguez, Pdo. de General Rodríguez, Pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: administración y/o explotación comercial de establecimientos geriátricos y centros de día para atención integral de adultos mayores; servicios de rehabilitación y cuidados paliativos; actividades recreativas y culturales; capacitación y formación profesional en geriatría, gerontología y cuidados paliativos; servicios complementarios como transporte adaptado,

asistencia legal, orientación familiar; gestión de convenios y alianzas con organismos públicos, privados y ONGs; investigación y desarrollo en envejecimiento y promoción de derechos humanos y autonomía. Siempre que las actividades así lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante correspondiente.; 6) Duración: 50 años desde inscripción; 7) Capital: \$2.000.000; 8) y 9) Administración y representación: Uno o mas gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra a las socias Pamela Munguia y Maira Jacquelin Grajales como gerentes. Fiscalización socios conforme art. 55 ley 19550; 10) Cierre: 30/11 de c/año. Guillermo Castro, Contador Público. CPCEPBA T° 73 F° 79. Leg. 18679-1.

**DIBA REAL ESTATE S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Emiliano Dante Caputo, DNI 26.725.705, argentino, nacido el 14/07/1978, empresario, casado, domiciliado en Lerma 12, Villa Tesei, Pdo. de Hurlingham, Pcia. de Bs. As.; Mauro Iván Caputo, DNI 30.516.705, argentino, nacido el 20/05/1981, empresario, soltero, domiciliado en Lerma 12, Villa Tesei, Pdo. de Hurlingham, Pcia. de Bs. As.; y Flavio Andrés Caputo, DNI 30.223.673, argentino, nacido el 24/03/1983, empresario, casado, domiciliado en acceso oeste km 47 y ruta 24, Barrio Terravista, lote 614, General Rodríguez, Pdo. de General Rodríguez, Pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 8/10/2025; 3) Denominación: Diba Real Estate S.A.; 4) Domicilio: Estrada 175, Haedo, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Dedicarse en el país o en el extranjero a: A) Construcción, refacción, reparación, reforma, comercialización, y mantenimiento de todo tipo de obras públicas o privadas; B) Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal; C) Desarrolladora de emprendimientos inmobiliarios propios, y para terceros; D) Importación y comercialización de insumos, maquinarias, y materiales para la construcción; E) Celebrar contratos de fideicomiso inmobiliarios, de administración y/o en garantía, constituir fideicomisos, sea como fiduciaria, fiduciante, fideicomisaria y/o beneficiaria. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante.; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: \$ 30.000.000; 8) y 9) Administración compuesta por entre 1 y 5 directores titulares y entre 1 y 5 directores suplentes. Presidente socio Emiliano Dante Caputo, y Director suplente socio Mauro Iván Caputo, todos por 3 ejercicios. Fiscalización: accionistas según Art. 55 ley 19550; representación: Presidente o Vicepresidente en su caso; 10) Cierre: 31/08 de c/año. Guillermo Pedro Castro, Contador Público. CPCEPBA T° 73 F° 79. LEG. 18679-1.

**BELMON MOTOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta complementaria del 9/10/25 se manifiesta que la profesión de Modenesi Monserrat Constanza y de Gullia Adriana Mabel es comerciante. Fdo.: Roberto Marcelo Gimenez T° III F° 150 CALM.

**CAPPELLARG DESARROLLOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cristian Pablo Moro, arg., nac. 02/02/1976, DNI 24.725.994, CUIT 20-24725994-6, arquitecto, casado, domic. Paseo de la Pujanza N° 720, Miramar, partido de General Alvarado y Tatiana Cappello, arg., nac. 21/02/1989, DNI 34.452.551, CUIT 27-34452551-5, docente, casada, domic. Paseo de la Pujanza N° 720, Miramar, partido de General Alvarado. Esc. Publica 08/10/2025. Cappellarg Desarrollos S.R.L. Domic. Paseo de la Pujanza N° 720, Miramar, partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. B) Desarrolladora inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. C) Comercial - Distribuidora: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, fabricación y montaje de plantas y equipos; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, incluyendo el envasado y el embalaje, materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda. D) Actividades turísticas: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí el alquiler de sombrillas, carpas y unidades de sombra. Instalación de bares restaurantes, casas de comida. Elaboración, procesamiento, venta, expendio de comidas para llevar y comidas rápidas (fast-food) y bebidas para consumir en el lugar y/o llevar, compra, venta, de materias primas elaboradas y/o mercaderías. E) Hotelaría: Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comida, con o sin desayuno, y cualquiera otra actividad que esté relacionada con la hotelaría. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos, la explotación comercial del rubro gastronómico ya sea a través de heladerías, bares, restaurantes, pubs, cervecerías, vermutería, cafés concert. G) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. H) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$ 30.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Cristian Pablo Moro. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de agosto de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

**BOMARE S.A.**

POR 1 DÍA - Legajo 139611. Comunica a terceros, a sus efectos legales, que por Asamblea General Extraordinaria N° 62, se ha resuelto por unanimidad cambiar la sede social desde Morón hacia el nuevo domicilio sito en la Avda. Córdoba 629 piso tercero CABA. Firmando: Diego Raul Garcia (T XI F 138 CASM) con domicilio en Estomba 825 CABA. Letrado autorizado por Bomare S.A.

**KILÓMETRO S63 S.A.**

POR 1 DÍA - Acta 15/1/23 se designa presidente Alejandro Javier Suarez, vicepresidente Santiago Ezequiel Suarez y director suplente Facundo Manuel Suarez. López Inguanta Vanesa, Abogada T 55 F 290 CALP.

**MABRI S.A.**

POR 1 DÍA - AGO. 5/10/23 : designa 3ejerc.: Presidente: Matias Ezequiel Marano, Vicepresidente: Raul Machuca, Director Suplente: Diego Pedro Anselmo Pantalena Todos domic. especial en el social. Andrea Jaime Irigoyen autorizada en Acta Directorio 5/9/24. Andrea Jaime Irigoyen, Autorizada.

**BENIGNI Y YAKICHE Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Por Acta 04/08/2025 1) Adj por dis soc cony a favor socio Sergio Oscar Yakiche de 5000 cuotas. 2) Sergio Oscar Yakiche cede 5000 cuotas de la sig manera a- 700 cuotas a Ana Laura Benigni arg, nac 24/01/1985 empres, solt, DNI 31.094.962 CUIL 27-31094962-6 b- 700 cuotas a Rosalia Benigni arg, nac 07/10/1987, empr, solt, DNI 33.386.504 CUIL 24-33386504-8 c- 700 cuotas a Maria Belen Benigni arg nac 07/09/1989 empr, solt DNI 34.942.007 CUIT 23-34942007-4, todas con dlio en Lamadrid 2642 Olav. d- 2900 cuotas al socio César Demetrio Benigni. Mod. Denominación de Benigni y Yakiche Sociedad de Responsabilidad Limitada a Benigni y Asociados S.R.L. Mod. Art. 1 del Est. Soc.- Mod. Sede social de España 1605 olav. a Lamadrid 2642 cdad y pdo Olavarría.- Mod. Art. 5 est. La admin soc será ejerc por uno o mas soc o por un terc con el cargo de gerente. Durac todo el término de durac. de la soc. Representacion gerente en forma indist. Ignacia Erramouspe, Escribano.

**NAN SALUD S.R.L.**

POR 1 DÍA - CUIT 30717783472. Por Acta de Socios del 11/08/2025, se resolvió ratificar por unanimidad lo decidido por instrumento privado de Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 14/03/2023, donde se resolvió por unanimidad: 1) Cesión de cuotas. Nicolas Guido Bugari DNI 34.556.701, cede a Margarita Caceres DNI 18.645.519, 2.000 cuotas. El capital social de \$200.000 dividido en 20.000 cuotas de \$10, queda distribuido de la siguiente forma: Natalia Elisabet Navratil con 18.000 cuotas y Margarita Caceres con 2.000 cuotas. 2) Aceptar la renuncia del gerente suplente Nicolas Guido Bugari. Federico E. Olivera, Abogado.

**OASIS COMPANY S.R.L.**

POR 3 DÍAS - Constitución de S.R.L.1) Eros Benjamín Altamirano, com. DNI 45002483, 18/07/03, Rivadavia 2024 Maq.Savio; Ángel Nazareno Tomas, com. DNI 452921055,02/09/03, DaVinci 491 Escobar; Diego Matildo Altamirano, com. DNI 27295441, 15/02/80, Picaflor 1635 Maq. Savio; 2) Libro 49 Acta191 Folio191 del 09/09/25; 3) Oasis Company S.R.L.; 4) Picaflor 1635 Maq. Savio, pcia. de Bs. As.; 5) Comercialización minorista y mayorista de bebidas, aguas, gaseosas, alcohólicas, en botellas, en latas, carbón, huevos, todos los artículos de kiosco, golosinas, galletitas, cigarrillos, y comestibles en general, lácteos, fiambres, con posibilidades de establecer varias sucursales. Explotación de venta de electrodomésticos. Venta de artículos de bazar y perfumería. Venta de artículos de regalería, librería, impresiones, fotocopias, recarga electrónica de toda clase de servicios, celulares, servicios prepagos varios, sube; 6) 50 años. 7) \$3.000.000. 8) Socio gerente: Eros Benjamín Altamirano, se prescinde Sindico; 9) Firma a cargo del Socio Gerente 10) Autorizada Gabriela Estela Servian DNI 20011769. 11) Escribano Carlos Eduardo Carabba. Gabriela Estela Servan, T° LII F° 380 C.A.S.I.

oct. 15 v. oct. 17

## SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

**INSTITUTO ADD ALMA DE DIAMANTE S.A.S.**

POR 1 DÍA - CUIT 30718726456 Por reunión de socios de fecha 23/05/2025 se resolvió por unanimidad modificar la jurisdicción y domicilio de la sociedad a la provincia de Buenos Aires con su nueva sede social en Av. Leandro N. Alem n° 1900, localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría. Mauro Gustavo Agüero, abogado autorizado por reunión de socios de fecha 23/05/2025.

**RES BEEF S.A.S.**

POR 1 DÍA - Por acta del 10/01/2024. Se trata y aprueba la renuncia notificada a la sociedad del administrador titular Sr. Daniel Carlos Gardello y del administrador suplente Sr. Kevin Manuel Gardello. Como consecuencia de dichas renunciaciones son designados en éste mismo acto al Sr. Juan Manuel López, CUIT 20-22944945-2, domiciliado en calle Gorostiaga N°

174, Pehuajó, Pcia. Bs. As., como Administrador Titular y al Sr. Aníbal Osvaldo Barquin, CUIT: 20-16585961-9, domiciliado en calle Soldado Argentino N° 55, Tandil, pcia. Bs. As., como Administrador Suplente, quienes aceptan en éste mismo acto el cargo por tiempo indeterminado. Juan Manuel López.

## D&A SALUD S.A.S.

POR 1 DÍA - Instrumento Constitutivo de fecha 23 de julio de 2025; y Acta Complementaria de fecha 7 de octubre de 2025. Socios: 1. Nombre completo: Herman Damián Villar Baez; Fecha de nacimiento: 25 de septiembre de 1958; Estado civil: "divorciado" de sus primeras nupcias con la Señora Claudia Marcela Santarelli; Nacionalidad: Argentina; Profesión: Médico; Domicilio: calle Belgrano número 870 de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; DNI 12.906.491, CUIL/CUIT/CDI 23-12906491-9. Nombre completo: Axel Damián Villar Báez; Fecha de nacimiento: 2 de enero de 1997; Estado civil: "soltero"; Nacionalidad: Argentina; Profesión: Comerciante; Domicilio: calle Maipú número 224, Piso 1º, Departamento A de la localidad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires; DNI 40.091.866, CUIL/CUIT/CDI 20-40091866-0. 2. Denominación: "D&A Salud S.A.S.". 3. Domicilio: calle Belgrano número 870 de la localidad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires (texto según Acta Complementaria de fecha 7 de octubre de 2025). 4. Objeto Social según previsión del artículo 10 de la LGS, y artículo 8 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J., a saber: "La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Prestación de servicios de soporte a la salud humana bajo modalidad ambulatoria y/o de corta internación; realización de estudios médicos invasivos y no invasivos; pruebas diagnósticas orientadas a la detección de trastornos genéricos de la salud (v.gr. digestivos y/o sus afecciones vinculadas). Instalación y administración de consultorios médicos de diversas especialidades, centros de diagnóstico y tratamiento ambulatorio, laboratorios, y espacios de atención atendidos por cuenta propia y/o de terceros. A tales fines, podrá adquirir, enajenar, arrendar y/o ceder bienes muebles e inmuebles, y brindar servicios complementarios de orientación, asistencia técnica profesional, y seguimiento de pacientes; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; mediante la fabricación y/o comercialización de piezas, repuestos, componentes, herramientas, implementos, materiales y/o elementos de uso corriente para el tratamiento de afecciones médicas humanas; fabricación y/o comercialización de insumos generales y/o de insumos industriales utilizados en la fabricación y/o reparación de equipamientos electrónicos y sus elementos de uso corriente; fabricación y/o reparación de maquinarias mecánicas, eléctricas y/o electrónicas de utilización corriente en medicina y sus actividades afines -en todos sus tipos y clases, sus partes, repuestos y/o piezas-; todo ello mediante el desarrollo de actividades de importación y/o exportación; venta en comisión o representación; consignación; mandato; explotación; registro y/o transferencia de patentes de invención, marcas de comercio, de fábrica y licencias, y/o modelos industriales; distribución de mercaderías, repuestos, materias primas, productos semielaborados y terminados, relacionados con la actividad descripta; (c) Desarrollo de tecnologías, investigación, e innovación y software de uso médico; relevamiento y análisis de procesos organizativos con la finalidad de especificar equipamientos electrónicos de control, procesamiento de datos, y/o comunicaciones, que requieran sistemas de software para su funcionamiento. Tareas de auditoría, arbitraje, pericias y tasaciones, relacionadas con equipamiento electrónico y sistemas de software; (d) Inmobiliarias y constructoras; mediante la proyección, ejecución, dirección, administración, y/o financiamiento para la construcción de todo tipo de obras de infraestructura -pública o privada-, ya sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, concursos u otros procedimientos de selección, públicos o privados. Construcción de viviendas, edificios, clubes de campo, loteos, y todo tipo de obras civiles públicas o privadas; ejercicio de mandatos, representaciones, y comisiones atinentes al rubro. Conformación de fideicomisos, como fiduciante, fiduciario, fideicomisario y/o beneficiario, únicamente en materia de construcción civil y sus actividades afines. Administración de bienes, consorcios, inmuebles, semovientes, junto con sus rendimientos; todo ello destinado al cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones o instrucciones que el fideicomitente señale en los respectivos contratos. Realización de obras públicas y/o particulares, mediante el armado de estructuras de hormigón, metálicas, o de cualquier otro tipo de material. Intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes propios, y/o de terceros, y/o de mandatos. Urbanización de inmuebles rurales. Importación y/o exportación de bienes o materias primas relacionadas con el objeto social; (e) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (f) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (g) Culturales y educativas; (h) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (i) Servicios; mediante la provisión de personal de servicio técnico para la instalación, acondicionamiento, primer puesta en marcha, y/o mantenimiento correctivo de equipamientos médicos electrónicos, a saber: equipos para tomografía computarizada, ecografía, resonancia magnética, esterilización, hemodinamia, rayos X, mamografía, electromedicina (v.gr. monitores para supervisión continua, electrocardiógrafos, electrobisturíes, desfibriladores, oxímetros de pulso, respiradores para soporte avanzado, mesas de anestesia, bombas de infusión, bombas de jeringa, bombas para circulación extracorpórea), camillas, y camas de internación u ortopédicas; (j) Financiera; mediante el otorgamiento de garantías en favor de terceros, avales, fianzas, créditos, préstamos y adelantos en dinero con o sin garantía real o personal. (k) Propiedad Intelectual; mediante la adquisición, registro, explotación, desarrollo y/o comercialización de licencias, marcas, patentes, modelos y/o tecnologías; (l) Petroleras, gasíferas, forestales, y energéticas en todas sus formas; y (m) Transporte. La Sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la Sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La Sociedad no realizará las actividades comprendidas en la ley 10.606" (texto según Acta Complementaria de fecha 7 de octubre de 2025). 5. Duración: Treinta (30) años. 6. Capital social: Pesos seiscientos sesenta mil con 00/100 (\$660.000,00). 7. Clases de acciones: ordinarias nominativas no endosables, de Pesos uno (\$1,00) valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción. 8. Modalidades de emisión: Acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos uno (\$1,00) valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de

socios. Suscripción del Capital: Las acciones ordinarias, sean de voto simple o plural, y las acciones preferidas, otorgan a su titular el derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase en proporción a las que posea y también otorgan derecho a acrecer en proporción a las acciones que haya suscripto en cada oportunidad. Los accionistas podrán ejercer su derecho de opción dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la última notificación. Integración del Capital: Se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo mediante depósito en cuenta bancaria N° 5009-003-533385/7 a la orden de la razón social "D&A Salud SAS en formación". El saldo pendiente se integrará dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la Sociedad. 9. Régimen de aumento: conforme artículo 44 de la Ley N° 27.349.10. Órgano de Administración: uno (1) a cinco (5) miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Duración en el cargo: tres (3) años (texto según Acta Complementaria de fecha 7 de octubre de 2025). Administrador titular: Señor Herman Damián Villar Baez, DNI/CUIT 23-12906491-9. Administrador suplente: Señor Axel Damián Villar Báez, DNI/ CUIT 20-40091866-0. 11. Prescinde del órgano de fiscalización. 12. Cierre de ejercicio: 31/10. 13. Firma autorizado: Herman Damián Villar Baez. Administrador Titular de D&A Salud S.A.S.

## VARIOS

### MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TONY TUR S.A. (CUIT: 30-62072320-3) con domicilio real en Malvinas n° 1148 Mar del Plata, pcia de Buenos Aires, que por expediente N EX-2024-37506211-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 7 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-37506211-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 2 KM 90, partido de Brandsen, el día 10 de octubre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 4062; Que por dicha acta se imputó a la empresa Tony Tur S.A. CUIT: 30-62072320-3, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio PJT666, realizaba un servicio desde Moreno hasta Villa Gesell, transportando (26) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Tony Tur S.A., CUIT 30-62072320-3, por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-766-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa AUTOTRANSPORTE CÓRDOBA S.R.L. (CUIT N° 30- 71797573-8) con domicilio real en Eugenio Garzón N° 7223 Ciudad Autónoma de Bs As, que por expediente N EX-2024-27357581-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-27357581-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N°2 KM 366 Vial Vivorata, partido de Mar Chiquita, el día 13 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 0983; Que por dicha acta se imputó a la firma Autotransporte Córdoba S.R.L. (PJCA N° 30- 71797573-8) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio JPB909, realizaba un servicio desde Pacheco hasta Mar del Plata, transportando (53) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 95308; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N°

6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Autotransporte Córdoba S.R.L. (PJCA N° 30-71797573-8) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Uno (\$126.401). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2025-761-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. CAMILA JAZMÍN PAZ (CUIT 27-46342804-8) con domicilio real en Malvinas Argentinas n° 315 Longchamps, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N 2024-22223699-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de agosto de 2025. Visto el expediente N° 2024-22223699-GDEBA-DSTECMTRAGP, del Registro del Ministerio de Transporte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que, mediante DISPO-2024-1784-GDEBA-DPFTMTRAGP, de fecha 30 de julio de 2024, se aplicó a la Sra. Camila Jazmín PAZ (CUIT 27-46342804-8), una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320), por la infracción al artículo 211 Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto - Ley N°16378/57 y sus modificaciones (orden 17).- Que, debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso.- Que, en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N.º 6864/58, Reglamentario del Decreto Ley N.º 16.378/57 y sus modificaciones y artículos 88, 89 y ss. del Decreto Ley N.º 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N.º 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229.- Que, notificada la Disposición, mediante carta documento N°CD-142875285-AR, con fecha 05 de noviembre de 2024 (orden 20), se presenta la Sra. María Lorena Perez, con fecha 07 de noviembre, he interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio, reiterando los motivos expuestos en el descargo oportunamente presentado, indicando que el traslado correspondía a una salida educativa, acompaña Convenio para la Habilitación, Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte Escolar firmado por el Ministro de Transporte y el Intendente del Municipio de Almirante Brown, solicitando por tal motivo que se deje sin efecto la sanción impuesta. (orden 21). Que, la Dirección de Reclamos y Solicitudes, efectúa el análisis de los argumentos vertidos por la recurrente y observa que los mismos carecen de sustentos suficientes para desvirtuar la infracción constatada, atento que, según lo verificado, aún no ha sido firmado el acuerdo con el Municipio de Almirante Brown. De igual manera se observa que la unidad fue utilizada con un propósito distinto al autorizado por la habilitación municipal, realizando el traslado de personas adultas, conforme al informe técnico otorgado por la Dirección de Control Técnico del Ministerio de Transporte, en orden 2. Estima correspondiente rechazar el recurso interpuesto y elevar las actuaciones a consideración del Organismo Asesor (orden 24).- Que, ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, señalando previamente a su dictamen, que "...el recurso intentado ha sido articulado dentro del plazo legal previsto y se encuentra fundado. Desde lo sustancial, cabe advertir que se ha llevado adelante el procedimiento previsto para aplicar la sanción de conformidad con las pautas que indica la normativa aplicable. En particular, de la lectura del Acta de Comprobación N° 1770 (orden 2) y de los fundamentos vertidos en el escrito recursivo, no se advierte la existencia y/o incorporación de elementos que permitan encuadrar el servicio prestado (Guernica-La Plata, transportando pasajeros) dentro del marco de la Resolución N°122/18 y modificatorias (conf. Anexo I, artículos 1°, 2°, 3° y ccdtes.). En este sentido, se estima que los argumentos esgrimidos resultan insuficientes para revertir la DISPO-2024-1784-GDEBA-DPFTMTRAGP." Consecuentemente, este Organismo Asesor es de opinión que corresponde proceder al dictado del acto administrativo mediante el cual se declare formalmente admisible el recurso de revocatoria interpuesto, se proceda a su rechazo y, al mismo tiempo, conceda el jerárquico incoado en subsidio, ordenando la elevación de los presentes obrados al superior para su tratamiento y posterior resolución (conf. artículo 91 del Decreto-Ley N° 7647/70). (orden 26). En tal sentido, deviene pertinente advertir que, en virtud de la expresa delegación consagrada en el Decreto N° 272/17E y modificatorios, el Ministro de Transporte resulta competente para resolver el aludido recurso jerárquico (conf. artículo 1°, inciso 18 normativa cit.). - Oportunamente, deberá intimarse a la recurrente a fin de que indique en qué carácter se presenta y acompañe la documentación que lo acredite.- Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Camila Jazmín PAZ (CUIT 27-46342804-8) contra la DISPO-2024-1784-GDEBA-DPFTMTRAGP, de fecha 30 de julio de 2024, y conceder el Recurso Jerárquico en Subsidio, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición.- Artículo 2°. Intimar a la recurrente a fin de que indique en qué carácter se presenta y acompañe la documentación que lo acredite.- Artículo 3°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido vuelva. Disposición N° DISPO-2025-1108-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

Se informa que a través de dicho acto administrativo se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto, y que a los efectos del tratamiento del Recurso Jerárquico en subsidio, podrá mejorar o ampliar los fundamentos del mismo en el plazo de 48 hs desde su notificación (conforme el art 91 del Decreto Ley N° 7647/70).

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. PORTILLO, HÉCTOR OSCAR (DNI N° 21.534.784) con domicilio real en Aconcagua N° 1778 Hurlingham, pcia de Bs As, que por expediente N° EX-2024-29496543-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 1 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-29496543-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, en el Peaje de Hudson, partido de Berazategui, el día 14 de agosto de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 2089; Que por dicha acta se imputó al Sr. Portillo, Héctor Oscar (DNI N° 21.534.784), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio EXX289, realizaba un servicio desde Hurlingham hasta La Plata, transportando (21) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Portillo, Héctor Oscar (DNI N° 21.534.784) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-733-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa GATOBUS S.R.L. (CUIT 30-71504454-0) con domicilio real en Arias n° 3049 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-32087781-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-32087781-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en el Peaje de Samborombon, partido de Brandsen, el día 26 de agosto de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4689; Que por dicha acta se imputó a la empresa Gatobus S.R.L. (CUIT 30-71504454-0), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AA549VE, realizaba un servicio desde Vicente Lopez hasta Balcarce, transportando (45) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa, Gatobus S.R.L. (CUIT: 30-71504454-0), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º.

Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-756-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. MAREK, CINTIA ANALIA (DNI 33.736.164) con domicilio real en Lote N° 83 Los Helechos, pcia de Misiones, que por expediente N° EX-2024-37581345-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-37581345-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en el Peaje de Hudson, partido de Berazategui, el día 16 de octubre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 4044; Que por dicha acta se imputó a la Sra. Marek, Cintia Analia, (DNI 33.736.164), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio LBI393, realizaba un servicio desde Moreno hasta La Plata, transportando (25) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Sra. Marek, Cintia Analia, (DNI 33.736.164) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-777-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. CONIGLIO, ANTONIO GUILLERMO (DNI 26.429.708) con domicilio real en calle 29 N° 901 Tolosa La Plata, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-37587408-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 7 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-37587408-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 226 y Ruta Provincial N°30, partido de Tandil, el día 13 de octubre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2111; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Coniglio, Antonio Guillermo (DNI: 26.429.708), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio FVB540, los conductores, el Sr. Ramirez Torrez, Atilio (DNI N° 93.044.263); y el Sr. Espinola, Justino (DNI N° 16.244.819), no poseían el R.S.P.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Coniglio, Antonio Guillermo (DNI: 26.429.708), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando dos (2) multas de Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos (\$73.472) Cada Una, Sumando Un Total De Pesos Ciento Cuarenta Y Seis Mil Novecientos Cuarenta Y Cuatro (\$146.944) Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su



caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-771-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente.

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. JORGE ANÍBAL PAZ (CUIT 20-14994237-9) con domicilio real en Malvinas Argentinas N° 315 Longchamps, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° 2024-20655574-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de agosto de 2025. Visto el expediente N° 2024-20655574-GDEBA-DSTECMTRAGP, del Registro del Ministerio de Transporte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que, mediante DISPO-2024-1676-GDEBA-DPFTMTRAGP, de fecha 05 de julio de 2024, se aplicó al Sr. Jorge Anibal PAZ (CUIT 20-14994237-9), una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320), por la infracción al artículo 211 Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto- Ley N° 16378/57 y sus modificaciones (orden 13).- Que, debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso.- Que, en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N.º 6864/58, Reglamentario del Decreto Ley N.º 16.378/57 y sus modificaciones y artículos 88, 89 y ss. Del Decreto Ley N.º 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N.º 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229.- Que, notificada la Disposición, mediante carta documento N° CD-142868293, con fecha 04 de octubre de 2024 (orden 16), se presenta el Sr. Jorge Anibal PAZ, interponiendo recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio, reiterando los motivos vertidos en el descargo oportunamente presentado, señalando que el traslado correspondía a una salida educativa, contando con habilitación de la Municipalidad de Almirante Brown. Acompaña en apoyo de sus dichos copia simple del Convenio para la Habilitación, Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte Escolar firmado por el entonces Ministro de Transporte y el Intendente del Municipio de Almirante Brown. (orden 17).- Que, la Dirección de Reclamos y Solicitudes, expresa que en relación a la presentación efectuada por el recurrente, efectúa el análisis conforme a la normativa vigente y al respecto se desprende que el titular de la unidad de Transporte de Pasajeros, manifiesta encontrarse habilitado por la Municipalidad de Almirante Brown para el transporte de pasajeros especializado de categoría escolar dentro de los límites del municipio, considerando que los argumentos presentados carecen de sustentos suficientes para lograr desvirtuar la infracción constatada- encuadrada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias- elevando las actuaciones a consideración del Organismo Asesor (orden 20).- Que, ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, señalando previamente a su dictamen, que "...la presentación efectuada resulta extemporánea, toda vez que se ha formulado fuera del plazo legal previsto para ello, dado la fecha de notificación del acto atacado- 04/10/2024, orden 16- y la de interposición del recurso -07/11/2024, sello fechador -orden 17-. Al respecto, este Organismo Asesor entiende que se ha llevado adelante el procedimiento previsto para aplicar la sanción de conformidad con las pautas que indica la normativa aplicable. En tal sentido, de la lectura del Acta de Comprobación N° 4676 (v. orden 2) y de los fundamentos vertidos en el escrito recursivo, no surge la existencia y/o incorporación de elementos que permitan encuadrar el servicio prestado (-uernica La Plata, transportando pasajeros) dentro del marco de la Resolución N° 122/18 y modificatorias (conf. Anexo I, artículos 1º, 2º, 3º y ccdes.). Sosteniendo que los agravios deducidos por la recurrente, resultan insuficientes para revertir la decisión adoptada, correspondiendo proceder al dictado del acto administrativo mediante el cual se declare formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto y se proceda a su rechazo dejando aclarado que el mismo no importa denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo." (orden 22) En tal sentido, deviene pertinente advertir que, en virtud de la expresa delegación consagrada en el Decreto N°272/17E y modificatorios, el Ministro de Transporte resulta competente para resolver el aludido recurso jerárquico (conf. artículo 1º, inciso 18 normativa cit.).- Se provee de conformidad con la Resolución AGG N° 52/19 modificada por su par N° 93/22. Vuelva a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Transporte.- Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Jorge Anibal PAZ (CUIT 20-14994237-9) contra la DISPO-2024-1676-GDEBA-DPFTMTRAGP, de fecha 05 de julio de 2024, y conceder el Recurso Jerárquico en Subsidio, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición.- Artículo 2º. Elevar las actuaciones en los términos del artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 y el Decreto N° 272/17, a efectos de la sustanciación del recurso jerárquico en subsidio.- Artículo 3º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido vuelva.- Disposición N° DISPO-2025-1107-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

Se informa que a través de dicho acto administrativo se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto, y que a los efectos del tratamiento del Recurso Jerárquico en subsidio, podrá mejorar o ampliar los fundamentos del mismo en el plazo de 48 hs desde su notificación (conforme el art 91 del Decreto Ley N° 7647/70).

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa PLAYTOUR S.R.L. (CUIT 30-71585699-5) con domicilio real en Pasaje Catamarca N° 244 Tandil, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-27391975-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se

transcribe: La Plata, 28 de junio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-27391975-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N°226 y Ruta Provincial N°74, partido de Tandil, el día 28 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4233; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Playtour S.R.L. (CUIT 30-71585699-5), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio AG063AJ, realizaba un servicio desde Tandil hasta Necochea, el conductor, el Sr. Gelato, Luciano (DNI N° 25.057.915) no poseía el R.S.P.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Playtour S.R.L. (CUIT 30-71585699-5), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multas de Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos (\$73.472). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-707-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTE SERRANO S.R.L. (CUIT N° 30-63323496-1) con domicilio real en Mza 70 17 s/n, Calilegua, pcia de Jujuy, que por expediente N° EX-2024-42738641-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de junio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-42738641-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 20 de noviembre de 2024 en el Peaje de Hudson partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2017; Que por dicha acta se imputó a la empresa Transporte Serrano S.R.L. (CUIT N° 30-63323496-1) (Habilitación CNRT N° 101) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio LTT918, realizaba un servicio desde Merlo hasta La Plata, transportando cuarenta (40) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Transporte Serrano S.R.L. (CUIT N° 30-63323496-1) (Habilitación CNRT N° 101) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Uno (\$126.401). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-696-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. FLORES, RAMON GABRIEL (DNI 16.766.441) con domicilio real en Mza 8 casa 100 s/n, Formosa, pcia de Formosa, que por expediente N° EX-2025-08090435-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-08090435-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 2 KM 90, partido de Brandsen, el día 13 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 2450; Que por dicha acta se imputó al Sr. Flores, Ramon Gabriel; DNI 16.766.441, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio JT1000, realizaba un servicio desde La Plata hasta Chascomús, transportando (54) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Flores, Ramon Gabriel; DNI 16.766.441, por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-758-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa GATOBUS S.R.L. (CUIT 30-71504454-0) con domicilio real en Arias N° 3049 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-32139624-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 3 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-32139624-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en el Peaje Hudson, partido de Berazategui, el día 26 de agosto de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2092; Que por dicha acta se imputó a la empresa Gatobus S.R.L. (CUIT 30-71504454-0), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AC207MT, realizaba un servicio desde Vicente Lopez hasta Balcarce, transportando (19) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa, Gatobus S.R.L. (CUIT 30-71504454-0), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través

del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-754-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

oct. 9 v. oct. 16

**MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. INDELSUR SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Aconcagua N° 5215, de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: F, Mza.: 1, Parcela 2 c, Pda. 57836, Matrícula N° 141528 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 7778/2015, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gonzalez Marcelo Guillermo**, Secretario.

oct. 13 v. oct. 15

**MUNICIPALIDAD DE MERLO**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Merlo de la Pcia. de Bs. As. notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las sepulturas que se detallan a continuación, con plazo vencido y con deudas en el Cementerio Santa Mónica, ubicado en el Partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de quince días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá a la exhumación de las tumbas y su posterior traslado de los restos mortales al osario general. Resultando, esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones. Expte. 4076-08699/25

UBICACIÓN	FALLECIDO	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD
124-E-1°	BARBIERI FLOREAL AMADOR	02/12/1993 01/03/1995	POGIO EDUARDO J.	BALCARCE N° 45	MERLO
158-E-1°	VEZZONI VDA. DE ALEU EMILIA	27/11/1991 27/11/2002	ALEU MARINO	CORVALAN N° 110	MERLO
211-E-1°	CURULLA JOSE CURULLA VICTORIA	11/01/1994 11/01/2003	CURULLA ROSA	LAPRIDA N° 515	ITUZAINGÓ
241-E-1°	FARIAS HONORIA	16/07/1991 09/07/1997	FARIAS MARIA CRISTINA	NAZCA Y BOSTON	PONTEVEDRA
128BIS-E-1°	RAMON A. CASTELLANO	20/01/2017 20/01/2022	CASTELLANO	HURTADO Y MORRIS	MERLO
128-E-1°	ROMANO I DEL VALLE	20/01/2017 20/01/2024	CASTELLANO (FLIA)	T HURTADO Y MORRIS	MERLO
111-E-1°	FUENTES NORBERTO	14/06/2004 14/06/2009	FUENTES (FLIA.)	AMEGHINO N° 535	MERLO
074-E-1°	FUMAGALLI JOSEFA ANGELA DE FERRARI	01/11/2003 01/11/2019	FERRARA OSCAR	MARTÍN FIERRO N° 599	S.A.DE PADUA
277-E-1°	MENDIETA SALUSTIANA DE JESUS	18/01/1995 18/01/2000	VALENZUELA LILIANA NOEMI	GODOY Y CRUZ	CAPITAL FEDERAL
396-E-1°	AVILA GASTON A	03/03/1995 03/03/2000	MANSILLA VICTOR MANUEL	SALVADOR Y URQUIZA	M.ACOSTA
208-E-1°	HERRADON JOSE	11/01/2005 11/01/2022	SEISSFON JUAN CARLOS	INDEPENDENCIA N° 2453	MERLO
108-E-1°	CARDACI HECTOR	21/04/2005 21/04/2016	SANCHEZ DELIA ESTHER	ALBERTO ECHAGÜE N° 2105	LIBERTAD
263BIS-E-1°	BEJARANO AYELEN BEJARANO JOSE ALBERTO	18/03/2014 18/03/2019	BEJARANO JESSICA VERONICA	PECHEU N° 1020	MERLO
256-E-1°	JALLEY NELIDA EVA SUAREZ AVELINO	02/06/2015 02/06/2022	SUAREZ MARIA CRISTINA	CONSTITUCION N° 1379	MERLO
032BIS-E-1°	ARAGON GRACIELA ROSANA	19/01/2016 19/01/2023	ARAGON RODOLFO	LOS CIPRECES N° 1146	PONTEVEDRA
069-E-1°	GONZALEZ JORGE EDUARDO	17/05/2010 17/05/2021	GONZALEZ CHRISTIAN HERNAN	LOS ALAMOS N° 164	SAN A.DE PADUA
121-E-1°	CHASAMPI RUFINA DE LA CRUZ	15/08/2011 15/08/2021	CAMPBELL RAUL WALTER	RODIN N° 560	MERLO
099-E-1°	MARCIRO MIGUEL ANGEL	24/05/2012 24/05/2021	MARCIRO EDUARDO GONZALO	GARMENDIA N° 2060	MERLO

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 15 de octubre de 2025

172-E-1°	RODRIGUEZ JUAN CARLOS	02/06/2012 02/06/2017	RODRIGUEZ CARLOS ALEJANDRO	PEDRIEL N° 2880	MERLO
117-E-1°	FOLCHI ANIBAL RAUL	30/06/2012 30/06/2022	FOLCHI RAUL FABIO	H. DEL CARRIL N° 3855	MARIANO ACOSTA
144-E-1°	PEREZ VICTOR HUGO	14/08/2012 14/08/2022	PEREZ CLIDE VANESA	MOSCONI N° 256	MERLO
022-E-1°	PALOMINO ROSA RAMONA	19/12/2013 19/12/2018	ORELLANA RAUL ROBERTO	AZURDUY N° 1224	MERLO
025-E-1°	MINETTI RUBEN	12/04/2014 12/04/2024	MICHELUZ ROSSANA PASCUA	J.B. JUSTO N° 2487	MERLO
031-E-1°	CORVALAN SERGIO MARIO (H.I.V)	06/05/2014 06/05/2023	URQUIZA DAIANA FLORENCIA	PEDRO B. N° 1636	MERLO
246-E-1°	JARA CRESCENCIA CATALINA	27/06/2014 27/06/2023	GONZALEZ JOSE ANGEL	SAN BENITO N° 2545	MERLO
221-E-1°	JUAREZ PEDRO PABLO	02/07/2014 02/07/2022	JUAREZ ANRDREA	M BRAVO N° 1433	LIBERTAD
018-E-1°	PIORNO CHRISTIAN ALBERTO	02/07/2014 02/07/2019	VARELA KARINA EDITH	AGUADO N° 1051	MERLO
247-E-1°	NAVARRO JONATAN NAHUEL	05/08/2014 05/08/2019	GUTIERREZ DANIEL ANGEL	VIDT ED.12-1RO B N° 6000	MERLO
073-E-1°	GOYTEA MARIA ELENA DEL CARMEN	02/09/2014 02/09/2023	LENCINA JOSE ANTONIO	QUEQUÉN N° 927	MERLO
011-E-1°	BRAVO TELMA	04/10/2014 04/10/2021	VERON LUCIA LEONIDAS	SCHUBERT N° 1138	MERLO
120BIS-E-1°	TOLEDO FELIX ALBERTO	25/10/2014 25/10/2022	TOLEDO DIEGO HERNAN	ZAPALA N° 2748	MERLO
092-E-1°	PARADA LUIS CLEMENTE	14/04/2015 14/04/2022	PARADA JULIO ALBERTO	CURAPALIGÜE N° 530	MERLO
185-E-1°	CALDERON HORTENCIA	15/05/2015 15/05/2022	MARTINEZ MARIA GRACIELA	LOS GERANIOS N° 255	MARIANO ACOSTA
153-E-1°	BERNARDI LUIS ALBERTO	06/07/2015 06/07/2022	VALLEJOS LAURA ALEJANDRA	BUSTILLO N° 2339	MARIANO ACOSTA
109-E-1°	ALARCON WALTER RODOLFO	26/07/2015 26/07/2020	ALARCON PEDRO DANIEL	AMEGHINO N° 580	MERLO
099DBI-E-1°	QUINTANA ALDANA SOLEDAD	28/07/2015 28/07/2021	SARMIENTO DARIO ANIBAL	HABANA N° 1286	LIBERTAD
050BIS-E-1°	CUELLO MARIA PRESENTACION	28/09/2015 28/09/2020	ZALAZAR BEATRIZ MARISA	BRIAND N° 1124	SAN A.DE PADUA
262-E-1°	ORTIZ MARIA CRISTINA	10/11/2015 10/11/2022	ALCARAZ MONICA ALEJANDRA	ALTE BROWN N° 4949	MERLO
065-E-1°	ARDISON ANGEL EDUARDO	19/01/2016 19/01/2021	MOLINA MAURICIO RICARDO	9 DE JULIO N° 1275	MERLO
232-E-1°	CUELLO RAIMUNDO PEÑAFLO	06/05/2016 06/05/2021	CUELLO ANGEL GUSTAVO	TUCUMAN N° 2742	LIBERTAD
229-E-1°	FUSTER DOLORES ARGENTINA	14/05/2016 14/05/2023	CORNEJO ROBERTO ALFREDO	SARMIENTO N° 00	MERLO
216-E-1°	VILLAVICENCIO MARIA CIRA	26/05/2016 26/05/2024	VILLAVICENCIO SEGUNDO GASPAS	MIRANDA N° 1341	MERLO
215BIS-E-1°	BOZIXOVICH AIDA BEATRIZ	12/06/2016 12/06/2021	JUAREZ ANDREA AZUCENA	MARIO BRAVO N° 1473	LIBERTAD
023-E-1°	GALICHINI JUANA ANGELA	15/06/2016 15/06/2021	GALICHINI MATEO DANIEL	MURRAY N° 915	MERLO
240-E-1°	PISINI HERMINIA CONSIGLIA	20/06/2016 20/06/2021	KORB VICTOR EDUARDO	BOUCHARDO N° 1333	MERLO
135-E-1°	CORREA FERMINA	28/06/2016 28/06/2021	PERALTA BELISARIO EDUARDO	PAVON N° 900	MERLO
078-E-1°	ARGUELLO ROSA MARIA	04/07/2016 04/07/2021	CANO MARIA ROSA	ROSARIO N° 5970	MERLO
036BIS-E-1°	BELFIORE LEONILDA	12/07/2016 12/07/2023	GAGLIARDO LUIS ALBERTO	ARENALES N° 1075	MERLO
045-E-1°	SANCHEZ MARIA DEL CARMEN	23/08/2016 23/08/2024	HAIR MARIANO GABRIEL	SARMIENTO N° 1746	CORREO CENTRAL
215-E-1°	MERCADO GREGORIA NICOLASA	01/09/2016 01/09/2023	AGUERO BEATRIZ MIRIAM	BALBASTRO N° 2476	MERLO
053-E-1°	CORTESE TERESA	08/09/2016 08/09/2021	MAYO ANTONIO SANTIAGO	QUINTANA N° 1165	MERLO
013-E-1°	RUIZ JUAN MANUEL	08/09/2016 08/09/2021	QUEVEDO JUANA ROSARIO	QUITO N° 497	LIBERTAD

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 15 de octubre de 2025

264-E-1°	BLANCO JUAN HERMENEGILDO	21/09/2016 21/09/2023	BLANCO DARIO NELSON	BARILOCHE N° 1044	MERLO
148-E-1°	SUAREZ BLANCA DORA	11/11/2016 11/11/2021	SUAREZ CLAUDIO ALEJANDRO	BALCARCE N° 2242	LIBERTAD
126-E-1°	VILLARROEL ELBA ANGELICA	29/11/2016 29/11/2021	ROSALES FEDERICO	DEMOCRACIA N° 1260	MERLO
101-E-1°	RODRIGUEZ JUAN PABLO	20/12/2016 20/12/2021	RODRIGUEZ JUAN PABLO	ESQUIU N° 723	SAN A.DE PADUA
209-E-1°	VEGA ANGELA	24/12/2016 24/12/2021	NUÑEZ HILARIO	MILLER N° 132	LIBERTAD
196-E-1°	PERKINS MARIA ESTER	13/01/2017 13/01/2022	ISOLA CARLOS HORACIO	A ACOSTA N° 1539	MERLO
186-E-1°	VELARDE MARIA ANTONIA	11/02/2017 11/02/2024	SORIA GASTON ALEJANDRO	LA PLATA N° 3470	MARIANO ACOSTA
251-E-1°	HAIR ANTONIO	10/03/2017 10/03/2024	HAIR MARIA GABRIELA	SOLANET N° 110	MERLO
100BIS-E-1°	RACEDO FRANCISCO REINARIO	04/06/2017 04/06/2022	GOMEZ RUDENCIA	CUENCA N° 1496	MERLO
231-E-1°	CARRANZA SEBASTIAN ALEJANDRO	24/06/2017 24/06/2022	CARRANZA HECTOR AGUSTO	MARIO BRAVO N° 81	MERLO
252-E-1°	ALFONSO NICODEMO RUBEN	30/06/2017 30/06/2022	ALFONSO SANDRA MARIELA	REAL N° 2002	MERLO
154-E-1°	CARRIZO ADELMO ROSA	04/07/2017 04/07/2022	MAGUNA IGNACIA ELIZABET	CAMPICHUELO N° 1026	MERLO
224-E-1°	SPITALETTA OLGA BEATRIZ	12/07/2017 12/07/2024	CORREA PAUL MIGUEL EDUARDO	9 DE JULIO N° 2576	LIBERTAD
234-E-1°	RODRIGUEZ BARTOLOME	11/08/2017 11/08/2022	RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	AGUAPEY N° 1616	MERLO
100-E-1°	POLIMENI ELSA	29/08/2017 29/08/2022	MALDONADO RODOLFO ANTONIO	CATAMARCA N° 456	MERLO
017-E-1°	AGUIRRE MARTA OFELIA	29/08/2017 29/08/2024	AGUIRRE MARIA DEL VALLE	15 BIS N° 1413	M.URBANO DE LA COSTA
193-E-1°	EROLES MIRTA NOEMI	16/09/2017 16/09/2022	EROLES EDUARDO ALBERTO	GOMERZ FRETES N° 4502	MERLO
141-E-1°	RIVEROS ETELVINA	30/09/2017 30/09/2024	PAZ CLAUDIO CRISTOBAL	R.DEL SALVADOR N° 3744	ITUZAINGÓ
201-E-1°	CORTEZ FERNANDO	10/10/2017 10/10/2022	RETA JUAN CARLOS	SOLIS N° 1376	MERLO
200-E-1°	ALCARAZ LUIS ARSENI0	12/10/2017 12/10/2022	ALCARAZ JOAQUIN	NAMUNCURA N° 1801	PASO DEL REY
195-E-1°	OJEDA JUSTINO	08/11/2017 08/11/2022	OJEDA RAMON ANIBAL	STA. ROSA N° 704	LIBERTAD
249-E-1°	CALDERON JUAN CARLOS	25/11/2017 25/11/2024	CALDERON MAXIMILIANO ANIBAL	EINSTEIN N° 4021	MERLO
207-E-1°	SEQUEIRA LUIS HIPOLITO	26/01/2018 26/01/2023	ENCINAS TORIBIO	SALADILLO N° 573	MERLO
243-E-1°	OLIVERA REGALADA	29/01/2018 29/01/2023	PARRA PATRICIA AZUCENA	TUYUTI N° 1683	LIBERTAD
260-E-1°	CORIGLIANO NAZARENO	07/02/2018 07/02/2023	CORIGLIANO ANTONIO	BARABINO N° 1660	SAN A.DE PADUA
005-E-1°	GIGLIANI GERONIMO LUIS	02/06/2018 02/06/2023	SOLIAR LILIA CELESTINA	GOMEZ FRETES N° 4410	MERLO
044-E-1°	PUNTANO CARLOS MARIA	09/08/2018 09/08/2023	PUNTANO KORINA SANDRA	MONTIEL N° 150	PONTEVEDRA
063-E-1°	LABADO DELMIRA EMA	21/08/2018 21/08/2023	SANCHEZ ERNESTO ANTONIO	LOS CRISANTEMOS N° 890	FERRARI
233-E-1°	LUNA CARLOS ALBERTO	03/10/2018 03/10/2023	CASTAÑO MARIA ELENA	MOSCONI N° 947	MERLO
060BIS-F-1°	JACINTO OSVALDO J.	08/12/1988 06/12/1995	JACINTO HAYDEE VIOLETA	SOLIS N° 941	MERLO
061BIS-F-1°	LARGO VICENTE	09/12/1988 09/12/1995	LARGO ROBERTO	MIRANDA N° 1051	MERLO
188BIS-F-1°	REGALINI MAGDALENA BENECIA	30/08/1990 30/08/2000	ROMERO CELINA MAGDALENA	JUAN B. ALBERDI DEPTO. 38N° 239	MERLO
203-F-1°	MAGARIÑO CONSTANTE ALEJANDRO	23/05/1995 00/00/0000	MAGARIÑO (FAMILIA)	PARAGUAY N° 256	MERLO
210-F-1°	GAILLARD EMILIO	17/04/1986 17/04/1995	GAILLARD (FAMILIA)	LOS CLAVELES N° 147	MERLO

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 15 de octubre de 2025

097-F-1°	CAMPISI JOSE	18/03/2016 18/03/2021	CAMPISI DOMINGO (FAMILIA)	RAMIREZ N° 709	MERLO
186BIS-F-1°	CALABRIA PEDRO	12/05/2005 12/05/2012	CALABRIA (FLIA)	12 DE FEBRERO N° 659	MERLO
095-F-1°	SCHIMMENTI MARIA MERLINA	18/03/2016 18/03/2021	CAMPISI BENITO	RAMIREZ N° 709	MERLO
206-F-1°	NAVARRETE BRAIAN JOEL NAVARRETE WALTER JAVIER	28/05/2015 28/05/2022	GILLIO MONICA ANDREA	RIVAROLA N° 1220	LIBERTAD
175-F-1°	THEA SERGIO DANIEL	21/05/2011 21/05/2021	THEA ANDREA CECILIA	ISAC N° 555	MERLO
143-F-1°	GALVAN SARA	08/07/2011 08/07/2022	HERRERA NANCY VERONICA	JULIO CASTRO N° 10011	MERLO
234-F-1°	FERREYRA FAGUNDEZ JUAN CARLOS	06/12/2011 06/12/2019	ALVAREZ RODRIGUEZ LAURA CRISTINA	RICARDO ROJAS N° 844	MERLO
202-F-1°	ALVAREZ JULIA DEL CARMEN	05/02/2012 05/02/2019	ALVAREZ BLANCA JOSEFA	ESTEBAN DE LUCA N° 2131	MERLO
253-F-1°	BARCHI NILDA NOEMI	20/04/2012 20/04/2021	CRUDO JOSE DOMINGO	ANEMORIS N° 2580	MERLO
056BIS-F-1°	ROMERO SUSANA INES	09/06/2012 09/06/2021	PERSICO EDUARDO	JOSE MARTIN N° 691	MERLO
059-F-1°	KIZUR MARIA JESUS	09/07/2012 09/07/2021	REMENTERIA JOSE GENARO	JEFERSON N° 844	LIBERTAD
233-F-1°	ESPINOZA PEDRO ENRIQUE	07/04/2013 07/04/2020	BERNAL LORENA NATALIA	LAUTARO N° 1039	MERLO
252-F-1°	LARLUZ CARINA FABIANA (HIV)	30/05/2013 30/05/2018	MEDINA ROSA EUGENIA	CRAMER N° 2371	PONTEVEDRA
167BIS-F-1°	PAZ JORGE ROSENDO	15/08/2013 15/08/2023	GUTIERREZ MARIA DEL VALLE	MARCONI N° 3350	PONTEVEDRA
087-F-1°	ZAPPA CARMEN LIDIA	27/12/2013 27/12/2022	CREMONA ERNESTO LUIS	OSORIO N° 1875	MERLO
165-F-1°	VERZA HUGO OMAR	25/05/2014 25/05/2021	MANSILLA EMILIA GABRIELA	ENCINA N° 3725	MARIANO ACOSTA
250BIS-F-1°	SANCHEZ NELIDA ESTER	12/07/2014 12/07/2023	MANGINI ANGEL	BARNES N° 3931	PONTEVEDRA
060-F-1°	LEZCANO LOMBARDO PASTOR	06/12/2014 06/12/2021	VARGAS MARTA	COLODRERO N° 1469	MERLO
156-F-1°	MERCADO AMALIA DEL CARMEN	27/11/2014 27/11/2021	CERNE FELIX FRANCISCO	FAMATINA N° 275	MERLO
232-F-1°	RIQUELME SANTA RUFINA	29/01/2015 29/01/2020	ROMERO MARIA DEL VALLE	JUAN B JUSTO N° 354	MERLO
077BIS-F-1°	GOMEZ EDUARDO ANDREA	10/02/2015 10/02/2022	LEAL NORMA LILIANA	JEFFERSON N° 648	LIBERTAD
070-F-1°	CABRERA MARTIN ROBERTO	11/02/2015 11/02/2022	SOHBRA ISABEL ESTHER	ALEM N° 4009	MERLO
198-F-1°	IRIARTE PAULINA EMILIA	23/02/2015 23/02/2022	GIMENEZ ADRIAN	HELVECIA N° 1852	LIBERTAD
194-F-1°	RODRIGUEZ NORMA RENEE	18/03/2015 18/03/2022	THEA ANDREA CECILIA	L BELSKY N° 555	MERLO
186-F-1°	THEA ARIEL GREGORIO	21/04/2015 21/04/2022	GOMEZ MARCELA TERESA	ISSAC BELSKY N° 555	MERLO
065-F-1°	SINIGAGLIESE TERESA POLONIA	07/05/2015 07/05/2022	ALMIRON JULIAN	SABATTINI N° 1262	LIBERTAD
139-F-1°	BASAVARO MARTA LUCIA	20/05/2015 20/05/2022	VELAZQUEZ JUSTO ORLANDO	BUSTOS N° 150	LIBERTAD
092-F-1°	GONZALEZ FAUSTINA ALEJANDRA	24/05/2015 24/05/2024	CICCHINI CINTIA DAIANA	O CONOR N° 1262	MARIANO ACOSTA
151-F-1°	CARROZZI NORA VIRGINIA	27/08/2015 27/08/2022	COLLI JORGE RAUL	POTOSÍ N° 471	SAN LUIS
230BIS-F-1°	MASZNICZ AGUSTIN RUBEN	02/10/2015 02/10/2023	MASZNICZ WALTER AGUSTIN	SAN MARTÍN N° 1152	MERLO
075BIS-F-1°	GARCIA SILVESTRE	13/11/2015 13/11/2022	GARCIA ARMANDO JAVIER	SAN MARTÍN N° 1967	MERLO
142-F-1°	NICOLAY RAMONA CATALINA	23/01/2016 23/01/2023	RODRIGUEZ MARIA SOLEDAD	MARCONI N° 2080	MERLO
207-F-1°	FLORES ANICEFORA	18/02/2016 18/02/2023	SOTELO LUIS BERTRAN	CHAPERRAUGUE N° 1351	MERLO

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 15 de octubre de 2025

152-F-1°	BRAVO MIGUEL ANGEL	19/02/2016 19/02/2023	PEREZ MIRTA GRACIELA	BACH N° 2979	MERLO
183-F-1°	LEIVA MARY I SABEL	09/05/2016 09/05/2021	ZALAZAR EVELYN	BARILOCHE N° 1855	MERLO
097BIS-F-1°	BARRIOS MARIA ALEJANDRA	20/05/2016 20/05/2021	BARRIOS MARIANA SOLEDAD	BETINOTTI N° 1235	MERLO
164BIS-F-1°	ESCORTORIN DOMINGO ROBERTO	21/05/2016 21/05/2023	CHAILE MARIA IGNACIA	GOMEZ FRETES N° 4693	MERLO
164-F-1°	GARCIA LIDIA PRIMITIVA	21/05/2016 21/05/2021	LUJAN CECILIA ELISABET	CARRAFA N° 1535	MERLO
238-F-1°	PAEZ MARIANELA YANEL	25/05/2016 25/05/2021	ANTUNEZ JOAQUIN	ECHEVERRY N° 251	MERLO
098-F-1°	PEREZ DELFIN LEANDRO	01/06/2016 01/06/2021	PERZ ABELARDO SEBASTIAN	ARISTOBULO DEL VALLE N° 3490	MERLO
184BIS-F-1°	ZEIN AGUSTIN FARID	11/06/2016 11/06/2021	VELAZQUEZ CARMEN	RAWSON N° 2924	MERLO
050-F-1°	NIÑO MARCELINA	21/06/2016 21/06/2023	BENITEZ ANTONIA	COLODRERO N° 607	MERLO
240-F-1°	REYNOSO JOSE MARIA	21/06/2016 21/06/2021	REBOLLO ANA MARIA	P. LACOSTE N° 959	MERLO
080-F-1°	RUIZ DIAZ LUCILA RAMONA	12/07/2016 12/07/2021	TEVES ELIDA ROSA	BALBASTRO N° 941	MERLO
078-F-1°	VALDEZ CARMEN	14/07/2016 14/07/2023	GONZALEZ ANTONIA BEATRIZ	MILLER N° 881	LIBERTAD
224-F-1°	FARFAGLIA MARIA ELENA	16/08/2016 16/08/2021	TERRANOVA MIGUEL ANGEL	LISANDRO DE LA TORRE N° 2230	MARIANO ACOSTA
257-F-1°	MOLINA BALBINA GLADYS	17/08/2016 17/08/2021	MORENO PAOLA VANESA	VIEDMA N° 1130	MARIANO ACOSTA
091-F-1°	VILLARREAL FRIAS FRANCISCO	07/09/2016 07/09/2021	RUIZ SARA AIDA	M PAZ N° 351	LIBERTAD
144-F-1°	CHOQUE VILLCA PABLO	19/09/2016 19/09/2021	CONDORI AIZA VICENTA LILIANA	DARWIN N° 602	MERLO
049-F-1°	DIAZ EDMUNDO EDUARDO	13/11/2016 13/11/2021	NIETO CLAUDIO DANIEL	ALEM N° 55215	MARIANO ACOSTA
191-F-1°	TOLOZA JUAN ANGEL	09/01/2017 09/01/2024	MADRONALMARIA DEL PILAR	LUIS VIALE N° 3321	LIBERTAD
067-F-1°	IBARRA KARINA TERESA	17/01/2017 17/01/2022	GUZMAN VICTOR ALBERTO	MURATURE N° 335	MERLO
056-F-1°	TEJADA SOHAR ALBERTO	05/02/2017 05/02/2022	SALAS NORA FLORINDA	MURRAY N° 880	MERLO
158-F-1°	ACOSTA LAURA NOEMI	17/03/2017 17/03/2024	ZARRACHO ALBERTO FRANCISCO	YEGROS N° 3270	LIBERTAD
138-F-1°	ZARRIA SEGUNDO FEDERICO	19/03/2017 19/03/2022	ZARRIA FEDERICO SEBASTIAN	ARREDONDO N° 625	MERLO
131-F-1°	CONFALONE PALMIRA ELVIRA	08/06/2017 08/06/2022	PALAVECINO MARIA LUZ	GUATAMBU N° 362	SAN A.DE PADUA
043-F-1°	ALMIRON JULIAN	12/06/2017 12/06/2024	ALMIRON ALBERTO JULIAN	HELVECIA N° 2155	LIBERTAD
190-F-1°	KOZAK RAUL	21/06/2017 21/06/2024	KOZAK RAUL ALBERTO	LA PRENSA N° 297	LIBERTAD
227-F-1°	ZIVANO ROSA	23/06/2017 23/06/2022	MONTIEL SERGIO ALFREDO	INDEPENDENCIA N° 2028	MERLO
193-F-1°	GOMEZ LIDIA JOSEFA	28/06/2017 28/06/2022	VALDEZ JORGE ADRIAN	A DEL VALLE N° 4565	MERLO
135-F-1°	GONZALEZ FLORENTINA	14/07/2017 14/07/2022	ERMENEJILDO JOSE ALBERTO	HABANA N° 1945	LIBERTAD
071-F-1°	SIRI OMAR GUILLERMO	18/09/2017 18/09/2024	SIRI PAMELA VERONICA	J. ALBERDI N° 1679	SAN A.DE PADUA
073-F-1°	GONZALEZ DARIO DAVID	19/09/2017 19/09/2022	RUIZ MARIA CRISTINA	LARRAÑAGA N° 1479	MERLO
149-F-1°	LUCERO MARIA AIDEE	04/10/2017 04/10/2024	BECERRA ADOLFO	GOUNOT N° 1230	MERLO
090-F-1°	CONTRERAS MELODY MARIEL	04/10/2017 04/10/2024	GALLARDO ABEL	CARICANCHA N° 1308	LIBERTAD
250-F-1°	NAVARRO DELICIA	17/10/2017 17/10/2022	BRUNO CLAUDIA MARIEL	A. DEL VALLE N° 3150	MERLO
061-F-1°	MEDINA URSULA EUDOGIA CARMEN	09/12/2017 09/12/2022	PEPE ADRIAN VICENTE	ITURRI N° 1250	LIBERTAD



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 15 de octubre de 2025

094-F-1°	ORZUZA JUAN DAVID	04/01/2018 04/01/2023	ORZUZA CARLOS JOSE	IWANOSKY N° 1158	MERLO
219-F-1°	AVALOS CLEMENTE RAMON	19/02/2018 19/02/2023	AVALOS CLEMENTE DANIEL	VICTORIA N° 1236	MERLO
121-F-1°	TURCHETTI CESAR HUMBERTO	19/02/2018 19/02/2023	TURCHETTI YAMILA	EL HORNERO N° 3219	PONTEVEDRA
185-F-1°	MEDINA BLANCA RAMONA	22/02/2018 22/02/2023	BORDON ANA MARIA	SANTANDER N° 645	MARIANO ACOSTA
104-F-1°	RUSSO HAYDEE ETHEL	28/02/2018 28/02/2023	LENCINA MARIELA SOLEDAD	SAN ANTONIO N° 970	MERLO
247-F-1°	RODRIGUEZ LUIS	23/03/2018 23/03/2023	ALVAREZ BLANCA JOSEFINA	ESTEBAN DE LUCA N° 2131	MERLO
260-F-1°	MANTEGAZZA MARIA ELENA	23/03/2018 23/03/2023	DE MARTINO DANIELA	NOGUERA N° 45	SAN A.DE PADUA
075-F-1°	PERAZZO ISABEL	04/10/2018 04/10/2023	SOMBRA FANNY EDITH	GOMEZ FRETES N° 3620	MERLO
225-F-1°	LOZANO ANGELA DOLORES	06/10/2018 06/10/2023	SCHMIDT ANGELA VANESA VERONICA	ESTANISLAO DEL CAMPO N° 3240	MERLO
116-F-1°	PALACIOS ROSA FRUTOSA	14/12/2018 14/12/2023	LOPEZ JUANA ESHER	ONELLI N° 2687	LIBERTAD
231BIS-F-1°	MARTINEZ ANGEL FABIAN	20/12/2018 20/12/2023	MARTINEZ JONATAN ARIEL	BALTAZAR N° 4178	BERAZATEGUI
253-E-2°	FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ	08/07/1988 08/07/1995	VAZQUEZ (FAMILIA)	FORMOSA N° 839	SAN A. DE PADUA
100bis-E-2°	ISBEL PEZOA	21/02/1989 21/02/1996	PEZOA MIGUEL ANGEL	PATAGONIA N° 951	GONZALEZ CATAN
033-E-2°	SILVA MAGDALENA	27/09/1998 27/09/2021	SOLIS EDUARDO MARCELINO	DUMAS N° 2666	MERLO
015BIS-E-2°	CAVALLARO VITO	17/03/2002 17/03/2007	CHAPERON NELLY ESTHER	AZARA N° 730	MERLO
039-E-2°	FERREYRA DANIELA EVELYN CERNETTI JUAN MANUEL	08/06/2015 08/06/2022	GERNETTI MARIA ALEJANDRA	PAYSANDÚ N° 2195	PONTEVEDRA
014BIS-E-2°	SPINELLI TRISTAN	02/12/2014 02/12/2019	SPINELLI VICTOR	AVDA.OTERO N° 82	PONTEVEDRA
078-E-2°	LUCENA DOMINGO JOSE	28/06/2017 28/06/2022	AUMADA OLGA NELIDA	GABRIELA MISTRAL N° 5529	MERLO
084-E-2°	VILLALBA ERNESTO	10/10/2005 10/10/2021	VILLALBA NORMA BEATRIZ	AV ARGENTINA N° 520	MERLO
228-E-2°	PORTAL LEONARDO JONATAN	01/08/2006 01/08/2016	PORTAL JORGE EDUARDO	VIDT N° 6025	MARIANO ACOSTA
120BIS-E-2°	PALLOTTO ALFREDO Y JAVIER	19/03/2007 19/03/2012	TRASLADO POR EDICTO	-----	MERLO
114-E-2°	ANGELA B DE PALLOTTO Y N. PALLOTT	19/03/2007 19/03/2012	TRASLADO POR EDICTO	-----	MERLO
234-E-2°	VENTIERI PEDRO ALBERTO	27/03/2009 27/09/2021	VENTIERI JAVIER ALBERTO	ARREDONDO N° 973	MERLO
062-E-2°	LIENDO ALBERTO OSCAR	20/06/2011 20/06/2021	RAMIREZ FELIPA	JUANA DE ISARRA N° 5561	MERLO
209-E-2°	FARRUGGIO FRANCISCA PRIVITERA ANUNCIADO AGUSTIN	02/10/2016 02/10/2023	PRIVITERA FABIAN ALEJANDRO	HIDALGO N° 250	SAN A. DE PADUA
190BIS-E-2°	BOCCI OSCAR ANGEL	03/06/2012 03/06/2019	BOCCI ANGEL DAMIAN	L.SAN MARTÍN N° 3867	SAN JUSTO
163BIS-E-2°	LANDRIEL JULIO OSCAR	14/07/2013 14/07/2020	LANDRIEL MATIAS JAVIER	PEDRO GOYENA N° 4066	PONTEVEDRA
255-E-2°	BOCACHE ADRIANA SUSANA	28/10/2013 28/10/2018	DA SILVA JORGE DANIEL	MONROE N° 1724	ITUZAINGÓ
066-E-2°	LAZARTE ADELA ROSA	07/04/2014 07/04/2023	LAZARTE JUAN ANTONIO	CUBA N° 4060	LIBERTAD
246-E-2°	CONTIN MARIA CRISTINA	05/08/2014 05/08/2021	ROSSI RICARDO ATILIO	PEDRIEL N° 2465	MERLO
251BIS-E-2°	RODRIGUEZ JULIA FRANCISCA	05/08/2014 05/08/2019	BOCCI ANGEL DAMIAN	AV. BICENTENARIO N° 1236	MERLO
257-E-2°	SEEWALD NATALIA	03/12/2014 03/12/2021	WILBERGER HORACIO	IRIGOYEN N° 765	MERLO
239-E-2°	ZARATE SERGIO RODOLFO	10/01/2015 10/01/2020	BENITEZ NELIDA VALVINA	TELLIER N° 1930	MERLO

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 15 de octubre de 2025

215-E-2°	GEREZ RODOLFO	05/06/2015 05/06/2024	GEREZ MIRIAN MARGARITA	LINCOL N° 2022	LIBERTAD
098BIS-E-2°	REINOSO FELISA	22/06/2015 22/06/2022	VAZQUEZ NORMA BEATRIZ	EL TRÉBOL N° 1305	PONTEVEDRA
212-E-2°	RODRIGUEZ ANGEL	09/10/2015 09/10/2020	RODRIGUEZ JORGE OMAR	IWANOSKI N° 885	MERLO
076-E-2°	FIGUEROA JOSE RICARDO	29/10/2015 29/10/2020	FIGUEROA ALICIA NATIVIDAD	FINOCHIETO N° 940	SAN A.DE PADUA
129-E-2°	PEREDA MIGUEL	21/11/2015 21/11/2020	PEREDA PEDRO	CUENCA N° 3375	LIBERTAD
137-E-2°	SOTELO LOLA MARIA	23/11/2015 23/11/2020	SOTELO SUSANA MARIA	ARANA N° 3635	MORON
176-E-2°	LEDESMA EBELINA NORMA	24/11/2015 24/11/2020	GANDOLFI SUSANA ELENA	BOLIVAR N° 1342	MERLO
169BIS-E-2°	SOSA PATRICIA ELVIRA	01/12/2015 01/12/2020	MORALES ELSA NOEMI	SAAVEDRA N° 853	MERLO
262-E-2°	SILVA ITATI EVANGELINA	06/01/2016 06/01/2023	ORTIZ GERMAN BENITO	CARCANO N° 4271	PONTEVEDRA
249-E-2°	GARCETTE ANTONIO	08/01/2016 08/01/2021	ALARCON L EONOR	POSTA DE PARDO N° 1130	ITUZAINGÓ
236BIS-E-2°	ROBLE CARLOS ENRIQUE	08/01/2016 08/01/2021	ROBLES CARLOS ALBERTO	CAMINITO N° 1991	SAN A.DE PADUA
252-E-2°	GARCIA ALBA LUZ	08/02/2016 08/02/2023	MEDINA ROSANA LUZ	SOLER N° 66	LIBERTAD
216-E-2°	GILES ANGEL DAVID	08/03/2016 08/03/2021	GILES MARCELO ALEJANDRO	COSTA RICA N° 682	ITUZAINGÓ
164-E-2°	BAGGINI JUAN OLGA	12/04/2016 12/04/2021	BAGGIONI DANIEL OMAR	PASO N° 1488	SAN A.DE PADUA
094-E-2°	SANCHEZ VICTORIANO	20/04/2016 20/04/2023	SANCHEZ GONZALO GASTON	MURATURE N° 1163	MERLO
042-E-2°	ALVAREZ EUFEMIA	23/04/2016 23/04/2021	LEIVA MARISA ALEJANDRA	BILBAO N° 2276	CAPITAL FEDERAL
087-E-2°	SERANTONI ONDINA	06/05/2016 06/05/2021	CATEURA STELLA MARIS	Domicilio SAAVEDRA N° 780	MERLO
004-E-2°	RIVERO SEFERINA	14/05/2016 14/05/2021	QUIROGA JOSE ALBERTO	BILBAO N° 566	MERLO
006-E-2°	JUAREZ DANIEL	14/05/2016 14/05/2021	CASAS BEATRIZ LIDIA	A. RODRÍGUEZ N° 5912	MERLO
175-E-2°	SETA FELIPE RICARDO	15/05/2016 15/05/2021	SETA JOSE ANGEL	BARABINO N° 368	SAN A.DE PADUA
259-E-2°	ZURITA ESTELA BEATRIZ	31/05/2016 31/05/2021	GARDES EMILIANA OFEDERICO	BRIAN N° 364	PASO DEL REY
233-E-2°	FLEITAS MARIA AUXILIADORA	31/05/2016 31/05/2021	MARTINEZ DARIO EZEQUIEL	LA PLACE N° 875	PONTEVEDRA
229-E-2°	BUSTAMANTE NORMA BEATRIZ	18/07/2016 18/07/2023	BUSTAMANTE MARIA AZUCENA	O HIGGINS N° 597	MERLO
210-E-2°	ROMERO ROBERTO	19/07/2016 19/07/2023	REJMAN YOLANDA CELIA	STA FE N° 2365	MERLO
025-E-2°	VALDOMIR TORRES CLARO SERGIO	21/07/2016 21/07/2021	VALDOMIR TORRES DORA	CICA N° 2220	MERLO
215BIS-E-2°	VILLAVERDE JOSE RAMON	27/07/2016 27/07/2023	VILLAVERDE ERICA PAOLA	B. EMCALADA N° 181	MERLO
041-E-2°	GUARRACINO LUISA	12/08/2016 12/08/2021	PEREZ JUAN FACUNDO	CHAPERROUGE N° 1320	MERLO
189-E-2°	AZULA MARIA CRISTINA	14/08/2016 14/08/2021	VERGARA SEBASTIAN ALBERTO	ECHEVERRY N° 1490	MERLO
173-E-2°	SANCHEZ NELIDA	17/08/2016 17/08/2021	SELTZER ADOLFO RAMON	MALAVER N° 1772	LIBERTAD
222-E-2°	COUTRIX OLINDA	17/08/2016 17/08/2021	CASTIÑEIRA ORLANDO SANTOS	J.V. GONZÁLEZ N° 1131	MERLO
193BIS-E-2°	BEGUET RAFAEL	20/09/2016 20/09/2021	BEGUET YESICA YANINA	ESCOBAR N° 1900	MERLO
002-E-2°	ORTIZ DELIA	24/09/2016 24/09/2023	ORTIZ NELIDA	RENAN N° 622	MERLO
147-E-2°	VILLAGRA DOMINGO RUBEN	24/10/2016 24/04/2024	SHTEFEC LIDIA CATALINA	SAAVEDRA N° 3188	PONTEVEDRA
061BIS-E-2°	CISTERNA ROBERTO ARIEL	01/11/2016 01/11/2023	OJEDA PATRICIA GRISELDA	VIEDMA N° 660	MARIANO ACOSTA

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 15 de octubre de 2025

206-E-2°	GAUNA CRISTOHER WILLANS	18/11/2016 18/11/2023	GAUNA TAMARA EDITH	PORTELA N° 1570	PONTEVEDRA
125-E-2°	BRUN NELIDA DORA	18/11/2016 18/11/2021	FERNANDEZ ISAIAS PEDRO	SOBERANIA N° 1727	LIBERTAD
095-E-2°	ALONSO SANTANDER	22/11/2016 22/11/2021	ALONSO NATALIA	CHAPERROUBGE N° 756	MERLO
026-E-2°	CARRIZO LEAL MARIA LIDIA	07/01/2017 07/01/2022	PONCE JUANA ROSA	CAVIA N° 59	LIBERTAD
028-E-2°	GALEANO MARIA DEL CARMEN	10/01/2017 10/01/2022	LIPARI PAOLA ALEJANDRA	AMEGUINO N° 916	MERLO
211-E-2°	REYES ROMERO EULOGIA	11/01/2017 11/01/2024	CACERES OVELAR PEDRO ALBERTO	LORD BYRON N° 880	FLORENCIO VARELA
142-E-2°	LOBOS MARIA BENITA	16/01/2017 16/01/2024	MATTASSINI JUAN ANTONIO	MALVINAS N° 2746	LIBERTAD
075-E-2°	QUINTERO ELBA INES	08/02/2017 08/02/2022	WITZEL RODOLDO AUGUSTO	ANGEL RODRIGUEZ N° 4229	MERLO
261-E-2°	LOPEZ DORA ISABEL	13/04/2017 13/04/2022	FLORES SANDRA M.	19-1009 6 C	MERLO
139-E-2°	HEINE ANTONIO	06/05/2017 06/05/2022	HEINE ROBERTO CARLOS	VILLAFAÑE N° 945	MIRAMAR
221-E-2°	AYALA TOMAS	07/06/2017 07/06/2024	AYALA GISELE ELIZABETH	MONTIEL N° 4920	PONTEVEDRA
108-E-2°	ACUÑA JUANA	08/06/2017 08/06/2024	GONZALEZ GUSTAVO ALEJANDRO	TALLIER N° 1666	MERLO
073-E-2°	SERVILLA BRANDON MANUEL	06/07/2017 06/07/2024	SERVILLA LUIS ALBERTO	BERTOLET N° 2257	MERLO
014-E-2°	GARCIA CELIA AURORA	07/07/2017 07/07/2022	SERRANO SILVIA RAQUEL	J.V. GONZÁLEZ N° 1064	MERLO
111-E-2°	ULLOA MORALES FRANCISCO	11/07/2017 11/07/2022	MENDEZ NATALIA MARIA	ALEM N° 4321	MERLO
148-E-2°	GALBAN ELVIRA RAMONA	28/08/2017 28/08/2024	FLEITAS LUIS ALBERTO	CALFULCURA N° 6540	PONTEVEDRA
157-E-2°	MARCENIUK GENOVEVA	29/08/2017 29/08/2022	YAWORSKI MIRTA ESTER	VICTORIA N° 2062	LIBERTAD
036-E-2°	DECIMA ALFONSO	28/09/2017 28/09/2022	DECIMA EDGARDO ALFREDO	ANDONAEGUI N° 640	PONTEVEDRA
160-E-2°	PELLEGRINO MARIA	22/10/2017 22/10/2022	CERIANA RUBEN	TALCAHUANO N° 798	MERLO
140BIS-E-2°	ZURZA TERESA	13/11/2017 13/11/2022	GAUNA GUSTAVO DANIEL	ALVARIÑO N° 1269	PONTEVEDRA
052-E-2°	TATAREN MARGARITA ALIDA	06/12/2017 06/12/2022	MERCADO JORGE ERNESTO	MASCARDI N° 2061	ITUZAINGÓ
197-E-2°	MORAN MARIA DEL CARMEN	19/01/2018 19/01/2023	MORAN GRACIELA NOEMI	CARRANZA N° 2126	MERLO
007-E-2°	AREVALO IRMA ROSA	24/03/2018 24/03/2023	ZURITA IRMA JESUS	E. GONZALEZ N° 4586	CAPITAL FEDERAL
102-E-2°	DAMONTE MARIA AURELIA	23/06/2018 23/06/2023	BORREGO JOSE DANIEL	JULIAN CASTRO N° 558	MERLO
107-E-2°	VOLTOLINI MATILDE ANTONIETA	15/07/2018 15/07/2023	CORDERO DELIA SARA	JULIAN CASTRO N° 205	MERLO
131-E-2°	PEREZ EDGAR RENE	08/09/2018 08/09/2023	GONZALEZ LAURA BEATRIZ	PRINGLES N° 1135	MERLO
030-E-2°	DIAZ HUGO ALBERTO	19/09/2018 19/09/2023	MARTINEZ ROSA NOEMI	ISAAC BELKY N° 410	MERLO
050-E-2°	KOVACICH ELBA ANGELICA	01/10/2018 01/10/2023	RAMATO ENRIQUE HORACIO	LL DE ACOSTA N° 336	LIBERTAD
146-E-2°	HEREDIA DARIO DAVID	10/11/2018 10/11/2023	HEREDIA JOSE RAMON	FLORESTA N° 814	PONTEVEDRA
065-F-2°	BARRETO DEOLINDA MARTINEZ RAMON	24/11/2010 24/11/2021	MARTINEZ CARMEN	EUROPA N° 2796	LIBERTAD
266-F-2°	ITRIA RAUL	18/08/1992 18/08/1999	ITRIA JUANA L. DE	ITALIANOS Y GIBRALTAR	PONTEVEDRA
161-F-2°	PRODOSIMO MARIA GARCIA	25/02/2018 25/02/2023	PRODOSIMO JORGE - AICARDI EMILIA	ZUFRIATEGUI N° 472	ITUZAINGÓ
147-F-2°	TORIBIO DIEGO MAURICIO	18/06/2000 18/06/2016	TORIBIO ALBERTO	HÉROES DEL FOURNIER N° 952	MERLO

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 15 de octubre de 2025

193-F-2°	GOMEZ RENE LORENZO	16/01/2001 16/01/2019	GOMEZ EDUARDO RENE	GIACHINO N° 2686	PONTEVEDRA
217-F-2°	ROMERO JUAN	22/06/2004 22/06/2017	ROMERO ROJAS GENARA	CARSEN N° 1120	MERLO
059BIS-F-2°	DUARTE DUARTE CATALINA	24/08/2004 24/08/2014	DUARTE VIRGINIA	VELARDE N° 1665	LIBERTAD
168BIS-F-2°	RODRIGUEZ VALERIA ELEUTERIA	06/06/1985 06/06/2014	REYNOSO LEOPOLDO REYNALDO	PAYRO Y CUCHA CUCHA	MERLO
043-F-2°	MALT SALOMON	09/09/2005 09/09/2010	MALT CARLOS ABRAHAM	SANTA FE N° 2790	MERLO
002-F-2°	PALAVECINO RENE OSCAR	20/03/2006 20/03/2021	PALAVECINO RUBEN	ANTEZANO N° 2350	MERLO
183-F-2°	CORIA ENRIQUE ABEL	25/03/2008 25/03/2021	CORIA ROLANDO OSCAR	BALCARCE N° 1727	LIBERTAD
081-F-2°	ALFONSO TEODORA	04/04/2008 04/04/2018	ALFONSO JUAN JOSE	SANTA TERESA N° 2654	MORON
213-F-2°	PEREZ JUANA ANTONIA	12/06/2008 12/06/2017	TISERA ROSA LIDIA	COCH N° 2271	MERLO
259-F-2°	GAMBARRI ENRIQUETA ELSA	10/07/2008 10/07/2015	ASQUINI JOSE OSCAR	MERLO N° 807	MERLO
122-F-2°	HERRERA FRANCISCO FERMIN HERRERA SILVERIO	12/08/2015 12/08/2022	HERRERA BERTA	FLEMING N° 498	MERLO
148-F-2°	DI TOMA MARIO	20/02/2010 20/02/2018	DI TOMA LILIANA	ROSALES N° 3260	MARIANO ACOSTA
205-F-2°	PEDARO DORA ESTHER	24/08/2010 24/08/2021	VALLEJOS MARIO HORACIO	HILARIO CUADRO 39	MERLO
121-F-2°	AILAN JUAN CARLOS	22/09/2011 22/09/2016	AILAN JUAN CARLOS	ECHEVERRI N° 498	MERLO
078-F-2°	CARLIN LUIS OMAR	03/11/2011 03/11/2021	CARLIN LUIS OMAR	BENITO LINCH N° 940	MERLO
096BIS-F-2°	FRANCO LUISA ESTER	18/02/2012 18/02/2023	SCHIMIDT PABLO EMILIO	SANTA FE N° 1354	MERLO
171BIS-F-2°	REYNOSO LEOPOLDO SANTIAGO	08/08/2012 08/08/2017	TODARELLO ANTONIO	BUTLER N° 2249	ITUZAINGÓ
213BIS-F-2°	CASTRO SATURNINA	06/09/2012 06/09/2022	SALAS ELENA DEL VALLE	PALMAR N° 2721	MERLO
261-F-2°	MENDOZA DODY ROSA JACINTA	22/04/2013 22/04/2018	LEZCANO MANUEL APALICIO	SULLIVAN N° 1200	MERLO
260-F-2°	VASQUEZ NAZARENA	11/05/2013 11/05/2018	PERALTA SONIA NANCY	COLODRERO N° 1304	MERLO
264-F-2°	BARRIOS HAYDEE	12/05/2013 12/05/2018	LOPEZ ALBA	BULNES N° 914	RAMOS MEJIA
120-F-2°	BELIZAN SILVIA GRACIELA	24/05/2013 24/05/2020	BARRAZA CLAUDIA SOLEDAD	PABLO LUCERO N° 1739	LIBERTAD
034-F-2°	REGUEIRA ELSA BEATRIZ	08/06/2013 08/06/2021	GOMEZ RICARDO	H DEL FOURNIER N° 562	MERLO
053-F-2°	NAVARRO ERNESTO	20/06/2013 20/06/2020	ARRASCAETA HILDA	L.N ALEM N° 2520	MERLO
099BIS-F-2°	MAIRENA CLIDE	16/07/2013 16/07/2021	GIANCATERINO ANDREA SUSANA	C. PELLEGRINI N° 2641	LIBERTAD
141-F-2°	ROSSI GINA	14/08/2013 14/08/2021	MARCOZZI MARIA GISELA	MAIPU N° 1329	MERLO
062-F-2°	ALINCASTRO ANTONIO JESUS	18/08/2013 18/08/2021	ALMIRON JOSE	RUSSELL N° 2842	LIBERTAD
073-F-2°	HOMENE EMMA JUANA	25/11/2013 25/11/2022	VIZCARRA DANTE HECTOR	PIZURNO N° 1660	MERLO
014BIS-F-2°	MOHR EVA TERESA	15/04/2014 15/04/2021	GODOY ADELA EVA	DE LA AMISTAD N° 4249	PONTEVEDRA
257-F-2°	ALVAREZ CASERES ATILIO	05/06/2014 05/06/2021	ALVAREZ GUSTAVO ATILIO	HORTIGUERA N° 2584	ITUZAINGÓ
002BIS-F-2°	ZURITA FRANCISCO URBANO	22/06/2014 22/06/2019	ZURITA IRMA JESUS	E GONZALEZ N° 4586	MERLO
028-F-2°	LUCERO JUAN CARLOS	27/06/2014 27/06/2019	SANTUCHO VICTOR MANUEL	MATORRAS N° 2691	MERLO
071-F-2°	RODRIGUEZ WALTER MAURO	10/08/2014 10/08/2022	PEREZ MARIA MATILDA	LAFAYETTE N° 500	MERLO

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 15 de octubre de 2025

208-F-2°	CATARCIO CONCEPCION	16/08/2014 16/08/2019	DE LUCA GUSTAVO	HORTIGUERA N° 2775	LIBERTAD
235-F-2°	PEDALINO HECTOR ROSARIO	21/09/2014 21/09/2019	PEDALINO ANA GLADYS	PUEYRREDON N° 2760	LIBERTAD
188-F-2°	QUIROGA ENRIQUE OSCAR	06/01/2015 06/01/2020	QUIROGA EVA ARGENTINA	GRAL PAZ N° 16	MERLO
080-F-2°	CUENCA ELBA ESTHER	08/05/2015 08/05/2022	BARRIONUEVO LILIANA DORA	MOSCONI N° 1052	MERLO
230-F-2°	MONTENEGRO SEGUNDO ROBERTO	05/06/2015 05/06/2022	MONTENEGRO LUIS ALBERTO	FILIBERTO Y COSSIO	MERLO
149-F-2°	MAGALLANES HIPOLITA TERESA	12/09/2015 12/09/2022	UZUCA OSCAR ALFREDO	ESPEJO N° 662	PONTEVEDRA
263-F-2°	AGUERO PEDRO AGUETIN	03/03/2016 03/03/2023	PEREYRA ANGELICA ESTHER	MONTIEL N° 593	MERLO
101BIS-F-2°	PINCEN MICAELA CANDELARIA	03/03/2016 03/03/2023	PINCEN GUSTAVO ADRIAN	REALICO N° 695	MERLO
153-F-2°	TORRES PASCASIO	05/03/2016 05/03/2021	TORRES PASCASIO DEMETRIO	M.FIERRO N° 863	SAN A. DE PADUA
152-F-2°	MOLINA FEDERICO RAMON	08/03/2016 08/03/2021	URCHUEGUIA ALCIRA RAQUEL	EDISON N° 686	SAN A. DE PADUA
233BIS-F-2°	CORONEL MAGDALENA BEATRIZ	25/03/2016 25/03/2021	CORONEL NOELIA ROMINA	ACOYTE N° 330	MERLO
180-F-2°	GALLOTTA CARMEN HAYDEE	25/03/2016 25/03/2021	SERRANI PEDRO FRANCISCO	SAN JUAN N° 2563	MERLO
084-F-2°	VILLANUEVA JUAN ALBERTO	26/05/2016 26/05/2023	VILLANUEVA FABIAN EZEQUIEL	MALVINAS N° 3006	LIBERTAD
044-F-2°	FERNANDEZ EUSTAQUIO	30/05/2016 30/05/2021	FERNANDEZ DIEGO SEBASTIAN	LARRAÑAGA N° 910	MERLO
209-F-2°	AXSON LORENZO ANTONIO	01/06/2016 01/06/2023	AXSON LORENA NOEMI	INDEPENDENCIA N° 2037	MERLO
066-F-2°	AQUINO DELFIN	23/06/2016 23/06/2023	MEDINA ANA MARIA	ROSARIO N° 4759	MERLO
079-F-2°	PUNTES RAUL FORTUNATO	30/06/2016 30/06/2021	PUNTES RAUL ALBERTO	ALPATACAL N° 1156	MERLO
123BIS-F-2°	CASAS SANTIAGO CATALINO	06/07/2016 06/07/2021	CASAS ANA MARIA	AMISTAD N° 4210	PONTEVEDRA
100-F-2°	QUINTEROS ELVECIA NATIVIDAD	06/07/2016 06/07/2023	RODRIGUEZ JORGE OMAR	CURAPALIGÜE N° 1220	MERLO
138-F-2°	TEBES RITA MARINA	10/07/2016 10/07/2021	ROMERO JOHANNA ANTONELLA	DON QUIJOTE N° 3347	MERLO
222-F-2°	OLOMBRADA OSCAR MAXIMILIANO	15/07/2016 15/07/2021	GALLARDO MANUEL RAMON	BETINOTTI N° 1165	MERLO
186-F-2°	GUERRERO LUIS ALFREDO	21/07/2016 21/07/2021	GUERRERO GUSTAVO	MORAGA N° 5991	MERLO
158-F-2°	CATALAN ADOLFO	31/07/2016 31/07/2021	CATALAN ADOLFO G	GÜEMES N° 2060	MERLO
160-F-2°	AYALA AMBROSIO FRANCISCO	02/08/2016 02/08/2023	REYNOSO FELIPA DEL CARMEN	J. NEWBERY N° 100	MARIANO ACOSTA
132-F-2°	SOSA JUAN CARLOS	14/08/2016 14/08/2021	SOSA GRISELDA CARINA	R. PEÑA N° 1025	MERLO
015-F-2°	PAZ FORTUNATO	09/09/2016 09/09/2023	PAZ CLAUDIA MABEL	HORNOS N° 1265	LIBERTAD
149BIS-F-2°	SOSA HECTOR HORACIO	24/10/2016 24/10/2021	JAIME ETELVINA	AV ARGENTINA N° 4275	MERLO
166-F-2°	ANDREETTA JUAN JOSE	08/11/2016 08/11/2021	PAZ FERNANDO ANTONIO	JOSE MARMOL N° 1675	PONTEVEDRA
042-F-2°	SCOTTI LUIS ALBERTO	10/11/2016 10/11/2021	MAYOREA MARTA SUSANA	PADILLA N° 951	MERLO
021-F-2°	GOMEZ FELIBERTO	11/01/2017 11/01/2022	GOMEZ AMANDA CECILIA	LARSEN N° 132	MERLO
026-F-2°	VELAZQUEZ MIGUEL ANGEL	12/01/2017 12/01/2024	VELAZQUEZ MIRTA GRACIELA	EL MBARBILO N° 95	MARCOS PAZ
124-F-2°	BRAVO MARCELINA BERNABEL	27/01/2017 27/01/2024	BRAVO MIRTA	MACIEL N° 455	MERLO
210BIS-F-2°	FONSECA GUILLERMO DIONISIO	01/02/2017 01/02/2024	FONSECA ROMINA GISELA	TALCAHUANO N° 499	MERLO
247-F-2°	COCCO JOSE JORGE	10/03/2017 10/03/2022	FERREIRA MARTA GRACIELA	LAS HERAS N° 5855	GENERAL LAS HERAS

255-F-2°	NIEVA MANUEL ISIDRO	15/04/2017 15/04/2024	NIEVA DELICIA LIDIA	LOS ARRIEROS N° 540	MERLO
170-F-2°	COLOMBO MIRTA SUSANA	25/04/2017 25/04/2022	SERRANI PEDRO FRANCISCO	SAN JUAN N° 2563	MERLO
174-F-2°	BERON DANIEL ENRIQUE	26/04/2017 26/04/2022	BERON EDUARDO DANIEL	OPERATIVO CONDOR N° 441	MERLO
254-F-2°	CONTRERA JESUS	06/05/2017 06/05/2024	PEDERNERA JORGE DAMIAN	QUIRNO ACOSTA N° 1555	MERLO
224-F-2°	GOMEZ JORGE EDUARDO	06/06/2017 06/06/2022	GOMEZ JULIO ALBERTO	BRASIL N° 2451	MERLO
031-F-2°	CENTURION ANA GLORIA	08/06/2017 08/06/2022	CIRALLO JORGE EZEQUIEL	MATANZA N° 340	MERLO
001BIS-F-2°	DUFURRENA JUANA HEBE	09/06/2017 09/06/2022	GARCIA ALICIA BEATRIZ	O HIGGINS N° 726	MERLO
150-F-2°	TORRES MAXIMILIANO EZEQUIEL	29/06/2017 29/06/2024	TORRESA HUGO DANIEL	SAN ANTONIO N° 1101	MERLO
136-F-2°	MENDEZ MALDONADO ANA MARIA	11/07/2017 11/07/2022	MENDEZ MALDONADO GLADYS	OLIDEN N° 1433	MERLO
057BIS-F-2°	BIANCHI MARIA	18/09/2017 18/09/2024	AHUMADA JONATAN DAMIAN	DIDECTORIO N° 1495	SAN A.DE PADUA
123-F-2°	AVILA SILVIA ROSANA	23/12/2017 23/12/2022	PALACIOS CARLA ANALIA	VALDERRAMA N° 2100	MERLO
200-F-2°	MORALES DOLORES	25/02/2018 25/02/2023	GAMARRA VICENTE JOSE	MOSCONI N° 739	MERLO
252-F-2°	QUIROGA EDUARDO	18/03/2018 18/03/2023	QUIROGA FLAVIO ANTONIO	LAVALLOL N° 1635	GRAN BOURG
119-F-2°	ARMOHA ELBA HAYDEE	24/04/2018 24/04/2023	TROENTLE HAZAN SANTIAGO	LUJÁN N° 251	SAN A.DE PADUA
176-F-2°	DIAZ ELIZABETH	25/04/2018 25/04/2023	DIAZ TERESA CLOTILDE	AGUADO N° 1192	MERLO
118BIS-F-2°	DIAP ALFREDO RODOLFO	14/05/2018 14/05/2023	DIAP ADRIANA TAMARA CELESTE	DRUMONT N° 982	LIBERTAD
151-F-2°	TODARELLO ANTONIO	20/05/2018 20/05/2023	TODARELLO REYNOSO AMILCAR E	BUTLER N° 2249	ITUZAINGÓ
013BIS-F-2°	CANSINO JOSE ANTONIO	19/07/2018 19/07/2023	CANSINO JOSE ANTONIO	COSSIO N° 1128	MARIANO ACOSTA
139-F-2°	GONZALEZ NORMA HAYDEE	02/08/2018 02/08/2023	GONZALEZ MARIA LAURA	PADRE FATY N° 2771	MORENO
239-F-2°	CORTES ELISA FREDESVINDA	02/12/2018 02/12/2023	IRRIBARRA VIVANA ESTHER	DEL PORVENIR N° 3063	PONTEVEDRA
039BIS-F-2°	BUSTAMANTE MARIA DEL CARMEN	31/12/2018 31/12/2023	CILLIS CARLOS	DEL PERÚ N° 2065	PONTEVEDRA

Nancy Quintana, Subsecretaria

oct. 13 v. oct. 15

**MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-7690/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción: 1 Sección: B Quinta: 8 Manzana: 8A Parcela: 10B Partida: 55173

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 13 v. oct. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-96853/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San

Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 3, Sección B, Manzana 98, Parcela 35.

Circunscripción 3, Sección B, Manzana 98, Parcela 36.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

oct. 13 v. oct. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-7689/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción: 1 Sección: B Quinta: 8 Manzana: 8A Parcela: 5A Partida: 9282.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

oct. 13 v. oct. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-7944/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción: 3 Sección: J Manzana: 86 Parcela: 17 Partida: 18857.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

oct. 13 v. oct. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-6386/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción: 8 Sección: F Manzana: 179 Parcela: 12 Partida: 68761

Circunscripción: 8 Sección: F Manzana: 179 Parcela: 13 Partida: 68762

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

oct. 13 v. oct. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-6448/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción: 2 Sección: A Chacra: 49 Manzana: 49Q1 Parcela: 4a Partida: 35769

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

oct. 13 v. oct. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-97617/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección F, Manzana 212, Parcela 21, pda . 100-7788

**Alberto Castillo**, Asesor.

oct. 13 v. oct. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-96850/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción: 7 Sección: A Manzana: 101 Parcela: 9 Partida: 30393

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

oct. 13 v. oct. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-86236/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 159, Parcela 20, pda. 100-40163

**Alberto Castillo**, Asesor.

oct. 13 v. oct. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-96904/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción: 3 Sección: J Manzana: 51 Parcela: 8 Partida: 17793

Circunscripción: 3 Sección: J Manzana: 51 Parcela: 9 Partida: 17794

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

oct. 13 v. oct. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-86139/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción: 2 Sección: A Chacra: 55 Manzana: 55N1 Parcela: 4 Partida: 66401

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

oct. 13 v. oct. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-5045/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 1 Sección: B Quinta: 1 Manzana: 1D Parcela: 16 Partida: 54788

Circunscripción: 1 Sección: B Quinta: 1 Manzana: 1D Parcela: 17 Partida: 54789

Circunscripción: 1 Sección: B Quinta: 1 Manzana: 1D Parcela: 18 Partida: 54790

Circunscripción: 1 Sección: B Quinta: 1 Manzana: 1D Parcela: 19 Partida: 54791

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario



oct. 13 v. oct. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-97107/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2 Sección: A Chacra: 49 Manzana: 49G1 Parcela: 10 Partida: 64332

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

oct. 13 v. oct. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-7943/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción: 2 Sección: B Chacra: 134 Manzana: 134M Parcela: 9A Partida: 10353.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

oct. 13 v. oct. 15

## **CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-30735026-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ RAMON ORLANDO-JASCOVICH GRACIELA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de mayo de 2025

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

oct. 13 v. oct. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-06817091-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CASTRO MARIO MARCELINO-FLORES MIRIAM GRACIELA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de abril de 2025

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

oct. 13 v. oct. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-41231991-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "NOGUERA CARLOS RAUL-ROMERO LUCIA VALENTINA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de enero de 2025

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

oct. 13 v. oct. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-17246453-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CAMARGO EDUARDO ANTONIO-FILIBERTI NANCY MABEL (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. -

La Plata, 29 de julio de 2025

**Juan Pablo Martin**, Secretario General.

oct. 13 v. oct. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-21495764-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ARAPI JUAN RAMON-NORMA GRACIELA LUCERO (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de julio de 2025

**Juan Pablo Martín**, Secretario General.

oct. 13 v. oct. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-14284346-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ORELLANO EDGARDO HUMBERTO-SCHMIDT ANGELICA INES (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de agosto de 2025

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

oct. 13 v. oct. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-6833702-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CALLO MARINA GABRIELA-DIAZ JOHAN ALEXANDER S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de marzo de 2025

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

oct. 13 v. oct. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-8113782-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ORTIZ BENITO RAMON-ACOSTA MARIA VERONICA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de abril de 2025

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

oct. 13 v. oct. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX -2025-21474097-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROJAS RUBEN DARIO-LEXI FRANCESCA ROJAS (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de julio de 2025

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

oct. 13 v. oct. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-28025186-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BAIZ ROBERTO PATRICIO-PEREYRA PATRICIA ANTONIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de septiembre de 2025

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

oct. 13 v. oct. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-22915244-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MIÑO CLAUDIO HORACIO-MIÑO ALFONSINA (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de septiembre de 2025

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

oct. 13 v. oct. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-23344100-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GARNICA RICARDO ALBERTO-PIANTEDOSI MARTA BEATRIZ S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de septiembre de 2025

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

oct. 13 v. oct. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-33881704-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "COCHIARARO LILIANA MABEL-DONADIO HUGO ALBERTO (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de septiembre de 2025

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

oct. 13 v. oct. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-24269627-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GOMEZ JUAN ERNESTO-RIOS STELLA MARIS S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de septiembre de 2025

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

oct. 13 v. oct. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-09629506-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "COSNARD CARLOS ROGELIO-MORALES MARTA ELENA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de septiembre de 2025

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

oct. 13 v. oct. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-19682356-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CUEVA FEDERICO BERNARDO-ANTIVERO MARIA ESTER (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de septiembre de 2025

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

oct. 13 v. oct. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-31969383-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SILVA ANGEL LUIS-LEME DILMA AURORA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de septiembre de 2025

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

oct. 13 v. oct. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-26765545-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FERRAILO ANABELLA LORENA-SILVA WALTER MIGUEL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de septiembre de 2025

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

oct. 13 v. oct. 17

## **MINISTERIO DE TRABAJO**

### **Delegación Regional Morón**

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional Morón del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2025-36039827-GDEBA-DLRTYEMOM, cita y emplaza a los/as derechohabientes de DE LA PEÑA, CLAUDIO, DNI 12.668.666, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

**David Norman Ponce**, Delegado Regional

oct. 14 v. oct. 15

### **Delegación Regional San Miguel**

POR 2 DÍAS - **DISPOSICIÓN**

SAN MIGUEL, BUENOS AIRES,  
Viernes 3 de Octubre de 2025

VISTO el expediente administrativo ex-2025-35659905-GDEBA-DLRTYESMIMTGP, lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley N° 20.744, y

#### **CONSIDERANDO**

De acuerdo a la documentación acompañada: partida de defunción, certificado de matrimonio, certificado de Nacimiento, Poder, Recibos de sueldo, liquidación por fallecimiento.

Que, previo a resolver sobre lo actuado, a fin de no vulnerar derechos quienes pudieran revestir el carácter de beneficiarios de la indemnización establecida en el artículo 248 de la Ley N° 20.744,

EL/LA DELEGADO/A REGIONAL DE

**DEL MINISTERIO DE TRABAJO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Citar y emplazar a los/as derechohabientes de MUJICA ROLANDO ISMAEL DNI 24.585.623, por el término de cinco (5) días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, para que comparezcan ante esta Delegación Regional San Miguel, del Ministerio de Trabajo y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

ARTÍCULO 2º: Publicar la presente medida en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días.

**Yolanda Del Valle Saavedra**, Delegada Regional

oct. 14 v. oct. 15

**MUNICIPALIDAD DE DOLORES**

POR 2 DÍAS - El Municipio de Dolores cita y emplaza a ROSSI ROLANDO ALBERTO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Victoriano Montes N° 463 de la localidad de Dolores, identificado catastralmente como: Circunscripción: I, Sección: E, Manzana: 549, Parcela: 16, Partida: 10061, Matrícula: 3280, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4032-87220-2025, iniciado por María Elizabeth Castro, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Castelli y San Martín (1º piso) de la localidad de Dolores, de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 hs.

**Cintia N. Quinteros**, Secretaria; **Juan Pablo Garcia**, Intendente

oct. 14 v. oct. 15

POR 2 DÍAS - El Municipio de Dolores cita y emplaza a PIERROU DE DOUMIC, MARÍA EUGENIA casada en primeras nupcias con Doumic, Héctor Máximo y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Necochea N° 1055 de la localidad de Dolores, identificado catastralmente como: Circunscripción: II, Sección: D, Chacra 318, Manzana: 318 B, Parcela: 4-a, Partida: 6787, Matrícula: 13875, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4032-89332-2025, iniciado por Almaras, Blanca Susana, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Castelli y San Martín (1º piso) de la localidad de Dolores, de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 hs.

**Cintia Quinteros**, Secretaria; **Juan Pablo García**, Intendente

oct. 14 v. oct. 15

**MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Mar Chiquita cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los titulares de dominio y/o/quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles consignados en la nómina que se detalla a continuación. Expediente N° 4072-722/2025 por el que tramita la Prescripción Adquisitiva (Ley N° 24.320/94). Walter Mariano Wischnivetzky. Se ordenan por expediente, nomenclatura catastral y titular dominial.

Expte. N°	Inmueble	Titular	Dirección
4072-722	Circ. IV- Secc. G- Mz 237 - Parc. 36	Bejar Juan Antonio	Av. Playa Grande N° 1020 Santa Clara del Mar
4072-722	Circ.V-Secc.A- Mz. 63- Parc. 6	Rivadavia Carlos Ruben	Di Luca y Retorta B° Los Potreros Coronel Vidal

**Facundo Ariel Bochicchio**, Secretario.

oct. 14 v. oct. 16

**MUNICIPALIDAD DE MERLO**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Merlo de la Pcia. de Bs.As. notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las sepulturas que se detallan a continuación, con plazo vencido y con deudas en el Cementerio Santa Mónica, ubicado en el Partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de quince días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá a la exhumación de las tumbas y su posterior traslado de los restos mortales al osario general. Resultando, esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones. Expte. 4076-08870/25.

UBICACIÓN	FALLECIDO	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD
207-G-1º	N.N.MASCULINO	20/08/1991 20/08/2001	MORAN INOSENSIO (FAMILIA)	ARENALES N° 1620	MERLO
2299-G-1º	AMELIA BRIGIDA DANERI	04/01/1986 04/01/1995	BUSTOS (FAMILIA)	STO CABRAL N° 490	SAN A. DE PADUA

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 15 de octubre de 2025

23111-G-1°	PABLO BAGETTA	04/01/1986 04/01/1995	BAGETTA (FAMILIA)	PUEYRREDON N° 2886	SAN A. DE PADUA
2413-G-1°	RAQUEL MARIOTTI (RESTOS)	25/06/1992 00/00/1900	GILLIIGAN MANUEL (FAMILIA)	SAENZ N° 1554	MERLO
324-G-1°	COMBIS PABLO MARCELO	19/09/1988 19/09/1998	COMBIS PEDRO (FAMILIA)	GUASTAVVINO N° 2627	ITUZAINGÓ
202-G-1°	ROMUALDO LENCINA	11/10/2012 11/10/2020	LENCINA (FLIA.)	WILLIANS MORRIS N° 1141	MERLO
213-G-1°	VIGGIANO CARLOS ALBERTO ZEIBINI ANA KARINA VIGGIANO NELIDA SUSANA	03/11/1995 03/11/2022	VIGGIANO CARLOS ALBERTO	NOGUERA N° 800	S.A. DE PADUA
117-G-1°	ROJAS ZULEMA DEL CARMEN	01/03/1995 01/09/2006	ROJAS ALEJANDRO OMAR	RENAN N° 996	MERLO
239-G-1°	MENDEZ MARIA DOLORES	24/04/1995 24/04/2002	ALMIRON DAVID ALBERTO	HABANA N° 326	S.A. PADUA
268-G-1°	FONTAN VALENTINA	22/12/2003 22/12/2008	AURONE RODRIGUEZ MARIA ELENA	SECTOR K. EDIF.68 P.1D	S.A. DE PADUA BR. POLICIAL
311-G-1°	UMBERTO ISMAEL DECIMA	21/11/1995 21/11/2000	DECIMA DANIEL	MITRE Y SAN MARTÍN	MERLO
325-G-1°	GALBUSERA VIRGINIA	03/05/1989 00/00/0000	CAMILLONI ERSILLA	JUNCAL N° 400	MERLO
314-G-1°	CAPALBO ANTONIO	10/08/2000 10/08/2005	CAPALBO ROSANA MARIA	FRAY L. BELTRAN N° 1021	SAN A. DE PADUA
277-G-1°	SANDOVAL SANDOVAL SERGIO OCTAVIO SANDOVAL HELMIRA	21/07/2015 21/07/2022	SANDOVAL SERGIO VLADIMIR	IRIGOYEN N° 1050	MERLO
313-G-1°	LESAINTE DELIA ESTHER	11/11/2002 11/11/2007	IGLESIAS ANA MARIA	J.B. JUSTO N° 2335	MERLO
336-G-1°	REMON NIDIA ROSA	23/05/2003 23/05/2008	ARCE LIDIA INES	LINCOLN N° 2333	LIBERTAD
333-G-1°	BRAVO JUAN NEMECIO	08/07/2004 08/07/2009	BRAVO JUAN CARLOS	CARRIEGO N° 480	LIBERTAD
103-G-1°	GONZALEZ LEONARDO FABIO SEQUEIRA MARIA ELISA	20/10/2015 20/10/2022	LEITES MARIO RAMON	CURAPALIGÜE N° 2059	MERLO
224-G-1°	LEIVA JOSE EDUARDO	26/07/2005 26/07/2023	LUGONES VALERIA NOEMI	ITUZAINGÓ N° 2475	PABLO PODESTAD
332-G-1°	BENITEZ CLOTILDE	31/10/2005 31/10/2010	VOLPINI CLAUDIA PATRICIA	CURUPAYTI N° 1887	MERLO
330-G-1°	NAI FOVINO MARGARITA MARIA ROSA	29/11/2005 29/11/2020	NAI FOVINO ELIDA NOEMI	PANAMÁ N° 137	LIBERTAD
342-G-1°	TESSAROLO GIUSEPPE MARIO	31/10/2006 31/10/2011	JIMENEZ ANA RAMONA	MERLO N° 796	MERLO
329-G-1°	QUIROGA DOMINGO RAIMUNDO	22/01/1995 24/03/2000	QUIROGA ELIZABETH FLAVIA	PADILLA N° 2635	LIBERTAD
341-G-1°	REMON OSVALDO LEANDRO	26/01/2008 26/01/2013	REMON HORACIO	S. BENITO DE PALERMO 4TO A N° 1555	CAPITAL FEDERAL
153-G-1°	JUAREZ ANTONIO JORG RODRIGUEZ AVELINA LUCIA	12/06/2016 12/06/2024	MARTINEZ MARTA LUISA	FORMOSA N° 1159	SAN A. DE PADUA
340-G-1°	GONZALEZ JORGE	09/10/2008 09/10/2013	GONZALEZ CECILIA	1RA. JUNTA N° 3075	LIBERTAD
037-G-1°	RODRIGUEZ LUIS	10/05/2009 10/05/2024	RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	BERLIN N° 3668	PONTEVEDRA
171-G-1°	SUAREZ ANIBAL ENRIQUE	31/07/2010 31/07/2022	IBARRA MIRIAN ELIZABET	J. PIGO N° 385	MERLO
158-G-1°	MAS ROSA EMMA	18/03/2012 18/03/2023	SCARAMUZZO MIRTA LILIANA	RODRÍGUEZ N° 4325	MERLO
045-G-1°	YBAÑEZ ANTONIO RUBEN	13/04/2012 13/04/2021	BURGOS ANA MARIA	FLEMING N° 3450	MERLO
085-G-1°	ASCURRA LUCIA RAQUEL	28/06/2013 28/06/2021	SILVA MIGUEL ANGEL	AYERZA N° 136	MERLO
129-G-1°	BARRAZA HECTOR ALBERTO	11/03/2014 11/03/2022	BARRAZA TOMAS EZEQUIEL	POSTA DE YATASTO N° 1948	MERLO

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 15 de octubre de 2025

061-G-1°	ARCE RITA CONSOLACION	20/07/2014 20/07/2021	PERALTA MARCELO DANIEL	ENCINA N° 3937	MARIANO ACOSTA
001-G-1°	SOSA JUAN REMON	09/08/2014 09/08/2022	SOSA JUAN CARLOS	QUQUEN N° 56	LIBERTAD
250-G-1°	LEGUIZAMON GERARDO	21/08/2014 21/08/2019	LEGUIZAMON GERARDO JUAN MANUEL	STRAUSS N° 1231	MERLO
298-G-1°	GAVILAN OVIEDO FELICITA	11/09/2014 11/09/2023	ARAYA GUSTAVO JAVIER	SANTIAGO DEL ESTERO N° 2678	MERLO
270-G-1°	PUGLIESE JOSE MANUEL	15/09/2014 15/09/2021	SCORPANITI AMELIA	FINOCHIETTO N° 727	SAN A. DE PADUA
093-G-1°	LEIVA ENZO GABRIEL	14/10/2014 14/10/2019	LEIVA FABIO RAMON	ARRIOLA N° 2035	LIBERTAD
279-G-1°	PAZOS GUILLERMO	17/11/2014 17/11/2019	POZOS SILVIA MONICA	AZARA N° 870	MERLO
128-G-1°	SANCHEZ BIENVENIDA	02/01/2015 02/01/2022	LOPEZ ANA MARIA	HEREDIA N° 3975	MARIANO ACOSTA
135-G-1°	CABRERA JOSE ALBERTO	02/01/2015 02/01/2022	IBARRA CLAUDIA ISABEL	AMEGHINO N° 620	MERLO
287-G-1°	LEZCANO CLAUDIA MARIA	18/01/2015 18/01/2020	LUNA OSVALDO	D. FUNES N° 1005	MERLO
267-G-1°	PAREDES NELLY TERESITA	29/01/2015 29/01/2024	LENTINI JORGE MAXIMILIANO	DRUMOND N° 860	SAN A. DE PADUA
119-G-1°	BILLERI AMBROSIA	28/04/2015 28/04/2022	CAMACHO JOSE LUIS	ARRIOLA Y SUCRE	LIBERTAD
172-G-1°	SANCHEZ JUAN CARLOS	25/06/2015 25/06/2020	SANCHEZ KARINA ALEJANDRA	RECONQUISTA N° 1350	MERLO
323-G-1°	SALLABER REMBORDE	11/07/2015 11/07/2024	VELO MIGUEL	DE ROMA N° 1951	PONTEVEDRA
230-G-1°	ORONA ANDREA FABIANA	29/11/2015 29/11/2022	JARA RUBEN MARCOS	BUSTAMANTE N° 2295	MORENO
223-G-1°	LICURSI DORA ALICIA	01/12/2015 01/12/2022	ISSAC JOSE SALVADOR	SICA N° 309	MERLO
024-G-1°	IBAÑEZ RODRIGUEZ FAUSTINO RAFAEL	06/12/2015 06/12/2022	IBAÑEZ MARTIN	TEJEDOR N° 1631	LIBERTAD
193-G-1°	GUARDIA VICTORIA GREGORIA	25/02/2016 25/02/2023	PEREZ HUGO WALTER	CARRIZO N° 98	LIBERTAD
108-G-1°	ARAGON BENITA DEL JESUS	25/02/2016 25/02/2023	RUBINO PAULA HAYDEE	SALADILLO N° 837	LIBERTAD
017-G-1°	POETA ROSA	01/04/2016 01/04/2021	HAMERLA JORGELINA	9 DE JULIO N° 1785	SAN A. DE PADUA
162-G-1°	LAZARTE ADRIANA BEATRIZ	27/04/2016 27/04/2021	LAZARTE JULIO RICARDO	POSTA DE YATASTO N° 1948	MERLO
285-G-1°	ESPINDOLA CRISTINA NIEVE	21/05/2016 21/05/2021	ESPINDOLA LOURDES ABIGAIL	MERCELO T DE ALVEAR N° 1987	CAPITAL FEDERAL
083-G-1°	GIMENEZ JUAN ANTONIO	27/05/2016 27/05/2023	GIMENEZ LILIANA DEL VALLE	ANCASTE N° 3551	MERLO
231-G-1°	PEREZ ESTELA	12/06/2016 12/06/2021	BENITEZ MIRTA RAQUEL	BOLIVIA N° 879	LIBERTAD
221-G-1°	ESTEBAN SARA IRMA	20/06/2016 20/06/2023	BOLDI PAMELA ELIZABETH	SOLDADO ARGENTINO N° 3612	MARCOS PAZ
166-G-1°	MARTINEZ CARLOS ALBERTO	10/07/2016 10/07/2024	MARTINEZ RUBEN DARIO	MARCONI N° 2095	LIBERTAD
106-G-1°	CORIA ERNESTA CORIA MARTIN	13/07/2016 13/07/2023	CORIA BLANCA	PORTELA N° 380	PONTEVEDRA
274-G-1°	RODRIGUEZ DANIEL JOSE MARIA	21/07/2016 21/07/2021	RODRIGUEZ MARIA CECILIA JOSEFINA	BELISARIO ROLDAN N° 120	MERLO
190-G-1°	GEREZ JOSE AMBROSIO	23/07/2016 23/07/2023	GEREZ ULIO CESAR	SUCRE N° 923	MERLO
002-G-1°	MARTINEZ CARLOS ALBERTO	23/07/2016 23/07/2021	MARTINEZ VANESA SOLEDAD	AMADO NERVO N° 3977	MERLO
121-G-1°	CHAPARRO BENITO DOLORES	30/07/2016 30/07/2021	LUGONES PATRICIA DEL CARMEN	HERRERA N° 4377	MARIANO ACOSTA
177-G-1°	GIBAUT LUIS N. ARGUELLO	01/08/2016 01/08/2021	BARRIOS OBDULIA	RODRÍGUEZ N° 4430	MERLO
069-G-1°	GALLARDO FAUSTO CANDIDO	30/08/2016 30/08/2023	GALLARDO MARCELO ALEJANDRO	CHOCANO N° 1040	MERLO
302-G-1°	CORDOBA ROSA	04/09/2016	GONZALEZ LUCIA	PEYRET	MERLO

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 15 de octubre de 2025

	ANGELA	04/09/2021	SOLEDAD	N° 2296	
142-G-1°	MAZA ORMESINDA DEL CARMEN	05/09/2016 05/09/2021	GARCIA RAMON CARLOS	JUJUY N° 443	VILLA TESEI
236-G-1°	ELGUETA RUIZ LEONEL	09/09/2016 09/09/2021	ELGUETA GASTON JESUS	JUFRE N° 140	CAPITAL FEDERAL
169-G-1°	SCRIFFIGNANO RUBEN OSVALDO	13/10/2016 13/10/2023	SCRIFFIGNANO MARIELA BEATRIZ	FRAGA N° 2674	MERLO
187-G-1°	ROJAS MARIO CESAR	02/11/2016 02/11/2021	VILLAGRAY ELSA ZOILA	M PAZ N° 1040	LIBERTAD
036-G-1°	LOPEZ MARIA ISABEL	17/12/2016 17/12/2021	DELGADO SIMON ADELIO	SULLIVAN N° 1400	SAN A. DE PADUA
247-G-1°	AMEN MARTHA	05/01/2017 05/01/2022	RAVELLI SERGIO HERNAN	DE BERLIN N° 2840	MERLO
161-G-1°	ABREGU EMMA ROSALIA	14/01/2017 14/01/2022	EUSEBI MARCELO DANIEL	FINOCHIETO N° 1649	LIBERTAD
281-G-1°	GAGLIANO ZULEMA NOEMI	18/01/2017 18/01/2022	GUGGIA MAIDANA EMILIO	SAN BENITO N° 725	LIBERTAD
090-G-1°	BRAVO SERGIO ADRIAN	31/01/2017 31/01/2024	BRAVO JOSE MARIA	MALVINAS N° 3145	LIBERTAD
225-G-1°	SCHARLE NICOLAS	12/03/2017 12/03/2022	ACUÑA VILLALBA ESTELVINA	JUFRE N° 2347	LIBERTAD
264-G-1°	BERON ANDREA GABRIELA	14/03/2017 14/03/2024	GAMARRA JOHANNA EDITH	CAMPICHUELO N° 3559	MERLO
095-G-1°	LUJAN ROSA AMELIA	16/05/2017 16/05/2022	DIMILTA JULIAN ANTONIO	A DEL VALLE N° 1064	MERLO
226-G-1°	TORREZ FLAVIA ELISA	16/05/2017 16/05/2024	MENDIETA ORLANDO	YEGROS N° 1864	MERLO
044-G-1°	LEDESMA LEONCIO ESTEBAN	20/05/2017 20/05/2022	LEDESMA OSMAR REYNALDO	ACONCAGUA N° 2846	MERLO
155-G-1°	GAUNA ALEJANDRA	04/06/2017 04/06/2024	CASAS FRANCISCO MANUEL	TERRERO N° 2179	MERLO
248-G-1°	SOTO ELEODORA CAROLINA	06/06/2017 06/06/2022	DELFINO MIGUELINA TERESA	CARRAFA N° 1002	MERLO
192-G-1°	CARABAJAL MARIA	08/06/2017 08/06/2022	ZARATE ROBERTO ADRIAN	CASA 241 B SARG CABRAL	SAN MIGUEL
191-G-1°	OLMOZ HECTOR ALBERTO	14/06/2017 14/06/2022	OLNMOZ MARIO GABRIEL	A BBOWN N° 4875	MERLO
068-G-1°	SAUCO ROBERTO	18/06/2017 18/06/2024	SAUCO GASTON EZEQUIEL	ING. CHAPERROUGE N° 135	MERLO
084-G-1°	ACOSTA DANIEL LEONARDO	03/07/2017 03/07/2024	ACOSTA DOMINGO OMAR	L. N. ALEM N° 2779	MERLO
131-G-1°	HERRERA SARA NELIDA	09/07/2017 09/07/2022	HERRERA JUAN CARLOS	CURUZU CUATIA N° 1247	MERLO
115-G-1°	RODRIGUEZ ANGEL ALFREDO	15/07/2017 15/07/2022	RODRIGUEZ JAVIER GTUSTAVO	CASTELLANOS N° 1337	MERLO
159-G-1°	LIZANA SOTO JUAN DE DIOS	05/11/2017 05/11/2024	LIZANA NATALIA	LEZICA N° 171	MERLO
196-G-1°	RIOS VICTOR HUGO JESUS	02/12/2017 02/12/2022	BOYE MARGARITA	BALBASTRO N° 1706	MERLO
211-G-1°	TABORDA OSCAR ENRIQUE	03/12/2017 03/12/2022	TABORDA DAMIAN ENRIQUE	ALMAGRO N° 730	LIBERTAD
305-G-1°	ABARZA EULOGIA	10/12/2017 10/12/2022	ABARZA COSME DAMIAN	MONROE N° 2239	ITUZAINGÓ
167-G-1°	FLEITAS BLANCA GLADYS	15/12/2017 15/12/2022	PAVON JUAN CARLOS	L. N. ALEM N° 4455	MERLO
164-G-1°	CISNEROS SIMON	19/12/2017 19/12/2022	CISNEROS LORENA PAOLA	ECHEVERRY N° 738	MERLO
200-G-1°	VAZQUEZ GUILLERMO HECTOR	12/01/2018 12/01/2023	DOMINGUEZ MARINA MERCEDES	TURQUIA N° 2787	ITUZAINGÓ
208-G-1°	MONTENEGRO ALICIA CARMEN	05/02/2018 05/02/2023	MONTENEGRO JORGE ANIBAL	FEVAL N° 948	MERLO
185-G-1°	GOMEZ CLAUDIA ALEJANDRA	24/03/2018 24/03/2023	BARROS IVANA ESTEFANIA	E DEL CAMPO N° 3482	MERLO
014-G-1°	LOPEZ MARIA INES	04/03/2018 04/03/2023	MARQUEZ GRACIELA SUSANA	GUEMES N° 1399	SAN A. DE PADUA

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 15 de octubre de 2025

198-G-1°	ROMERO ZACARIAS	07/03/2018 07/03/2023	ROMERO RUBEN OSVALDO	ALMAGRO N° 1279	MERLO
110-G-1°	BARRAZA RUPERTA	12/03/2018 12/03/2023	BARRAZA NORMA LILIANA	ROSARIO N° 5860	MERLO
331-G-1°	SILVEVERO ANTONIA	23/06/2018 23/06/2023	GONZALEZ NAVARRO CARMEN GLORIA	JUAN B. JUSTO N° 760	MERLO
072-G-1°	FERREIRA GONZALEZ ISIDORA	10/11/2018 10/11/2023	ARECO GREGO GREGORIO FLORENCIO	ECUADOR N° 2307	LIBERTAD
054-H-1°	PORTAS OSCAR CLERICI ANGELA	05/09/1994 05/09/2013	PORTAS *FLIA.*	MENDOZA N° 420	MERLO
251-H-1°	GUZMAN RITA MICACIA BERCHICCI ANGEL	15/07/2010 15/07/2021	FERNANDEZ ENRIQUE DANIEL	BALCARSE N° 877	MERLO
167-H-1°	MATO ANICETA RADIO	09/11/1993 09/11/2023	MATO (FAMILIA)	FORMOSA N° 874	SAN A. DE PADUA
148-H-1°	MARCHIONNI EMIDIO	18/07/1993 18/07/1998	MARCHIONNI (FAMILIA)	R.DE ESCALADA N° 1072	MERLO
049-H-1°	SARA LYDIA MURINIGO	18/08/2003 18/08/2020	TOPATIGH MARIA INES Y FABIANA CRIS	12 DE FEBRERO N° 672	MERLO
090-H-1°	MUIÑOS ALFREDO MIGUEL	18/11/2003 18/11/2008	MUIÑOS (FAMILIA)	MARCO SASTRE N° 780	MERLO
006-H-1°	WOLSCHAN MEDARDA AMALIA	06/01/2006 06/01/2019	MOLINA JOSE RODOLFO	MALVINAS N° 2774	MERLO
084-H-1°	CHAMPAN MIGUEL ANGEL LARSERBO ELENA CLOTILDE	09/12/2014 09/12/2021	CHIAMPAN R AUL ALBERTO	TERRI N° 1966	MERLO
032-H-1°	GIMENEZ RODRIGUEZ HERMENEGILDO GONZALEZ MARCELINA	01/06/2016 01/06/2024	JIMENES GONZALEZ CELIA	COSTA RICA N° 2740	MERLO
177-H-1°	FOLETTI ALFREDO VICENTE	01/01/2008 01/01/2021	FOLETTI JUAN LUIS	SAENZ PENA N° 1449	MERLO
245-H-1°	LEIVA ROSARIO ARGENTINA	25/04/2008 25/04/2021	FRIAS ANTONIO GABINO	DOMINGO SICA N° 237	MERLO
145-H-1°	PETTINATO MARIA BERNENGO ENRIQUE BLAS	26/05/2017 26/05/2022	BERNENGO RICARDO OMAR	WARNES N° 555	LIBERTAD
059-H-1°	VOGET LAURA ELODIA	17/09/2010 17/09/2021	MENNA ALFREDO OMAR	MERCEDES N° 2425	MARIANO ACOSTA
170-H-1°	OLIVIERI ROBERTO	23/06/2011 23/06/2018	OLIVIERI CLAUDIO ROBERTO	BALCARSE N° 98	MERLO
085-H-1°	FORESTIERO JOSE SANTOS	28/04/2012 28/04/2021	CASTAÑO CLAUDIA VIVIANA	PUEYREDON N° 918	SAN A. DE PADUA
155-H-1°	ZALAZAR MANUELA MARTA	27/08/2012 27/08/2021	VAROBECCIO MARIANO	RAWSON N° 4167	MERLO
035BIS-H-1°	VILLEGAS JUAN RAFAEL	07/01/2013 07/01/2022	LOPEZ CARMEN MARIA	BUSTILLO N° 3228	MARIANO ACOSTA
194-H-1°	CANCINO MIGUEL ANGEL	25/02/2013 25/02/2020	LEYES FIDELINA	MARTIN DE GAINZA N° 2241	MORENO
213BIS-H-1°	ALTAMIRANO VALENTIN	15/05/2013 15/05/2022	ALTAMIRANO HECTOR VALENTIN	HABANA N° 1204	LIBERTAD
035-H-1°	PARDO JUAN PARDO MARIELA NUÑEZ RAMONA	10/08/2013 10/08/2021	PARDO MARIA	SCHIAFFINO N° 679	MERLO
213-H-1°	MIÑO VALENTIN	18/12/2013 18/12/2018	MIÑO RICARDO	OSORIO N° 2160	MERLO
235-H-1°	ROMERO ELENA	01/02/2014 01/02/2019	BOSAZ SILVINA	E PERON N° 3194	MERLO
094-H-1°	GIACCHETTA MARIA DOMINGA	08/05/2014 08/05/2019	RIOS MARINA ISABEL	JEFFERSON N° 578	LIBERTAD
096-H-1°	VARELA JUAN RAMON	01/06/2014 01/06/2023	LAURIDO ANA MARIA	25 DE MAYO N° 2966	MERLO
062-H-1°	BARRIENTOS HAYDEE	27/07/2014 27/07/2021	TERRUSSI ALCIDES	VICTORIA N° 2197	LIBERTAD
265-H-1°	BENITEZ ESTHER	30/07/2014 30/07/2021	COLMBO WALTER FABIAN	HOMERO N° 3330	MARIANO ACOSTA
157-H-1°	VALE VILLACORTA RAMONA	29/08/2014 29/08/2021	MEDINA SAUL WILFREDO	JOSE MOURE N° 2591	MERLO
005-H-1°	NUNEZ GARCETE LIMPIA CONCEPCION	18/09/2014 18/09/2021	SOTO CLAUDIA JAVIER	ARGERICH N° 1656	MERLO



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 15 de octubre de 2025

021-H-1°	PACHECO BONIFACIO	01/10/2014 01/10/2019	QUINTANA RICARDO	LOS ESPAÑOLES N° 4030	PONTEVEDRA
128-H-1°	SANTANTON ANGELICA ESTHER	13/10/2014 13/10/2021	BURGOS SERGIO FABIAN	25 DE MAYO N° 3348	MERLO
146-H-1°	GONZALEZ GIL MARIA CONCEPCION	14/11/2014 14/11/2022	VACELAR GONZALEZ MARIA	ARMENIA N° 1364	CAPITAN SARMIENTO
127-H-1°	DELNERO BARTOLOME	27/11/2014 27/11/2021	DELNERO EZEQUIEL	GOMEZ FRETES N° 4255	MERLO
171BIS-H-1°	RADICI CARLOS HUGO	11/12/2014 11/12/2021	RADICI MIRNA ELIZABETH	BARILOCHE N° 1891	MERLO
088-H-1°	BURZIO MARIA ANITA	29/06/2015 29/06/2022	ORECCHIA ALDO NORBERTO	SANCHEZ N° 3295	CASTELAR
011-H-1°	LUCERO SANTOS ABEL	02/07/2015 02/07/2022	AGUIRRE DORA NIEVE	AGUADO N° 1859	MERLO
250-H-1°	DAMICO ELDA IRIS	25/07/2015 25/07/2020	LOPEZ GLADIS IRIS	CARABOBO N° 5145	SAN JUSTO
092-H-1°	ARJONA JUANA NILDA	03/08/2015 03/08/2022	GORENA ROBERTO ARMANDO	DILLON N° 5307	MERLO
018-H-1°	TOLEDO DANIEL JACINTO	28/09/2015 28/09/2020	GOMEZ ROSANA ELIZABET	MATORRAS N° 2626	MERLO
063-H-1°	GOMEZ MIRTA GLADYS	29/09/2015 29/09/2020	LOPEZ MIGUEL ANGEL	LACROZE N° 2161	MERLO
228BIS-H-1°	GOMEZ QUISPE GREGORIO	03/10/2015 03/10/2022	GOMEZ QUISPE MARCELINA	BULNES N° 2058	MERLO
103-H-1°	LORENTE NELLY LUCIA	08/10/2015 08/10/2020	ETCHART NELLY GRACIELA	ALVAR NUÑEZ N° 480	MERLO
078BIS-H-1°	CASSO LEONARDO FABIAN	28/11/2015 28/11/2020	MARQUEZ GISELA	LAS MAGNOLIAS N° 3005	MARIANO ACOSTA
199-H-1°	DONIA EPIFANIO ANTONIO	04/02/2016 04/02/2021	DONIA DIANA MARIA	SAN JUAN N° 1016	MERLO
055BIS-H-1°	RAMIREZ IRMA ESTER	11/05/2016 11/05/2021	VICENTE MANUEL BERNITO	PÍO 12 N° 485	PASO DEL REY
165-H-1°	ALMIRON CARLOS ARIEL	18/06/2016 18/06/2021	ALMIRON OSCAR HORACIO	ALPATACAL N° 1865	MERLO
111-H-1°	LEIVA EUSEBIO MARCELO	24/06/2016 24/06/2021	LEIVA MARIA CRISTINA	AV CALLE REAL N° 1660	LIBERTAD
183-H-1°	BORCHI NESTOR HORACIO	28/06/2016 28/06/2021	REPETTO MARTA ESTER	CARRANZA N° 196	LIBERTAD
075-H-1°	GALLO AGUADA	09/07/2016 09/07/2021	ARANDA SILVIA	LINCOLN N° 1961	MERLO
119-H-1°	DE SOUSA ROSA ARIEL JORGE	04/08/2016 04/08/2021	AGOXTO RITO MARISA	25 DE MAYO N° 2503	MERLO
073-H-1°	ROJAS MANUEL ANTONIO	10/09/2016 10/09/2023	ROJAS GUILLERMO MATIAS	CRAMER N° 4452	PONTEVEDRA
141-H-1°	FLEITA CAROLINA	19/09/2016 19/09/2023	RODRIGUEZ GUILLERMO BRUNO	DEHEZA N° 999	LIBERTAD
056-H-1°	URBIOLA LIRA	25/09/2016 25/09/2021	ARANCIBE JAVIER	PERDOMO N° 1640	ITUZAINGÓ
002-H-1°	SOTO CRISTINA	27/10/2016 27/10/2023	BLANCO RAMON	ENCINA N° 3938	MARIANO ACOSTA
076-H-1°	MONROY FERNANDO DE JESUS	27/10/2016 27/10/2023	CARRIZO MARTA GRACIELA	BEBEDERO N° 751	MERLO
210-H-1°	MAZURIK OLGA SUSANA	02/11/2016 02/11/2023	SOSA JOSE EMANUEL	POSTA DE YATASTO N° 1242	MERLO
129-H-1°	MAURI RITA DEMOFILIA	05/11/2016 05/11/2023	SCHMIT PEDRO OSVALDO	RIVAROLA Y GUAYANAS	LIBERTAD
065-H-1°	ROMANORAU ALFREDO	07/12/2016 07/12/2021	CABALLERO ELVIRA	TELLIER N° 3318	MERLO
012-H-1°	NUÑEZ CANDELARIO	20/12/2016 20/12/2023	NUÑEZ MARTIN A LBERTO	DON QUIJOTE N° 3274	MERLO
089-H-1°	VILLAVICENCIO MARIA MERCEDES	20/12/2016 20/12/2021	TEVEZ ELSA NOEMI	TELLIER N° 278	MERLO
209-H-1°	VALDEZ MANUELA	27/12/2016 27/12/2021	CHAVEZ DANIEL ALBERTO	ORIBE N° 2706	SAN A. DE PADUA
028-H-1°	RAMIREZ CARLOTA	07/01/2017 07/01/2022	TOLEDO ANGELICA BEATRIZ	GALLO N° 315	LIBERTAD
047-H-1°	FLORES JUAN CARLOS	15/01/2017	RUSSO SONIA GLADYS	CHAPEROUGE	MERLO

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 15 de octubre de 2025

15/01/2022			N° 970		
094BIS-H-1°	LUCENA VALERIO EULOGIO	21/01/2017 21/01/2022	LUCENA EDITH DORA	ECHEVERRY N° 1222	MERLO
237-H-1°	CISNEROS ERNESTINA	09/02/2017 09/02/2022	CORIA GREGORIA	MORRIS N° 633	MERLO
043-H-1°	ROCA ARGENTINO SILVANO	13/04/2017 13/04/2024	CHAHINE DEBORA GRACIELA	BELLA VISTA N° 1236	LIBERTAD
232-H-1°	MORLIO JUAN CARLOS	25/04/2017 25/04/2024	AZCONA RAMONA	BARILOCHE N° 2451	MERLO
191-H-1°	ARANDA JOSE ANTONIO	16/05/2017 16/05/2022	ROJAS SERGIO GUSTAVO	MOZART N° 1045	MERLO
153-H-1°	MASTROCOLA JOEL ALEXANDER	16/05/2017 16/05/2024	PAEZ MARCELO DAVID	RECONQUISTA N° 3042	MERLO
144-H-1°	TOLOZA ROBERTO	22/06/2017 22/06/2022	TOLOZA ADOLFO GUSTAVO ADRIAN	BELÉN N° 1231	MERLO
077-H-1°	RUSSO RAFAEL PEDRO	05/07/2017 05/07/2022	RUSSO GISELA DAIANA	VICTORIA N° 2163	LIBERTAD
140-H-1°	MEDINA JOSE ERNESTO	23/07/2017 23/07/2024	DUARTE AIDA CARINA	L.N. ALEM N° 4665	MERLO
083-H-1°	OVEJERO GRISELDA MATILDE	16/08/2017 16/08/2024	ROJAS ALEJANDRO OMAR	MOSCONI N° 650	MERLO
208-H-1°	MARTINEZ ANGELA BEATRIZ	26/08/2017 26/08/2022	JEREZ MARIANA FLORENCIA	AV. JULIAN CASTRO N° 1586	MERLO
188-H-1°	JOSE JOSEFA ROSALIA	08/09/2017 08/09/2024	ESTEBAS RAUL ALBERTO	A. DEL VALLE N° 491	MERLO
212BIS-H-1°	BARRAZA MIRTA AZUCENA	18/09/2017 18/09/2022	GRANDINETTI MARIO HERNAN	SAN LORENZO N° 2161	MERLO
036-H-1°	RUEDA NORMA BEATRIZ	18/11/2017 18/11/2022	BARZOLA ANDREA FABIANA	NILAZCO FLORES N° 950	MERLO
230-H-1°	ARIAS OSCAR ALBERTO	26/11/2017 26/11/2024	ACEVEDO NILDA BEATRIZ	YEGROS N° 1964	LIBERTAD
256-H-1°	STAZI NORA SUSANA	11/02/2018 11/02/2023	PIATTI MARIA JIMENA	POSADAS N° 2329	MERLO
134-H-1°	PARRA CELIA DEL CARMEN	17/05/2018 17/05/2023	PAVON ADOLFO ANTONIO	GOUNOT N° 1196	MERLO
208-I-1°	DANCHEFF RISTO	12/09/1991 12/09/2002	DANCHEFF LUJAN LUIS	VICTOR HUGO N° 643	LIBERTAD
264-I-1°	PASCUAL TROIANO	04/05/1993 04/05/2007	MALVAREZ ESTHER	SAENZ PEÑA Y M.SASTRE	MERLO
121-I-1°	FILATRO MAGDALENA	29/12/2015 29/12/2020	BAIGORRIA LILIANA	PASAJE HOUSAY N° 1204	MERLO
177-I-1°	D'AMBROUSO ANA	30/06/2003 30/06/2018	BAUDO MARIA CRISTINA	JOSE MARMOL N° 325	LIBERTAD
127-I-1°	LEDESMA VICENTE	08/09/2004 08/09/2023	GARCIA JORGE ANTONIO	COLOMBIA N° 528	LIBERTAD
036-I-1°	SALAZAR MARIA VICTORIA	09/09/2005 09/09/2010	ROLDAN ESTEBAN HERIBERTO	POSADAS N° 685	MERLO
008-I-1°	NAKAMURA GASTON JAVIER NAKAMURA OMAR ORESTE HUEMUPIL MILAGRO AGUSTINA	02/12/2014 02/12/2019	ROLDAN ANA DEL CARMEN	RENAN N° 753	MERLO
182-I-1°	ROLON JORGE MARCELO	20/03/2012 20/03/2019	VALENZUELA PATRICIA NOEMI	FAMATINA N° 760	MERLO
014-I-1°	PEREZ NORA ALICIA (INFECTO CONTAGIOSO H.I.V)	17/12/2012 17/12/2017	PEREZ MIRTA GRACIELA	JACQUEZ N° 3920	LIBERTAD
243-I-1°	ROJAS RAMONA EVELIA	31/03/2013 31/03/2020	MUÑOZA MARCELA FABIANA	NAHUEL HUAPI N° 225	MERLO
234-I-1°	BENITEZ GILBERTO	09/04/2013 09/04/2020	BENITEZ LEONARDO DAVID	RAMOS MEJÍA N° 220	MERLO
076-I-1°	ROMERO LUIS DARIO	06/08/2013 06/08/2020	ROMERO JOSE LUIS	DE LA CARCOBA N° 545	MERLO
097-I-1°	KIZUR EMILIA	12/11/2013 12/11/2020	QUIROGA CLAUDIO JAVIER	VICTORIA N° 2082	LIBERTAD
030-I-1°	PAIVA ARGENTINA	04/12/2013 04/12/2022	NUÑEZ MARIO ADRIAN	BOEDO N° 181	MERLO

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 15 de octubre de 2025

104-I-1°	AGUILERA TRANSELINO DEL CARMEN	23/12/2013 23/12/2018	AGUILERA MARIA LIDIA	PERICÓN N° 1222	MERLO
255-I-1°	BRUNO MALPELI	02/01/2014 02/01/2019	BRUNO DANIEL ALBERTO	MADERO N° 3347	MERLO
254-I-1°	OROZCO OSCAR FELIX	02/01/2014 02/01/2021	OROZCO JUAN ALFREDO	MATANZA N° 584	MERLO
242-I-1°	SURBETTE MIRTA CANDELARIA	25/01/2014 25/01/2021	CONDA KARINA NOELIA	ECHEVERRY N° 348	MERLO
062-I-1°	ESQUIVEL SALVADOR	13/02/2014 13/08/2022	RIOS MIGUEL ADRIAN	WARNES N° 843	LIBERTAD
109-I-1°	ROMERO MARIO	17/02/2014 17/02/2022	ROMERO ROBERTO DANIEL	BARILOCHE N° 3083	MERLO
075-I-1°	BRIGAS MARIA RITA	17/02/2014 17/02/2019	GONCALVES FABRICIANO	PASO DE LOS PATOS N° 858	MERLO
175-I-1°	ESSCOBAR JUANA MERCEDES	11/03/2014 11/03/2021	GOMEZ ANA DEL ROSARIO	SOLER N° 1200	LIBERTAD
020-I-1°	CHAVEZ RUPERTO	12/03/2014 12/03/2019	VERGARA PAOLA ELIZABETH	SOLER N° 1753	LIBERTAD
238-I-1°	SAYAGO LUIS DEL VALLE	08/05/2014 08/05/2019	SACABA REGINA ANGELICA	HELVECIA N° 2219	LIBERTAD
176-I-1°	PEREZ BLANCA ESTELA	11/07/2014 11/07/2024	DIAZ CARLOS ALBERTO	RIVAROLA N° 3073	LIBERTAD
224-I-1°	LOPEZ GLADIS	11/07/2014 11/07/2021	HERNANDEZ MARCELO OSCAR	SOLER N° 1137	LIBERTAD
131-I-1°	CONTRERAS LIDIA HORTENCIA	14/07/2014 14/07/2021	CUEVAS CLAUDIA MARGARITA	RIVERA INDARTE N° 6232	PONTEVEDRA
031BIS-I-1°	D APRILE ALBERTO LUIS	04/08/2014 04/08/2021	D APRILE PABLO	DIRECTORIO N° 386	SAN A. DE PADUA
222-I-1°	GONZALEZ JUAN CARLOS	21/08/2014 21/08/2021	MEZA LUCIA ALICIA	25 DE MAYO N° 3135	MERLO
196-I-1°	VILLALBA PATRICIA GRACIELA	17/11/2014 17/11/2021	MORIS HECTOR ARIEL	EINSTEIN N° 3634	MERLO
007-I-1°	SUAREZ CORINA COBA	24/11/2014 24/11/2021	SUAREZ ALICIA	12 DE FEBRERO N° 431	MERLO
050-I-1°	ZABALA SABINA RITA	26/12/2014 26/12/2021	VELEZ CARMEN BEATRIZ	GUATAMBU N° 245	SAN A. DE PADUA
088-I-1°	PERERA MARINA JOSEFINA	22/06/2015 22/06/2020	TISKER MARCELO DANIEL	FFOREST N° 751	LIBERTAD
183-I-1°	ROBLEDO FELIPA	11/07/2015 11/07/2023	ROMERO HECTOR WALTER	RECONQUISTA N° 2669	MERLO
230-I-1°	ROCHA NELIDA MAGDALENA	08/09/2015 08/09/2022	ZALAZAR HECTOR	J. B. JUSTO N° 823	MERLO
126-I-1°	ACOSTA JOSEFA ISIDORA	28/10/2015 28/10/2022	KUCZMA SILVANA	A. DEL VALLE N° 1741	MERLO
114-I-1°	GUIDI ALICIA TERESA	14/01/2016 14/01/2023	ROJAS ABEL OMAR	CURAPALIGUE N° 1365	MERLO
065-I-1°	GAITAN JUAN DE LA CRUZ	17/01/2016 17/01/2023	CARRIZZO ANA MARIA	BOLÍVAR N° 1428	MERLO
237-I-1°	PEREYRA PETRONA	29/03/2016 29/03/2023	LEDESMA RAMON ANTONIO	ARCE N° 1107	MERLO
049-I-1°	BAUDO NUNZIO	11/04/2016 11/04/2023	BAUDO MARIA CRISTINA	J. MARMOL N° 325	LIBERTAD
031-I-1°	SALGUERO BRAULIO	30/05/2016 30/05/2023	SALGUERO GERMAN RDGARDO	AMEGHINO N° 418	MERLO
024-I-1°	CIARLARIELLO MARIO	31/05/2016 31/05/2023	BASSI ELVIRA AMELIA	DIAMANTE N° 2735	MARIANO ACOSTA
077BIS-I-1°	JUAREZ CRISTIAN ALBERTO	04/06/2016 04/06/2021	JUAREZ RICARDO JAVIER	EVARISTO CARRIEGO N° 520	MARIANO ACOSTA
081-I-1°	ESPINOLA DE GAONA EGRIPIA	04/06/2016 04/06/2024	GAONA ESPINOLA CORNELI	MURILLO Y ALSINA	PONTEVEDRA
232-I-1°	DE LUCA JULIO CESAR	10/06/2016 10/06/2023	CONCHA CRISTIAN	BENOIT N° 477	MERLO
123BIS-I-1°	AGUILAR DELIA	12/06/2016 12/06/2021	ORTELLADO BERNARDINO HECTOR	12 DE FEBRERO N° 845	MERLO
144-I-1°	DUARTE JAVIER CLAUDIO	21/06/2016 21/06/2021	MOLINA EDGARDO ARIEL	MENDOZA N° 575	MERLO

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 15 de octubre de 2025

125-I-1°	LOPEZ MARIA AIDE	24/06/2016 24/06/2021	CABALLERI SILVIA ADELA	DUMAS N° 2531	MERLO
098BIS-I-1°	AGUILERA VICTORIA ELISA	11/07/2016 11/07/2023	CARBAJAL ESTEBAN PABLO	FINOCHIETTO N° 8132	MERLO
152-I-1°	LAZARTE VIVIANA ALEJANDRA	12/09/2016 12/09/2021	SOLORZANO VERONICA SOLEDAD	DE LA CARCOVA N° 132	MERLO
080-I-1°	RODRIGUEZ SERGIO GERMAN	17/09/2016 17/09/2021	FIGUEROA LAURA FABIANA	ESQUIU N° 1864	MERLO
072-I-1°	RODRIGUEZ ALICIA SILVANA	17/09/2016 17/09/2023	GOUTTMANN JUAN ALBERTO	MERLO N° 1085	MERLO
136-I-1°	CAZA ANA DONATO	19/09/2016 19/09/2021	RETAMOSO CLAUDIA LORENA	AV ARGENTINA N° 5540	MERLO
021-I-1°	MENLIK MARIA ESTHER	19/09/2016 19/09/2023	MARTINEZ PEDRO BRUNO	LOS PATOS N° 2970	LIBERTAD
138-I-1°	AREVALO TUESTA MARILU (INFECTO CONTAGIOSO)	05/11/2016 05/11/2021	SIFUENTES OCMIN CARLOS W.	SAPALERI N° 59	MARIANO ACOSTA
090-I-1°	MENDOZA RAUL ADOLFO	07/11/2016 07/11/2023	AGUIRRE HECTOR EDUARDO	SALVADORES N° 2246	MARIANO ACOSTA
033-I-1°	GUZMAN BLANCA AZUCENA	23/11/2016 23/11/2021	PARROTTA CARLOS ALBERTO	BERTOLE N° 1953	MERLO
204-I-1°	GARAY OSCAR OSVALDO	16/02/2017 16/02/2024	MONZON GLADYS LETICIA	S. DEL ESTERO N° 1838	MERLO
054-I-1°	BIANCHI BEATRIZ SILVIA	19/02/2017 19/02/2022	RULLI MARCELA DANIELA	ROSALES N° 2605	MARIANO ACOSTA
198-I-1°	OJEDA SERAFINO	28/02/2017 28/02/2022	OJEDA CECILIA EMILCE	JUAN B. JUSTO N° 149	MERLO
248-I-1°	MILLA VILMA INES	05/03/2017 05/03/2022	SOMBRA FANNY EDITH	GOMEZ FRETES N° 3620	MERLO
220-I-1°	GALVAN IRENE	06/03/2017 06/03/2024	OVEJERO EDMUNDO RENE	DRAGO N° 2545	MERLO
236-I-1°	MEDINA MARCELO RUBEN	06/03/2017 06/03/2022	MORALES OSCAR RICARDO	CUCHA CUCHA N° 580	MERLO
262-I-1°	SOSA SILVIA ADRIANA	08/03/2017 08/03/2022	SOSA CESAR JOSE	SABATTINI N° 2450	LIBERTAD
263-I-1°	GIMENEZ CARLOS ALBERTO	08/03/2017 08/03/2022	GIMENEZ SERGIO LUIS	M BRAVO N° 2064	LIBERTAD
105-I-1°	TORRES BLANCA ISIDORA	11/03/2017 11/03/2022	DE LA VEGA DAVID HERNAN	BERTOLE N° 1953	MERLO
063-I-1°	SALINAS JOSE ANTONIO	14/04/2017 14/04/2024	ALBORNOZ MARIA MAGDALENA	ARISTOBULO DEL VALLE N° 5478	MERLO
141-I-1°	LABORDA INES FORTUNATO	01/05/2017 01/05/2022	GALVAN RUBEN OSVALDO	NAZCA N° 3370	CAPITAL FEDERAL
015-I-1°	MEDINA ANSELMA	22/05/2017 22/05/2022	CHAHAIN CARLOS	PANAMA N° 2844	LIBERTAD
092-I-1°	GONCALVEZ FABRICIANO	22/06/2017 22/06/2022	GONCALVEZ NORMA SUSANA	PASS DE LOS PATOS N° 858	MERLO
137-I-1°	GIMENEZ CARLOS ALBERTO	26/06/2017 26/06/2022	GIMENEZ MATIAS EZEQUIEL	GALLO N° 47	LIBERTAD
155-I-1°	CORDOBA MARIA FIDELA	28/06/2017 28/06/2024	HEREDIA ORLANDO	25 DE MAYO N° 4039	MERLO
149-I-1°	CHAVEZ FRANCISCA DEL ROSARIO	29/06/2017 29/06/2022	SOSA MAXIMO DIEGO	HUERGO N° 1265	MERLO
206-I-1°	ACOSTA LUIS DAVID	03/07/2017 03/07/2022	ACOSTA SERGIO ANIBAL	YEGROS N° 2010	LIBERTAD
187-I-1°	VILLA SAMUEL RODOLFO	03/07/2017 03/07/2022	ROBAINA HECTOR GUALBERTO	MALDONADO N° 3023	PONTEVEDRA
244-I-1°	MALDONADO BERTA ELEUTERIA	07/07/2017 07/07/2024	AMADOR ROMINA NATALIA	CHAPERRAUGE N° 741	MERLO
044-I-1°	ALGAÑARAZ DAIANA SOLEDAD	13/07/2017 13/07/2024	ALGAÑARAZ GERMAN	MARTIN FIERRO N° 2321	MERLO
006-I-1°	BAILO OLGA SOFIA	14/07/2017 14/07/2022	SAMPATARO ADRIAN JOSE	PITÁGORAS N° 1143	MERLO
213-I-1°	PAZ RAMONA ALICIA	31/08/2017 31/08/2024	RODRIGUEZ JUAN CARLOS	DRUMOND N° 915	SAN A. DE PADUA
249-I-1°	ECHAURI OSCAR ALFREDO	16/09/2017 16/09/2024	ECHAURI JOSEFINA BIENVENIDA	RIVAROLA N° 524	MERLO

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 15 de octubre de 2025

245-I-1°	FERNANDEZ EUBALDA	28/09/2017 28/09/2024	AYALA LUIS ALBERTO	RAWSON N° 5992	MERLO
068-I-1°	PAVON FRANCISCA DEL CORAZON DE JESUS	28/09/2017 28/09/2024	QUEVEDO JUANA ROSARIO	QUITO N° 497	LIBERTAD
199-I-1°	CANEPA PRIMITIVA ADELINA	14/10/2017 14/10/2022	MARTINEZ CARLOS ALBERTO	MAGALLANES N° 1441	MERLO
209-I-1°	GOROSITO DELMA RUTH	26/11/2017 26/11/2022	CARRANZA RUTH	ROLDAN N° 945	MERLO
191-I-1°	VARGAS ROBERTO ANGEL	30/11/2017 30/11/2024	PEREZ CLAUDIA ELIZABETH	BARABINO N° 1537	SAN A. DE PADUA
258-I-1°	VALLEJOS RAMON ALBERTO	01/12/2017 01/12/2024	ZALAZAR NATALIA GABRIELA	ARENALES N° 3568	LIBERTAD
048-I-1°	GEREZ LIBERATO	21/12/2017 21/12/2022	GEREZ EDELMIRO	RODRIGUEZ N° 5380	MERLO
035-I-1°	GOMEZ MARTA	29/12/2017 29/12/2022	FERNANDEZ DOLORES RAMON	MATACO N° 1651	LIBERTAD
229-I-1°	UMAÑO MERCEDES TIBURCIO	31/01/2018 31/01/2023	UMAÑO MANUEL OSVALDOR	CHARLONE N° 190	LIBERTAD
110-I-1°	ZELAYA ANTONIO OSCAR	31/01/2018 31/01/2023	OCAMPO ELVA NICOMEDES	TUYUTI N° 1256	LIBERTAD
225-I-1°	CAPELLI OSCAR LORENZO	21/03/2018 21/03/2023	CAPELLI SILVIA VIVIANA	NOBEL N° 1304	MERLO
103-I-1°	CASTRO MATIAS GONZALO	09/07/2018 09/07/2023	CASTRO RODRIGO JOSE ANTONIO	LARSEN N° 623	MERLO
231-I-1°	CARUSO ISABEL YOLANDA	14/09/2018 14/09/2023	CARONI MARIANO FEDERICO	9 DE JULIO N° 142	MERLO
2256-G-2°	JUANA JAUREGUI DE TISSIES	21/01/1986 21/01/1995	SAURREGUI TESSIES	SALTA N° 648	MERLO
254-G-2°	MARINO EDUARDA	15/01/2011 15/01/2021	VENEZIA ESTHER MARIA	PUCHEU N° 1008	MERLO
207-G-2°	AGUILERA PABLA AMANDA AGUILERA INES MARGARITA AGUILERA JUAN CARLOS JOSE FELICIANO AGUILERA RODRIGUEZ CARMEN JACINTA	22/10/2016 22/04/2024	AGUILERA NILDA	ALVAR NÚÑEZ N° 2172	MERLO
035BIS-G-2°	PAZ GLADIS IRENE LARROSA MAXIMO RITO	14/06/2007 14/06/2012	LARROSA CLAUDIA PATRICIA	G MISTRAL N° 1895	LIBERTAD
178-G-2°	CORTEZ PEREYRA CRUZ ALBERTO	19/01/1998 19/01/2022	CORTEZ NELIDA SUSANA	BELEN N° 443	MERLO
162BIS-G-2°	ALBA ADOLFO ERNESTO	29/08/2001 29/08/2015	ALBA CARLOS ABEL	VERON DE ASTRADA N° 477	RAMOS MEJIA
130-G-2°	MARTINEZ RUBEN JOEL MARTINEZ ROSANO RUBEN	31/03/2014 31/03/2021	MARTINEZ RAMON ASTUR	LOS EUCALIPTOS N° 165	SAN A. DE PADUA
023-G-2°	BEVACQUA CATALDO OSCAR	06/09/2003 06/09/2018	BEVACQUA JORGE OMAR	CENTENARIO N° 1598	SAN A. DE PADUA
015-G-2°	POMBAR JUAN CARLOS	26/11/2004 26/11/2017	POMBAR NATALIA	LOS PINOS N° 552	SAN A. DE PADUA
060-G-2°	GONZALEZ TEOFILO AGUIRRE ZULEMA ESTHER	30/03/2014 30/03/2023	GONZALEZ RAUL JAVIER	M SASTRE N° 373	MERLO
123-G-2°	BANEGAS MARIO JAVIER	06/03/2007 06/03/2018	GIL JOSE MIGUEL	MADRID N° 41	MERLO
057BIS-G-2°	CATALANO DORA GLADYS	25/12/2009 25/12/2020	ROMERO RICARDO OMAR	LAFAYETTE Y SUCRE	MERLO
143BIS-G-2°	ALGARIN FELICITA	12/11/2010 12/11/2021	TORRES CARMELO ANGEL	IBARROLA N° 6067	ISIDRO CASANOVA
111-G-2°	ARNEDO MARIA ERCILIA	24/06/2011 24/06/2021	BONFIGLIO ANGEL ALBERTO	BARTOLOME MITRE N° 1275	MERLO
231-G-2°	GALEANO DELIA EDITH	17/07/2011 17/07/2018	GALEANO RAUL PEDRO	SAN BENITO N° 103	LIBERTAD

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 15 de octubre de 2025

004-G-2°	VERA MARIA MARTA	12/04/2012 12/04/2021	MENDOZA MARTA SOFIA LILIANA	SAN BENITO N° 1806	LIBERTAD
219-G-2°	UMAÑO FAUSTINO	21/09/2012 21/09/2021	TOLOZA ALICIA	MITRE N° 1032	SAN A. DE PADUA
225-G-2°	SANTILLAN RUBEN HUGO	06/02/2013 06/02/2021	BARRAZA RAMON ALBERTO	ELIZALDE N° 881	LIBERTAD
029BIS-G-2°	AVANZATTI ALBERTARIO CIRILO A.	08/02/2013 08/02/2020	AVANZATTI LUIS ANGEL	VIRASORO N° 431	MERLO
143-G-2°	DEMAYO HAYDEE ROSA	24/05/2013 24/05/2021	MACHUCA CRISTIAN ALEJANDRO	A. DEL VALLE N° 4197	MERLO
028-G-2°	BUSTAMANTE JOSE OLMEDO	23/11/2013 23/11/2022	MANSILLA MARCELO	HOMERO N° 4766	MARIANO ACOSTA
007-G-2°	AVILA JORGE	04/12/2013 04/12/2018	AVILA MELISA MAGALI LUJAN	CAMPICHUELO N° 1177	MERLO
060BIS-G-2°	BIONDO DIANA ALICIA	25/02/2014 25/02/2021	SPOSITO DAVID	ORIBE N° 1487	SAN A. DE PADUA
166-G-2°	ANTIVERO BARRIENTOS WALTER HUGO	21/05/2014 21/05/2019	ANTIVERO ALVAREZ MAXIMILIANO	9 DE JULIO N° 270	MERLO
188-G-2°	GONZALEZ RUIZ DIAZ GERVACIO	22/05/2014 22/05/2021	PEREZ TORALES MONICA	DE LOS FRANCESES N° 4440	PONTEVEDRA
169-G-2°	CORONEL MABEL ADRIANA	20/06/2014 20/06/2021	BARROS YANINA GISELLE	JOSE MARIA PAZ N° 1195	ITUZAINGÓ
226-G-2°	TOLOZA ALICIA	28/06/2014 28/06/2021	UMAÑO RUBEN DARIO	SARMIENTO N° 1387	SAN A. DE PADUA
003BIS-G-2°	FLORES BLANCA ROSA	25/07/2014 25/07/2021	TORRES RAMON ORLANDO	CORVALAN N° 560	MERLO
133-G-2°	TEJEDOR JOSE ISIDORO	06/09/2014 06/09/2021	TEJEDOR JORGE EDUARDO	CASTELAR N° 3090	MERLO
258-G-2°	SUAREZ BARTOLOME	13/10/2014 13/10/2019	AGUIRRE MARGARITA	ABERASTURY N° 4864	PONTEVEDRA
097BIS-G-2°	BOGADO REINA ISABEL	19/10/2014 19/10/2022	MEDINA WALTER RENE	EL PERICÓN N° 745	MERLO
261-G-2°	MENDOZA FRANCISCA RAMONA	01/01/2015 01/01/2022	BLANCO NORA NILDA	SCHIAFFINO N° 86	MERLO
001-G-2°	LEIVA PASTOR ALEJANDRO	02/01/2015 02/01/2022	LEIVA RAMONN ALEJANDRO	AZARA N° 1380	MERLO
153-G-2°	TORRES MARCIANO RITO	06/01/2015 06/01/2022	GONZALEZ PAULA	PIÑEIRO N° 1197	JOSE C.PAZ
037-G-2°	CELIZ ANDREA CELINA	14/01/2015 14/01/2023	ZOTAYANO ALEJANDRA	CHILE N° 1111	LIBERTAD
146-G-2°	CHAVEZ CARLOS ARCANGEL	29/01/2015 29/01/2022	ARAVEL LILIA FANY	CESPEDES N° 375	PONTEVEDRA
110-G-2°	RODRIGUEZ SANTIAGO	28/06/2015 28/06/2022	PETROCELLI ESTHER LUCIA	FAMATINA N° 242	MERLO
159-G-2°	LOBO ELVIRA ROSA	26/07/2015 26/07/2022	OLIVA MARCELO EDUARDO	LA GACETA N° 2062	LIBERTAD
234-G-2°	CAVALLO ANTONIO	13/09/2015 13/09/2020	CAVALLO SAMANTA CRISTINA	BELEN N° 1150	MERLO
260-G-2°	VIDELA AMADO EULOGIO	14/09/2015 14/09/2022	VIDELA JULIO RICARDO	DUMAS N° 2238	MERLO
061-G-2°	GALLO ALCIDES RAMON	29/10/2015 29/10/2020	OLIVERA VALERIA	PERITO MORENO N° 3437	SAN JUSTO
005-G-2°	PONCE MARIA ADELAIDA	13/11/2015 13/11/2022	LEGUIZA NORMA GRACIELA	AZARA N° 1380	MERLO
211-G-2°	TEJEDA JOAQUIN NAHUEL	22/11/2015 22/11/2022	TEJEDA CARLA ALEJANDRA	LOS ROBLES N° 640	GRAL RODRIGUEZ
179-G-2°	BORTONI EMILIO FRANCISCO	31/12/2015 31/12/2020	STRAZZIERI LILIANA CRISTINA	R PEÑA N° 827	MERLO
121-G-2°	ZAFFARONI MARIA ANTONIA	22/01/2016 22/01/2021	DELGADO LUIS ALBERTO	PARAGUAY N° 532	MERLO
214BIS-G-2°	SANABRIA NELIDA OFELIA	05/02/2016 05/02/2021	PEREZ ARMANDO	QUIRNO N° 39	CAPITAL FEDERAL
144BIS-G-2°	GRANDOLI JORGE ALBERTO	05/04/2016 05/04/2021	GRANDOLI NANCY ALEJANDRA	OLMOS N° 1333	LIBERTAD
201-G-2°	ANCEL MARIANA ADRIANA	16/04/2016 16/04/2023	REYNOSO TELMA DINA	SEGUROLA N° 1975	LIBERTAD

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 15 de octubre de 2025

140-G-2°	JUAREZ RUBEN DARIO	27/04/2016 27/04/2021	JUAREZ MAXIMILIANO RUBEN	MONTIEL N° 4242	PONTEVEDRA
017-G-2°	CASTELLANOS LUIS ATILIO	29/04/2016 29/04/2023	CASTELLANOS LUIS	FORMOSA N° 2031	MERLO
160-G-2°	COGNETTA MONICA GRACIELA	29/04/2016 29/04/2023	AMAYA RICARDO	BRASIL N° 1360	MERLO
118-G-2°	SCROMEDA MARIA	01/05/2016 01/05/2023	MACKOW ESTELA MARIA	ACOYTE N° 680	MERLO
115-G-2°	CAMINITTI FERNANDA ERNESTO	01/05/2016 01/05/2021	CAMINITTI ANALIA ROSA	ROSAS N° 578	MERLO
154-G-2°	MORALES YLDA NELIDA	01/06/2016 01/06/2021	ROSALES MARIA NELIDA	COLON N° 2363	PONTEVEDRA
193-G-2°	GALVAN MODESTO PROSPERO	09/06/2016 09/06/2023	GALVAN MARIA SOLEDAD	OLAYA N° 1695	MERLO
209-G-2°	CASAS ADRIAN EDUARDO	09/06/2016 09/06/2021	CASAS ANA MARIA	AMISTAD N° 4210	PONTEVEDRA
032-G-2°	TOLOZA MARTHA	02/07/2016 02/07/2024	GONZALEZ VICTOR HUGO	UGARTECHE N° 780	MARIANO ACOSTA
022-G-2°	GOMEZ JUAN DOMINGO	15/07/2016 15/07/2023	SACCHI ROSA GRACIELA	CARRIZO N° 1265	MERLO
072-G-2°	BARRIOS GRACIELA	17/07/2016 17/07/2021	HERRERO ANABEL BARRERA JAZMIN	TOSCANINI N° 2084	MERLO
166BIS-G-2°	FERNANDEZ ANIBAL DANIEL	17/07/2016 17/07/2021	FLORIDA LETICIA RAQUEL	LAFAYETTE N° 3228	PONTEVEDRA
171BIS-G-2°	SARACHO DOMINGO ANTONIO	04/08/2016 04/08/2023	SEGOVIA ROBERTO CARLOS	ARREDONDO N° 840	MERLO
099BIS-G-2°	CANO MARGOUX	09/08/2016 09/08/2021	PINO JOSE EDGARDO	BOLÍVAR N° 1320	MERLO
189-G-2°	AVALOS JUANA BAUTISTA	17/08/2016 17/08/2021	MAQUERA VICTOR ESTEBAN	MORSE N° 1956	MERLO
253-G-2°	BENITEZ JUAN	30/09/2016 30/09/2021	VILLANUEVA CELINA	STO DOMINGO N° 2864	LIBERTAD
124-G-2°	ROMERO MARIA ANGELICA	27/10/2016 27/10/2023	MANCILLA CRISTIAN ALBERTO	P. BENOIT N° 1672	MERLO
098BIS-G-2°	BLANCO SUSANA ESTHER	27/10/2016 27/10/2021	CATALDO MAXIMILIANO JAVIER	PUEYRREDON N° 1730	SAN A. DE PADUA
190BIS-G-2°	ROCA JOAQUIN	21/11/2016 21/11/2023	ANDRADA MARTA OFELIA	ACEVEDO N° 2266	MERLO
139-G-2°	MALDONADO GERONIMA	10/01/2017 10/01/2022	RAMOS ROSA MAGDALENA	SALVADORES N° 2985	MARIANO ACOSTA
100BIS-G-2°	IVANISZYN MARIA ANTONIA	26/01/2017 26/01/2022	MOLINA VIVIANA ALEJANDRA	DE LOS ESTUDIANTES N° 792	SAN A. DE PADUA
233BIS-G-2°	RIVERO MARGARITA ALICIA	07/02/2017 07/02/2024	TEJEDA DANIEL SEGUNDO	GIACHINO N° 1529	PONTEVEDRA
125-G-2°	TANCREDI IONA CAROLINA	07/02/2017 07/02/2022	GARCIA ANA MARIA DOLORES	LANGARA N° 447	HURLINGHAN
032BIS-G-2°	SILVA CONSTANCIA	06/04/2017 06/04/2022	BENITEZ SILVA INOCENCIA	E DE LUCA N° 2170	MERLO
134-G-2°	CHAVEZ CARMEN BEATRIZ	15/04/2017 15/04/2022	RAMIREZ CLAUDIO FABIAN	BALCARCE N° 1250	MERLO
103-G-2°	DE LA TORRE ANTONIA AZUCENA	29/04/2017 29/04/2022	CASTRO MARIA CONCEPCION	MORENO N° 1260	MERLO
202-G-2°	LOZANO HAYDEE PETRONA	05/05/2017 05/05/2022	CARDOSO GRACIELA LILIANA	25 DE MAYO N° 3564	MERLO
247-G-2°	PERALTA ESTHER DORA	17/05/2017 17/05/2022	FERRARI MARIA LAURA	DE LA VIRGEN N° 893	PONTEVEDRA
085-G-2°	LOPEZ CLAUDIA IRIS	28/06/2017 28/06/2024	BARRIENTOS SILVINA LILIAN	MERCEDES N° 2248	MARIANO ACOSTA
050-G-2°	ABELAS FAUSTINO	10/07/2017 10/07/2022	VALLE RAMONA OLGA	BRUNET N° 579	MERLO
052-G-2°	BENITEZ RICARDO TOMAS	14/07/2017 14/07/2022	ALMIDE MARIA CRISTINA	FORMOSA N° 1328	SAN A. DE PADUA
058BIS-G-2°	AGUIRRE GUILLERMINA MARCELA	31/07/2017 31/07/2022	CARABAJAL ANGEL ARIEL	DERQUI N° 265	MERLO

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 15 de octubre de 2025

256-G-2°	SOTTOSANTI ANGEL JUAN	19/08/2017 19/08/2022	CAVASSUTO SUSANA EDITH	PIZARRO N° 1322	MERLO
152-G-2°	CARRANZA JUAN MANUEL	22/08/2017 22/08/2022	GONZALEZ MABEL SUSANA	O ANDRADE N° 1516	SAN A. DE PADUA
221-G-2°	ACHITO LEONARDO MARTIN	01/09/2017 01/09/2022	GAUNA MARIA FACUNDA	CASTRO N° 4000	PONTEVEDRA
120-G-2°	ESCUDERO ERIKA ELIZABETH	02/09/2017 02/09/2024	ESCUDERO SILVIA LILIANA	25 DE MAYO N° 4279	MERLO
204-G-2°	CORIA MARTA IRENE	02/09/2017 02/09/2024	FERREYRA EMILCE GRACIELA	BRASIL N° 2674	MERLO
076-G-2°	MAIDANA OLGA ESTHER	03/09/2017 03/09/2024	REBELLO JUAN ALFREDO	DE LA VIRGEN N° 3211	PONTEVEDRA
024-G-2°	CARI CHOCOLA EMILIO	09/11/2017 09/11/2022	GUTIERREZ PATRICIA	YEGROS N° 3140	MERLO
181-G-2°	ANSELMO MARIA ANGELICA	14/11/2017 14/11/2022	CASTRO DIEGO OSCAR	INDEPENDENCIA N° 2331	MERLO
083-G-2°	OLGUIN EZEQUIELA FRANCISCA	24/11/2017 24/11/2022	TEJADA GUSTAVO NICOLAS	CENTENARIO N° 537	MERLO
122BIS-G-2°	CLOACCHIO RODOLFO	07/12/2017 07/12/2022	COLACCHIO MANUEL GUSTAVO	LOS PARAISOS N° 471	ITUZAINGÓ
057-G-2°	SANCHEZ MARGARITA	17/12/2017 17/12/2022	SANCHEZ MANUELA RAMONA	RAWSON N° 2339	MERLO
192-G-2°	TOLEDO LUCIA	23/01/2018 23/01/2023	TREZZA NORMA GRACIELA	FLEMING N° 3872	MERLO
232-G-2°	CORIA MARIA DORA	22/03/2018 22/03/2023	PAZ OSCAR MARCIANO	PORTUGAL N° 1817	ITUZAINGÓ
188BIS-G-2°	DE LUCA MARIA ESTER	25/06/2018 25/06/2023	ORTEGA JUAN MARCELO	GUEMES N° 3132	MERLO
016-G-2°	GUERRERO JULIO CESAR FRANCISCO	01/11/2018 01/11/2023	PIZZUTI SILVIA ESTELA	ALTHABE N° 367	SAN A. DE PADUA
026-H-2°	MARIA ADRIANA TORRES QUARTINO ERNESTO QUARTINO OMAR ERNESTO	25/10/1990 25/10/2015	QUARTINO ELDA ADRIANA	SARANDI N° 239	MERLO
057-H-2°	JOSEFA R. SANNTA CRUZ	07/02/1992 07/02/2011	GONZALEZ TOMAS (FLIA)	ÁLVAREZ THOMAS N° 2431	MERLO
040-H-2°	ANA MARIA QUEVEDO	02/02/2015 02/02/2020	QUEVEDO (FLIA.)	EUROPA N° 131	LIBERTAD
010-H-2°	VITERBO NICOLAS	24/11/2015 24/11/2022	PISANI FLIA	SANTIAGO DEL ESTERO N° 1833	MERLO
160-H-2°	STANGHELINI JUAN ANGEL	19/11/1995 19/11/2004	PERON SANDRA	SAN MARTÍN N° 715	MERLO
033-H-2°	BRIZUELA BACILIO	09/07/1996 09/07/2001	BRIZUELA MARCELA	MARTIN FIERRO N° 848	SAN ANTONIO DE PADUA
099BIS-H-2°	BOUSA MARIANA VERONICA	04/04/2018 04/04/2023	BOUSA JULIO	AGRELO N° 1799	MERLO
019-H-2°	GONZALEZ BUENAVENTURA	05/02/1998 05/02/2005	GALVAN CARLOS GUSTAVO	VERDI N° 1045	MERLO
191-H-2°	ROJAS JUAN HORACIO	16/02/1994 16/02/1999	ROJAS JUAN ALBINO	PAVON N° 450	MERLO
130-H-2°	LECHESSI ANA MARIA	22/02/1994 22/02/2002	LEDESMA NORBERTO	CARCAGNO N° 56	MERLO
144BIS-H-2°	ACUÑA MARIA CRISTINA	10/04/2005 10/04/2012	ACUÑA JULIO CESAR	SAN BENITO N° 1280	LIBERTAD
022-H-2°	ZELJKO STIPC STIPIĆ MILAN	25/03/2014 25/03/2021	GAZZANO GUSTAVO	BALCARCE N° 21	MERLO
254-H-2°	JUAREZ DELINA BONIFACIA	05/03/2008 05/03/2023	JUAREZ DAMIAN	CHAPARRAUGE N° 1971	MERLO
128-H-2°	RUIZ LUIS EUSEBIO	27/04/2008 27/04/2015	RUIZ MARIO CESAR	ANTEQUERA N° 963	MERLO
148-H-2°	ZAPATA PEDRO GENARO	19/01/2009 19/01/2020	ZAPATA PEDRO MARIO	P BENOIT Y TERRY	MERLO
096BIS-H-2°	TOTO ANTONIO LUIS	15/06/2009 15/06/2021	TOTO CRISTINA LILIANA	GUEMES N° 3135	MERLO
253-H-2°	SZENCZUK DARIO NICOLAS	25/02/2010 25/02/2018	GRABOVIESKI LUISA	J. MIRÓ N° 425	LIBERTAD



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 15 de octubre de 2025

227-H-2°	SOLO FRANCO ROSA BLANCA	10/06/2010 10/06/2017	SANVITALE RAUL ANGEL	SAAVEDRA N° 540	MERLO
221-H-2°	RODRIGUEZ BLANCA AURORA	06/11/2010 06/11/2017	PEDROSO IRMA GRACIELA	ANDRESON N° 3560	MERLO
234-H-2°	JIMENEZ LINARES RAFAEL	09/11/2010 09/11/2021	JIMENEZ VERONICA FLAVIA	DESEADO N° 3795	MARIANO ACOSTA
121BIS-H-2°	AYALA BONIFACIO	17/01/2011 17/01/2021	GIMENEZ MARIA DEL CARMEN	GALLO N° 1065	LIBERTAD
262-H-2°	DI VITO LEONOR	17/05/2011 17/05/2016	TAPIA MARTIN JAVIER DEL VALLE	SAN JUAN N° 2420	MERLO
170-H-2°	CRUZ LEONOR BEATRIZ	28/06/2011 28/06/2023	SUAREZ PEDRO ROLANDO	ELIZALDE N° 285	LIBERTAD
116-H-2°	BISOGNO RICARDO DANIEL	11/07/2011 11/07/2016	BISOGNO SILVINA PAULA	CAMPILLO N° 2832	CAPITAL FEDERAL
207-H-2°	PAZ BERTO RUBEN	21/01/2012 21/01/2020	PAZ RUBEN ANTONIO	EINSTEN N° 4365	MERLO
054BIS-H-2°	NAVARRO MARIA RAMONA	07/12/2012 07/12/2019	RODRIGUEZ AGUSTIN VENANCIO	PEDRO BENOIT N° 1091	MERLO
122-H-2°	GARCIA MARIA ESTELA	13/02/2013 13/02/2020	GONZALEZ GUILLERMO DANIEL	PAGOLA N° 475	LIBERTAD
077-H-2°	TROIANO PEDRO	25/06/2013 25/06/2018	HERRERA ADRIAN ALEJANDRO	TALCAHUANO Y CUENCA	MERLO
094-H-2°	CIOCALE OLGA	22/12/2013 22/12/2022	GONZALEZ ELDA	MARTI N° 1434	MERLO
036-H-2°	BOUCHET ALBERTO	15/01/2014 15/01/2021	BOUCHET MARIA CRISTINA	J. V. GONZÁLEZ N° 1532	MERLO
039-H-2°	MUSTAFF ZULEMA GENEVEVA REINHARDT JOSEFINA	10/03/2017 10/03/2022	PESSINA RODOLFO MARCELO	LA ESMERALDA N° 95	SAN A. DE PADUA
123-H-2°	FRISCO ANGELA BEATRIZ	16/05/2014 16/05/2021	RUIZ DIAZ ALCIDES HERNAN	SUIPACHA N° 1351	MERLO
260-H-2°	BOGARIN ANA MARIA	09/06/2014 09/06/2023	BOGARIN RUMILDA FRANCISCA	SAN JUAN N° 6094	MERLO
142BIS-H-2°	SANTILLO CONCEPCION	12/06/2014 12/06/2021	SANTILLO JOSE AMERICO	HORTIGUERA N° 845	SAN A. DE PADUA
194-H-2°	AQUINO ROLON DIONICIA	17/06/2014 17/06/2021	RAMIREZ GISELA NOEMI	DE LA VIRGEN N° 695	PONTEVEDRA
139BIS-H-2°	FLORES BRENDA GEORGINA	05/03/2015 05/03/2022	CELIZ MARCELA PATRICIA	ARGENTINA N° 6336	PONTEVEDRA
001BIS-H-2°	MERELES WALTER JESUS	31/03/2015 31/03/2020	PACHILLI NORMA MERCEDES	STO. DOMINGO N° 2755	LIBERTAD
132-H-2°	GONZALEZ LUISA CAROLINA	20/05/2015 20/05/2023	GIARDINI FLAVIA SOLEDAD	DE LOS ESPAÑOLES N° 4164	PONTEVEDRA
218-H-2°	VILLALBA OSCAR ANTONIO	12/06/2015 12/06/2022	VILLALBA DIAZ MICAELA SOLANGE	LOURDES N° 114	MERLO
261-H-2°	PETRALANDA MARIA DEL CARMEN	15/06/2015 15/06/2022	SOLITTO ANTONIO	MARTINEZ MELO N° 1722	MORENO
256BIS-H-2°	NUÑEZ VICTORIA	02/07/2015 02/07/2020	MOREYRA PAULA YANINA	PAYRO N° 1578	MERLO
237BIS-H-2°	FABBRI RUBIAL SONIA	05/07/2015 05/07/2020	MACIEL WALTER	OBLIGADO N° 234	MERLO
235BIS-H-2°	MALISANI LINDA	06/07/2015 06/07/2020	VATRI ALBERTO	MAGALLANES N° 1545	MERLO
029-H-2°	VILLAVICENCIO DELIA	10/07/2015 10/07/2022	ZIMMERMAN LUIS ALBERTO	PANAMA N° 3129	MARIANO ACOSTA
214-H-2°	CASTELLINO OSVALDO JOSE	17/07/2015 17/07/2022	CASTELLINO VICTOR HUGO	ACEVEDO N° 1682	MERLO
189-H-2°	VALENZUELA CLAUDIO	31/08/2015 31/08/2022	VALENZUELA ERMINDO DANIEL	TUNUYÁN N° 240	MERLO
243-H-2°	JAROZEK SERGIO HILARIO	04/09/2015 04/09/2020	JAROSZEK RIOS ANDREA VIRGINIA	RIVAROLA N° 626	LIBERTAD
166-H-2°	QUIROGA WALTER	06/09/2015 06/09/2022	QUIROGA WALTER ORLANDO	GOMEZ FRETES N° 4558	MERLO
171-H-2°	VEGA MARIA ESTHER	29/09/2015 29/09/2020	TOLEDOMARCELO DANIEL	ROSARIO N° 5251	MERLO

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 15 de octubre de 2025

094BIS-H-2°	RAMIREZ ELENO	30/09/2015 30/09/2022	CONTRERAS MAXIMILIANO DANIEL	BACLE N° 2843	PONTEVEDRA
168-H-2°	BORDON BLANCA GENOBEBA	30/09/2015 30/09/2020	BORDON ADELIA	RAWSON N° 1227	MERLO
134-H-2°	GAUTO MARTA ELENA	01/10/2015 01/10/2020	AHEDO MARCELA SOLEDAD	ALVEAR N° 1531	PONTEVEDRA
233BIS-H-2°	CASTRO JUAN ANTONIO	02/10/2015 02/10/2022	CASTRO OMAR MAXIMILIANO	USPALLATA N° 685	MERLO
145-H-2°	GARCIA FILOMENA EVARISTO	03/10/2015 03/10/2022	GARCIA PEREZ HILDA	P CAMPORA N° 1240	SAN A. DE PADUA
169BIS-H-2°	COSTA CARMEN AZUCENA	04/10/2015 04/10/2020	HERRERA JUAN CARLOS	OHIGGINS N° 651	MERLO
213BIS-H-2°	ORTIZ LYDIA MERCEDES	13/10/2015 13/10/2022	ORTIZ OLGA	LAVALLE N° 2276	MERLO
003BIS-H-2°	MEDINA RAMON FELIX	29/10/2015 29/10/2022	FLORES JUANA	BLAS PARERA N° 642	MERLO
209BIS-H-2°	PUCHETA IDA INES	09/12/2015 09/12/2020	MORELLI DAVID	GUARDIA VIEJA N° 204	MERLO
095-H-2°	RIVEIRO DIAZ ANTONIO	09/01/2016 09/01/2021	DIAZ DANIEL ALEJANDRA	DE LOS ESPANOLÉS N° 2151	PONTEVEDRA
198-H-2°	QUINTEROS MARIA JULIA	18/01/2016 18/01/2021	BAGOCIUS MABEL INES	GUEMES N° 1257	MERLO
196-H-2°	AILAN CLARA	19/01/2016 19/01/2021	BARRIOS BEATRIZ DEL MILAGRO	ARREDONDO N° 2134	MERLO
224-H-2°	GOMEZ OSCAR ALFREDO	19/01/2016 19/01/2021	GOMEZ NATALIA LORENA	AGRELO N° 1733	MERLO
231BIS-H-2°	VERA ARNALDO ANIBAL	19/01/2016 19/01/2023	FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	MARIO BRAVO N° 676	MERLO
143BIS-H-2°	AENLLE ALBERTO EVARISTO	15/02/2016 15/02/2023	AENLLE OSVALDO ALBERTO	GOYA N° 2626	MERLO
060BIS-H-2°	LEGUIZAMON SIMEON	04/03/2016 04/03/2023	LEGUIZAMON JORGE DARIO	BALCARCE N° 1095	PARQUE GUEMES
110-H-2°	NUÑEZ VIDELA ALICIA MIRIAN	19/04/2016 19/04/2021	MARTINEZ RAMOPN ASTUR	LOS EUCALIPTUS N° 165	SAN A. DE PADUA
137-H-2°	TORREZ AMO BENJAMIN	18/05/2016 18/05/2021	GONZALEZ ROSA IRMA	ACHEVERRY N° 528	MERLO
217-H-2°	OVIDEO DOMINGA DEL VALLE	23/05/2016 23/05/2021	MANQUEZ RENE ALBERTO	BERUTI N° 1771	MERLO
229-H-2°	LAZZARI ADELAIDA	23/05/2016 23/05/2021	PANTO MIGUEL ANGEL	GIBALTAR N° 1729	PONTEVEDRA
199-H-2°	BEREMBUEN MARTA	23/05/2016 23/05/2021	PISTOIA ADRIAN VICENTE	SERRANO N° 1031	ITUZAINGÓ
205-H-2°	ZACARIA EULATE MIGUELINA	24/05/2016 24/05/2021	VERA AGUIRRE NOELIA	J DILLON N° 3821	MERLO
177-H-2°	ROMANO JOSE ARMANDO	26/05/2016 26/05/2021	ROMANO ANALIA CECILIA	DARWIN N° 878	CAPITAL FEDERAL
234BIS-H-2°	FERNANDEZ VALLEJOS HILARIA	26/05/2016 26/05/2021	CAMACHO HERMELINDA	UNAMUNU N° 850	MERLO
115-H-2°	LOPEZ FRANCISCO	07/08/2016 07/08/2021	SOTELO RITA ALEJANDRA	BLANCO ENCALADA N° 1749	MERLO
097-H-2°	ZANNI MARIO OMAR	09/08/2016 09/08/2021	BOSQUE EVA ZUNILDA	RIVERA INDARTE N° 2230	PONTEVEDRA
043-H-2°	RODRIGUEZ SEFERINA	16/08/2016 16/08/2023	GALVAN JORGE OMAR	LAMAS N° 2235	MERLO
047-H-2°	PONA ROSA	16/08/2016 16/08/2021	GARCIA GASTON	MERLO N° 422	MERLO
012-H-2°	FEDERICEN JOSEFA LUCIA	01/09/2016 01/09/2021	MORENO ROBERTO SEBASTIAN	MENDEZ N° 1558	MERLO
049-H-2°	HERRERA NESTOR ANGEL	15/09/2016 15/09/2023	AVALO LUIS RAMON	HUERGO N° 1208	MERLO
138-H-2°	FRANCO MABELITA	16/09/2016 16/09/2021	FERNANDEZ HORACIO	TARTAJAL N° 760	MERLO
211BIS-H-2°	CARRIZO CELVA MARTA	27/10/2016 27/10/2021	BUSTAMANTE DANIEL OMAR	CURIER N° 1162	MORENO
089-H-2°	WILLIANS MARIA ROSA	13/12/2016 13/12/2024	BENITEZ PAOLA	D FUNES N° 2853	MERLO

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 15 de octubre de 2025

060-H-2°	ESPINDOLA ROBERTO FERNANDO	10/01/2017 10/01/2022	VILLARREAL ANDREA N	J AZURDUY N N° 1475	PONTEVEDRA
121-H-2°	OBELAR ESTEBAN BENEDICTO	12/01/2017 12/01/2022	OBELAR RITO	VILLEGAS N° 71	ITUZAINGÓ
174-H-2°	ALMADA JUAN CARLOS	23/02/2017 23/02/2022	VERA PAULA EMMA	ALEJANDRO OSORIO N° 1993	MERLO
102-H-2°	ACOSTA ANGEL RENE	05/03/2017 05/03/2024	ACOSTA JORGE HERNAN	PEDRO GALLO N° 617	LIBERTAD
104-H-2°	LORENZO AMALIA MARCELINA	06/03/2017 06/03/2022	ALMIRON SERGIO ABEL	CUCAHCUCHA N° 1307	MERLO
149-H-2°	RISINI GUSTAVO EDUARDO	22/04/2017 22/04/2024	RODRIGUEZ TRANSITO GRACIELA	FACUNDO QUIROGA N° 1254	MERLO
220-H-2°	LONGHINATO CLAUDIA GRACIELA	16/05/2017 16/05/2022	GOMEZ NATALIA	AGRELO N° 1733	MERLO
263-H-2°	ALMADA IRMA NORMA	16/06/2017 16/06/2024	CAMPAL RAFAEL BERNARDO	ARENALES N° 1338	MERLO
017-H-2°	PEREYRA MARIA RAFAELA	20/06/2017 20/06/2022	ESCOBAR ENRIQUE GABRIEL	RAWSON N° 5677	MERLO
020BIS-H-2°	CABAÑA ESTEBAN LUIS	17/07/2017 17/07/2022	CABAÑA LEONARDO	MAYAQUEZ N° 4454	JOSE C.PAZ
036BIS-H-2°	ESCOBAR ENRIQUE GABRIEL	17/07/2017 17/07/2022	ESCOBAR ENRIQUE GABRIEL	RAWSON N° 5677	MERLO
161BIS-H-2°	GALUSER RAQUEL ELIZABETH	17/07/2017 17/07/2022	LAGOS ARTURO HERNAN	JUAN 23 N° 1380	LIBERTAD
264-H-2°	AMAD JUAN CLAUDIO	02/08/2017 02/08/2024	SORIA MARINA ROSI	COLONIA N° 3885	PONTEVEDRA
071-H-2°	BUSTO EMILIA DEL VALLE	03/08/2017 03/08/2022	FUNES IRMA HORTENCIA	LAVALLEJA N° 761	MERLO
219-H-2°	NUÑEZ ISABELIANO	06/08/2017 06/08/2022	SILVARRIELVA GERARDO SERGIO	PEDERNERA N° 4041	PONTEVEDRA
190-H-2°	ANAGUE VELAZCO CARMEN ROSA	07/08/2017 07/08/2022	DIAZ JOSE ANUNCIO	B. HOUSSEY N° 1375	MERLO
006-H-2°	AVALOS GREGORIA DE JESUS	26/08/2017 26/08/2022	CORONEL SILVIA MABEL	FRANCISCO BILBAO N° 5574	CAPITAL FEDERAL
258-H-2°	BARRAGAN STELLA MARIS	01/09/2017 01/09/2024	VILLAVERDE JOSE ANTONIO	C TEJEDOR N° 1045	MERLO
233-H-2°	NADAL HORACIO DANIEL	04/09/2017 04/09/2022	NADAL MARIANO GABRIEL	L N ALEM N° 193	MERLO
107-H-2°	MINNE ALFREDO	06/09/2017 06/09/2024	MINNE ALFREDO ALEJANDRO	YEGROS N° 2374	MERLO
193-H-2°	TORRES SUSANA MABEL	06/09/2017 06/09/2022	GARCIA ANALIA FERNANDA	FINOCCHIETO N° 2176	LIBERTAD
046-H-2°	PILEGGI MARIA	08/09/2017 08/09/2024	VITERBO DOMINGO	MENDOZA N° 5402	CORREO CENTRAL
265-H-2°	OROZCO MARIA ESTHER	11/09/2017 11/09/2024	GARCIA MIRTA ESTER	SULLIVAN N° 1400	MERLO
191BIS-H-2°	ESPECHE MANUELA DEL VALLE	20/10/2017 20/10/2024	NUÑEZ MARIA INES	TRES ARROYOS N° 1596	MERLO
061-H-2°	CONTRERAS CARLOTA	12/02/2018 12/02/2023	QUINTEROS BLANCA ROSA	ROJAS N° 308	MERLO
109-H-2°	PEÑALOZA MIRTA INES	29/05/2018 29/05/2023	SORIA JULIO AMERICO	LAS MAGNOLIAS N° 2845	MARIANO ACOSTA
181-H-2°	FERRARI OLGA	13/06/2018 13/06/2023	PONCE RUBEN MANUEL	HORTIGUERA N° 1738	ITUZAINGÓ
061BIS-H-2°	GOMEZ OLGA OFELIA	19/07/2018 19/07/2023	BRIZUELA JESUS	MZA 2 CASA 34	MARIANO ACOSTA
014BIS-H-2°	ALBORNOZ JUAN CARLOS	05/10/2018 05/10/2023	GONZALEZ DALINDA VITALINA	ALPATACAL N° 2327	MERLO
012BIS-H-2°	ERRECALDE ELSA	31/12/2018 31/12/2023	CORONEL LEONARDO OMAR	CARRASCO N° 758	LIBERTAD

Nancy Quintana, Subsecretaria.

oct. 14 v. oct. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Merlo de la Pcia. de BS.AS. notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las sepulturas que se detallan a continuación, con plazo vencido y con deudas en el Cementerio Santa Mónica, ubicado en el partido de Merlo, que

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 15 de octubre de 2025

deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de quince días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá a la exhumación de las tumbas y su posterior traslado de los restos mortales al osario general. Resultando, esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones. Expte.4076-08869/25

UBICACIÓN	FALLECIDO	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD
123-J-1°	INSAURRALDE AMERICO LORENZA R MERLO	29/07/2011 29/07/2024	INSAURRALDE DANIEL OMAR	BAUNES N° 434	MERLO
141-J-1°	JUAN RUBEN ESPINDOLA	17/12/1990 17/12/1999	AVILA EVA (FAMILIA)	LOURDES Y FOURNIER	MERLO
191-J-1°	PEDRO NOBLIA	30/07/1991 30/07/2002	NOBLIA GUSTAVO (FAMILIA)	OLIVERA N° 1432	MERLO
210-J-1°	RIVERO LEANDRO	04/08/1984 04/08/1991	RIVERO (FAMILIA)	CURAPALIGUE N° 1435	MERLO
254-J-1°	HUGO ADELBERTO POSSETI	05/03/1992 05/03/2001	MANCINO JULIA (FAMILIA)	NOGUERA N° 324	SAN A. DE PADUA
247-J-1°	CIFARELLI MARIO EUGENIO BOGADO ALICIA MELCHORA	21/07/2017 21/07/2022	CIFARELLI ELBA ALICIA	CORTEJARENA J. N° 2916	CAPITAL FEDERAL
093-J-1°	TORZILLO JOSE MARIO	22/03/2012 22/03/2020	SOSA ROSA DINA	PADILLA N° 1049	MERLO
105-J-1°	BARROS AIDE CELESTINA RODRIGUEZ PEDRO	24/12/2015 24/12/2020	RODRIGUEZ MARIA ROSA	PIZARRO N° 831	MERLO
257-J-1°	OJEDA TELESFORO LEZCANO ANA DEL CARMEN	01/06/2014 01/06/2019	OJEDA EUGENIA ISABEL	PODESTA N° 351	MARIANO ACOSTA
009-J-1°	GARCIA MARIA PABLINA	13/08/2006 13/08/2021	ROBLES LUIS GUILLERMO	TRAFULL N° 2255	MERLO
220-J-1°	LOPEZ CELIA	13/01/2008 13/01/2022	SAYAGO CARLOS	ARRIOLA N° 1536	LIBERTAD
044-J-1°	PICCIRILLO GENARO	07/08/2008 07/08/2018	PICCIRILLO LEOPOLDO ALEJANDRO	AV. EVA PERON N° 6179	LIBERTAD
236-J-1°	SAUCEDO SARA RAMONA PAREDES CARLOS	27/06/2017 27/06/2022	PAREDES MARCIA	SGO DEL ESTERO N° 2645	MERLO
138-J-1°	FERNANDEZ HECTOR MANUEL	25/03/2009 25/03/2022	FERNANDEZ ALEJANDRO MANUEL	J VERDI N° 365	MERLO
224-J-1°	GUZMAN OLGA	22/12/2009 22/12/2018	BARRIONUEVO CARLOS	ECHEVERRY N° 1176	MERLO
201-J-1°	BALBUENA YONATHAN GERMAN BRAIAN	11/10/2011 11/10/2022	BALBUENA GERMAN SERGIO	AMENABAR N° 381	PONTEVEDRA
106-J-1°	CICALA ALEJANDRO DAMIAN	26/10/2011 26/10/2020	DE FREITAS PERDOMO LEGEIA BERENICE	ESNAOLA N° 580	MERLO
089-J-1°	TORRES HUGO	20/03/2012 20/03/2017	BRANDANA MERCEDES VICTOR HUGO	RODO N° 4130	PONTEVEDRA
237-J-1°	SAUCEDO NORMA BEATRIZ	21/09/2012 21/09/2017	SAUCEDO BRENDA MAILEN	PRIMERA JUNTA N° 2452	LIBERTAD
199-J-1°	BARRIONUEVO BLANCA HORTENCIA	16/11/2012 16/11/2019	DIAZ PEDRO	URUGUAY N° 323	LIBERTAD
265-J-1°	RIVERA EGUIZABAL CINTIA EVELYN	08/03/2013 08/03/2018	RIVERA APONTE WILFREDO ARTERIO	SOBERANIA N° 1678	LIBERTAD
217-J-1°	ECILAPE ABEL RICARDO	01/04/2013 01/04/2018	CHAVEZ SUSANA BEATRIZ	CHAPERRAUGE N° 1494	MERLO

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 15 de octubre de 2025

234-J-1°	GIANORIO JULIO OSVALDO	19/04/2013 19/04/2020	GIANORIO DIEGO ARIEL	JORGE NEWBERY N° 3930	MARIANO ACOSTA
104-J-1°	GARCIA CARLOS ROBERTO	19/10/2013 19/10/2022	GARCIA YESICA CARINA	V HUGO N° 1216	LIBERTAD
091-J-1°	MEZA IRMA	11/11/2013 11/11/2022	GOMEZ DIEGO OMAR	A ECHAGUE N° 1945	LIBERTAD
179-J-1°	CORONEL CRISTIAN RUBEN	26/11/2013 26/11/2021	CORONEL ORLANDO RUBEN	LOURDES N° 323	MERLO
243-J-1°	OJEDA MAXIMILIANO LUIS	10/12/2013 10/12/2020	FRANCO ELIDA OLGA	M.A RODRIGUEZ N° 6030	MERLO
166BIS-J-1°	BURGOS RICARDO ARIEL	05/03/2014 05/03/2021	DURE CLAUDIO NORBERTO	CARRIZO N° 556	LIBERTAD
041-J-1°	LEYES ANICETA	21/03/2014 21/03/2021	OCAMPO JORGE RAMON	PIZURNO N° 1262	MERLO
112-J-1°	SAGGESE GUSTAVO ARIEL	27/05/2014 27/05/2019	GONZALEZ ELDA ZUNILDA	YEGROS N° 2466	LIBERTAD
252-J-1°	VILLALNA ALEJANDRO DANIEL	01/06/2014 01/06/2019	BELIZAN DANIELA	AMEGHINO N° 948	MERLO
088-J-1°	PONCE AGUSTINA REYNA	06/06/2014 06/06/2021	VILLAFANE HUGO CESAR	CHILE N° 1015	LIBERTAD
031-J-1°	PEREIRA RODRIGUEZ VIRINA	06/06/2014 06/06/2024	RUIZ MANUEL ALBERTO	BETINOTTI N° 1298	MERLO
096-J-1°	ROLDAN FELICITA AMALIA	10/06/2014 10/06/2021	VERA FREDY	LUIS VIALE N° 1300	MERLO
168-J-1°	SUAREZ FERNAN JAVIER	02/02/2015 02/02/2022	IELEBAN MONICA LILIANA	RAWSON N° 3351	MERLO
122-J-1°	DE SANTIS DORA LUZ	25/04/2015 25/04/2022	RIVERO EDUARDO OSCAR	TERRY N° 196	MERLO
175-J-1°	MENDES DELICIA PALMIRA	09/05/2015 09/05/2022	CORONEL ORLANDO RUBEN	LOURDES N° 323	MERLO
069-J-1°	RUIZ ELISA EUSTAQUIA	26/06/2015 26/06/2020	ANTIVERO JORGE OSCAR	YATASTO N° 1254	MERLO
099-J-1°	PEREZ LUIS JOSE	13/10/2015 13/10/2020	RUIZ DANIEL ANTONIO	AMEGHINO N° 1609	MERLO
208BIS-J-1°	PASCUAL WALTER ALBERTO	11/01/2016 11/01/2023	PASCUAL GUSTAVO EDUARDO	DESEADO N° 3451	MERLO
165-J-1°	AGUILERA REYES VICENTE	28/01/2016 28/01/2023	MARTINEZ RECALDE MIRIAN CAROLINA	A KORS N° 2960	MERLO
232BIS-J-1°	ZAMORANO PEDRO ANTONIO	20/02/2016 20/02/2023	ZAMORANO DIEGO ANTONIO	C. FOREST N° 220	LIBERTAD
213-J-1°	RAMIREZ EMILIO PABLO	26/02/2016 26/02/2021	WOLHERS RAMIREZ PABLO	SEGUNDO SOMBRA N° 026	MERLO
227-J-1°	CUELLO CARLOS ALBERTO	01/03/2016 01/03/2021	CUELLO GRACIELA	EICHEVERRIA N° 450	SAN A. DE PADUA
242-J-1°	PEREA ROGELIO DEL TRANSITO	01/03/2016 01/03/2023	GUIDA ALEJANDRA MAGDALENA	A RODRIGUEZ N° 3920	MERLO
263-J-1°	ESCOBAR GABARROT JUDITH	14/03/2016 14/03/2021	AVALOS ISMAEL	AV ARGENTINA N° 4781	MERLO
094-J-1°	SCARLA CELINA MARTHA	03/04/2016 03/04/2021	AYALA VICTORIO OMAR	GIRARDOR N° 139	LIBERTAD
182-J-1°	SANCHEZ ALICIA BLANCA	11/04/2016 11/04/2021	RUIZ DIAZ GREGORIO	REALICO N° 680	MERLO
218-J-1°	VERA JUANA	25/06/2016 25/06/2023	PFAHLER MARIA ESTHER	PAUNERO N° 421	MERLO
187BIS-J-1°	CASCO ANGEL FERMIN	25/06/2016 25/06/2023	CASCO ALEJANDRO FERMIN	MIRANDA N° 732	MERLO
230-J-1°	FARIAS BONIFACIA ALCANGEL	27/06/2016 27/06/2021	GALVAN JOSE FORTUNATO	CARCANO N° 4235	PONTEVEDRA
188-J-1°	HERRADOR ELVA ROSA	27/06/2016 27/06/2021	ROURET MARIO ALFREDO	9 DE JULIO N° 2630	MERLO

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 15 de octubre de 2025

120-J-1°	DERRIGO EMMA	29/06/2016 29/06/2021	GONZALEZ JOSE CRISTIAN	ORTIZ N° 3960	CASTELAR
128-J-1°	SACCESE MARIANO CONRADO	20/08/2016 20/08/2021	LOPEZ JAQUELINE GISELLE	TOAY N° 6219	GONZALEZ CATAN
129-J-1°	GONZALEZ FRANCISCO SOLANO	01/10/2016 01/10/2023	GONZALEZ KARINA SANDRA	PATRICIAS ARGENTINA N° 738	MERLO
240-J-1°	GAMARRA MIGUEL ANGEL	05/10/2016 05/10/2021	GAMARRA FACUNDO GERARDO	YEGROS N° 2551	LIBERTAD
193-J-1°	TORANZO MARIAM LUJAN	16/11/2016 16/11/2023	MACIA SANDRA PATRICIA	MOSCONI N° 838	MERLO
195-J-1°	BORDON RAMON	16/11/2016 16/11/2021	FACENDINI VIVIANA EDITH	TRES ARROYOS N° 204	MERLO
025BIS- J-1°	ZACARIAS EUGENIA	04/12/2016 04/12/2021	FERNANDEZ EDUARDO RAMON	SOCRATES N° 1973	ITUZAINGÓ
203-J-1°	LOMBARDO MARIO DANIEL	11/01/2017 11/01/2022	ROLON LORENA CLAUDIA	PEDRO FERRER N° 4091	CASTELAR
033-J-1°	SAMANIEGO LUCIO DOMINGO	12/01/2017 12/01/2024	GOMEZ AIDA MONICA	GUIDO SPANO N° 912	SAN A. DE PADUA
123BIS- J-1°	SOLARI CARLOS NESTOR	26/01/2017 26/01/2022	SOLARI ROSANA ANA	MIRANDA N° 1107	MERLO
187-J-1°	GOMEZ MARIA CONCEPCION	27/01/2017 27/01/2024	ANTONIO BARBARA MARIA	LOS MATREROS N° 4270	ITUZAINGÓ
010-J-1°	PURGARDT NELIDA JUANA	25/02/2017 25/02/2024	AGUIRRE ELBIO ADALBERTO	DEMOCRACIA N° 135	MERLO
144-J-1°	BUSTOS NELIDA DEL CARMEN	08/04/2017 08/04/2022	ZAPATA PEDRO FRANCISCO	MIRAMAR N° 1356	MARIANO ACOSTA
157-J-1°	IRALA JUAN CARLOS	29/05/2017 29/05/2022	IRALA PRUDENCIO	JUAN R. BOEDO N° 1347	SALTA
012-J- 1°	NIEVA MARIO JAVIER	13/06/2017 13/06/2022	SOTO EDITH EPIFAMIA	LA PLACE N° 651	PONTEVEDRA
172-J- 1°	AMARILLO JUAN CARLOS	18/06/2017 18/06/2022	AMARILLO JUAN CARLOS	CANTON N° 1926	LIBERTAD
108-J- 1°	MORABES CHAQUIF	18/06/2017 18/06/2022	MORABES YAMIL EZEQUIEL	L.DE LA TORRE N° 945	SAN A. DE PADUA
245-J- 1°	JEREZ MANUEL	16/07/2017 16/07/2022	JEREZ MARCELO ANTONIO	HIPÓLITO YRIGOYEN N° 1432	MERLO
166-J- 1°	FAZZELLI CARLOS OMAR	17/07/2017 17/07/2022	FERREYRA LEONARDO GASTON	FLEMING N° 5367	MERLO
098-J- 1°	SOTO MERCADO MARIA E.	17/07/2017 17/07/2024	SICURELLA MARIA INES	SARMIENTO N° 920	MERLO
239-J- 1°	DUARTE GABRIELA	18/07/2017 18/07/2022	PAULINO CESAR OSCAR	PEHUAJO N° 1925	LIBERTAD
185-J- 1°	COSTA MIGUEL ANGEL	05/08/2017 05/08/2024	MEDINA MONICA SUSANA	SAN JUAN N° 2989	MERLO
219-J- 1°	NOBLE JOSE ANTONIO	22/08/2017 22/08/2022	NOBLE ROQUE GERARDO	CHILE N° 593	LIBERTAD
216-J- 1°	MALDONADO ARMANDO	28/08/2017 28/08/2022	LEDESMA ALECIA DEL CARMEN	KOCH N° 2240	MERLO
135-J- 1°	CRISTINA ROBERTO OMAR	30/08/2017 30/08/2022	SANCHEZ DAMIAN ALEJANDRO	PUEYRREDON N° 2008	SAN A. DE PADUA
148-J- 1°	CHAVES HECTOR GILBERTO	01/09/2017 01/09/2022	CHAVES MARIA ALEJANDRA	ESPAÑA N° 2687	MARCOS PAZ
006-J- 1°	FERREYRA DINA CATALINA	10/10/2017 10/10/2024	BURGOS VIRGINIA	MATHEU N° 069	MERLO
032-J- 1°	RUSSO JULIO GABRIEL LEONARDO	11/11/2017 11/11/2024	RUSSO JULIO CASIMIRO	DE LA CARCOVA N° 2584	MERLO
121-J- 1°	TURCHETTI GRETA JEANETTE	11/11/2017 11/11/2022	TURCHETTI YAMILA	ELFORNERO N° 3219	PONTEVEDRA

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 15 de octubre de 2025

180-J-1°	DOBRIN WALTRAUD INGEBORG	11/11/2017 11/11/2022	STERN GABRIELA JUANA	ESQUIU N° 1136	SAN A. DE PADUA
158-J-1°	CENTURION JACINTO	13/11/2017 13/11/2022	FONT ANA MARIA	S PEÑA N° 1807	MERLO
222-J-1°	MANSILLA NATALIA LORENA	15/11/2017 15/11/2022	IBARRA SILVIA MERCEDES	ARREDONDO N° 2550	LIBERTAD
086-J-1°	JUAREZ MIGUEL HORACIO	18/11/2017 18/11/2024	JUAREZ GRISELDA ELIZABETH	JUNIN N° 2650	MORENO
259-J-1°	RILLO JUAN VICENTE	20/11/2017 20/11/2024	PAZ CELIA DEL TRANSITO	POSTA DE YATASTO N° 1122	MERLO
109-J-1°	JULIO MARIA DEL CARMEN	13/12/2017 13/12/2022	FLOSSI MARTA GLADYS	FRENCH N° 1056	SAN A. DE PADUA
081-J-1°	SAAVEDRA JUAN MANUEL	26/12/2017 26/12/2022	SOTO SEBASTIANA DEL CARMEN	ALBERDI N° 1428	SAN A. DE PADUA
159-J-1°	CARDOZO MIGUEL IGNACIO	13/02/2018 13/02/2023	SALVATIERRA AURORA VALLE	DESSY N° 036	MERLO
113-J-1°	MALDONADO OZUANA CIPRIANO	26/06/2018 26/06/2023	OZUNA ANA MARIA	BEGONIA N° 246	CLAYPOLE
036-J-1°	LUNA ESTER ALICIA	06/07/2018 06/07/2023	CARABAJAL FERNANDO	QUINTANA N° 1394	MERLO
229-J-1°	GALVAN VICTORIANA	06/07/2018 06/07/2023	RUEDA JOEL ALFREDO	ENCINA N° 3225	MERLO
103-J-1°	CATALAN CLAUDIA ELIZABETH	14/09/2018 14/09/2023	CATALAN GRACIELA BEATRIZ	MIRANDA N° 1086	MERLO
151-K-1°	JIMENEZ FRANCISCA MARIA ROJAS	04/08/2010 04/08/2021	CIERI NORMA BEATRIZ DEL VALLE	NEPPER N° 1180	MERLO
171-K-1°	IDA -CLAUDIA MICELI RODOLFO MILICEDIIC	10/06/1989 10/06/1994	MICELI (FLIA)	OHIGGINS N° 1420	MERLO
188-K-1°	GIONINO TESONE	24/02/1984 24/02/1989	TESONE HUGO (FLIA)	COCHABAMBA N° 106	SAN A. DE PADUA
026-K-1°	YSLAS ARMINDA	07/06/2017 07/06/2022	LENCINA LELIA HORTENCIA	PEDRO BENOIT N° 1522	MERLO
089-K-1°	SANCHEZ TERESA ANELICA	24/11/2006 24/11/2021	CABRERA AURORA LIDIA	MAIPU N° 251	MERLO
126-K-1°	BORDA MAXIMO	06/05/2008 06/05/2021	CABRERA AURORA LIDIA	MAIPU N° 251	MERLO
142-K-1°	ALMEIDA LEONEL NEHEMIAS	09/09/2011 09/09/2020	ACOSTA OLGA ISABEL	LA GAZETA Y TRIUNVIRATO	LIBERTAD
103-K-1°	SUAREZ ELIANA PAOLA	11/09/2011 11/03/2021	IELEBAN MONICA LILIANA	RAWSON N° 3351	MERLO
018-K-1°	MORE JUAN FRANCISCO	05/10/2011 05/10/2023	JUAREZ ARMINDA	AV. OTERO N° 1064	PONTEVEDRA
118-K-1°	AGUIRRE ARGENTINO ARCANGEL	09/05/2012 09/05/2019	GUARAZ ADRIAN CESAR	PERELLI N° 600	MERLO
003-K-1°	LEIVA ENGRACIA	17/10/2012 17/10/2017	SILVA JOSE RAMON	MEDANOS N° 564	MERLO
209-K-1°	SABRA EVA SUSANA	19/10/2012 19/10/2021	SANTILLAN HECTOR RAMON	VARELA N° 930	MARIANO ACOSTA
081-K-1°	AQUINO OSVALDO ALFREDO	03/07/2013 03/01/2021	AQUINO OSVALDO ALFREDO	CRAMER N° 2206	PONTEVEDRA
021-K-1°	RODRIGUEZ MARIA	09/12/2013 09/12/2022	GONZALEZ VICTOR OSVALDO	GUEMES N° 1966	MERLO
127-K-1°	MORA HECTOR OLIDES	06/02/2014 06/02/2021	MORA MERCEDES	RAMIREZ N° 1709	MERLO
009-K-1°	MARINO LORENZO MARIO	02/03/2014 02/03/2021	MARINO MARIO	FINOCHIETTO N° 1208	LIBERTAD
217-K-1°	ROJAS LUISA ARGENTINA	08/03/2014 08/03/2021	CORDOBA MARIA	JEFFERSON N° 965	LIBERTAD

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 15 de octubre de 2025

058-K-1°	YACANTE EMA IGNACIA	01/04/2014 01/04/2021	COSTILLA ALEJANDRO ROMULO	DONATO ÁLVAREZ N° 2936	MERLO
219-K-1°	MANCILLA MISABEL ANGEL	02/04/2014 02/04/2021	MANCILLA IBEZ GUSTAVO	COLOMBRES N° 2636	MARIANO ACOSTA
220-K-1°	CAMPOYA GREGORIO MANUEL	02/04/2014 02/04/2019	CAMPOYA MARCELO	DE ARCO N° 3469	CIUDADELA
084-K-1°	GARCIA MARIA DEL CARMEN	04/04/2014 04/04/2021	GONZALEZ JAVIER EDUARDO	JONTE N° 3040	MARIANO ACOSTA
001-K-1°	ROMERO RUBEN ELIPIO	08/05/2014 08/05/2021	HERRERA SANDRA MARINA	BOYACA N° 2068	MERLO
224-K-1°	BEANATO DORA ESTHER	30/05/2014 30/05/2019	BRAVO CARLOS ANTONIO	WARNES N° 076	LIBERTAD
205-K-1°	BUCCI JORGE	01/06/2014 01/06/2024	BUCCI NARA JIMENA	PELLEGRINI N° 858	LIBERTAD
172-K-1°	QUINTANA EDGARDO CESAR	15/07/2014 15/07/2021	CAMINITTI LUIS ALBERTO	LOS CRISANTEMOS N° 141	MARIANO ACOSTA
173-K-1°	ORTIZ DIANA ANDREA	15/07/2014 15/07/2024	GONZALEZ JUMILLA MARCELO ADRIAN	GASCON N° 124	ITUZAINGÓ
202-K-1°	ROMANELLO ANGEL VICTOR	19/07/2014 19/07/2021	ROMANELLO DANIEL EDUARDO	VIDT N° 2241	MARIANO ACOSTA
201-K-1°	GUTIERREZ DANTE CARLOS	21/07/2014 21/07/2021	VARELA MARIA EUGENIA	WILLIAM MORRIS N° 1038	MERLO
187-K-1°	TIAGO ALFREDO	21/07/2014 21/07/2021	FERNANDES MARIA IRENE	AV. EVA PERON N° 2385	LIBERTAD
031-K-1°	MORADO FRANCISCO	13/09/2014 13/09/2021	MORADO FABIAN	AMEGHINO N° 1843	MERLO
208-K-1°	GIRA GALLEGO JUAN CARLOS	09/04/2015 09/04/2020	PIUCA QUISPE MIGUEL	P. NOLASCO FLORES N° 1564	MERLO
016-K-1°	BRAVO ENRIQUE	20/04/2015 20/04/2022	BRAVO ADRIAN MARCELO	SANTOS DUMONT N° 2445	CAPITAL FEDERAL
215-K-1°	RABASSA HECTOR ENESTO	21/04/2015 21/04/2020	RABASSA MARIA EVA	PLAZA N° 907	PONTEVEDRA
060-K-1°	GOMEZ MARIA ANTONIA	03/11/2015 03/11/2024	LOPEZ SEBASTIAN ARIEL	CURAPALIGUE N° 643	MERLO
160-K-1°	ROMERO FRANCISCO HUGO	02/01/2016 02/01/2021	GELEBERT DALMA	DE LOS ESPAÑOLES N° 3585	PONTEVEDRA
198-K-1°	GOMA BLANCA LEONOR	02/03/2016 02/03/2021	HITTA PABLO LUIS	SUIPACHA N° 1218	MERLO
029-K-1°	GIMENEZ MARIO ANASCACIO	26/04/2016 26/04/2021	CAJE CEFERINA	H DEL FOINIER N° 1410	MERLO
055-K-1°	SALINAS ALBA MARTA	29/04/2016 29/04/2023	VIOLA HAYDEE ROSA	LAVALLOL N° 4582	CAPITAL FEDERAL
212-K-1°	GOMEZ JUAN CARLOS	28/06/2016 28/06/2021	GOMEZ JORGE LUIS	CUYO N° 1045	ITUZAINGÓ
146-K-1°	DELGADO OLGA MARGOT	30/03/2018 30/03/2023	BUSTAMANTE VICTORIA DOMINGA	SEGUI N° 3000	PONTEVEDRA
059-K-1°	GONZALEZ ESTHER	29/06/2016 29/06/2021	AGUIRRE CARLOS	MEDRANO N° 981	MERLO
066-K-1°	SALAZAR MIGUEL ANGEL	19/11/2016 19/11/2021	SALAZAR GABRIEL A.	TRES ARROYOS N° 205	MERLO
049-K-1°	SAPORITI REINA MATILDE	22/11/2016 22/11/2021	GOMEZ RAMON ALBERTO	GARAY N° 3585	MERLO
216-K-1°	CIPRIANO GUSTAVO MARCELO	20/01/2017 20/01/2024	CIPRIANO NAHIARA FERNANDA	CASTAÑEDA N° 109	PONTEVEDRA
124-K-1°	MAAMARI GABRIEL ELIAS	01/02/2017 01/02/2024	BERTELLO CRISTINA GRACIELA	VIRREY CISNEROS N° 6050	RAFAEL CASTILLO



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 15 de octubre de 2025

064-K-1°	AMEN ZUSANA	01/02/2017 01/02/2022	RAVELLI SERGIO HERNAN	DE BERLIN N° 3840	PONTEVEDRA
161-K-1°	LEMES DA ROSA ROSALINA	01/02/2017 01/02/2022	MARABOTTO LEMES SERGIO DANIEL	CONSTANCIO VIGIL N° 2580	MERLO
096-K-1°	LAINO ANIBAL ALBERTO	02/02/2017 02/02/2022	MALDE JOSE ANIBAL	9 DE JULIO N° 217	MORENO
153-K-1°	AGUIRRE NORMA SUSANA	02/02/2017 02/02/2022	CAFIEL KARINA ANDREA	FRAGATA SARMIENTO N° 2067	MERLO
183-K-1°	ARIAS ORTENSIA VIRGILIA	04/02/2017 04/02/2022	DELFINI HORTENSIA NOEMI	ROSALES N° 2386	MARIANO ACOSTA
106-K-1°	PEREZ RAFAEL GREGORIO	05/02/2017 05/02/2024	PEREZ RODOLFO ABEL	NAMUNCURA N° 176	COMODORO RIVADAVIA
039-K-1°	LEMIS GARCIA CANDIDO CLAUDIO	06/02/2017 06/02/2022	LEMIS CACERES EDUARDO JOSE	GARAY N° 2945	MERLO
179-K-1°	TASSO NESTOR JUAN	07/02/2017 07/02/2022	CERMINARO EDUARDO GUSTAVO	A. SULLIVAN N° 1200	SAN A. DE PADUA
157-K-1°	ANTIVERO JORGE OSCAR	09/02/2017 09/02/2022	ANTIVERO CLAUDIA FABIANA	JUAN DILLON N° 4435	MERLO
178-K-1°	GRAHAM MARIA AZUCENA	13/02/2017 13/02/2024	DIAZ DANIEL MANUEL	BARABINO N° 1408	SAN A. DE PADUA
154-K-1°	MONZON VALENTIN	13/02/2017 13/02/2022	CABRERA TIMOTEA DOLORES	RENAN N° 1254	MERLO
196-K-1°	IÑIGUEZ JOSE MARIA	10/03/2017 10/03/2022	IÑIGUEZ ANA MABEL	P DE PARDO N° 3041	ITUZAINGÓ
180-K-1°	BUSTOS DIONICIA RUFINA	11/03/2017 11/03/2022	CERMINARO EDUARDO GUSTAVO	SULLIVAN N° 1200	SAN A. DE PADUA
190-K-1°	ALLENDEZ MARIA CANDELARIA	12/03/2017 12/03/2022	ANDRADE CLAUDIA ROXANA	BLANCO ENCALADA N° 344	MERLO
097-K-1°	CORTES YOLANDA DEL VALLE	28/05/2017 28/05/2024	ALVARADO VICTOR HUGO	PUEYRREDON N° 1541	SAN A. DE PADUA
112-K-1°	SBOBODA MIRTA NOEMI	30/05/2017 30/05/2022	PASEK HERMINDO	S LORENZO N° 2129	MERLO
148-K-1°	AHUMADA JUAN CARLOS	01/06/2017 01/06/2022	SORIA CLEOTILDE OLIVA	LOURDES N° 1156	MERLO
034-K-1°	CORDOBA CARLOS DANIEL	20/09/2017 20/09/2022	MENG LUIS ALBERTO	MARCOS SASTRE N° 981	MERLO
076-K-1°	LEGUIZA LUISA	20/09/2017 20/09/2022	QUINTANA EDGARDO CESAR	LIMA N° 1141	CAPITAL FEDERAL
150-K-1°	BAIGORRIA ROSARIO DEL VALLE	29/09/2017 29/09/2022	ACOSTA SERGIO ANIBAL	YEGROS N° 2010	LIBERTAD
051-K-1°	PEREYRA PERLA FAUSTINA	17/12/2017 17/12/2022	PEREYRA ROSALIA LAURA	BELEN N° 3535	PONTEVEDRA
165-K-1°	ABDULHADI OSVALDO DOMINGO	07/02/2018 07/02/2023	TELLO MARIA LIDIA	12 DE FEBRERO N° 865	MERLO
191-K-1°	COFRE JUANA ELENA	10/02/2018 10/02/2023	JORGE PABLO BERNARDO	GARAY N° 3541	MERLO
192-K-1°	SANCHEZ CARMEN ISABEL	11/02/2018 11/02/2023	MATOZO HUMBERTO ALDO	CATORCE DE JULIO N° 1333	CAPITAL FEDERAL
101-K-1°	RAMIREZ RODOLFO HERNANDO	11/03/2018 11/03/2023	FLORES KARINA ELIZABETH	HOETIGUERA N° 1937	SAN A. DE PADUA
022-K-1°	HERRERA SERGIO DANIEL	31/03/2018 31/03/2023	HERRERA MICAELA NANCY DEL VALLE	I. LEOPOLDO SUAREZ N° 2232	MERLO
149-K-1°	ORTIZ ANDRES SILVESTRE	31/03/2018 31/03/2023	ORTIZ REBECA ANA BETSABE	SULLIVAN N° 1200	MERLO
181-K-1°	AYALA NATALIO AGUSTIN	12/07/2018 12/07/2023	AYALA LUCIANO	CIUDADELA N° 221	HURLINGHAN
028-K-1°	BALSAMO LUISA	18/07/2018 18/07/2023	SOLIOZ ROSA ANA	AV. SAN MARTIN N° 3120	MERLO
002-L-1°	TORRES ARNALDO MARCELO	28/09/2010 28/09/2020	OTTONELLO OSCAR ANDRES	DESEADO N° 3125	MARIANO ACOSTA

026-L-1°	SPUGNARDI ANGEL MARIA	28/11/2010 28/11/2015	PAEZ INES HAYDEE	GUIRALDES N° 329	MERLO
065-L-1°	TEJADA ANDRES HIRACIO	11/02/2011 11/02/2018	TEJADA SILVIA BEATRIZ	ALPATALCAL N° 1583	MERLO
045-L-1°	ZANINI HECTOR RAUL	24/03/2011 24/03/2021	ZANINI DAMIAN HECTOR	TERRY N° 1009	MERLO
075-L-1°	BAGARIN OFELIA FABIA	18/04/2011 18/04/2018	PARADELA MARTA BEATRIZ	TRONGE N° 1275	LIBERTAD
077-L-1°	LOIS ESTER MANUELA	02/05/2011 02/05/2018	LOIS CASTRO MARCIAL	GUAYAQUIL N° 1163	MERLO
079-L-1°	SARCELLE LUIS ALDO	13/06/2011 13/06/2016	MARTINEZ PAREDES JULIO CESAR	SAN FERNANDO N° 1096	MARIANO ACOSTA
080-L-1°	GOMEZ MATIAS NICOLAS	08/10/2012 08/10/2017	GOMEZ ALBETO OSCAR	PEDRO BENOIT N° 1158	MERLO
086-L-1°	MEDINA ROMUALDA	06/11/2012 06/11/2017	LIDIA ACUÑA	BELEN N° 614	MERLO
001BIS-L-1°	PEREZ CARLOS ENRIQUE	17/08/2013 17/08/2023	PEREZ DANIEL AMADEO	BAUNES N° 788	MERLO
085-L-1°	ROSAS ALIAS ADELA	08/03/2014 08/03/2019	RUIZ ANGELA	SALVARORES N° 2269	MARIANO ACOSTA
087-L-1°	NAVARRETE SEGUNDO AMADOR	03/04/2014 03/04/2019	APABLAZA ITURRA SILVIA	COSTA RICA N° 3638	LIBERTAD
015-L-1°	BARRIONUEVO JOSE LUIS	31/10/2017 31/10/2022	BUSTAMANTE LORENA ELIZABETH	COSTA RICA N° 3305	LIBERTAD

Nancy Quintana, Subsecretaria.

oct. 14 v. oct. 16

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a los señores HENRIQUE GABRIEL FERNÁNDEZ (DNI 22.126.752) y a GUILLERMO RAÚL OCAMPO (DNI 31.823.579) del auto de imputación por presunta infracción a los artículos 274 y artículo 287 del Decreto-Ley N° 10.081/83, el cual se transcribe: Auto de Imputación. Por las actuaciones de la referencia tramita el sumario contravencional iniciado a Henrique Gabriel Fernández y otro por presunta infracción a los artículos 274 y 287 del Decreto Ley N° 10.081/83. En ese sentido, consta en el acta de Inspección del 7 de julio de 2024 a las 18.20 (orden 3), que agentes policiales, integrantes del Comando de Prevención Rural de Las Flores, constituidos en "Estancia Las Flores" de esa localidad constataron la presencia de dos personas realizando actividades de caza con dos perros simil galgo, sin licencia de caza ni permiso escrito del ocupante del campo. Ellas fueron identificadas como Henrique Gabriel Fernández DNI N° 22.126.752 domiciliado en calles Pedro Laurens y Chazarreta y Guillermo Raúl Ocampo DNI N° 31.823.579 domiciliado en calle Balbín S/N ambos de la localidad de General Rodríguez. En su poder se hallaron dos cuartos de ñandú, especie que resulta protegida, por no encontrarse establecidas como susceptible de caza, según lo establece el Decreto N° 279/18. Además se encontró en su poder dos piezas de liebre tipo europea. Finalmente, las piezas fueron decomisadas y los perros galgos entregados en carácter de depositario a su dueño (orden 3.) Por lo expuesto, esta Dirección de Instrucción Sumarial procede a imputar a Henrique Gabriel Fernández y Guillermo Raúl Ocampo presunta infracción a los artículos 268, 273 incisos k) 274 y 287 del Decreto-Ley N° 10.081/83, los que a continuación se transcriben. "Decreto-Ley N° 10.081/83 Artículo 268: Toda persona que, estando autorizada para ejercer 1, caza de conformidad en el artículo 274 de este código, deseara practicarla en terreno de dominio privado, deberá requerir, como medida previa, autorización escrita del ocupante legal del campo." "Decreto-Ley N° 10.081/83 Artículo 273: Prohíbese en el ejercicio de la caza:... k) Utilizar perros galgos en la caza de la liebre." "Decreto-Ley N° 10.081/83 Artículo 274°: Las personas que reúnan los requisitos requeridos para ejercer el derecho de caza en la forma establecida en este código deberán solicitar a la autoridad competente la "licencia de caza" (deportiva, comercial o plaguicida) debiendo los interesados dar cumplimiento a las normas estatuidas en los reglamentos que al efecto dicte el Poder Ejecutivo y que determinarán el importe a pagar, duración, condiciones, forma y oportunidad de su obtención." "Decreto-Ley N° 10.081/83 Artículo 287°: Toda especie no mencionada expresamente como susceptible de caza en los reglamentos que al efecto dicte el Poder Ejecutivo, se considera protegida y su caza prohibida, así como la tenencia y el comercio de ejemplares vivos o de sus productos o despojos." Por último, se le hace saber que se instruye sumario, conforme al Decreto-Ley N° 8.785/77, el cual en el Artículo 14° establece: "Podrá presentar descargo y ofrecer pruebas dentro de los cinco (5) días de notificado. (Decreto-Ley N° 8785/77, Art. 14°/Ley N° 18.284, Art. 11°), personalmente en calle 12 esq. 51 Torre I piso 8 Mesa Gral. de Entradas, o a través de la aplicación Mesa De Entradas Digital, conformando previamente el Domicilio Electrónico, ingresando a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA. sitio: <https://portal.gba.gov.ar>. Asimismo, se indica que en esa página, se hallan disponibles el Manual y el Video Tutorial. Artículo 15° del Decreto-Ley N° 8785/77: "Las actas labradas por el funcionario competente hacen plena fe, mientras no se pruebe lo contrario. El domicilio del infractor, consignado en él acta, servirá a todos los efectos legales como constituido. Si el domicilio denunciado en el acta se encontrare fuera de la provincia de Buenos Aires, el presunto infractor deberá constituirlo en jurisdicción de ésta; en caso de no cumplir con tal carga quedará automáticamente constituido en la sede del organismo competente." Notifíquese.

Carla Natalia Giorno, Directora.

oct. 15 v. oct. 21

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Delegación Regional Tandil**

POR 2 DÍAS - El Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, Delegación Regional Tandil en Pinto 520 en la ciudad de Tandil, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CHRISTENSEN MARIO CRISTIAN, DNI 31.885.200 en el EE-2025-35266734-GDEBA-DLRTYETMTGP.

Tandil, 9 octubre de 2025.

**Ezequiel González Godoy**, Delegado.

oct. 15 v. oct. 16

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 8 de octubre de 2025. RESO-2025-13855-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-34239619-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - GOMEZ, WALTER JULIO. Visto el EX-2025-34239619-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Walter Julio Gomez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 18 de septiembre de 2025, al docente Walter Julio Gomez, DNI 27.555.668, Clase 1979, Profesor provisional con dos (2) módulos semanales y Profesor suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1, y Profesor suplente con ocho (8) módulos semanales de la Extensión N° 1 de la Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1, ambos establecimientos del distrito de San Pedro. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 8 de octubre de 2025. RESO-2025-13852-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-33406430-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - SCHWINDT YAMILA ANABELA. Visto el EX-2025-33406430-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Yamila Anabela Schwindt, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 13 de septiembre de 2025, a la docente Yamila Anabela Schwindt, DNI 26.001.569, Clase 1977, Maestra de Grado titular -jornada completa- de la Escuela Primaria N° 18 del distrito de Saavedra, con funciones jerárquicas como Secretaria de Jefatura en la Secretaría de Asuntos Docentes del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 8 de octubre de 2025. RESO-2025-13851-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-35360801-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - VAZQUEZ HÉCTOR ALBERTO. Visto el EX-2025-35360801-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Héctor Alberto Vazquez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 18 de septiembre de 2025, al docente Héctor Alberto Vazquez, DNI 14.355.101, Clase 1960, Profesor provisional con seis (6) horas semanales de cátedra y Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 19; Profesor suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela Educación Secundaria N° 11; Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria de Arte N° 1, y Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 36, todos los establecimientos del distrito de Esteban Echeverría. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección

Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 8 de octubre de 2025. RESO-2025-13854-GDEBA-SSAYRHDGCYE. Referencia: EX-2025-35350191-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - COCERES, CELIA KARINA. Visto el EX-2025-35350191-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Celia Karina Coceres, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 17 de septiembre de 2025, a la agente Celia Karina Coceres, DNI 23.806.257, Clase 1974, Foja 29034, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase 2 - Código 1-0000-IX-2 - Categoría 7 - Portera de Escuela "C", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor en el Consejo Escolar de Ensenada, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 2 del mencionado distrito. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 8 de octubre de 2025. RESO-2025-13850-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-34606558-GDEBA-SDCADDGCYE- Baja por fallecimiento - ALONSO ADRIANA BEATRIZ. Visto el EX-2025-34606558-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Adriana Beatriz Alonso, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 15 de septiembre de 2025, a la docente Adriana Beatriz Alonso, DNI 24.420.502, Clase 1975, Preceptora suplente de la Escuela de Educación Secundaria N° 21 con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 6 y Preceptora provisional de la Escuela de Educación Secundaria N° 1 con prestación de servicios en la Jefatura Distrital, todos los establecimientos del distrito de Ezeiza. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 8 de octubre de 2025. RESO-2025-13856-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-35343944-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - MENDEZ, MIRIAM ESTELA DORA. Visto el EX-2025-35343944-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Miriam Estela Dora Mendez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 22 de septiembre de 2025, a la docente Miriam Estela Dora Mendez, DNI 18.787.102, Clase 1971, Foja 475579, Preceptora titular interina del Jardín de Infantes N° 950 del distrito de Quilmes. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada,

Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 8 de octubre de 2025. RESO-2025-13853-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-33350054-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ALONSO SILVINA ALEJANDRA. Visto el EX-2025-33350054-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Silvina Alejandra Alonso, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 14 de noviembre de 2024, a la agente Silvina Alejandra Alonso, DNI 23.271.020, Clase 1973, Foja 456602, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-II-A - Categoría 14 - Encargada de Cocina "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor en el Consejo Escolar de Salto, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 14 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

## **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

POR 3 DÍAS - El intendente de la Municipalidad de Escobar, mediante Decreto Municipal N° 2190/25 con fecha 7 de octubre del 2025, ha resuelto convocar a Participación Ciudadana para el proyecto consistente en "Complejo de Viviendas", presentado por la firma ESSA VENTURES S.A. (CUIT N° 30-71584579-9), a través de un Estudio de Impacto Ambiental presentado en el marco de la Ley Provincial N° 11.723, ubicado en calle Baigorria entre Sanguinetti y F. Boero, en la localidad de Belén de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires; inmueble identificado catastralmente como Partido 118, Circunscripción XII, Sección N, Manzana 58, Parcela 1, Partida N° 91.934, con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular. La Participación Ciudadana se desarrollará desde el día de 3 de noviembre de 2025 hasta el día 22 de noviembre de 2025 inclusive, ingresando por medio de la página web de este Municipio (<https://www.escobar.gob.ar/municipio/>), encontrándose como "Transparencia > Participación Ciudadana" - Proyecto: "Complejo de Viviendas - presentado por la firma Essa Ventures S.A.", o desde el enlace <https://www.escobar.gob.ar/participacionciudadana/>. El Estudio de Impacto Ambiental se encontrará disponible en la misma página web para el libre acceso por parte de la comunidad. Los interesados en participar en el marco del proceso de consulta ciudadana, sean personas físicas o jurídicas, deberán completar el formulario previsto en la misma web. Se designa a la Dirección General de Ambiente del Municipio de Escobar como Dependencia encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de participación ciudadana.

**Adalberto Sebastián Martín**, Subsecretario

oct. 15 v. oct. 17

POR 3 DÍAS - El intendente de la Municipalidad de Escobar, mediante Decreto Municipal N° 2189/25 con fecha 7 de octubre del 2025, ha resuelto convocar a Participación Ciudadana para el proyecto consistente en "Paseo Comercial", presentado por la firma INMOBILIARIO BLACK ESCOBAR FIDEICOMISO (CUIT 30-71866388-8), a través de un Estudio de Impacto Ambiental presentado en el marco de la Ley Provincial N° 11.723, ubicado en calle Santa Teresa N° 2560, localidad de Belén de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires; inmueble identificado catastralmente como Partido 118, Circunscripción XII, Sección R, Quinta 5, Parcela 7, Partida N° 39.020, con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular. La Participación Ciudadana se desarrollará desde el día de 3 de noviembre de 2025 hasta el día 22 de noviembre de 2025 inclusive, ingresando por medio de la página web de este Municipio (<https://www.escobar.gob.ar/municipio/>), encontrándose como "Transparencia > Participación Ciudadana" - Proyecto: "Paseo Comercial - presentado por la firma Inmobiliario Black Escobar Fideicomiso" o desde el enlace <https://www.escobar.gob.ar/participacionciudadana/>. El Estudio de Impacto Ambiental se encontrará disponible en la misma página web para el libre acceso por parte de la comunidad. Los interesados en participar en el marco del proceso de consulta ciudadana, sean personas físicas o jurídicas, deberán completar el formulario previsto en la misma web. Se designa a la Dirección General de Ambiente del Municipio de Escobar como Dependencia encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de participación ciudadana.

**Adalberto Sebastián Martín**, Subsecretario

oct. 15 v. oct. 17

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. ZANICHELLI ALBERTO - ZANICHELLI ESTANISLAO, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle La Calandria N° 1061, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: C, Mza.: 52, Parcela 7, Pda. 86936, Matrícula N° 59916 (030), para

que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 56089/2019, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gonzalez Marcelo Guillermo**, Secretario.

oct. 15 v. oct. 17

## MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Patagones, provincia de Buenos Aires, intima por un día a los deudores titulares y/o responsables de los números de Inmuebles Urbanos Tasa por Servicios Urbanos y/o Tasa por Conservación, reparado y mejoramiento de la Red Vial Municipal que se detallan a continuación: 14094-9803-9804-1717.-

**María Fernanda Pardal**, Subsecretaria.

## AUTORIDAD DEL AGUA

POR 1 DÍA - La Autoridad del Agua, en cumplimiento con el artículo 19 de la Ley N° 12257, informa que procederá a la demarcación de la línea de ribera sobre el Río de La Plata, en un predio cercano a la localidad de Punta del Indio (Estancia Luis Chico), partido de Punta Indio, en la parcela designada catastralmente como: Circunscripción III, Parcela 815a, cuya titularidad de dominio se encuentra inscrita a nombre de la firma INTERAMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30-55081063-4) y de los herederos de la Sucesión de Catalina Suszko (MI N° 4.083.020). A tal efecto y en cumplimiento del artículo del artículo 19 de la Ley N° 12257, se cita a los interesados, que acrediten interés legítimo a objetar dicha demarcación, conforme artículo 20 de la Ley N° 12257, a presenciarse la demarcación a realizarse el día miércoles 5 de noviembre de 2025 a las 10:30 horas, dejándose constancia de las observaciones que formulen. Se deja asentado que, de ser necesario, las operaciones de demarcación podrán ser continuadas con posterioridad, suspendiéndose por inclemencias del clima o causa imprevisible para el día miércoles 12 de noviembre de 2025 a las 10:30 horas. Asimismo, se informa que tales operaciones comenzarán en la entrada del predio consignado precedentemente y estarán a cargo del agrimensor Julio Di Cianni (DNI N° 25.952.599), actuando en calidad de suplente un agrimensor/a designar oportunamente. Se deja constancia que conforme a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley N° 12257, la demarcación se hará conforme a las instrucciones que imparta la Autoridad del Agua quien dejará constancia de las observaciones que formulen los terceros que presencien las operaciones y dará vista del informe sobre la demarcación por el término de diez (10) días a quien invoque su interés, destacando que las objeciones podrán formularse en la sede de la referida Autoridad (sita en calle 5 N° 366, e 39 y 40, de la ciudad de La Plata), dentro del término de (10) diez días, contados a partir del vencimiento dicho plazo. Se solicita, en caso de pretender presenciarse las operaciones y ejercer su derecho a formular objeciones, concurrir acompañado de la documentación que acredite el interés invocado. En atención al contenido de la medida cautelar, en el caso de encontrarse la zona a demarcar con vegetación tupida y/o con altura que no permita la libre visual, queda totalmente prohibido el desmonte de vegetación, salvo caso contrario se deberá requerir la correspondiente autorización judicial. Ref. Expte: EX-2024-08414066-GDEBA-DPGHADA.

Damián Matías Costamagna, **Presidente**

1º v. oct. 15

## CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

POR 1 DÍA - **DISPOSICIÓN N° 12-CGPBB/2025**

Puerto de Bahía Blanca, 9 de octubre de 2025

VISTO: Que mediante la Resolución N° 01-CGPBB/05, artículo 2º, el Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca (CGPBB) facultó a la Gerencia General para realizar ajustes en la tarifa "Provisión de Energía Eléctrica", apartado 4.3 - Capítulo VII - Título I del Reglamento General del Puerto de Bahía Blanca, sobre la base de las variaciones que se generen en los factores que la componen, y que por Disposición N° 01-CGPBB/2025 artículo 2º, se encomendó a la Jefatura del Área Comercial el monitoreo periódico de las variaciones en los costos que componen la tarifa "Provisión de Energía Eléctrica" que puedan hacer necesaria su actualización y la propuesta de su respectivo ajuste a la Gerencia General, y

### CONSIDERANDO

Que el CGPBB provee energía eléctrica en los sitios públicos por el administrados, y cobra una tarifa por su consumo, la que actualmente en orden a la Disposición N° 6-CGPBB/2025, asciende a \$127,22/kW.

Que la tarifa cobrada se compone de dos elementos: el valor de la energía de la empresa proveedora EDES y, en menor medida, el valor de la mano de obra involucrada en la prestación de este servicio (IF-2024-00005788-CGPBB-JCC#GDN).

Que en virtud de la atribución otorgada a la Jefatura del Área Comercial en el artículo 2º de la Disposición N° 01-CGPBB/2025 ésta se ha expedido mediante informe IF-2025-00007847-CGPBB-JA#GDN, proponiendo la actualización de dicha tarifa, en orden a la revisión de los costos que la componen.

Que esta propuesta ha tenido acogida favorable por parte de la Gerencia General del CGPBB, convalidando la tarifa propuesta por el Área Comercial en su IF-2025-00007847-CGPBB-JA#GDN.

Que ha tomado intervención el Área Legal del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca. Por ello, y de acuerdo con las facultades otorgadas por Resolución N° 01-CGPBB/05, artículo 2º,

EL GERENTE GENERAL DEL CONSORCIO DE GESTIÓN  
DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

## DISPONE

ARTÍCULO 1: Establecer el precio de la tarifa de provisión del servicio de energía eléctrica, apartado 4.3 del capítulo VII del Título I del Reglamento General del Puerto de Bahía Blanca, en \$147,49 el kilovatio consumido, a regir a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2: Encomendar a la Jefatura del Área Comercial, continuar con el monitoreo periódico de las variaciones en los costos que componen la tarifa "Provisión de Energía Eléctrica" que puedan hacer necesaria su actualización, proponiendo a esta Gerencia su respectivo ajuste.

ARTÍCULO 3: Regístrese, por Secretaría General, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

Juan Francisco Linares, Gerente.

## PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Almirante Brown que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

### BARRIO: ALMIRANTE BROWN 3936 VIV.

EX 2025-16977129-GDEBA-DPTDI

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	TORRE 3 MZ 48-A PISO 1 DPTO. C	ALBERTI GRACIELA YOLANDA	DNI	6134899
		GONZALVEZ HUMBERTO VICENTE	DNI	7701995

### BARRIO: ALMIRANTE BROWN 3936 VIV.

EXPTE: 2416-2588110 ALC. 3

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	TORRE 9 MZ 56-D PISO 1 DPTO. D	RAMIREZ CALUDIA CELESTE	DNI	29748546
		RAMIREZ GRISELDA NOEMI	DNI	31191734

### BARRIO: ALMIRANTE BROWN 3936 VIV.

EX 2025-848738-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	TORRE 10 MZ 31-A PISO 1 DPTO.B	GUTIERREZ JACINTA FILOMENA	DNI	9983946

oct. 13 v. oct. 15

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Berisso que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

### BARRIO: BERISSO 42 VIV.

EX 2024-11520389-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 17	RIVERO SUSANA BEATRIZ	DNI	21945805

oct. 13 v. oct. 15

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Bragado que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: BRAGADO 288 VIV.****EXPTE. N° 2416-12962/2014 ALC. 4**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 420 MZ. 99-A	PAZ JONATHAN CARLOS	DNI	35603169
		DEMICHELI FLAVIA SALOME	DNI	42135089

oct. 13 v. oct. 15

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Carlos Casares que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: CARLOS CASARES 30 VIV.****EXPTE: 2416-5830/2012**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 30	ZVYGART JOSE LUIS	DNI	17919616
		MENDEZ CARMEN ISABEL	DNI	20653992

**BARRIO: CARLOS CASARES 14 VIV.****EX 2023-40340602-GDEBA-DPTDI**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 12	MALDONADO LIDIA AURELIA	DNI	5651872

oct. 13 v. oct. 15

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Chacabuco que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: CHACABUCO 30 VIV.****EX 2025-16084345-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°7 MZ 578-C	CORREA MERCEDES BELEN	DNI	40137824
		CORREA FLORENCIA NOEMI	DNI	39485555
		CORREA ROCIO MARIELA	DNI	37942832
2	Casa N°10 MZ 578-E	MALDONADO RAMONA MARGARITA	DNI	13898133
		ROMERO RODOLFO DANIEL	DNI	17378440

oct. 13 v. oct. 15

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General Pueyrredon que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: GENERAL PUEYRREDON 220 VIV.****EX 2025-2393549-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	FORTUNATO DE LA PLAZA N° 8709	LAGO PEREIRA MANUEL ANGEL	DNI	94099184

**BARRIO: GENERAL PUEYRREDON 60 VIV.****EX 2022-33100559-GDEBA-DPTDIV**



N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	211 BIS N° 9191	RIVAROLA PABLO ALBERTO	DNI	10132474

oct. 13 v. oct. 15

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Lanús que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: LANUS 1315 VIV.**

**EX 2025-7889047-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Sector 1 Torre -1 PISO 10 DEPTO. B	REYNOSO PATRICIA MONICA	DNI	16232657
2	Sector 1 Torre -3 PISO 2 DEPTO. B	SANCHEZ GABRIELA VERONICA	DNI	24114400
		ORTIZ CARLOS ALBERTO	DNI	23662629
3	Sector 1 Torre -3 PISO 6 DEPTO. C	FERNANDEZ CINTIA SOLEDAD	DNI	29461725
4	Sector 1 Torre -3 PISO 8 DEPTO. B	KLUBUS MARIANA ESTER	DNI	28831958
5	Sector 2 Torre -6 PISO 6 DEPTO. D	HONORES JAQUELINA ELIZABETH	DNI	22082926
6	Sector 2 Torre -7 PISO 1 DEPTO. B	CORRALES GABRIEL HERNAN	DNI	28950704
		CORRALES ELIZABETH LORENA	DNI	23541733
7	Sector 2 Tira B PISO 3 DEPTO. C	CHENA PONCE NANCY ELIZABETH	DNI	35185195
		TORREJON GABRIELA ALEJANDRA	DNI	22004271
8	Sector 3 Torre -8 PISO 7 DEPTO. C	MARSON DAVID EDGARDO	DNI	24106550
		RODRIGUEZ DE LOS SANTOS MAURICIA CONSTAN	DNI	94196712
9	Sector 3 Torre -8 PISO 7 DEPTO. D	BURGOS MARIELA CAROLINA	DNI	24936170
10	Sector 4 Torre -11 PISO 9 DEPTO. D	VENTOLLIERI DELMIRA NATALIA	DNI	26475217
		GONZALEZ JULIO CESAR	DNI	20766494
11	Sector 4 Torre -12 PB DEPTO. A	SANTOS NORA EDITH	DNI	14470476
12	Sector 4 Torre -12 PISO 3 DEPTO. C	LIGRESTI NOELIA JACQUELINE	DNI	36247608
		BAO GABRIEL EMMANUEL	DNI	31896018
13	Sector 4 Torre -13 PISO 2 DEPTO. B	OVEJERO SILVIA BEATRIZ	DNI	23817941
		PAVON VICTOR ORLANDO	DNI	24659080
14	Sector 4 Torre -13 PISO 6 DEPTO. C	LOPEZ RODOLFO ALBERTO	DNI	26864973
15	Sector 5 Torre -14 PISO 6 DEPTO. D	SUASTER CLAUDIA ALEJANDRA	DNI	17267792
		CORDEIRO PAULA ESTEFANIA	DNI	35423461
16	Sector 5 Torre -14 PISO 8 DEPTO. C	ARROJO CLAUDIO MARTIN	DNI	39492712
		PICADO MARTINA	DNI	39485996
17	Sector 5 Torre -14 PISO 10 DEPTO. D	MUÑOZ NORMA GLADYS	DNI	20312472
18	Sector 5 Torre -15 PISO 1 DEPTO. D	IBARRA NICOLAS LEONARDO	DNI	45430695
		BLANCO ZELAYA MARIA ZUNILDA	DNI	92524198

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 15 de octubre de 2025

		IBARRA LUCILA ELIZABETH	DNI	45430696
19	Sector 5 Torre -17 PISO 8 DEPTO. A	LAREO EMILIANO NAHUEL	C.F	31840238
		RAMIREZ ANDREA BELEN	DNI	39453769
20	Sector 5 Tira E PISO 3 DEPTO. F	SALINA LILIANA DEL CARMEN	DNI	20790442
21	Sector 5 Tira F PISO 1 DEPTO. E	ACOSTA CLAUDIA MABEL	DNI	17711168
		ZARZA DANIEL BERNARDO	DNI	18163325
22	Sector 6 Torre -18 PISO 3 DEPTO. C	VARGAS MARIANA NATASHA ELVIRA	DNI	44051402
23	Sector 6 Torre -19 PISO 1 DEPTO. B	BARRIENTOS SOFIA	DNI	36739339
24	Sector 6 Torre -21 PISO 2 DEPTO. A	CABRERA VICTORIA	DNI	10995833
25	Sector 6 Torre -21 PISO 9 DEPTO. B	SAMORANO MARIELA ALEJANDRA	DNI	23806680
26	Sector 6 Tira G PISO 1 DEPTO. C	VARGAS EMMANUEL ANGEL	DNI	33211468
		RODRIGUEZ NADIA VANESA	DNI	38499911

**BARRIO: LANUS 53 VIV.**

**EX 2025-7888912-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Lote N° 1 A MZ 7	MARTINELLI JOSE LUIS	DNI	20057949
		GARCIA LEONOR GUADALUPE	DNI	11720020
2	Lote N°4 MZ 7	CORBALAN JULIO CESAR	DNI	21326838
		BLANCO FABIANA	DNI	17442849
3	Lote N°8 A MZ 7	GONZALEZ FLORENCIA ISABEL	DNI	19094571
		MOLINA CARINA MAGDALENA	DNI	26753449
4	Lote N°8 B MZ 7	JUAREZ MARCOS OMAR	DNI	17392241
5	Lote N°9 B MZ 7	MOREYRA SILVINA PAOLA	DNI	28188514
6	Lote N°10 A MZ 7	MEDINA CLAUDIA DANIELA	DNI	25664011
		LEGUIZAMON FRANCISCO ARIEL	DNI	23156424
7	Lote N°15 MZ 7	NAVARROS PAMELA GISELE	DNI	33343302
		NAVARROS ALEXANDER BRAIAN	DNI	43913037
8	Lote N°17 MZ 7	AYALA JOSE ANTONIO	DNI	17525046
		VALLEJOS MARIA ANGELICA	DNI	20879289
9	Lote N°18 A MZ 7	SILVA VERONICA ALEJANDRA	DNI	23541850
10	Lote N°20 MZ 7	HESS CRISTIAN GERARDO	DNI	32811853
		LUCIANI YAMILA ANAHI	DNI	33783816
11	Lote N°21 MZ 7	SANTANDER CLAUDIA HAYDEE	DNI	17525289
		LUCIANI ARIEL MARCELO	DNI	18282870
12	Lote N°2 MZ 9	ACOSTA VERONICA VIVIANA	DNI	24673680
		SOTELO ALBERTO	DNI	12335042
13	Lote N°23 MZ 9	MEDINA GRISELDA RAQUEL	DNI	26142385
		BORDON JULIO SERGIO	DNI	24549170
14	Lote N°25 A MZ 9	SANCHEZ OMAR ENRIQUE	DNI	14443118
		ALEMAN LUCIA OTILIA	DNI	16840459
15	Lote N°25 B MZ 9	MORENO PAOLA NATALIA	DNI	26553362
		AGUERO MARIO MAXIMILIANO	DNI	27621100
16	Lote N°25 C MZ 9	LOBO RITA MARIANA	DNI	23181858
17	Lote N°25 D MZ 9	ROMERO MARIA CRISTINA	DNI	20002192

18	Lote N°26 MZ 9	LOPEZ FEDERICO	DNI 33874635
		GODOY CECILIA ELIZABETH	DNI 15851694
19	Lote N°25 MZ 15-C	VILLAN JORGE	DNI 10387795
20	Lote N°3 MZ 21	VALLEJOS JOSE ALBERTO	DNI 20878654
		GAITAN ANA MARIA	DNI 25413256
21	Lote N°4 MZ 21	BRITEZ PRIMITIVO	DNI 93044977
		OZUNA YAHARI NIDIA	DNI 93054388
22	Lote N°10 A MZ 21	PEREIRA HUGO ALFREDO	DNI 22335930
		RAMIREZ NELIDA EPIFANIA	DNI 25488773

oct. 13 v. oct. 15

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Monte que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: MONTE 12 VIV.**

**EXPTE: 0-12353/2017**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 9	GOÑI ANGEL JOSE	DNI 17218532

oct. 13 v. oct. 15

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Monte Hermoso que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: MONTE HERMOSO 96 VIV.**

**EX 2025-21812046-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	MONOBLOCK-16 PISO 2 DPTO.B	ARIAS IVAN	DNI 38606584

**BARRIO: MONTE HERMOSO 100 VIV.**

**EX 2025-22900769-GDEBA-DPTD**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 85	LEGUIZA MARIA ROSA	DNI 14794810
		LOPEZ GABRIEL ESTEBAN	DNI 23258272

**BARRIO: MONTE HERMOSO 83 VIV.**

**EX 2025-22965808-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	LOTE N° 7 MZ 15	ROSSINI MARIA CELESTE	DNI 22845795
2	LOTE N° 14 MZ 15	YACOR NATALIA NOEMI	DNI 26385879

**BARRIO: MONTE HERMOSO 83 VIV.**

**EX 2025-21810141-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Lote N° 1 MZ 15	KESSLER PABLO NICOLAS	DNI 31578357

2	Lote N° 4 MZ 15	FRITZ RUBEN ANDRES	DNI 27483893
		CANDIA ERICA DANIELA	DNI 34741628
3	Lote N° 4 MZ 16	BASIGLIO MATIAS LEONEL	DNI 36333427
4	Lote N° 15 MZ 16	VILLARREAL ERNESTO ADRIAN	DNI 24861920
		DE DIOS YANINA LUJAN	DNI 28342762
5	Lote N° 19 MZ 16	ALVAREZ PABLO LEONARDO	DNI 21506813
		BAGNATO PAULA CRISTINA	DNI 24761503
6	Lote N° 2 MZ 17	CASTRO MAXIMILIANO ENRIQUE	DNI 37355845
7	Lote N° 15 MZ 17	ROBILOTTE MARIA EUGENIA	DNI 27761320
		BAZAN FLORENCIO JOSE LUIS	DNI 24531303
8	Lote N° 9 MZ 22	JENSEN AGUSTINA AYLEN	DNI 41784027
		JENSEN ABIGAIL	DNI 45577769
		JENSEN ESTEBAN RAFAEL	DNI 43982902
9	Lote N° 7 MZ 23	RODRIGUEZ PATRICIA ANTONELIA	DNI 36300401
		PRATULA GASTON IVAN	DNI 34171155

oct. 13 v. oct. 15

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Olavarría que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: OLAVARRIA 110 VIV.**

**EX 2025-15373751-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 85	SCHWINDT MICAELA MARINA	DNI 26695403

oct. 13 v. oct. 15

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Pehuajó que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: PEHUAJO 140 VIV.**

**EX 2021-24611589-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 78	ARRIARAN AURORA VIRGINIA	DNI 23232221

**BARRIO: PEHUAJO 50 VIV.**

**EXPTE: 2416-8810/2013 ALC. 1**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 20	ZVYGART SANDRA VERONICA	DNI 21865732

oct. 13 v. oct. 15

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Azul que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: AZUL 100 VIV.**

**EX 2025-27542660-GDEBA-DPTDIV**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; miércoles 15 de octubre de 2025

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 1	VIDELA RICARDO ABEL	DNI	5379507
		CUEVAS ASUNCION MARIA	DNI	4095098
2	Casa N° 2	BUCETA RUBEN DANIEL	DNI	14751985
		MAÑANDE SUSANA BEATRIZ	DNI	22360825
3	Casa N° 7	ROJO ROBERTO MARCELO	DNI	21504548
4	Casa N° 8	GOMEZ ANGEL RAUL	DNI	11480887
		GOMIS SUSANA HAYDEE	DNI	12830587
5	Casa N° 9	PAZ LUIS ALBERTO	DNI	31147671
		SARASOLA IVANA MARIA CECILIA	DNI	30812663
6	Casa N° 10	VAZQUEZ NATALIA SOLEDAD	DNI	31649070
7	Casa N° 11	IMERSON NORBERTO MARTIN	DNI	25178255
		FERNANDEZ CLAUDIA MANUELA	DNI	25240188
8	Casa N° 12	BIGLIATI JULIO CESAR	DNI	17208449
		CORDOBA MARIA ESTER	DNI	20041666
9	Casa N° 13	ZARATE MICAELA ELIZABET	DNI	39548741
		MARCHIONI MARTIN EXEQUIEL	DNI	33219883
10	Casa N° 14	LOPEZ CARINA ANDREA	DNI	24732298
		CARLUCCIO JORGE LUIS	DNI	29638390
11	Casa N° 15	CIAPPINA DORA ISABEL	DNI	16168786
12	Casa N° 16	SCALCINI ALICIA BEATRIZ	DNI	20331180
		DUBLAN RUBEN OSCAR	DNI	14751825
13	Casa N° 18	FERNANDEZ NORA ESTHER	DNI	14591480
14	Casa N° 20	BLANDO MARIA LAURA	DNI	24130175
		REYES ANGEL OSCAR	DNI	20041906
15	Casa N° 27	LEVIGNA MARA ARCELIA	DNI	16168686
16	Casa N° 29	REYES NORMA EDITH	DNI	13770438
17	Casa N° 30	SANCHEZ ESTEFANIA MAGALI	DNI	37849261
18	Casa N° 32	BURGOS GUADALUPE SOLEDAD	DNI	28070906
		GARTLAND MAURICIO DAVID	DNI	24485586
19	Casa N° 33	CARRIZO MARIA LUISA	DNI	21504269
		FERREYRA MARCELO ADRIAN	DNI	21504212
20	Casa N° 34	MONT ANA MARIA	DNI	6364454
21	Casa N° 35	LUNA SARA EDITH	DNI	21132482
		BRIENZO MIGUEL ANGEL	DNI	17713607
22	Casa N° 36	BRIENZO SUSANA ISABEL	DNI	18021422
23	Casa N° 37	LOPEZ MARIA CECILIA	DNI	23438959
		OLIVETO NORBERTO ARIEL	DNI	25514481
24	Casa N° 38	TROVATO MARCELO OSCAR	DNI	17208110
		GEREZ MARCELA ELISABET	DNI	17713585
25	Casa N° 40	SUAREZ NELIDA MABEL	DNI	4429522
26	Casa N° 41	CASTELLI OLGA JULIA	DNI	13850823
27	Casa N° 42	GONZALEZ CELESTINA MARIA DE LOS ANGELES	DNI	23438714
28	Casa N° 43	MARTINI TERESITA ISABEL	DNI	17208165

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; miércoles 15 de octubre de 2025

29	Casa N° 45	RAMALLO SILVANA MAGALI	DNI	39147846
		RAMALLO FEDERICO JOSE	DNI	35829491
30	Casa N° 46	BELASTEGUI ROBERTO MARTIN	DNI	10860264
		LUJAN SUSANA NOEMI	DNI	13617422
31	Casa N° 47	PEREYRO ADRIANA EMILIA	DNI	23479089
32	Casa N° 50	CORDIDO ANDREA YESICA	DNI	32555927
33	Casa N° 51	BASILE NILDA BEATRIZ	DNI	11480752
34	Casa N° 53	HOLH CLAUS MARIA	DNI	32555999
		RAMOS NOELIA ELISABETH	DNI	31004024
35	Casa N° 54	MORI MARIA FIORELLA	DNI	33479956
36	Casa N° 55	ZAPATA ESTHER ANGELICA	DNI	13952333
37	Casa N° 57	VIVAS PAULA VIRGINIA	DNI	24130285
		LEDESMA JORGE LUIS	DNI	20412095
38	Casa N° 58	ESCUDERO OSCAR ADOLFO	DNI	17459145
		PIANO SUSANA ALEJANDRA	DNI	21450461
39	Casa N° 60	BERMUDEZ JUAN CARLOS	DNI	28948480
		COREZZA VERONICA ALEJANDRA	DNI	23438509
40	Casa N° 61	SOSA JULIO GUSTAVO	DNI	14742129
		PALACIOS IRIS MARIEL	DNI	22867130
41	Casa N° 62	VILLASUSO NATALIA SOLEDAD	DNI	32555948
		MARCICANO DIEGO MARTIN	DNI	26796954
42	Casa N° 63	LADDAGA ANALIA BEATRIZ	DNI	21132502
		GOCELLA CARLOS DANIEL	DNI	18086845
43	Casa N° 65	ANTILEF CONTRERAS LEANDRO AURELIANO	DNI	18748491
		AVILA NELBA OLGA	DNI	20412231
44	Casa N° 66	LUJAN MERCEDES VIVIANA	DNI	27821793
45	Casa N° 67	BRAUNMULLER RUBEN OMAR	DNI	13630390
		TRONCOSO STELLA MARIS	DNI	18021031
46	Casa N° 68	LAMBUSTA CLAUDIO RAMON	DNI	22024798
		ROJAS MARIA DELIA	DNI	22360893
47	Casa N° 72	GAITAN PATRICIO LUCIANO EMANUEL	DNI	39801720
48	Casa N° 75	SEQUEIRA AMERICA DORA	DNI	10860259
49	Casa N° 76	NAVAS MARIA ELENA	DNI	6190373
		DRAGHI MARIA EUGENIA	DNI	27131279
50	Casa N° 77	OLARIAGA BRANDON MICHELLE	DNI	44453037
51	Casa N° 79	ADDUCCI LUCIA LILIANA EMMA	DNI	20412436
		SOLER VERONICA JOHANNA	DNI	37240465
52	Casa N° 80	SOLER ALEJANDRO ALBERTO	DNI	24485743
53	Casa N° 81	BARRIONUEVO ALFREDO EDUARDO	DNI	14742464
		SOMBRA LAURA ALEJANDRA	DNI	18477502
54	Casa N° 82	GUERREÑO ROBERTO EDUARDO	DNI	13172874
		VEGA NIDIA ALICIA	DNI	10631347
55	Casa N° 83	LUCERO HUGO OSVALDO	DNI	14997844
		ROMERO CRISTINA JUANA	DNI	13864080
56	Casa N° 85	SASSALE GRACIELA INES	DNI	21930135

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; miércoles 15 de octubre de 2025

57	Casa N° 86	ANDIA NESTOR RUBEN	DNI	13026267
		HERETICH GRETTEL CECILIA	DNI	14939757
58	Casa N° 87	MALDONADO MIGUEL ANGEL	DNI	14274469
59	Casa N° 88	CHAVEZ ALICIA	DNI	11138710
60	Casa N° 89	RAIMONDO GUSTAVO OSCAR	DNI	20331340
		RAIMUNDO MARIA FERNANDA	DNI	20041815
61	Casa N° 90	GUZMAN RODOLFO	DNI	17459178
		MEDEL ALICIA BEATRIZ	DNI	21384661
62	Casa N° 91	PERULL OSCAR JOSE	DNI	14307935
		OLACE LUISA ALBERTINA	DNI	24696749
63	Casa N° 92	HENRIK ANA MARIA	DNI	20989112
64	Casa N° 93	PATERNO MARIA LAURA	DNI	25990479
		TEPPA HERNAN DANIEL	DNI	24074279
65	Casa N° 94	BILT MARIA DE LOS ANGELES	DNI	16584999
		SANTILLAN JUAN ALBERTO	DNI	12195842
66	Casa N° 95	KRETER MIRTA MABEL	DNI	11480763
67	Casa N° 98	UBALLES MAXIMILIANO OSCAR	DNI	32724978
		LA PALMA DEBORA SOLANGE	DNI	36302219
68	Casa N° 99	LOPEZ GRISELDA ETELVINA	DNI	24695662
		GIACOBONI CARLOS ALBERTO	DNI	24130350
69	Casa N° 22 MZ 219	SCHELL GUSTAVO JAVIER	DNI	21504132
70	Casa N° 23 MZ 219	DOTTA JUAN ANTONIO	DNI	10212748
		FILLOL MARIA DEL CARMEN	DNI	10860309
71	Casa N° 24 MZ 219	SCALCINI PATRICIA GRACIELA	DNI	21448199
72	Casa N° 25 MZ 219	GUTIERREZ BUSTOS RAMON JOSE	DNI	18691074
		QUEUPAN CELINDA	DNI	16168613
73	Casa N° 26 MZ 219	GOMEZ NESTOR RAUL	DNI	20331392
		ROJAS CLAUDIA ALEJANDRA	DNI	21504228

**BARRIO: AZUL 100 VIV.****EX 2025-7775568-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 59	FALCONARO CLAUDIO JAVIER	DNI	20412081
		KESSLER MARTA ANDREA	DNI	20331073

**BARRIO: AZUL 120 VIV.****EX 2024-40852430-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 26 MZ. 2	GOMEZ MANUEL ALFREDO	DNI	20041562

oct. 14 v. oct. 16

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Campana que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: CAMPANA 279 VIV.****EX-2024-44882823-GDEBA-DPTDIV**

N°	IDENTIFICACIÓN DE LA	APELLIDO Y NOMBRE DEL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; miércoles 15 de octubre de 2025

ORDEN	VIVIENDA	ADJUDICATARIO	TIPO NÚMERO
1	CASA Nº 123 MZ 143	DUHART MATIAS MIGUEL	DNI 30612363

oct. 14 v. oct. 16

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Esteban Echeverría que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: ESTEBAN ECHEVERRIA 250 VIV.****EX 2024-21362422-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Torre -1 PISO 1 DEPTO. B	CACERES ROSA LIDIA	DNI 11240775
2	Torre -2 PB DEPTO. B	CASALIS CLAUDIO NORBERTO	DNI 28129578
3	Torre -3 PB DEPTO. A	VEGA MARIA ERIKA	DNI 29772425
		MERELES YESICA TAMARA	DNI 34453308
		FUENZALIDA NAVARRO CRISTIAN	DNI 32403861
		SEBASTIAN	
4	Torre -3 PISO 1 DEPTO. B	CESPEDEZ ANAHI BELEN	DNI 35351341
5	Torre -4 PISO 1 DEPTO. A	PASCUZZI RUBEN ABEL	DNI 8479163
		CASTELLANOS ELBA NOEMI	DNI 6223359
6	Torre -10 PB DEPTO. A	VILLALBA ROSANA ELIZABETH	DNI 23149801
7	Torre -11 PISO 1 DEPTO. A	SIMOI DAIANA GISELE	DNI 36247631
		IBARRONDO RODRIGO JESUS	DNI 28462598
8	Torre -22 PB DEPTO. B	RIBERO ANTONIA	DNI 13606835
9	Torre -30 PB DEPTO. B	COSTA ROMINA DEL ROSARIO	DNI 38228657
10	Torre -41 PB DEPTO. B	SPITALE ALEJANDRA EDITH	DNI 27326776
		FLORENTIN ALEJANDRO FRANCO	DNI 25702926
		MAXIMILIANO	
11	Torre -41 PISO 1 DEPTO. B	MOREYRA RAMON SANTIAGO	DNI 31860462
		AGUERO ETELVINA VALERIA	DNI 30708402
12	Torre -55 PISO 1 DEPTO. A	DIAZ CLAUDIA MARTHA	DNI 18023261
13	Torre -55 PISO 1 DEPTO. B	BARRETO HIGINIA REBECA	DNI 38661451
		BARRETO IRINA SALOME	DNI 41433381
14	Torre -127 PB DEPTO. B	ZALATE ABEL RAMON	DNI 12260207
		MOLINA LIBRADA	DNI 14069295
15	Torre -128 PB DEPTO. B	CHAPARRO ANGEL GREGORIO	DNI 16826542
16	Torre -128 PISO 1 DEPTO. B	ARISMENDI AMILCAR EFRAIN	DNI 8351217
		MIERES DANIELA	DNI 94449704
17	Torre -132 PB DEPTO. B	DANESE PABLO DANIEL	DNI 20008262
18	Torre -132 PISO 1 DEPTO. B	ENCINA JUAN CARLOS	DNI 14534514
		MARTINEZ FERREIRA MARIA	DNI 94957124
		ESTHER	
19	Torre -133 PISO 1 DEPTO. A	ALVAREZ CRISTIAN GASTON	DNI 29453172
20	Torre -148 PB DEPTO. A	QUARLERI FERREYRA STELLA	DNI 32738222
		MARIS	
21	Torre -149 PB DEPTO. A	MENDIETA MARIA ISABEL	DNI 17015434
22	Casa Nº8	SOTELO WALTER DANIEL	DNI 30983558
23	Casa Nº12	ROJAS PAOLA ELIZABETH	DNI 30162349
24	Casa Nº17	SALAZAR LIDIA ANDREA	DNI 20258070
		PALATNIK LUIS ARTURO	DNI 12166636
25	Casa Nº23	IBAÑEZ HORACIO RAMON	DNI 14750084
		OLIVEIRA ANA MARIA	DNI 12062622
26	Casa Nº26	GARCIA NELIDA OFELIA	DNI 10918950
27	Casa Nº32	BRANDAN FIONA SELENE	DNI 39332202
		RODRIGUEZ FEDERICO ALEJANDRO	DNI 36661666
28	Casa Nº49	MONTENEGRO MARIA LAURA	DNI 27287543
		QUINTEROS MARCELO DANIEL	DNI 25678118
29	Casa Nº59	OLIVERA PATRICIO OSCAR	DNI 38853359
30	Casa Nº60	QUEIRO PAULA KARINA	DNI 21589179
31	Casa Nº61	FRIAS KARINA SOLEDAD	DNI 31123333
		BARRIOS DIEGO MARTIN	DNI 28910227
32	Casa Nº70	MARTINEZ SARA	DNI 10956298
33	Casa Nº74	GARCIA MONICA NOEMI	DNI 18283472
34	Casa Nº79	SUAREZ ROMINA GUADALUPE	DNI 31914313
35	Casa Nº80	TABOADA MAURO ALEXIS	DNI 38585312
36	Casa Nº112	ZEBALLOS VANINA GISELA	DNI 31914217
		IBAÑEZ DIEGO RUBEN	DNI 33785325



37	Casa Nº145	FONTANA SERGIO GUSTAVO	DNI 22638665
38	Casa Nº151	AMARILLA ROSA ELIZABETH OCAMPO FLORENCIA MARIANA	DNI 22609617 DNI 39665440

oct. 14 v. oct. 16

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Guaminí que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: GUAMINI 60 VIV.**

**EXPTE. 4056-8890/2017**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	BOULEVARD DE LA BANDERA Nº 618	LARA MARCELO DANIEL	DNI 24242580
		FUENTES MARIA FELISA	DNI 27239964

oct. 14 v. oct. 16

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de La Plata que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: LA PLATA 68 VIV.**

**EXPTE: 4061-1137820/2019**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	DUPLEX Nº 53 PB. CALLE 202	ACOSTA ROSA ESTHER	DNI 4233174

**BARRIO: LA PLATA 156 VIV.**

**EX-2024-44203108-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	28 ENTRE 65 Y 66 (EMPL. C) PISO 3 DPTO.A	LENCINA SANDRA PATRICIA	DNI 17755584
2	18 ENTRE 37 Y 38 (EMPL. B) PISO 3 DPTO. B	VARGAS VIVIANA PATRICIA	DNI 16179387
3	19 Y 67 (EMPL. D) PISO 3 DPTO. C	ARAUJO JUAN CARLOS	DNI 12401068
4	18 ENTRE 37 Y 38 (EMPL. B) PISO 4 DPTO. C	BRUSCHI MATEO JOAQUIN	DNI 47215731
5	18 ENTRE 37 Y 38 (EMPL. B) PISO 6 DPTO. A	ATENCIO IRMA ANTONIA	DNI 5684551
		INGA AGUILAR SANDY OLENKA	DNI 95162731
6	19 Y 67 (EMPL. D) PISO 6 DPTO. C	TORRES FACUNDO	DNI 39871828
7	19 Y 67 (EMPL. D) PISO 9 DPTO. B	SALINAS CARMEN TERESA	DNI 6400625
8	(EMPL. A) TORRE 2 PISO 8 DPTO.D	DUCCA MARIA VERONICA	DNI 13108664
		JARA VALERIA INES	DNI 29403494

**BARRIO: LA PLATA 88 VIV.**

**EX-2025-12068768-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA Nº 47	MARTINEZ MARIA GUADALUPE LLORET GUSTAVO RODOLFO	DNI 23856927 DNI 17397718

**BARRIO: LA PLATA 52 VIV.**

**EX-2025-35686618-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA Nº 43 MZ E	GROY MARIA ELSA	DNI 3925334

GROY RODOLFO OSCAR

DNI 20633962

oct. 14 v. oct. 16

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Laprida que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: LAPRIDA 38 VIV.**

**EXPTE: 4062-761/2021**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Casa N° 5	OLALLA CANONICO JUAN ROMAN	DNI 24813713
		GUIDALE STEFANIA	DNI 28722659
2	Casa N° 6	LASTRA ROSA MERCEDES	DNI 21506137
3	Casa N° 7	NUÑEZ PAOLA ALEJANDRA	DNI 31378576
		GONZALEZ JUAN DANIEL	DNI 29343214
4	Casa N° 9	IBARROLA MARIA CELESTE	DNI 25651886
		CRUZ MARTIN FEDERICO	DNI 27882747
5	Casa N° 13	LOZANO FERNANDO JAVIER	DNI 26893962
		RODRIGUEZ JESICA ANAHI	DNI 35415519
6	Casa N° 21	CORIA ALDO HERNAN	DNI 23530092
7	Casa N° 24	CAPDEVIELLE FEDERICO RAUL	DNI 29144905
		DE LA TORRE ANDREA LUCIANA	DNI 29144916
8	Casa N° 25	HARISMENDI BERTA RAQUEL	DNI 11743417
9	Casa N° 29	CAPARROS JUAN FELIPE	DNI 29644350
		VILLARREAL ANDREA MALVINA	DNI 29144955
10	Casa N° 31	OLALLA JULIO HERNAN	DNI 23987980
		FUENTES EMILCE ANGELINA	DNI 25908218
11	Casa N° 36	TITTAFFERRANTE MARIA ELINA	DNI 26893947
		BORDACAHAR GASTON ALFREDO	DNI 28568336
12	Casa N° 38	VILLARREAL MIRTA ELISABET	DNI 22440842

oct. 4 v. oct. 16

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Moreno que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: MORENO 1600 VIV.**

**EXPTE: 2416-11921/1998 ALC. 185**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPONÚMERO
1	MONOBLOCK 805 ESC.B PISO 3 DPTO.8	VEGA CESAR EZEQUIEL	DNI 35376873
		COHELLO REBECA ELIZABETH	DNI 44042615

**BARRIO: MORENO 300 VIV.**

**EX-2025-18296926-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPONÚMERO
1	Casa N° 7 MZ 1	VILLAGOMEZ MENDOZA MARIA ISABEL	DNI 94063777

2	Casa N° 8 MZ 1	CEQUEIRA YESICA LORENA	DNI 29691388
3	Casa N° 9 MZ 1	GOITEA AGUSTINA ANABEL OZIMEK LUCIANO JOAQUIN	DNI 43054692 DNI 43011525
4	Casa N° 19 MZ 1	CHAMORRO NATALI GRISELDA	DNI 42681422
5	Casa N° 19 MZ 5	RAMIREZ MARCELINA MIRIAM PEREYRA GABRIEL MARCELO	DNI 23698990 DNI 23416083
6	Casa N° 67 MZ 5	SCANNAVINO CLAUDIA SOLEDAD CUELLO ALDO ALFREDO	DNI 27191419 DNI 30085194
7	Casa N° 79 MZ 5	CARUGATTI CELESTE NOEMI RODRIGUEZ GASTON	DNI 33348571 DNI 41779775
8	Casa N° 94 MZ 7	MENDEZ NORMA LILIANA	DNI 24740878
9	Casa N° 98 MZ 7	GUZMAN CELESTE BEATRIZ SOLEDAD	DNI 36441359
10	Casa N° 50 MZ 8	AGUADA YANINA VANESA	DNI 32385610
11	Casa N° 75 MZ 8	SANDOVAL SILVIA NOEMI	DNI 17883307
12	Casa N° 85 MZ 8	ENRIQUEZ BRISA NATALY	DNI 46902857
13	Casa N° 92 MZ 8	RUIZ NELIDA NOEMI	DNI 14652795
14	Casa N° 51 MZ 9	FERREYRA MARIANA ALEJANDRA	DNI 32135785
15	Casa N° 62 MZ 9	MILESZCZUK ROSA ELENA	DNI 31981068
16	Casa N° 80 MZ 9	SANCHEZ NATALIA BEATRIZ	DNI 31210355
17	Casa N° 113 MZ 9	DIAZ ELIANA ELIZABETH	DNI 40144077

**BARRIO: MORENO 448 VIV.**

**EX-2025-9700663-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 25 MZ 3 PARC. 13	RUDLER GIMENA SOLANGE	DNI 44181598

oct. 14 v. oct. 16

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Puán que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: PUÁN 303 VIV.**

**EX-2025-11005405-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Casa N° 30	MEDER CLAUDIO HERNAN	DNI 18545561

oct. 14 v. oct. 16

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Saavedra que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: SAAVEDRA 25 VIV.**

**EX-2023-25142724-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	MZ 37-H PARC. 5	SCHWERDT VANESA FABIOLA	DNI 30587045

oct. 14 v. oct. 16

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de San Andrés De Giles que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: SAN ANDRÉS DE GILES 127 VIV.**

**EXpte: 2416-10645/201**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	503 N° 415	YTURRIOZ MONICA VIVIANA GONZALEZ BRAIAN EMANUEL	DNI 27825002 DNI 40377308

2 SARMIENTO OESTE N° 688 VILCHES CLAUDIA CRISTINA DNI 25525138  
VILCHES MAXIMILIANO ALEXIS DNI 41953787

oct. 14 v. oct. 16

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Trenque Lauquen que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: TRENQUE LAUQUEN 58 VIV.**

**EXPTE: 4115-8/202**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CALLE FREYRE N° 912	SAYAGO VANESA BEATRIZ	DNI 31216758

**BARRIO: TRENQUE LAUQUEN 163 VIV.**

**EXPTE: 4115-67/2013**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 14, MZ 21	MANSILLA MILAGROS	DNI 10096262

**BARRIO: TRENQUE LAUQUEN 56 VIV.**

**EX-2024-24097858-GDEBA-DPTDI**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 260	RODRIGUEZ CARLOS MARIA RUEDA ANDREA GISELA	DNI 30463837 DNI 32198098

oct. 14 v. oct. 16

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Villa Gesell que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: VILLA GESELL 6 VIV.**

**EX-2025-29203046-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 4	RESTOM ANDINA LYAM	DNI 30337353

oct. 14 v. oct. 16

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Tandil que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: TANDIL 100 VIV.**

**EX-2020-4160425-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPONÚMERO
1	CASA N° 76	LLINARES AGUSTIN GABRIEL	DNI 42201496

oct. 14 v. oct. 16

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Tapalqué que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: TAPALQUÉ 24 VIV.**

**EX 2025-27351970-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 1	GUTIERREZ ROSANA ELISABET	DNI 32849931

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; miércoles 15 de octubre de 2025

		BRIGHENTI HECTOR LUIS	DNI 36174630
2	Casa N° 2	DENCOR CONSUELO ROCIO	DNI 40456861
3	Casa N° 3	MAMMARELLA DARIO OMAR	DNI 27531474
		FARIAS MARIANELA MARISOL	DNI 37229957
4	Casa N° 4	RUBINO JUAN EINAR	DNI 25786061
		EUGUI DAIANA MARITE	DNI 35903946
5	Casa N° 5	COS MICAELA SOLEDAD	DNI 33399642
		COSCARARTE ALEXIS ALFREDO	DNI 42580946
6	Casa N° 6	ALFREDO SAMANTA GISELLE	DNI 37229979
		CASTAÑARES DIEGO	DNI 28070380
7	Casa N° 7	RAMOS CECILIA DOMINGA	DNI 22888291
8	Casa N° 8	LOUGE ANDREA MARISOL	DNI 25039461
9	Casa N° 9	BUSTAMANTE EBER DAMIAN	DNI 37229992
10	Casa N° 10	FLORES OSCAR ALBERTO	DNI 18526877
		DO SANTOS ESTELA ALEJANDRA	DNI 23551404
11	Casa N° 11	URBAN SANTIAGO	DNI 27680433
		ROMERO PAMELA IVONNE	DNI 38688877
12	Casa N° 12	VILLAR CELIA ANAHI	DNI 26623667
		IBALO MARIO CATALINO	DNI 23583093
13	Casa N° 13	SUAREZ CARLA ROMINA	DNI 28150107
		LUPORI PABLO ANDRES	DNI 35903951
14	Casa N° 14	SARFIELD GROSSO MELINA	DNI 39483739
		AYELEN	
		LEN NICOLAS GUSTAVO	DNI 37677113
15	Casa N° 15	MARCOVICH MONICA ALICIA	DNI 30003759
16	Casa N° 16	GALARZA YAMILA MICAELA	DNI 39834382
17	Casa N° 17	TOLEDO MIGUEL ANGEL	DNI 13460360
		PEREZ NORA CECILIA	DNI 16140390
18	Casa N° 19	CANOSA CECILIA BEATRIZ	DNI 33159356
19	Casa N° 20	UBALLES ALEJANDRA MAGALI	DNI 25514041
20	Casa N° 22	MERA JUAN MANUEL	DNI 34751249
		HEREDIA PATRICIA SOLEDAD	DNI 45175322
21	Casa N° 23	SALVO AGUIRRE FLAVIA LORENA	DNI 29852073
22	Casa N° 26	LUGUERCIO NESTOR FABIAN	DNI 27143885
		LOTERO VIDELA PAOLA RAQUEL	DNI 28948148
23	Casa N° 27	LUPORI CONSTANZA MARIA	DNI 38688833
24	Casa N° 28	ZELARAYAN CHRISTIAN FEDERICO	DNI 26412504
		DARIO	
		OLMOS MARIA SILVANA	DNI 29061312
25	Casa N° 29	ARDILES IRIGOYEN MARIANA	DNI 38143725
		SOLEDAD	
		DELLATORRE MATIAS ANDRES	DNI 37677150
26	Casa N° 30	GALLO NAYLA	DNI 44962611
27	Casa N° 32	CASTAÑARES MARIANO	DNI 33159311
		LEINENN INGRID MAGALI	DNI 35409332
28	Casa N° 33	GIUDICE MARIA ANGELA	DNI 34170656
		CASTRO AGUILO CARLOS PEDRO	DNI 27170627
29	Casa N° 36	CARRICA MARCELO AGUSTIN	DNI 37229983
		FITTIPALDI MARIA JULIETA	DNI 40456844
30	Casa N° 37	SANCHEZ CECILIA SOLEDAD	DNI 29432098
		VILLARRUEL CARLOS EDUARDO	DNI 31278822
31	Casa N° 38	BASUALDO ERIKA LORETA	DNI 34922991
32	Casa N° 39	PONCE STEFANIA GISELLE	DNI 44047901
		FREDES LUCAS DAMIAN	DNI 39483760
33	Casa N° 40	GARCETE CARLOS ALBERTO	DNI 24436155
		PUERTAS ROCIO LUJAN	DNI 38925413
34	Casa N° 41	PERALTA BORDENAVE CARLOS	DNI 33399615
		MANUEL	
		GARCIA CINTIA MELINA	DNI 40456953
35	Casa N° 42	ZANATTA MARIANO	DNI 35903944
		BALBUENA MIRIAN YAMILA	DNI 37169669
36	Casa N° 43	ESPECIE ANABELLA EVELYN	DNI 39483800
37	Casa N° 44	VERA ERIK ALFREDO	DNI 37677181
		GOÑI ANA LUCIA	DNI 40456915
38	Casa N° 45	CANOSA YAMILA SOLEDAD	DNI 34922902
39	Casa N° 46	ROMERO SILVIA BEATRIZ	DNI 29852044
40	Casa N° 47	ROBLES ISABEL NOEMI	DNI 21569845
		IZE JORGE LEANDRO	DNI 24632097
41	Casa N° 48	DELLATORRE CLARA ANABELLA	DNI 38688818

oct. 14 v. oct. 16

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Villarino que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: VILLARINO 10 VIV.**

**EX-2024-40491167-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	12 E/13 Y 15 (MZ 150 - PARC.2 A)	GONZALEZ MACARENA MAGALI	DNI 35415651
2	15 E/ 12 Y 10	CANCELAS ROSALIA SOLEDAD CANCELAS JESICA PAOLA CANCELAS JONATAN OMAR CANCELAS LUCIA NAHIR	DNI 32701587 DNI 31373111 DNI 34647241 DNI 38824992
3	CASA N° 716	SAUER ALICIA NOEMI	DNI 14382572
4	CASA N° 723	HAGG NORBERTO ANGEL	DNI 10259597

oct. 14 v. oct. 16



Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

---

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---